**Facatativá, 28 de julio 2026**

**ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 027-CENAC TELEMÁTICA-2026 CUYO OBJETO ES "MANTENIMIENTO Y ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA LAS REDES DE DATOS A NIVEL NACIONAL A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026"**

## INDICE

**1. ANTECEDENTES**

1.1 ADQUISICIONES PREVIAS DEL EJERCITO NACIONAL- CENAC-TELEMATICA
1.2 ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON LAS MISMAS CARACTERISTICAS TECNICAS

**2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD Y ANALISIS DEL SECTOR**

2.1 DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD
2.2 ANALISIS DEL SECTOR
2.2.1 ASPECTOS GENERALES
2.2.1.1 ANÁLISIS DEL SECTOR DESDE EL PUNTO DE VISTA TÉCNICO
2.2.1.2 ASPECTOS ECONOMICOS
**2.2.1.3 ANÁLISIS DEL SECTOR DESDE EL PUNTO DE VISTA ECONÓMICO**
2.2.1.3 ASPECTOS REGULATORIOS
2.2.1.4 PROTECCIÓN ESPECIAL CONSTITUCIONAL (ARTICULO 3 DEL DECRETO 1860 DEL 2021)

2.2.2 ESTUDIO DE LA OFERTA
2.2.2.1 ¿QUIEN VENDE?
2.2.2.2 ANALISIS DE LA OFERTA
2.2.2.3 ¿CUAL ES LA DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL PROCESO?

2.2.3 ESTUDIO DE LA DEMANDA
2.2.3.1 ¿CÓMO HAN ADQUIRIDO LAS OTRAS ENTIDADES ESTATALES ESTE BIEN, OBRA O SERVICIO?
2.2.3.2 ANALISIS DE LA DEMANDA

**3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.**
NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
3.2 ORIGEN DEL MATERIAL O SERVICIO SEGÚN EL CASO
3.3 CLAUSULA DE CATALOGACION (CUANDO APLIQUE)
3.4 CLASIFICACION DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS

**4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN.**

4.1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN
4.2. NORMAS APLICABLES.
4.2.1 NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS. Y PLIEGO DE CONDICIONES (Decreto 1082 de 2015).
4.3. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

**5. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACION, ANÁLISIS ECONÓMICO Y AVAL TÉCNICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.**

5.1 PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO A LA DISTRIBUCION DEL PLAN DE ADQUISICION.
5.2 ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIOS Y CANTIDADES
5.2.1 PRECIOS HISTÓRICOS
5.2.2 PRECIOS DE MERCADO
5.2.3 PROYECCIÓN PRECIO DE REFERENCIA, CANTIDADES A ADQUIRIR YPRESUPUESTO OFICIAL
5.2.4 CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

**6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITA IDENTIFICARLA OFERTA MÁS FAVORABLE.**

6.1 **DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN**

6.1.1 CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA
6.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
6.1.3 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES
6.1.4 CONSULTA CERTIFICADO DE RESPONSABLES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
6.1.5 CONSULTA CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
6.1.6 CONSULTA CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES
6.1.7 COMPROMISO ANTICORRUPCION -(Formulario)
6.1.8 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO *"Pacto de Integridad"*
6.1.9 DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO COMPROMISO ANTISOBORNO (Formulario).
6.1.10 MANIFESTACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD (Formulario).
6.1.11 COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD (Formulario).
6.1.12 CÉDULA DE CIUDADANÍA REPRESENTANTE LEGAL
6.1.13 REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL (RNMC)
6.1.14 ACREDITACION DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES, DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y/O SANCIONES DURANTE LOS ÚLTIMOS TRES (03) AÑOS. (Formulario).
6.1.15 VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO UNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES)
6.1.16 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).
6.1.17 ACREDITACION DE NO ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM

6.1.18 AUTORIZACIÓN DE CONSULTA, TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES CONFORME A LO SEÑALADO EN EL DECRETO 753 DE 2019 REGLAMENTARIO DE LA LEY 1918 DE 2018. (Formulario)
6.1.19 CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS - LEY 1918 DE 2018.

6.2 **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

6.3 **DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y PONDERACIÓN**
6.3.1. NORMAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
6.3.2 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE
6.3.3 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. (art. 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1082 de 2015)
6.3.3.1. PUNTAJE ADICIONAL CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. (art. 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1082 de 2015)
6.3.3.2 PONDERACIÓN MIPYMES COLOMBIANAS (0.25% de los puntos tales)

6.3.4 GARANTIA TECNICA Y TERMINO DE RESPUESTA.

**6.3.5 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE PONDERACIÓN**
6.3.5.1 EVALUACION LEY 816 DE 2003 “Protección a la Industria Nacional” (Formulario).
6.3.5.2 PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS DECRETO 680-2021) (CUANDO APLIQUE)
6.3.5.3 OTROS ASPECTOS OBJETO DE PONDERACION TECNICA
**6.3.5.3.1** PONDERACIÓN Y CALIFICACIÓN TÉCNICA DE LA OFERTA

**6.4 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA.**

**6.4.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL**
6.4.2 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)
6.4.3 CERTIFICADO DE REGISTRO UNICO TRIBUTARIO (RUT)
6.4.4 RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN (cuando aplique)
6.4.5 CERTIFICACION BANCARIA NO SUPERIOR A 30 DIAS CALENDARIO
6.4.6 DATOS BENEFICIARIO CUENTA SIIF
6.4.7 PROPUESTA ECONOMICA
6.4.8 VERIFICACION PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS
6.4.9 REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA

**6.4.10 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL**
6.4.10.1 VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA
6.4.10.2 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA
6.4.10.3 INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

**6.4.11 EVALUACIÓN DEL OFRECIMIENTO MAS FAVORABLE (PRECIOS)**

**7 ORDEN DE ELEGIBILIDAD**

**8 CRITERIOS DE DESEMPATE**

**9 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.**

9.1 RIESGOS JURÍDICOS
9.2 RIESGOS TÉCNICOS
9.3 RIESGOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN

**10 ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO.**

10.1 RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA
10.2 GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES
10.3 CLÁUSULA DE INDEMNIDAD
10.4 MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
10.5 AFECTACIÓN DE LA GARANTIA UNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO
10.6 PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS, AFECTACION DE LA GARANTIA UNICA Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA
10.7 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA
10.8 CADUCIDAD ADMINISTRATIVA

**11 OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL.**

11.1 PLAZO DE EJECUCIÓN
11.2 LUGAR DE ENTREGA
11.3 VALOR
11.4 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO
11.5 VIGENCIA DEL CONTRATO (DURACIÓN)
11.6 MONEDA DEL CONTRATO
11.7 OBLIGACIONES DE LAS PARTES
11.8 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
11.9 OBLIGACIONES DEL MD N EJÉRCITO NACIONAL CENAC TELEMATICA.
11.10 CLÁUSULA ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCION
11.11 SUPERVISIÓN
11.12 ADJUDICACIÓN.
11.13 ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

**12 RELACIÓN DE ANEXOS QUE SOPORTAN EL ESTUDIO PREVIO**

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

## INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015, el elaboró los estudios y documentos previos que a continuación se desarrollan, los cuales servirán de soporte para estructurar los pliegos de condiciones cuyo objeto es **"MANTENIMIENTO Y ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA LAS REDES DE DATOS A NIVEL NACIONAL A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026"**

Con la publicación de los estudios y documentos previos la entidad busca suministrar al público en general, la información necesaria para que puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.

Estos estudios estarán a disposición de los oferentes interesados y en general a quien manifieste interés en ellos, los cuales se publicarán en el Portal Único de Contratación SECOPII, además estarán disponibles en la oficina de contratos del CENAC (Central Administrativa Y Contable Telemática), Calle 5 carrera 15 Barrio dos caminos, Municipio de Facatativá.

## 1. ANTECEDENTES

### 1.1 ADQUISICIONES PREVIAS DEL EJÉRCITO NACIONAL- CENAC-TELEMATICA

A continuación, se relacionan procesos de contratación realizados en vigencias anteriores por la Central Administrativa y Contable Especializada Telemática, con iguales y similares características técnicas a las exigidas en el presente proceso cuyo objeto es la **"MANTENIMIENTO Y ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA LAS REDES DE DATOS A NIVEL NACIONAL A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026".**

**VIGENCIA 2022**

El 27 de diciembre de 2022, se suscribió el **Contrato No 137-CENACTELEMÁTICA-2022,** celebrado entre el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA** y la firma **REDNEET S.A.S**, para el **"MANTENIMIENTO A LAS REDES DE DATOS A NIVEL NACIONAL Y ADQUISICION DE EQUIPOS DE REDES PARA APALANCAR VIGENCIAS FUTURAS 2023"**, dentro del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 176-CENACTELEMÁTICA-2022**, por valor de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($195.588.000) INCLUIDO IVA**, así:

| DATOS | DETALLE |
|---|---|
| **ENTIDAD** | EJERCITO NACIONAL - CENAC TELEMÁTICA |
| **OBJETO DEL CONTRATO Y NUMERO DE CONTRATO Y VIGENCIA** | SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ADQUISICIÓN DE REPUESTOS DE REDES DE DATOS A NIVEL NACIONAL PARA APALANCAR VIGENCIAS FUTURAS 2022 |
| **MODALIDAD DE LA SELECCIÓN** | SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 176-CENACTELEMÁTICA-2022 |
| **ELEMENTO DEL BIEN O SERVICIO** | SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ADQUISICIÓN DE REPUESTOS DE REDES DE DATOS A NIVEL NACIONAL PARA APALANCAR VIGENCIAS FUTURAS 2022 |
| **CANTIDAD DEL BIEN O SERVICIO** | |

<table>
<tr>
<td>VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (PARA LOS CASOS QUE APLIQUE)</td>
<td>
<table>
<tr><th colspan="8">PRESUPUESTO VIGENCIA 2022-2023<br>REDNEET SAS</th></tr>
<tr><th>ÍTEM</th><th>ELEMENTO</th><th>UNIDAD MEDIDA</th><th>CANTIDAD</th><th>VALOR UNITARIO</th><th>IVA 19%</th><th>VALOR TOTAL UNITARIO INCLUIDO IVA</th><th>VALOR TOTAL</th></tr>
<tr><td colspan="8">RUBRO: A-02-01-01-004-005-02 MAQUINARIA DE INFORMÁTICA Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS</td></tr>
<tr><td>1</td><td>SWITCH TIPO 1 (L2) 10/100/1000 DE 24 PUERTOS. PARA EL SOPORTE DE MANTENIMIENTO DE REDES. Según especificación técnica No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02577/ COMUN-02</td><td>UNIDAD</td><td>3</td><td>4.846.218,49</td><td>920.781,51</td><td>5.767.000,00</td><td>17.301.000,00</td></tr>
<tr><td>2</td><td>SWITCH TIPO 2 SWITCH CAPA 2 (L2) 10/100/1000 DE 48 PUERTOS. PARA EL SOPORTE DE MANTENIMIENTO DE REDES. Según especificación técnica No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02577/ COMUN-02</td><td>UNIDAD</td><td>2</td><td>10.558.823,53</td><td>2.006.176,47</td><td>12.565.000,00</td><td>25.130.000,00</td></tr>
<tr><td colspan="7">VALOR TOTAL ADJUDICADO 2022-2023</td><td>$ 42.431.000,00</td></tr>
<tr><td colspan="8">RUBRO: A-02-02-01-004-006-02 APARATOS DE CONTROL ELÉCTRICO Y DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD Y SUS PARTES Y PIEZAS</td></tr>
<tr><td>4</td><td>RACK DE TELECOMUNICACIONES DE 9U Según especificación técnica No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02577/ COMUN-02</td><td>UNIDAD</td><td>2</td><td>577.310,92</td><td>109.689,08</td><td>687.000,00</td><td>1.374.000,00</td></tr>
<tr><td colspan="8">RUBRO: A-02-02-01-004-006-03 HILOS Y CABLES AISLADOS: CABLE DE FIBRA ÓPTICA</td></tr>
<tr><td>5</td><td>PATH-CORD DE FIBRA OPTICA MULTIMODO O MONOMODO POR TRES METROS - PARA EL SOPORTE DE MANTENIMIENTO DE REDES Según especificación técnica No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02577/ COMUN-02</td><td>UNIDAD</td><td>7</td><td>115.126,05</td><td>21.873,95</td><td>137.000,00</td><td>959.000,00</td></tr>
<tr><td>6</td><td>FIBRA ÓPTICA MULTIMODO O MONOMODO Según especificación técnica No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02577/ COMUN-02</td><td>METRO</td><td>52</td><td>71.428,57</td><td>13.571,43</td><td>85.000,00</td><td>4.420.000,00</td></tr>
<tr><td>7</td><td>PACH-CORD DE COBRE CERTIFICADO - FIBRA OPTICA MONO MODO Y/O MULTIMODO POR TRES METROS - PARA EL SOPORTE DE MANTENIMIENTO DE REDES Según especificación técnica No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02577/ COMUN-02</td><td>UNIDAD</td><td>10</td><td>41.176,47</td><td>7.823,53</td><td>49.000,00</td><td>490.000,00</td></tr>
<tr><td>8</td><td>ORGANIZADORES DE UNIDADES DE RACK Según especificación técnica No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02577/ COMUN-02</td><td>UNIDAD</td><td>6</td><td>98.319,33</td><td>18.680,67</td><td>117.000,00</td><td>702.000,00</td></tr>
<tr><td colspan="7">VALOR TOTAL ADJUDICADO 2022-2023</td><td>$ 7.945.000,00</td></tr>
<tr><td colspan="8">ROBRO: A-02-02-02-008-007-01-5 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTRA MAQUINARIA Y OTRO EQUIPO</td></tr>
<tr><td>9</td><td>El mantenimiento preventivo para LAS REDES DE DATOS del Ejército Nacional Según especificación técnica No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02577/ COMUN-02 187,00 UN 772.324,00 768.000,00 144.424.588,00 143.616.000,00</td><td>DIAS</td><td>194</td><td>645.378,15</td><td>122.621,85</td><td>768.000,00</td><td>148.992.000,00</td></tr>
<tr><td colspan="7">VALOR TOTAL ADJUDICADO 2022-2023</td><td>$ 148.992.000,00</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
<tr>
<td>VALOR TOTAL INCLUIDO IVA(PARA LOS CASOS QUE APLIQUE)</td>
<td>$211.286.500,00</td>
</tr>
<tr>
<td>FORMA DE PAGO (DESCRITA EN PORCENTAJE)</td>
<td>
ÍTEMS DEL 1 AL 8 (ADQUISICION DE REPUESTOS Y/O EQUIPOS)<br><br>
VIGENCIA 2022<br>
<u>PAGO ANTICIPADO:</u> EQUIVALENTE AL 100% DEL VALOR DEL PRESUPUESTO ASIGNADO EN LA VIGENCIA 2022, MEDIANTE ABONO EN CUENTA, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS<br><br>
PARA LA VIGENCIA 2023<br>
ÚNICO PAGO: EQUIVALENTE AL 100% DEL PRESUPUESTO AFECTADO EN LA VIGENCIA 2023, MEDIANTE ABONO EN CUENTA, DENTRO DE LOS SESENTA (60) DÍAS SIGUIENTES A LA ENTREGA A SATISFACCIÓN DE LOS ELEMENTOS Y/O EQUIPOS RELACIONADOS EN EL CONTRATO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS:<br><br>
ÍTEM 9 (MANTENIMIENTO) VIGENCIA 2022<br>
PAGO PARCIAL: EQUIVALENTE AL VALOR DEL SERVICIO PRESTADO EN LA VIGENCIA 2022, MEDIANTE ABONO EN CUENTA, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS:<br><br>
PARA LA VIGENCIA 2023<br>
PAGO PARCIAL: EQUIVALENTE AL 50% DEL PRESUPUESTO AFECTADO EN LA VIGENCIA 2023, MEDIANTE ABONO EN CUENTA, DENTRO DE LOS SESENTA
</td>
</tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>(60) DÍAS SIGUIENTES A LA ENTREGA A SATISFACCIÓN DEL 50% DEL SERVICIO PRESTADO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS:<br><br>SALDO: EQUIVALENTE AL 50% RESTANTE DEL PRESUPUESTO AFECTADO EN LA VIGENCIA 2023, MEDIANTE ABONO EN CUENTA, DENTRO DE LOS SESENTA (60) DÍAS SIGUIENTES A LA ENTREGA A SATISFACCIÓN DEL 50% RESTANTE DEL SERVICIO PRESTADO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS</td></tr>
<tr><td>RUBRO PRESUPUESTAL Y VIGENCIA</td><td>A-02-01-01-004-005 MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMATICA.<br>A-02-02-01-004-005 MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMATICA<br>A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRICOS<br>A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACION (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCION).</td></tr>
<tr><td>OFERENTE ADJUDICATARIO</td><td>REDNEET S.A.S</td></tr>
<tr><td>COMPORTAMIENTO DE LOS CONTRATISTAS (IMPOSICIÓN DE SANCIONES O PRORROGAS)</td><td>EN EJECUCIÓN.</td></tr>
<tr><td>FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO</td><td>27 DE DICIEMBRE DE 2022</td></tr>
<tr><td>LUGAR DE ENTREGA</td><td>LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO SE DEBEN ENTREGAR EN LA CARRERA 54 NO. 26- 25 CAN EDIFICIO DEL COMANDO DEL EJÉRCITO, CUYO CENTRO DE COSTOS ES: E300000122 O DONDE EL SUPERVISOR LO REQUIERA EL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO SE DEBEN REALIZAR EN LA CARRERA 54 NO. 26- 25 CAN EDIFICIO DEL COMANDO DEL EJÉRCITO, CUYO CENTRO DE COSTOS ES: E300000122 O DONDE EL SUPERVISOR LO REQUIERA.</td></tr>
<tr><td>FECHA DE ENTREGA</td><td>
<table>
<tr><th>DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO</th><th>ELEMENTO</th><th>FECHA EJECUCIÓN</th></tr>
<tr><td rowspan="2">"MANTENIMIENTO A LAS REDES DE DATOS A NIVEL NACIONAL Y ADQUISICION DE EQUIPOS DE REDES PARA APALANCAR VIGENCIAS FUTURAS 2023"</td><td>ÍTEMS DEL 1 AL 8 (ADQUISICION DE REPUESTOS Y/O EQUIPOS)</td><td>El plazo de ejecución será DESDE EL DIA 30 DE DICIEMBRE DE 2022 HASTA EL DIA 28 DE FEBRERO DE 2023.</td></tr>
<tr><td>ÍTEM 9, MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LAS REDES DE DATOS DEL EJÉRCITO NACIONAL</td><td>DESDE EL DIA 30 DE DICIEMBRE DE 2022, HASTA EL DIA 05 DE OCTUBRE DE 2023. EL SERVICIO SE REALIZARÁ DE ACUERDO A FICHA TÉCNICA 5X8 (CINCO DÍAS A LA SEMANA, 8 HORAS AL DÍA)</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO</td><td>CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, CUYA VIGENCIA SERÁ IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS. CUANDO EL CONTRATO SEA MODIFICADO EN TIEMPO Y/O VALOR ESTA GARANTÍA PODRÁ MODIFICARSE EXTENDIENDO SU VIGENCIA Y/O SU VALOR SEGÚN SEA EL CASO.<br><br>CALIDAD DEL SERVICIO: EL VALOR DE LA GARANTÍA SERÁ EQUIVALENTE AL VEINTE (20 %) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, CUYA VIGENCIA SERÁ DESDE EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LOS SERVICIOS Y DOCE (12) MESES MÁS Y DE LAS PRÓRROGAS SI LAS HUBIESE. PARA EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LAS GARANTÍAS, ESTA IRÁ DESDE EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.<br>CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: EQUIVALENTE AL TREINTA (30%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, Y CUBRIRÁ A PARTIR DE LA FECHA EN EL CUAL SE ENTREGAN LOS BIENES Y DOS (2) AÑOS MÁS. CUANDO EL CONTRATO SEA MODIFICADO EN TIEMPO Y/O VALOR ESTA GARANTÍA PODRÁ MODIFICARSE EXTENDIENDO SU VIGENCIA Y/O SU VALOR SEGÚN SEA EL CASO.<br>PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: CUBRE AL EJÉRCITO NACIONAL DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONEN COMO CONSECUENCIA DEL</td></tr>
</table>

| | |
|---|---|
| | INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTE OBLIGADO EL CONTRATISTA GARANTIZAR, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO, EN CUANTÍA EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, POR EL TÉRMINO DE VIGENCIA DEL MISMO Y TRES (3) AÑOS MÁS. |

**VIGENCIA 2023 - 2024**

El 18 de diciembre de 2023, se suscribió el **CONTRATO DE PRESTACION SERVICIOS No. 132-CENACTELEMÁTICA-2023**, dentro del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 165-CENACTELEMÁTICA-2023**, cuyo objeto es **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO A LAS REDES DE DATOS NIVEL NACIONAL Y ADQUISCION DE EQUIPOS DE REDES PARA APALANCAR LA VIGENCIA 2024"**, con la firma **REDNEET SAS**, por valor de **DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE. ($227.834.000,00) INCLUIDO IVA**, así:

<table>
<tr><th>DATOS</th><th>DETALLE</th></tr>
<tr><td>OBJETO DEL CONTRATO Y NUMERO DE CONTRATO Y VIGENCIA</td><td>SERVICIO DE MANTENIMIENTO A LAS REDES DE DATOS NIVEL NACIONAL Y ADQUISCION DE EQUIPOS DE REDES PARA APALANCAR LA VIGENCIA 2024 - CONTRATO DE PRESTACION SERVICIOS No. 132-CENACTELEMÁTICA-2023.</td></tr>
<tr><td>MODALIDAD DE LA SELECCIÓN</td><td>PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 165-CENACTELEMÁTICA-2023.</td></tr>
<tr><td>ELEMENTOS Y/O SERVICIOS</td><td rowspan="2">
<table>
<tr><th colspan="8">REDNEET SAS</th></tr>
<tr><th>ÍTEM</th><th>ELEMENTO</th><th>UNIDAD MEDIDA</th><th>CANTIDAD</th><th>VALOR UNITARIO SIN IVA</th><th>IVA 19%</th><th>VALOR UNITARIO TOTAL INCLUIDO IVA</th><th>VALOR TOTAL INCLUIDO IVA</th></tr>
<tr><td colspan="8">ADQUISICIÓN DE REDES DE DATOS Y EQUIPO DE RED PARA UNIDADES MILITARES</td></tr>
<tr><td colspan="8">RUBRO: A-02-01-01-004-005-02 MAQUINARIA DE INFORMATICA Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS</td></tr>
<tr><td>1.</td><td>SWITCH 24 10/100/1000T, 4 X 10G SFP SEGÚN ESPECIFICACION TECNICA JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01465/ COMUN-06 ITEM 3.2.28</td><td>UNIDAD</td><td>2</td><td>7.184.873,95</td><td>1.365.126,05</td><td>8.550.000,00</td><td>17.100.000,00</td></tr>
<tr><td>2</td><td>SWITCH 48 10/100/1000T 4 X 10G SFP SEGÚN ESPECIFICACION TECNICA JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01465/ COMUN-06 ITEM 3.2.29</td><td>UNIDAD</td><td>3</td><td>11.890.756,30</td><td>2.259.243,70</td><td>14.150.000,00</td><td>42.450.000,00</td></tr>
<tr><td>3</td><td>GABINETE DE PARED DE 19 UR, CAPACIDAD DE CARGA PARA 200 LBS O SUPERIOR, RANURAS DE VENTILACIÓN, CALIBRE CR 18" SEGÚN ESPECIFICACION TECNICA JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01465/ COMUN-06 ITEM.3.2.7</td><td>UNIDAD</td><td>5</td><td>2.184.873,95</td><td>415.126,05</td><td>2.600.000,00</td><td>13.000.000,00</td></tr>
<tr><td colspan="7">VALOR TOTAL PRESUPUESTO ADJUDICADO 2023-2024</td><td>$ 72.550.000,00</td></tr>
<tr><td colspan="7">VALOR TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO 2023-2024</td><td>$ 72.742.512,00</td></tr>
<tr><td colspan="7">SOBRANTE</td><td>$ 192.512,00</td></tr>
<tr><td colspan="8">RUBRO: A-02-02-01-004-005-02 MAQUINARIA DE INFORMÁTICA Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>CANTIDAD DEL BIEN OBRA O SERVICIO</td></tr>
</table>

| DATOS | DETALLE |
|---|---|

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 4 | ORGANIZADOR DE CABLEADO HORIZONTAL, 2 UR, 19" SEGÚN ESPECIFICACION TECNICA JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01465/ COMUN-06 ITEM.3.2.3 | UNIDAD | 2 | 79.831,93 | 15.168,07 | 95.000,00 | 190.000,00 |
| 5 | PATCH CORD DE FIBRA OPTICA LC-LC SEGÚN ESPECIFICACION TECNICA JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01465/ COMUN-06 ITEM NO.3.2.10.11 O 3.2.9.12 | UNIDAD | 4 | 112.605,04 | 21.394,96 | 134.000,00 | 536.000,00 |
| 6 | FIBRA OPTICA MONOMODO DE 12 HILOS TIPO OUTDOOR/INDOOR, OM3+OM4. SEGÚN ESPECIFICACION TECNICA JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01465/ COMUN-06 ITEM NO.3.2.10 | UNIDAD | 5 | 63.865,55 | 12.134,45 | 76.000,00 | 380.000,00 |
| 7 | PATCH CORD UTP CAT 6A CMR O LSZH, LONGITUD 3 MTRS SEGÚN ESPECIFICACION TECNICA JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01465/ COMUN-06 ITEM 3.2.5 | UNIDAD | 4 | 43.697,48 | 8.302,52 | 52.000,00 | 208.000,00 |
| | VALOR TOTAL PRESUPUESTO ADJUDICADO 2023-2024 | | | | | | $ 1.314.000,00 |
| | VALOR TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO 2023-2024 | | | | | | $ 1.332.129,00 |
| | SOBRANTE | | | | | | $ 18.129,00 |
| | MANTENIMIENTO REDES DE DATOS A NIVEL NACIONAL | | | | | | |
| | 02-02-02-008-007-01-5 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTRA MAQUINARIA Y OTRO EQUIPO | | | | | | |
| 8 | EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LAS REDES DE DATOS DEL EJÉRCITO NACIONAL SEGÚN ESPECIFICACION TECNICA NO. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02577/ COMUN-02 (ITEM 1 AL 2,4) | DIA | 178 | 726.890,76 | 138.109,24 | 865.000,00 | 153.970.000,00 |
| | VALOR TOTAL PRESUPUESTO ADJUDICADO 2023-2024 | | | | | | $ 153.970.000,00 |
| | VALOR TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO 2023-2024 | | | | | | $ 163.977.090,00 |
| | SOBRANTE | | | | | | $ 10.007.090,00 |
| | | | | | | | |
| | VALOR TOTAL PRESUPUESTO ADJUDICADO 2023-2024 | | | | | | $ 227.834.000,00 |
| | VALOR TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO 2023-2024 | | | | | | $ 238.051.731,00 |
| | SOBRANTE | | | | | | $ 10.217.731,00 |

**ITEM MANTENIMIENTO REDES DE DATOS A NIVEL NACIONAL**

**ADJUDICACION VIGENCIA 2023-**

| REDNEET SAS | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| MANTENIMIENTO REDES DE DATOS A NIVEL NACIONAL | | | | | | | |
| 02-02-02-008-007-01-5 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTRA MAQUINARI | | | | | | | |
| 8 | EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LAS REDES DE DATOS DEL EJÉRCITO NACIONAL SEGÚN ESPECIFICACION TECNICA NO. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02577/ COMUN-02 (ITEM 1 AL 2,4) | DIA | 1 | 726.890,76 | 138.109,24 | 865.000,00 | 865.000,00 |
| | VALOR TOTAL PRESUPUESTO ADJUDICADO 2023 | | | | | | $ 865.000,00 |
| | VALOR TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO 2023 | | | | | | $ 10.727.473,00 |
| | SOBRANTE | | | | | | $ 9.862.473,00 |

**ADJUDICACION VIGENCIA 2024**

| REDNEET SAS | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| MANTENIMIENTO REDES DE DATOS A NIVEL NACIONAL | | | | | | | |
| 02-02-02-008-007-01-5 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTRA MAQUINARIA Y OTRO EQUIPO | | | | | | | |
| 8 | EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LAS REDES DE DATOS DEL EJÉRCITO NACIONAL SEGÚN ESPECIFICACION TECNICA NO. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02577/ COMUN-02 (ITEM 1 AL 2,4) | DIA | 178 | 726.890,76 | 138.109,24 | 865.000,00 | 153.105.000,00 |
| | VALOR TOTAL PRESUPUESTO ADJUDICADO 2024 | | | | | | $ 153.105.000,00 |
| | VALOR TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO 2024 | | | | | | $ 163.977.000,00 |
| | SOBRANTE | | | | | | $ 144.617,00 |

| DATOS | DETALLE |
|---|---|
| **VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUIDO IVA** | $227.834.000,00 |
| **FORMA DE PAGO (DESCRITA EN PORCENTAJE)** | **ITEM ADQUISICIÓN EQUIPO DE RED PARA UNIDADES MILITARES**<br><br>**PARA VIGENCIA 2023**<br><br>DE ACUERDO A LA SIGUIENTE DISTRIBUCIÓN Y RUBROS PRESUPUESTALES: A-02-01-01-004-005 MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA; A-02-02-01-004-005 MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA; EXPRESADOS AL MÁXIMO NIVEL: A-02-01-01-004-005-02 MAQUINARIA DE INFORMÁTICA Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS, A-02-02-01-004-005-02 MAQUINARIA DE INFORMÁTICA Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS, ASÍ:<br><br>PAGO ANTICIPADO: EQUIVALENTE AL 100% DEL VALOR DEL PRESUPUESTO ASIGNADO EN LA VIGENCIA 2023, MEDIANTE ABONO EN CUENTA.<br><br>**PARA VIGENCIA 2024**<br><br>UNICO PAGO: EQUIVALENTE AL 100% DEL PRESUPUESTO AFECTADO EN LA VIGENCIA 2024, MEDIANTE ABONO EN CUENTA, DENTRO DE LOS SESENTA (60) DÍAS SIGUIENTES A LA ENTREGA A SATISFACCIÓN DE LOS ELEMENTOS Y/O EQUIPOS RELACIONADOS EN EL CONTRATO.<br><br>**ITEM MANTENIMIENTO REDES DE DATOS A NIVEL NACIONAL**<br><br>DE ACUERDO A LA SIGUIENTE DISTRIBUCIÓN Y RUBRO PRESUPUESTAL: A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN), EXPRESADOS AL MÁXIMO NIVEL: A-02- 02-02-008-007-01-5 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTRA MAQUINARIA Y OTRO EQUIPO, ASÍ:<br><br>**PARA VIGENCIA 2023**<br><br>**PAGO PARCIAL:** EQUIVALENTE AL VALOR DEL SERVICIO PRESTADO EN LA VIGENCIA 2023, MEDIANTE ABONO EN CUENTA, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES.<br><br>**PARA VIGENCIA 2024**<br><br>**PAGO PARCIAL:** EQUIVALENTE AL 50% DEL PRESUPUESTO AFECTADO EN LA VIGENCIA 2024, MEDIANTE ABONO EN CUENTA, DENTRO DE LOS SESENTA (60) DÍAS SIGUIENTES A LA ENTREGA A SATISFACCIÓN DEL 50% DEL SERVICIO PRESTADO.<br><br>**SALDO:** EQUIVALENTE AL 50% RESTANTE DEL PRESUPUESTO AFECTADO EN LA VIGENCIA 2024, MEDIANTE ABONO EN CUENTA, DENTRO DE LOS SESENTA (60) DÍAS SIGUIENTES A LA ENTREGA A SATISFACCIÓN DEL 50% RESTANTE DEL SERVICIO PRESTADO. |

<table>
<tr><th>DATOS</th><th>DETALLE</th></tr>
<tr><td>RUBRO PRESUPUESTAL Y VIGENCIA</td><td>
<table>
<tr><th>ARTICULO PRESUPUESTAL</th><th>REC</th><th>DESCRIPCIÓN DEL RUBRO</th><th>UNIDAD BENEFICIADA</th><th>VIGENCIA 2023</th><th>VIGENCIA FUTURA 2024</th><th>VALOR TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO</th></tr>
<tr><td>02-02-02-008-007</td><td>10 CSF</td><td>SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)</td><td>BAICC</td><td>10.727.473,00</td><td>153.249.617,00</td><td>163.977.090,00</td></tr>
<tr><td>02-01-01-004-005</td><td>10 CSF</td><td>MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA</td><td>BAICC</td><td>6.612.956,00</td><td>66.129.556,00</td><td>72.742.512,00</td></tr>
<tr><td>02-02-01-004-005</td><td>10CSF</td><td>MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA</td><td>BAICC</td><td>384.296,00</td><td>947.833,00</td><td>1.332.129,00</td></tr>
<tr><td colspan="5">VALOR TOTAL PRESUPUESTO 2023-2024</td><td>$17.724.725,00</td><td>$220.327.006,00</td><td>$238.051.731,00</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>OFERENTE ADJUDICATARIO</td><td>REDNEET SAS</td></tr>
<tr><td>COMPORTAMIENTO DE LOS CONTRATISTAS (IMPOSICIÓN DE SANCIONES O PRORROGAS)</td><td>RECIBIDO A SATISFACCIÓN, SIN MULTAS NI SANCIONES</td></tr>
<tr><td>FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO</td><td>18 DE DICIEMBRE DE 2023</td></tr>
<tr><td>LUGAR DE ENTREGA</td><td>LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO SE DEBEN ENTREGAR EN LA CARRERA 59 NRO. 26-50 EJERCITO CENTRO DE COSTO 3S71000000 DEL ALMACÉN DE COMUNICACIONES DEL BASPC NO 21.</td></tr>
<tr><td>FECHA DE ENTREGA</td><td>
<table>
<tr><th>DESCRIPCIÓN</th><th>ELEMENTO Y/O SERVICIO</th><th>FECHA ENTREGA</th></tr>
<tr><td rowspan="2">SERVICIO DE MANTENIMIENTO A LAS REDES DE DATOS NIVEL NACIONAL Y ADQUISCION DE EQUIPOS DE REDES PARA APALANCAR LA VIGENCIA 2024</td><td>ADQUISICIÓN EQUIPO DE RED PARA UNIDADES MILITARES (Según especificación técnica No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01465/ COMUN-06)</td><td>El plazo de ejecución será <u>DESDE EL 29 DE DICIEMBRE DE 2023 HASTA EL 22 DE MARZO DE 2024</u></td></tr>
<tr><td>MANTENIMIENTO REDES DE DATOS A NIVEL NACIONAL (Según especificación técnica No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02577/ COMUN02 (ITEM 1.2.2)</td><td>DESDE EL <u>29 DE DICIEMBRE DE 2023, HASTA EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2024</u>.<br><br>NOTA: EL SERVICIO SE REALIZARÁ DE ACUERDO A FICHA TÉCNICA 5X8 (CINCO DÍAS A LA SEMANA, 8 HORAS AL DÍA)</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO</td><td>
<table>
<tr><th>TIPO RIESGO</th><th>AMPAROS EXIGIBLES</th></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO</td><td>Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.</td></tr>
<tr><td>CALIDAD DEL SERVICIO</td><td>Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, contados a partir del recibo a satisfacción de los servicios prestados y seis (06) meses más</td></tr>
<tr><td>PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES</td><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Cubre al Ejercito nacional de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista garantizar, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término de vigencia del mismo y tres (3) años más</td></tr>
<tr><td>PAGO ANTICIPADO</td><td>Por una cuantía equivalente al cien (100%) del valor total del pago anticipado, por el término del contrato y seis (6) meses más.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

## VIGENCIA 2025

El 20 de octubre de 2025, se suscribió el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 086-CENACTELEMATICA-2025**, dentro del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 072-CENACTELEMATICA-2025,** cuyo objeto es el **"MANTENIMIENTO Y ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA LAS REDES DE DATOS A NIVEL NACIONAL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2025",** con la **UNION TEMPORAL SOPORTE TECNOLOGICO, con NIT 901998226-9,**, por valor de **TRESCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS UN PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($371.000.401,36), EXCLUIDO IVA EN LA IMPORTACIÓN E INCLUIDO IVA PARA LOS ÍTEMS QUE APLIQUE**, así:

<table>
<tr><th>DATOS</th><th>DETALLE</th></tr>
<tr><td>OBJETO DEL CONTRATO Y NUMERO DE CONTRATO Y VIGENCIA</td><td>MANTENIMIENTO Y ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA LAS REDES DE DATOS A NIVEL NACIONAL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2025</td></tr>
<tr><td>MODALIDAD DE LA SELECCIÓN</td><td>PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. . 072-CENACTELEMATICA-2025</td></tr>
<tr><td>ELEMENTOS Y/O SERVICIOS<br><br>CANTIDAD DEL BIEN OBRA O SERVICIO</td><td>
<table>
<tr><th>ITEM</th><th>DESCRIPCION DEL BIEN O ELEMENTO</th><th>UNIDAD DE MEDIDA</th><th>CANT</th><th>PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO CAUNDO APLIQUE EXCLUIDO IVA</th><th>VALOR UNITARIO ANTES DE IVA</th><th>IVA del 19%</th><th>VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA CUANDO APLIQUE</th><th>VALOR TOTAL INCLUIDO IVA CUANDO APLIQUE</th></tr>
<tr><td colspan="9">RUBRO: A-02-01-01-004-005-02 MAQUINARIA DE INFORMÁTICA Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS</td></tr>
<tr><td>1</td><td>EQUIPOS DE REDES TIPO 1 Según Anexo Técnico No 001 Ítem No. 2.2</td><td>UNIDAD</td><td>3</td><td>$ 10.720.330,00</td><td>$ 10.719.330,00</td><td>EXCLUIDO IVA</td><td>$ 10.719.330,00</td><td>$ 32.157.990,00</td></tr>
<tr><td>2</td><td>EQUIPOS DE REDES TIPO 2 Según Anexo Técnico No 001 Ítem No. 2.3</td><td>UNIDAD</td><td>1</td><td>$56.422.789,47</td><td>$ 56.421.789,47</td><td>EXCLUIDO IVA</td><td>$ 56.421.789,47</td><td>$ 56.421.789,47</td></tr>
<tr><td>3</td><td>EQUIPOS DE REDES TIPO 3 Según Anexo Técnico No 001 Ítem No. 2.4</td><td>UNIDAD</td><td>3</td><td>$ 14.293.773,33</td><td>$14.292.773,33</td><td>EXCLUIDO IVA</td><td>$ 14.292.773,33</td><td>$42.878.319,99</td></tr>
<tr><td colspan="8">VALOR TOTAL</td><td>$ 131.458.099,46</td></tr>
</table>
<table>
<tr><td colspan="8">RUBRO: A-02-02-01-004-005-02 MAQUINARIA DE INFORMÁTICA Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS</td></tr>
<tr><td>5</td><td>Organizadores, Según especificación técnica No. JEMPP-CEDE6-DIETE-ET-02577/ COMUN-03 ITEM 3.2.11</td><td>UNIDAD</td><td>1</td><td>$ 1.788.391,50</td><td>$ 1.502.009,66</td><td>$ 285.381,84</td><td>$ 1.787.391,50</td><td>$ 1.787.391,50</td></tr>
<tr><td colspan="7">VALOR TOTAL</td><td>$ 1.787.391,50</td></tr>
</table>
<table>
<tr><td colspan="8">RUBRO: A-02-02-01-004-006-03 HILOS Y CABLES AISLADOS; CABLE DE FIBRA ÓPTICA</td></tr>
<tr><td>6</td><td>Patch cord de fibra optica LC-LC según especificacion técnica No. JEMPP-CEDE6-DIETE-ET-02577/ COMUN-03 ITEM 3.2.3</td><td>UNIDAD</td><td>20</td><td>$ 377.549,31</td><td>$ 316.427,99</td><td>$ 60.121,32</td><td>$ 376.549,31</td><td>$ 7.530.986,20</td></tr>
</table>
<table>
<tr><th>ITEM</th><th>DESCRIPCION DEL BIEN O ELEMENTO</th><th>UNIDAD DE MEDIDA</th><th>CANT</th><th>PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO CAUNDO APLIQUE EXCLUIDO IVA</th><th>VALOR UNITARIO ANTES DE IVA</th><th>IVA del 19%</th><th>VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA CUANDO APLIQUE</th><th>VALOR TOTAL INCLUIDO IVA CUANDO APLIQUE</th></tr>
<tr><td>7</td><td>FIBRA OPTICA TIPO 1, según especificación técnica JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01465/ COMUN-07 ITEM No.3.2.10</td><td>METRO</td><td>200</td><td>$ 79.484,06</td><td>$ 66.386,55</td><td>$ 12.613,44</td><td>$ 79.000,00</td><td>$15.800.000,00</td></tr>
<tr><td>8</td><td>PATCH CORD UTP CAT 6A CMR o LSZH, Longitud 3 mtrs según especificación técnica No. JEMPP-CEDE6-DIETE-ET-02577/ COMUN-03 3.2.4</td><td>UNIDAD</td><td>30</td><td>$ 298.065,25</td><td>$ 249.634,66</td><td>$ 47.430,59</td><td>$ 297.065,25</td><td>$ 8.911.957,50</td></tr>
<tr><td>9</td><td>JACK Según especificacion tecnica No. JEMPP-CEDE6-DIETE-ET-02577/ COMUN-03 ITEM 3.2.5</td><td>UNIDAD</td><td>50</td><td>$ 99.355,09</td><td>$ 83.193,28</td><td>$ 15.806,72</td><td>$ 99.000,00</td><td>$ 4.950.000,00</td></tr>
<tr><td>10</td><td>TRANSCEIVER DE FIBRA ÓPTICA MONOMODO Según especificación técnica No. JEMPP-CEDE6-DIETE-ET-02577/ COMUN-03 ITEM 3.2.2</td><td>UNIDAD</td><td>10</td><td>$ 1.192.261,00</td><td>$ 1.001.059,66</td><td>$ 190.201,34</td><td>$ 1.191.261,00</td><td>$ 11.912.610,00</td></tr>
<tr><td>11</td><td>RJ45 CAT 6 Según especificación técnica No. JEMPP-CEDE6-DIETE-ET-02577/ COMUN-03 ITEM 3.2.6</td><td>UNIDAD</td><td>51</td><td>$ 39.742,04</td><td>$ 32.773,11</td><td>$ 6.226,89</td><td>$ 39.000,00</td><td>$ 1.989.000,00</td></tr>
<tr><td>12</td><td>RJ45 CAT 6A Según especificación técnica No. JEMPP-CEDE6-DIETE-ET-02577/ COMUN-03 ITEM 3.2.6</td><td>UNIDAD</td><td>55</td><td>$ 49.677,54</td><td>$ 41.176,47</td><td>$ 7.823,53</td><td>$ 49.000,00</td><td>$ 2.695.000,00</td></tr>
<tr><td>13</td><td>FACE PLATE Según especificación técnica No. JEMPP-CEDE6-DIETE-ET-02577/ COMUN-03 ITEM 3.2.8</td><td>UNIDAD</td><td>8</td><td>$ 29.806,53</td><td>$ 24.207,17</td><td>$ 4.599,36</td><td>$ 28.806,53</td><td>$ 230.452,24</td></tr>
<tr><td>14</td><td>PATCH PANEL Según especificación técnica No. JEMPP-CEDE6-DIETE-ET-02577/ COMUN-03 ITEM 3.2.9</td><td>UNIDAD</td><td>1</td><td>$ 5.961.305,00</td><td>$ 5.008.659,66</td><td>$ 951.645,34</td><td>$ 5.960.305,00</td><td>$ 5.960.305,00</td></tr>
<tr><td colspan="8">VALOR TOTAL</td><td>$ 59.980.310,94</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

NACTEL

<table>
<tr><th>DATOS</th><th>DETALLE</th></tr>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><th colspan="8">RUBRO: A-02-02-02-008-007-01-5 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTRA MAQUINARIA Y OTRO EQUIPO</th></tr>
<tr><td>15</td><td>El mantenimiento para las redes de datos del Ejército Nacional, según especificación técnica No. JEMPP-CEDE6-DIETE-ET-02577/ COMUN-03 ITEM 3.1</td><td>DIAS</td><td>44</td><td>$ 993.550,84</td><td>$ 834.076,34</td><td>$ 158.474,50</td><td>$ 992.550,84</td><td>$43.672.236,96</td></tr>
<tr><td>16</td><td>Visitas en sitio mantenimiento para LAS REDES DE DATOS del Ejército Nacional Según especificación técnica No. JEMPP-CEDE6-DIETE-ET-02577/ COMUN-03 ITEM 3.1</td><td>SERVICIO</td><td>9</td><td>$ 14.903.262,50</td><td>$ 12.521.228,99</td><td>$ 2.379.033,51</td><td>$ 14.900.262,50</td><td>$ 134.102.362,50</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUIDO IVA</td><td>TRESCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS UN PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($371.000.401,36), EXCLUIDO IVA EN LA IMPORTACIÓN E INCLUIDO IVA PARA LOS ÍTEMS QUE APLIQUE</td></tr>
<tr><td>FORMA DE PAGO (DESCRITA EN PORCENTAJE)</td><td>ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y REPUESTOS (ÍTEMS DEL 1 AL 14)<br><br>ÚNICO PAGO: Equivalente al cien (100%) del valor correspondiente a los ítems del 1 al 14, dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes al recibido a satisfacción los bienes y/o repuestos objeto del contrato, previo cumplimiento de los demás requisitos de ley. 1. Acta recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, el comité técnico evaluador y representante del contratista. 2. Emisión de factura electrónica (como se establece la resolución 000042 de 2020 DIAN). 3. Entrada Almacén 4. Informe del supervisor 5. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC). 6. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes. 7. Verificación por parte del MDN-EJERCITO-CENAC-TELEMATICA del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley.<br><br>SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y VISITAS EN SITIO (ÍTEMS 15 Y 16)<br>ÚNICO PAGO: Equivalente al cien (100%) del valor correspondiente a los ítems 15 y 16, dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes al recibido a satisfacción los servicios objeto del contrato, previo cumplimiento de los demás requisitos de ley. 1. Acta recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, el comité técnico evaluador y representante del contratista. 2. Emisión de factura electrónica (como se establece la resolución 000042 de 2020 DIAN). 3. Entrada Almacén 4. Informe del supervisor 5. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC). 6. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes. 7. Verificación por parte del MDN-EJERCITO-CENAC-TELEMATICA del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley.</td></tr>
<tr><td>RUBRO PRESUPUESTAL Y VIGENCIA</td><td>Certificado Disponibilidad Presupuestal No. 22725 del 11 de junio de 2025, rubros presupuestales: A-02-01-01-004-005 MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA, A-02-02-01-004-005 MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA, A-02-02-01 004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS, A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN),</td></tr>
<tr><td>OFERENTE ADJUDICATARIO</td><td>UNION TEMPORAL SOPORTE TECNOLOGICO</td></tr>
<tr><td>COMPORTAMIENTO DE LOS CONTRATISTAS (IMPOSICIÓN DE SANCIONES O PRORROGAS)</td><td>RECIBIDO A SATISFACCIÓN, SIN MULTAS NI SANCIONES</td></tr>
<tr><td>FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO</td><td>20 de octubre de 2025</td></tr>
<tr><td>LUGAR DE ENTREGA</td><td></td></tr>
</table>

<table>
<tr><th>DATOS</th><th>DETALLE</th></tr>
<tr><td>FECHA DE ENTREGA</td><td>
<table>
<tr><th>OBJETO</th><th>ÍTEM</th><th>EJECUCIÓN</th></tr>
<tr><td rowspan="2">MANTENIMIENTO Y ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA LAS REDES DE DATOS A NIVEL NACIONAL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2025.</td><td>ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y REPUESTOS (ÍTEMS DEL 1 AL 14)</td><td>El plazo de ejecución será desde el <u>24 de octubre de 2025</u> hasta el <u>19 de diciembre de 2025.</u></td></tr>
<tr><td>SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y VISITAS EN SITIO (ÍTEMS 15 Y 16)</td><td>El plazo de ejecución será desde el <u>24 de octubre de 2025</u> hasta el <u>19 de diciembre de 2025</u> y/o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO</td><td>
<table>
<tr><th>TIPO RIESGO</th><th>AMPAROS EXIGIBLES</th></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO</td><td>Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.</td></tr>
<tr><td>CALIDAD DEL SERVICIO</td><td>Equivalente al por treinta (30%) del valor del Contrato /aceptación de la oferta y cubrirá desde el recibo a satisfacción y seis (6) meses más.</td></tr>
<tr><td>CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES</td><td>Equivalente al treinta (30%) por ciento del valor total del contrato, y cubrirá a partir de la fecha en el cual se entregan los bienes y cuatro (04) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor esta garantía podrá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.</td></tr>
<tr><td>PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES</td><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Cubre al Ejército nacional de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista garantizar, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término de vigencia del mismo y tres (3) años más</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

## 1.2 ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON LAS MISMAS CARACTERISTICAS TECNICAS

Una vez realizada la consulta en el sistema electrónico de contratación pública **SECOP II**, se pudo evidenciar que no se encontraron procesos de contratación con las mismas especificaciones técnicas a las exigidas para el presente proceso, sin embargo, a continuación, se relaciona un proceso de contratación llevado a cabo por otra entidad estatal, el cual no serán tenidos en cuenta para el análisis de precios de referencia y precios históricos por parte del comité económico estructurador, por presentar especificaciones técnicas diferentes:

**VIGENCIA 2023 -**

El 14 de septiembre de 2023, se suscribió **CONTRATÓ DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 585 DE 2023**, , cuyo objeto **"ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LAS TELECOMUNICACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL ASÍ MISMO EL DIAGNOSTICO, REPARACIÓN, OPTIMIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS TELECOMUNICACIONES, EQUIPOS ACTIVOS Y PASIVOS, CABLEADO ESTRUCTURADO, REDES DE DATOS, Y OTROS ELEMENTOS UBICADOS EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO"**, con la firma **FONDESER**, por valor de **MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES TRECIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (1.439.313.750) INCLUIDO IVA**, así:

| DATOS | DETALLE |
|---|---|
| **ENTIDAD** | E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA |
| **OBJETO DEL CONTRATO Y NUMERO DE CONTRATO Y VIGENCIA** | PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE HARDWARE Y SOFTWARE A REDES DE DATOS, SERVIDORES, DATACENTER Y DISPOSITIVOS ASOCIADOS; INCLUYE BOLSA DE 60 HORAS PARA LA INTERVENCIÓN DE EVENTOS CONTINGENTES Y/O IMPREVISTOS SI SE REQUIERE Y BOLSA DE REPUESTOS PARA LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA", |
| **MODALIDAD DE LA SELECCIÓN** | CONTRATACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL (CON OFERTAS) |

<table>
<tr><th>DATOS</th><th>DETALLE</th></tr>
<tr><td>ELEMENTOS Y/O SERVICIOS</td><td rowspan="2">
<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>CANTIDAD</th><th>VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA</th><th>VALOR TOTAL INCLUIDO IVA</th></tr>
<tr><td>1</td><td>PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE HARDWARE Y SOFTWARE A REDES DE DATOS Y DISPOSITIVOS ASOCIADOS</td><td>17</td><td>$ 9.849.668</td><td>$ 167.444.356</td></tr>
<tr><td>2</td><td>PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE HARDWARE Y SOFTWARE A SERVIDORES, DATACENTER Y DISPOSITIVOS ASOCIADOS</td><td>19</td><td>$ 10.498.910</td><td>$ 199.479.290</td></tr>
<tr><td>3</td><td>INCLUYE BOLSA DE 60 HORAS PARA LA INTERVENCIÓN DE EVENTOS CONTINGENTES Y/O IMPREVISTOS SI SE REQUIERE</td><td>60</td><td>$ 483.585</td><td>$ 29.015.100</td></tr>
<tr><td>4</td><td>BOLSA REPUESTOS PREVISTA POR EL HOSPITAL</td><td>1</td><td>$ 119.000.000</td><td>$ 119.000.000</td></tr>
<tr><td colspan="3">VALOR TOTAL</td><td colspan="2">$ 514.938.746</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>CANTIDAD DEL BIEN OBRA O SERVICIO</td></tr>
<tr><td>VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUIDO IVA</td><td>QUINIENTOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($ 514.938.746,00), valor que incluye, IVA, impuestos y demás costos directos e Indirectos a que haya lugar</td></tr>
<tr><td>FORMA DE PAGO (DESCRITA EN PORCENTAJE)</td><td>El valor del contrato se pagará a través de actas parciales vencidas por la prestación del servicio mediante factura o cuenta de cobro presentada, con recibido a satisfacción, previa certificación de recibo a satisfacción expedida por el Supervisor, dentro de los 90 días siguientes a la radicación de la factura o cuenta, previa presentación de pagó de seguridad social e informe de actividades y de acuerdo a la disponibilidad de caja de la entidad</td></tr>
<tr><td>RUBRO PRESUPUESTAL Y VIGENCIA</td><td>Disponibilidades Presupuestales No. 1297 de fecha 10 de julio de 2023, rubro mantenimiento.</td></tr>
<tr><td>OFERENTE ADJUDICATARIO</td><td>UNIÓN TEMPORAL NETRED2023 - UT NETRED2023</td></tr>
<tr><td>COMPORTAMIENTO DE LOS CONTRATISTAS (IMPOSICIÓN DE SANCIONES O PRORROGAS)</td><td>Sin novedad</td></tr>
<tr><td>FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO</td><td>14 de septiembre de 2023</td></tr>
<tr><td>LUGAR DE ENTREGA</td><td>ede Principal en la E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA, o donde lo indique el supervisor del contrato para garantizar la ejecución del objeto contractual.</td></tr>
<tr><td>FECHA DE ENTREGA</td><td>El plazo de ejecución del contrato será de DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023. PARÁGRAFO. El acta de inicio deberá ser suscrita por el contratista y el supervisor del contrato,</td></tr>
</table>

| DATOS | DETALLE |
|---|---|
| **GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO** | |

| COBERTURA EXIGIBLE | SI | NO | CUANTÍA | VIGENCIA |
|---|---|---|---|---|
| Cumplimiento general del contrato | X | | Diez por ciento (10%) del valor total del contrato | Duración del contrato y cuatro (4) meses más |
| Calidad de los elementos o servicios. | X | | Diez por ciento (10%) por el valor total del contrato | Duración del contrato y un (1) año más. |
| Salario y prestaciones sociales | X | | Diez por ciento (10%) por el valor total del contrato | Duración del contrato y tres (03) años más. |

**VIGENCIA 2025 –**

El 29 de agosto de 2025, se suscribió Contrato de Prestación de Servicios PN DILOF Nro. 06-7-10285-25 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y LA UNIÓN TEMPORAL SOPORTE REDES 2025, cuyo objeto es el "MANTENIMIENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LOS EQUIPOS ACTIVOS DE RED DEL CENTRO DE DATOS DE LA POLICÍA NACIONAL". por valor de **MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA M/CTE. ($ 1.799.999.950,00),** así:

| DATOS | DETALLE |
|---|---|
| **ENTIDAD** | POLICÍA NACIONAL |
| **OBJETO DEL CONTRATO Y NUMERO DE CONTRATO Y VIGENCIA** | MANTENIMIENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LOS EQUIPOS ACTIVOS DE RED DEL CENTRO DE DATOS DE LA POLICÍA NACIONAL |
| **MODALIDAD DE LA SELECCIÓN** | Selección Abreviada |
| **ELEMENTOS Y/O SERVICIOS** | |
| **CANTIDAD DEL BIEN OBRA O SERVICIO** | |

| Ref. Artículo | Código UNSPSC | Descripción | Cantidad | Unidad | Precio unitario estimado | Precio unitario |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 81111800 | MANTENIMIENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LOS EQUIPOS ACTIVOS DE RED DEL CENTRO DE DATOS DE LA POLICÍA NACIONAL | 1,00 | Naciones Unidas | 1.800.000.000,00 | 1.799.999.950,00 |

| | |
|---|---|
| **VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUIDO IVA** | MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA M/CTE. ($ 1.799.999.950,00), |
| **FORMA DE PAGO (DESCRITA EN PORCENTAJE)** | Se realizará un (01) pago total a partir de la fecha de activación de la suscripción del servicio de mantenimiento contratado en moneda legal colombiana, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación de la factura, junto con el recibo a satisfacción del supervisor del contrato y los demás documentos requeridos por la Dirección Logística y Financiera. |
| **RUBRO PRESUPUESTAL Y VIGENCIA** | Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro.44425 del 20/05/2025, |
| **OFERENTE ADJUDICATARIO** | UNIÓN TEMPORAL SOPORTE REDES 2025, |
| **COMPORTAMIENTO DE LOS CONTRATISTAS (IMPOSICIÓN DE SANCIONES O PRORROGAS)** | En ejecucion hasta 31 de agosto de 2027 |

| DATOS | DETALLE |
|---|---|
| **FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO** | 29 de agosto de 2025 |
| **LUGAR DE ENTREGA** | l servicio de mantenimiento preventivo o correctivo se realizará de acuerdo con las especificaciones técnicas, bajo responsabilidad y costo del contratista, en el Centro de Procesamiento Datos de la Policía Nacional, en las instalaciones de la Dirección General de la Policía Nacional, ubicada en la Carrera 59 Nro. 26-21 CAN (Bogotá - Colombia), previa coordinación con el supervisor del contrato. |
| **FECHA DE ENTREGA** | l plazo de ejecución del contrato será a partir de la aprobación de la garantía única, hasta el 24 de noviembre de 2025. término en el cual el contratista deberá realizar el trámite para la suscripción con el fabricante, no obstante, el servicio de mantenimiento de los equipos activos de red del centro de datos de la Policía Nacional será, desde el 26 de noviembre de 2025 hasta el 31 de agosto de 2027. |
| **GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO** | a). **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por un término igual a la vigencia del contrato y seis (6) meses calendario más, contados a partir de la suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere.<br>b). **CALIDAD DEL SERVICIO**: por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, vigente por un término igual a la vigencia del contrato y veinticuatro (24) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere.<br>c). **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. |

**VIGENCIA 2025 –**

El 23 de diciembre de 2025, se suscribió **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 047 DE 2025**, , cuyo objeto **"PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE HARDWARE Y SOFTWARE A REDES DE DATOS, SERVIDORES, DATACENTER Y DISPOSITIVOS ASOCIADOS; INCLUYE BOLSA DE 60 HORAS PARA LA INTERVENCIÓN DE EVENTOS CONTINGENTES Y/O IMPREVISTOS SI SE REQUIERE Y BOLSA DE REPUESTOS PARA LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA"**, con la **UNIÓN TEMPORAL NETRED2023 - UT NETRED2023**, por valor de **QUINIENTOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($ 514.938.746,00), valor que incluye, IVA, impuestos y demás costos directos e Indirectos a que haya lugar.**, así:

| DATOS | DETALLE |
|---|---|
| **ENTIDAD** | ALCALDIA EL RETIRO |
| **OBJETO DEL CONTRATO Y NUMERO DE CONTRATO Y VIGENCIA** | ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LAS TELECOMUNICACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL ASÍ MISMO EL DIAGNOSTICO, REPARACIÓN, OPTIMIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS TELECOMUNICACIONES, EQUIPOS ACTIVOS Y PASIVOS, CABLEADO ESTRUCTURADO, REDES DE DATOS, Y OTROS ELEMENTOS UBICADOS EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO |
| **MODALIDAD DE LA SELECCIÓN** | INTERADMINISTRATIVO |

<table>
<tr><th>DATOS</th><th>DETALLE</th></tr>
<tr><td>ELEMENTOS Y/O SERVICIOS</td><td rowspan="2">
<table>
<tr><th>Ref. Artículo</th><th>Código UNSPSC</th><th>Descripción</th><th>Cantidad</th><th>Unidad</th><th>Precio unitario estimado</th></tr>
<tr><td>1</td><td>81111803</td><td>ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LAS TELECOMUNICACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, ASÍ MISMO EL DIAGNOSTICO, REPARACIÓN, OPTIMIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS TELECOMUNICACIONES, EQUIPOS ACTIVOS Y PASIVOS, CABLEADO ESTRUCTURADO, REDES DE DATOS, Y OTROS ELEMENTOS UBICADOS EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO.</td><td>1,00</td><td>Naciones Unidas</td><td>1.439.313.750,00</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>CANTIDAD DEL BIEN OBRA O SERVICIO</td></tr>
<tr><td>VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUIDO IVA</td><td>MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES TRECIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (1.439.313.750) INCLUIDO IVA</td></tr>
<tr><td>FORMA DE PAGO (DESCRITA EN PORCENTAJE)</td><td>Se compromete un 15% del valor total del contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 1000 del 13 de junio de 2025 por valor de DOSCIENTOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SESENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 215.897.062,50) de vigencias futuras. Este CDP asegura la disponibilidad de recursos para la ejecución inicial del contrato, cumpliendo con los requisitos legales para la contratación plurianual.<br><br>El valor restante se encuentra aprobado por el Honorable Concejo Municipal a través del Acuerdo Municipal 014 de 2025. Este acuerdo establece la autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias, logrando la adición de los recursos necesarios, los cuales serán incorporados y se hará la correspondiente afectación presupuestal en la vigencia 2026.</td></tr>
<tr><td>RUBRO PRESUPUESTAL Y VIGENCIA</td><td>CDP 1000 del 13 de junio de 2025<br>2.1.2.02.02.008.99 Servicios Técnicos Y Profesionales Alc</td></tr>
<tr><td>OFERENTE ADJUDICATARIO</td><td>FONDESER</td></tr>
<tr><td>COMPORTAMIENTO DE LOS CONTRATISTAS (IMPOSICIÓN DE SANCIONES O PRORROGAS)</td><td>SIN NOVEDAD</td></tr>
<tr><td>FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO</td><td>El 23 de diciembre de 2025</td></tr>
<tr><td>LUGAR DE ENTREGA</td><td>ALCALDIA RETIRO</td></tr>
<tr><td>FECHA DE ENTREGA</td><td>PLAZO DE EJECUCIÓN CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.</td></tr>
<tr><td>GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO</td><td>
<table>
<tr><th>Garantías</th><th></th><th>% del valor contractual</th><th>vigencia</th></tr>
<tr><td>GARANTÍA ÚNICA CON LOS AMPAROS DE:</td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>x</td><td>10%</td><td>Duración del contrato y cuatro meses más</td></tr>
<tr><td>Prestación de Servicios, pago de salarios e indemnizaciones</td><td>X</td><td>10%</td><td>Duración del contrato y tres años más</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>X</td><td>15%</td><td>Duración del contrato y cuatro meses más</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad civil extracontractual</td><td>x</td><td>200 SMMLV</td><td>Duración del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

## 2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

El Ejército Nacional debido a su misión, vive hoy día retos importantes en razón a la demanda de seguridad requerida por la población civil en todos los rincones de la geografía, razón por la cual es primordial contar con medios de comunicación que garanticen que los comandantes en todos los niveles puedan ejercer el comando y control de sus unidades, en la cual se requiere la necesidad de realizar el Mantenimiento de las redes de Datos a Nivel Ejercito para en los Equipos de Red de las unidades del Ejercito Nacional, los cuales ya ocasionan numerosos problemas de incompatibilidad con la conectividad y las nuevas aplicaciones implementadas y que se encuentran en proceso de implementación a corto y mediano plazo, lo cual es un factor que obstaculiza notoriamente el avance en el uso de las TICs.

En virtud de lo anterior, la infraestructura de red del centro de datos del Ejercito Nacional, es componente crítico que soporta los sistemas a nivel nacional. En la cual es fundamental para garantizar su administración eficiente, y mantener la disponibilidad de aplicaciones y datos esenciales para la misión; al contar con una herramienta robusta de administración de redes resulta imprescindible para cumplir el objetivo de estas soluciones interactivas de red de datos, para un óptimo desarrollo de los requerimientos operacionales y administrativos de la unidades militares , de esta manera, es necesario contar con un conjunto de equipos de comunicación que permitan mantener la estabilidad, integridad y actualización de los sistemas ya existentes en la Fuerza e instalarlos de manera eficiente, como su puesta en funcionamiento, a través de la red de datos a nivel nacional.

### 2.1.1 DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD. BATALLON DE INTEROPERABILIDAD DE COMUNICACIONES Y COMPUTACION - BAICC

El Batallon de Interoperabilidad de Comunicaciones y Computación en la actualidad cuenta con la necesidad de mantener y gestionar las redes de Datos a Nivel Nacional con el proposito de brindar el apoyo necesario a las diferentes unidades del Ejercito y velar por el funcionamiento, control y administración de éstas, por lo anterior es necesario contar con un mantenimiento a las redes de datos para unidades militares que se encuentran distribuidas a nivel nacional, principalmente las que se encuentran en las unidades remotas.

### JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD BAICC

El Batallon de Interoperabilidad de Comunicaciones y Computación requiere contratar la adquisición de MANTENIMIENTO Y ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA LAS REDES DE DATOS A NIVEL NACIONAL A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026, para garantizar el correcto funcionamiento de los equipos activos (switch) del centro de datos principal y alterno y los equipos de red (switch - transceicer) y cableado estructurado (patch cord - organizadores - fibra óptica) de las diferentes unidades militares, con el fin de garantizar el acceso a los sistemas de información de los usuarios que laboran en las areas administrativas y operacionales de las diferentes unidades militares a nivel nacional, lo que permite una transmisión de datos eficientes y seguros que garanticen el correcto flujo de la información para todas las unidades del Ejército Nacional que se encuentran distribuidas en todo el territorio nacional, estas unidades militares que cumplen diferentes objetivos en el escenario operacional y que requieren realizar compartimentación de la información por medio con base a la necesidad para el cumplimiento de la misión.

El Ejército Nacional debido a su misión, vive hoy día retos importantes en razón a la demanda de seguridad requerida por la población civil en todos las regiones de la geografía colombiana, razón por la cual es primordial contar con medios de comunicación para garantizar que los Comandantes en todos los niveles puedan ejercer el comando y control de sus unidades, lo cual se logra mediante el apoyo técnico y mantenimiento de las redes de datos de manera

eficiente, contando con el personal técnico especializado y un stock de repuestos que garantise que el soporte se pueda brindar en el menor tiempo posible**.**

## RESUMEN DE LA NECESIDAD

La necesidad que presenta la unidad beneficiaria de los recursos se encuentra plasmada en el Plan de Necesidades **No. 2026575014758503 / QUE EMITE EL BATALLÓN DE INTEROPERABILIDAD COMUNICACIONES Y COMPUTACIÓN (BAICC) PARA "MANTENIMIENTO Y ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA LAS REDES DE DATOS A NIVEL NACIONAL A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026".**

| ITEM | CÓDIGO DANE | DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO | UNIDAD MEDIDA | EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS) | NECESIDAD | UNSPSC (CCE) | CÓDIGO MATERIAL SAP | CÓDIGO OTAN - NOC |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 45240 | **EQUIPO SWITCH DE ACCESO TIPO 7 24 PUERTOS DATOS EQUIPO DE REDES ITEM 3.2.12**. ET-JEMPP-CEDE6-0875 - Versión: 4 | UNIDAD | 0 | 311 | 43222610 | N/A | SIN CREAR |
| 2 | 45240 | **EQUIPO SWITCH DE ACCESO TIPO 8 48 PUERTOS DATO, ITEM 3.2.13** ET-JEMPP-CEDE6-0875 .Versión: 4 | UNIDAD | 0 | 250 | 43222610 | N/A | SIN CREAR |
| 3 | 48311 | **RACK DE TELECOMUNICACIONES DE 9U, ITEM 3.2.1** Especificacion Tecnica No. JEMPP-CEDE6-DIETE-ET-02577/ COMUN-03 | UNIDAD | 0 | 10 | 26121612 | N/A | SIN CREAR |
| 4 | 48311 | **FIBRA OPTICA TIPO 1,ITEM 3.2.10** Especificacion Tecnica JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01465/ COMUN-07 | METRO | 0 | 20000 | 26121657 | N/A | SIN CREAR |
| 5 | 48311 | **PATCH CORD DE FIBRA OPTICA LC-LC, ITEM 3.2.3, E**specificacion Tecnica No. JEMPP-CEDE6-DIETE-ET-02577/ COMUN-03 | UNIDAD | 0 | 200 | 43223326 | N/A | SIN CREAR |
| 6 | 463 | **PATCH CORD UTP CAT 6A CMR o LSZH, Longitud 3 mtrs, ITEM 3.2.4** según especificacion tecnica especificacion tecnica No. JEMPP-CEDE6-DIETE-ET-02577/ COMUN-03 | UNIDAD | 0 | 200 | 26121609 | N/A | SIN CREAR |
| 7 | 48311 | **JACK HEMBRA- MACHO**, **ITEM 3.2.5** Especificacion Tecnica No. JEMPP-CEDE6-DIETE-ET-02577/ COMUN-03 | UNIDAD | 0 | 2000 | 26121610 | N/A | SIN CREAR |
| 8 | 48311 | **RJ45 CAT 6, ITEM 3.2.6** Especificacion Tecnica No. JEMPP-CEDE6-DIETE-ET-02577/ COMUN-03 | UNIDAD | 0 | 2000 | 26121612 | N/A | SIN CREAR |
| 9 | 48311 | **RJ45 CAT 6A, ITEM 3.2.6** Según especificacion tecnica No. JEMPP-CEDE6-DIETE-ET-02577/ COMUN-03 | UNIDAD | 0 | 2000 | 26121612 | N/A | SIN CREAR |

| ITEM | CÓDIGO DANE | DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO | UNIDAD MEDIDA | EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS) | NECESIDAD | UNSPSC (CCE) | CÓDIGO MATERIAL SAP | CÓDIGO OTAN - NOC |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 10 | 48311 | **FACE PLATE, ITEM 3.2.8** Según especificacion tecnica No. JEMPP-CEDE6-DIETE-ET-02577/ COMUN-03 | UNIDAD | 0 | 500 | 26121612 | N/A | SIN CREAR |
| 11 | 48311 | **PATCH PANEL, ITEM 3.2.9** Según especificacion tecnica No. JEMPP-CEDE6-DIETE-ET-02577/ COMUN-03 | UNIDAD | 0 | 500 | 26121612 | N/A | SIN CREAR |
| 12 | 87153 8715302 87153099 | **EL MANTENIMIENTO PARA LAS REDES DE DATOS DEL EJÉRCITO NACIONAL, ITEM 3.1,** Especificacion Tecnica No. JEMPP-CEDE6-DIETE-ET-02577/ COMUN-03 | DIAS | 0 | 365 | 81111803 | N/A | SIN CREAR |
| 13 | 87153 8715302 87153099 | **VISITAS EN SITIO MANTENIMIENTO PARA LAS REDES DE DATOS DEL EJÉRCITO NACIONAL, ITEM 3.1** Especificacion Tecnica No. JEMPP-CEDE6-DIETE-ET-02577/ COMUN-03 | SERVICIO | 0 | 150 | 81111803 | N/A | SIN CREAR |

### 2.1.2 DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD. COMANDO DE PERSONAL - COPER

El Ejército Nacional requiere contratar el mantenimiento preventivo y correctivo de redes de datos del edificio del Comando de Personal - COPER, conforme a cada una de los requerimientos relacionados en la especificación técnica, con el propósito de asegurar el correcto funcionamiento de la red de datos del COPER, permitiendo a la institución actuar de manera eficaz, asegurando los procesos técnicos que se requieren para el correcto funcionamiento de los servicios garantizando la gestión y manejo del talento humano de la Fuerza.

### JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD COPER

El Ejército Nacional a través del Comando de Personal - Dirección de Personal requiere contratar el mantenimiento preventivo y correctivo de redes de datos del edificio del Comando de Personal - COPER, con el fin de asegurar el correcto funcionamiento de los equipos activos (switch) del edificio del Comando de Personal y los equipos de red y cableado estructurado (patch cord - organizadores - fibra óptica) con el fin de garantizar el acceso a los sistemas de informacion de los usuarios que laboran en el edificio del Comando de Personal - COPER permitiendo una transmision de datos eficiente y seguros que garanticen el correcto flujo de información para el cumplimiento de la misión

### RESUMEN DE LA NECESIDAD

La necesidad que presenta la unidad beneficiaria de los recursos se encuentra plasmada en el Plan de Necesidades **No. 2026308020226983. / QUE EMITE LA DIRECCIÓN DE PERSONAL PARA EL "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE REDES DE DATOS DEL EDIFICIO DEL COMANDO DE PERSONAL - COPER" A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026.**

| ITEM | CÓDIGO DANE | DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO | UNIDAD MEDIDA | EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS) | NECESIDAD | UNSPSC (CCE) | CÓDIGO MATERIAL SAP | CÓDIGO OTAN - NOC |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 8313 83990 83162 | MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE REDES DE DATOS DEL EDIFICIO DEL COMANDO DE PERSONAL - COPER ESPECIFICACIÓN TÉCNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02577/ COMUN-3 | UNIDAD | 0 | 2 | 81.112.210 | N/A | No homologado |

## 2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

Según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1., del Decreto 1082 de 2015 le corresponde a la entidad efectuar el análisis económico del sector al cual pertenece la necesidad que se pretende satisfacer, de acuerdo a la guía para la elaboración de Estudio de sector de Colombia compra eficiente en atención a esto procedemos a analizar tres áreas fundamentales:

a) Análisis del Mercado;
b) Análisis de la demanda;
c) Análisis de la oferta.

En consecuencia, de lo anterior, se procede a verificar si la necesidad expuesta se puede satisfacer y adquirir a través de los acuerdos marcos de precios de Colombia Compra Eficiente, por consiguiente, se revisan los productos y servicios en la plataforma como se evidencia a continuación:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 que dice:

> *(…) Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso". (…)*

Asi mismo se tiene como referente la guía de Colombia Compra Eficiente Guia para la Elaboración de Estudios del Sector - VERSION 3 del 15 de agosto de 2025 y actualizada el 25 de septiembre de 2025 y cuyo análisis se describe a continuación:

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.2.9., Del Decreto 1082 de 2015, se verificó en la página web de "COLOMBIA COMPRA EFICIENTE" los acuerdos marco vigente y se evidenció que NO existe acuerdo marco que puede estar relacionado directamente con los bienes objeto del presente proceso

Los Acuerdos o Convenios Marco de Precios son una herramienta para que el Estado agregue demanda, coordine y optimice el valor de las compras de bienes, obras o servicios de las Entidades Estatales para:

- Producir economías de escala
- Incrementar el poder de negociación del Estado; y
- Compartir costos y conocimiento entre las diferentes agencias o departamentos del Estado.

### 2.2.1 ASPECTOS GENERALES

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista económico, técnico y legal, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, para el conocimiento del sector, en cumplimiento de lo establecido en el Articulo 2.2.1.1.1.6.1., del Decreto 1082 de 2015, se procede a establecer el contexto del proceso de contratación desde el ámbito legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, con el fin de identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes y en concordancia con el manual de análisis del sector por Colombia Compra Eficiente.

Para el presente proceso, la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA TELEMÁTICA, brinda políticas financieras necesarias con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato en la oportunidad y calidad esperadas, la selección de mercados realiza la etapa inicial del ámbito comercial donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas, que se encuentren en capacidad de proveer el objeto actual bajo todos los requisitos técnicos, de plazos de entrega o ejecución que se establecerán en las condiciones de trabajo.

En concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y la "Guía de elaboración de estudios de sector" de Colombia Compra Eficiente (VERSION 3 del 15 de agosto de 2025 y actualizada el 25 de septiembre de 2025), a continuación, se establece el análisis del sector para la contratación de **"MANTENIMIENTO Y ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA LAS REDES DE DATOS A NIVEL NACIONAL A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026"**

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional, técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el respectivo manual de análisis del sector expedido por Colombia Compra Eficiente.

> "***ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.****1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso". (Subrayado extra texto).*

Es propio mencionar que la entidad en este proceso adopta la metodología de Abastecimiento Estratégico realizada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, para la gestión de la compra pública, la cual permiten que el proceso de compra realizado por las entidades se destaque por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de valor por dinero.

**ACUERDO MARCO DE PRECIOS**

De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.7., del decreto 1082 de 2015, que establece la "Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes… ()".

Que en consecuencia de lo anterior se realiza la consulta mediante la plataforma SECOP II - Tienda Virtual del Estado Colombiano en la página https://www.colombiacompra.gov.co/, evidenciando que, a la fecha de proyección del presente estudio previo, no existe Acuerdo de Marco vigente para **"MANTENIMIENTO Y ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA LAS REDES DE DATOS A NIVEL NACIONAL A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026"**

## OTROS INSTRUMENTOS DE AGREGACIÓN DE DEMANDA

Los mecanismos de agregación de demanda permiten al Estado obtener mayor valor por dinero en el sistema de contratación pública al eliminar costos de intermediación y al hacer más ágil y simple los procesos de contratación. Sobre el particular, al consultar el link: https://operaciones.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/agregacion-de-demanda-espec%C3%ADfica, no se identifica que el objeto del proceso en estudio tenga relación con los instrumentos de agregación de demanda vigentes, publicados en Colombia Compra Eficiente.

### 2.2.1.1 ANÁLISIS DEL SECTOR DESDE EL PUNTO DE VISTA TÉCNICO

Con el presente proceso se proveerá de mantenimiento y sostenimiento a las redes de datos de todas las unidades militares a nivel nacional, realizando mantenimientos preventivos, cambios de componentes o partes, garantizando el correcto funcionamiento y operatividad a nivel nacional, razón por la cual es importante conocer las siguientes definiciones:

**DEFINICIONES**

**ANCHO DE BANDA:** Es el tamaño del tubo por donde pasan los datos lo que determina la cantidad de ellos en un momento y su velocidad. Si tenemos un HUB y 10 equipos a 10 Mbps la velocidad por defecto del Hub que es 10 Mbps se divide entre 10: 1 Mbps para toda la red, muy lenta. Si todos los equipos tuvieran por velocidad 100 Mbps correría la Red a 10 Mbps, haciendo la división. Mientras en un SWITCH, un equipo con 100 Mbps siempre correrá a 100.

**INGENIERO DELEGADO EN SITIO:** Profesional del área de ingeniería de Telecomunicaciones, Electronica, Eléctrica o ingenierías afines de acuerdo al SNIES quien realizará las funciones de Administrador de la red del Ejército Nacional y tendrá como sede permanente las instalaciones de Comando Ejercito

**INGENIERO DELEGADO PARA VISITAS:** Profesional del área de ingeniería de Telecomunicaciones, Electrónica, Eléctrica o ingenierías afines de acuerdo al SNIES quien será el encargado de ir a las diferentes unidades del Ejército Nacional a nivel nacional a realizar labores de Mantenimiento preventivo y/o correctivo.

**CABLE UTP CATEGORÍA 6A:** La Cat6A cuenta con un ancho de banda que llega a los 500MHz. Soporta los 10Gbps hasta 100 metros y con una transmisión de calidad garantizada.

**CABLE TIPO UTP:** Es un cordón que está resguardado por alguna clase de recubrimiento y que permite conducir electricidad o distintos tipos de señales. Los cables suelen estar confeccionados con aluminio o cobre.

**ESTÁNDAR TIA/EIA 568.2-D:** Cableado y componentes de telecomunicaciones de par trenzado equilibrado" fue desarrollado por TIA TR.42.7 Subcomité de cableado de cobre y publicado en agosto de 2011.

**FIBRA ÓPTICA:** Filamento de material dieléctrico, como el vidrio o los polímeros acrílicos, capaz de conducir y transmitir impulsos luminosos de uno a otro de sus extremos; permite la transmisión de comunicaciones telefónicas, de televisión, etc., a gran velocidad y distancia, sin necesidad de utilizar señales eléctricas.

**IEC 60603-7:** cubre conectores libres y fijos blindados de 8 vías. Especifica las características y pruebas de dimensiones, mecánicas, eléctricas y ambientales, en relación con el blindaje, además de las de IEC 60603-7. Estos conectores son interconectables e interoperables con otros conectores de la serie IEC 60603-7 como se define en IEC.

**PATCHCORD:** también llamado cable de red, se usa en redes de computadoras o sistemas informáticos o electrónicos para conectar un dispositivo electrónico con otro.

**PATCH PANEL:** Un panel de conexiones (patchpanel), también denominado bahía de rutas, es el elemento encargado de recibir todos los cables del cableado estructurado.

**RACK:** Estante metálico cuya finalidad principal es la de alojar equipamiento electrónico, informático y de comunicaciones donde las medidas para la anchura están normalizadas para que sean compatibles con el equipamiento de cualquier marca o fabricante.

**RJ45:** es una interfaz física comúnmente utilizada para conectar redes de computadoras con cableado estructurado (categorías 4, 5, 5e, 6 y 6a). Posee ocho pines o conexiones eléctricas, que normalmente se usan como extremos de cables de par trenzado (UTP).

**RETIE:** Es el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas y fue creado por el Decreto 18039 de 2004, del Ministerio de Minas y Energía. El objetivo de este reglamento es establecer medidas que garanticen la seguridad de las personas, vida animal y vegetal y la preservación del medio ambiente, previniendo, minimizando o eliminado los riesgos de origen eléctrico.

**ROUTER**: dispositivo de hardware que permite la interconexión de ordenadores en red. El router o enrutador es un dispositivo que opera en capa tres de nivel de 3. Así, permite que varias redes u ordenadores se conecten entre sí

**SWITCH:** Es un dispositivo de propósito especial diseñado para resolver problemas de rendimiento en la red, debido a anchos de banda pequeños y embotellamientos. El switch puede agregar mayor ancho de banda, acelerar la salida de paquetes, reducir tiempo de espera y bajar el costo por puerto.

**TBB:** Conductor aislado de cobre utilizado para conectar todos los TGB's al TMGB. Su principal función es la de reducir o ecualizar todas las diferencias de potencial de todos los sistemas de telecomunicaciones enlazados.

**TMGB:** Es una barra que sirve como una extensión dedicada del sistema de electrodos de tierra (pozo a tierra) del edificio para la infraestructura de telecomunicaciones.

**TGB:** Es la barra de tierra ubicada en el cuarto de telecomunicaciones o de equipos que sirve de punto central de conexión de tierra de los equipos de la sala.

**TVSS:** Se conoce también como, supresor de sobretensión transitorio (TVSS) y es un dispositivo que manda los picos de voltaje de corta duración (milisegundos) a la tierra, previniendo daños en cargas sensibles o equipos electrónicos.

**UNIDAD DE RACK RU:** Es una unidad de medida usada para describir la altura del equipamiento preparado para ser montado en un rack de 19 o 23 pulgadas de ancho (48,26 cm o 58,42 cm). Una unidad rack equivale a 1,75 pulgadas (4,445 cm) de alto.

### 2.2.1.2 ASPECTOS ECONÓMICOS

En concordancia con el Manual de Colombia Compra Eficiente, "GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR", a continuación, se establece el análisis del sector para **"MANTENIMIENTO Y ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA LAS REDES DE DATOS A NIVEL NACIONAL A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026".**

El presente estudio de sector tiene como fin realizar una apreciación de la economía mundial y del mercado colombiano desde el punto de vista microeconómico y macroeconómico con el propósito de lograr una aproximación al mercado de cada uno de los bienes y/o servicios con el fin último de potencialización del uso eficiente y efectivo de los recursos para satisfacer las necesidades del Ejercito Nacional.

El objetivo del presente estudio del sector es identificar y analizar proveedores, productos y variables aplicadas a los precios del mercado y asignación de valores a servicios relativos al objeto del proceso.

El alcance de estudio del sector desde el punto de vista económico es seleccionar y comparar económicamente bienes y/o servicios que satisfagan las necesidades objeto de contratación, y permitir establecer el contexto financiero, económico y competitivo dentro de los procesos contractuales.

Por lo anterior, se presenta continuación un análisis del sector y de los posibles oferentes para el desarrollo del objeto contractual de la referencia, con el fin de asignar de manera eficiente los recursos establecidos para este proceso y de verificar el sector comercial que ofrece esta clase de bienes y/o servicios, el presente documento, soportará la contratación de "**MANTENIMIENTO Y ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA LAS REDES DE DATOS A NIVEL NACIONAL A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026"**.

El mercado que vamos a analizar corresponde al sector terciario, considerando que el objeto del presente proceso se encuentra inmerso en dicho sector de la economía, teniendo en cuenta que corresponde a la prestación de servicios de tecnologías satelitales y dispositivos de ubicación geográfica por vía satelital. El sector de las TIC, son conocidas como un grupo de actividades económicas productivas que realizan operaciones que combinan recursos como equipos, mano de obra, técnicas de fabricación e insumos, para la producción de bienes y servicios TIC, que pueden ser un conjunto de recursos, herramientas, equipos, programas informáticos, aplicaciones, redes y medios, y que permiten la compilación, procesamiento, almacenamiento, transmisión de información como voz, datos, texto, video e imágenes.

Las TIC se han convertido en una herramienta fundamental en el fortalecimiento de los diferentes procesos que se realizan a través de la ciencia y la tecnología en la medida que permiten un mayor acceso a la información, el poder almacenar y procesar un mayor número de datos y generar valor a los intangibles que genera el conocimiento, entre otros.

A nivel mundial existe un consenso de que la ciencia, la tecnología y la innovación (CTI) que integra las tecnologías de la información y la comunicación (TICs) son un componente clave y esencial dentro de las políticas públicas para promover el desarrollo en la medida que contribuyen como una herramienta para apoyar diferentes componentes del desarrollo y el crecimiento productivo apoyando diferentes elementos claves para una sociedad como son el fortalecimiento del sector productivo, generando mayor conocimiento y oportunidades laborales, reduciendo la pobreza e incrementando la igualdad, promoviendo la diversificación de las exportaciones y la necesidad de estar actualizado en todas las áreas de la economía.

Además, los países que han logrado integrar CTI con TICs ha logrado múltiples impactos positivos como el auge de este sector productivo que incrementa el empleo y competencias especializadas, inversión en TICs en toda la economía contribuyendo en mejoras en la productividad de múltiples formas al apoyar los procesos de innovación y mejorar la efectividad global, mejoras en eficiencia en el uso de la energía en procesos y equipos (redes inteligentes), facilitar la desmaterialización de los procesos productivos y actividades de la sociedad (fomentar labores en línea), modelación y monitoreo en tiempo real del cambio climático (medidas de prevención que no afecten la productividad especialmente en actividades agrícolas), la promoción de la información (fomentar una sociedad del conocimiento).

En el sector empresarial de las empresas que utilizan las TICs, el uso de internet ya cuenta con una cobertura casi del 100% y los mayores usos se dan en la contratación interna o externa (99.1%), uso de aplicaciones (96.8%), telefonía IP (94.5%) y servicio al cliente (47.8%), indicando que las TICs logran resultados importantes en el sector productivo reduciendo costos, optimizando procesos y generando mayor productividad.

Todos estos elementos, evidencian como la conexión CTI y TICs son fundamentales para lograr una sociedad basada en el conocimiento que está a la vanguardia de los nuevas tecnologías y los pone en servicio de la sociedad y el sector productivo para lograr un país más desarrollado e igualitario, donde es fundamental que el gobierno, el sector privado y los generadores de conocimiento sigan aunando esfuerzos para lograr un mayor uso efectivo de las TICs y que las mismas fortalezcan la generación de conocimiento que permita una solución más efectiva a los problemas del país.

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, ha puesto en marcha el Plan Vive Digital que busca que el país dé un gran salto de prosperidad democrática mediante la masificación de las tecnologías e internet. Este Plan se encuentra estructurado en torno al ecosistema digital, el cual es un modelo referencial desarrollado por el Banco Mundial conformado por cuatro componentes que interactúan unos con otros y los cuales, al ser estimulados simultáneamente, generan un crecimiento y fortalecimiento del sector TIC (Tecnologías de la Información y Comunicaciones). Esos cuatro componentes son: infraestructura, servicios, aplicaciones y usuarios.




Ecosistema digital

En Colombia, el trabajo coordinado de diferentes instituciones públicas y privadas ha permitido que se desarrollen una serie de atributos que hacen de la capital del país, un lugar atractivo para la localización y el desarrollo de las empresas actores relacionados con el clúster de Software y TI.

Dentro del sector de Tecnologías de la Información, se encuentran tres actores fundamentales como son los proveedores de la industria del Software, la industria de hardware, y el proveedor de servicios de tecnologías de la información.




Figura 3. Industria TI

El sector de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), de acuerdo a la clasificación de bienes y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) reúne todas aquellas actividades de investigación, desarrollo, fabricación, integración, instalación y comercialización de componentes, partes y productos entre otros; esta cadena vincula sectores desde la gestión y comercialización hasta la producción e importación, facilitando la operación entre los diferentes agentes internos y externos como los clientes y proveedores vinculados a la cadena productiva. El mercado para la adquisición de licencias está integrado por proveedores y comercializadores, quienes por lo general son canales autorizados del fabricante.

El sector de Software y Servicios Informáticos (SSI) es un segmento de lo que actualmente se conoce como "Tecnologías de la Información y Comunicaciones" (TICs), este sector se comprende en la producción de:

- Hardware (PCs, mainframes, minicomputadoras, workstations, impresoras, etc.);
- Software "empaquetado" o producto;
- Servicios informáticos (incluyen tanto los servicios profesionales vinculados a instalación, mantenimiento, desarrollo, integración, etc. de software, como los de soporte técnico de hardware).

Las empresas de SSI se pueden dividir en tres grupos:

- **Primero grupo**: está compuesto por firmas multinacionales, usualmente grandes empresas. Éstas se dedican en gran medida a brindar servicios de comercialización de productos que se desarrollan en las casas matrices y en algunos casos a la provisión de servicios informáticos mediante outsourcing.
- **Segundo grupo**: se constituye por un conjunto de empresas nacionales de tamaño mediano, que se dedican en gran medida a la provisión de servicios informáticos.
- **Tercer grupo**: se compone de empresas pequeñas, las cuales no presentan un elevado grado de especialización: se dedican a una amplia gama de actividades que abarcan desde la provisión de servicios informáticos de diversa índole hasta el desarrollo de videojuegos para celulares.

Las actividades que desarrollan las empresas del Sector de Software y Servicios Informáticos (SSI) son:

- Desarrollo de Software a Medida
- Otros Servicios Relacionados
- Soporte y Asistencia de Productos de Software
- Desarrollo de Productos de Software
- Servicios Funcionales y Provisión de Contenidos a Terceros

- Implementación y puesta a punto Productos de Software
- Servicios Informáticos de Valor Agregado
- Actualización de Productos de Software
- Desarrollo de Software Embebido en Equipos Electrónicos

Las tecnologías de la información (TI) son de suma importancia para cualquier compañía, sea para divulgar su portafolio, administrar sus datos o para conectar su organización a nivel nacional o internacional. Es en este contexto, en que las empresas de servicios informáticos las principales usuarias de las TI para brindar soluciones operativas a empresas de los sectores de las manufacturas, transporte, comercio, servicios financieros y servicios comunales. Los retos de este sector, son dominar nuevas tecnologías y adaptarlas al entorno empresarial y desarrollar alternativas que para las empresas del exterior sea atractivo.

## INFORMES DE PERSPECTIVAS DE LA ECONOMÍA MUNDIAL[1]

**La economía mundial se enfrenta a una nueva prueba: la guerra en Oriente Medio amenaza el crecimiento y la desinflación.**

*Tras haber resistido al aumento de las barreras comerciales y la incertidumbre el año pasado, la actividad mundial enfrenta ahora la dura prueba del estallido de la guerra en Oriente Medio. Bajo el supuesto de que el conflicto siga siendo de duración y alcance limitados, se proyecta que el crecimiento mundial se desacelere hasta el 3,1% en 2026 y el 3,2% en 2027. Para 2026 se proyecta un leve aumento de la inflación general, que volvería a descender en 2027. Se prevé que la desaceleración del crecimiento y el aumento de la inflación sean especialmente pronunciados en las economías de mercados emergentes y en desarrollo.*

*Los riesgos desfavorables dominan las perspectivas. Un conflicto más prolongado o más amplio, el agravamiento de la fragmentación geopolítica, un reajuste de las expectativas acerca de la productividad impulsada por la inteligencia artificial o nuevas tensiones comerciales podrían debilitar notablemente el crecimiento y desestabilizar los mercados financieros. El elevado nivel de deuda pública y la pérdida de credibilidad institucional acentúan las vulnerabilidades. Pero la actividad económica podría repuntar si el aumento de la productividad gracias a la inteligencia artificial se materializa más pronto o si las tensiones comerciales se reducen de forma sostenida.*

*Es esencial fomentar la adaptabilidad, mantener marcos de políticas creíbles y reforzar la cooperación internacional para sortear el shock actual y también prepararse para futuras perturbaciones en un entorno mundial cada vez más incierto. El capítulo 2 muestra que el incremento del gasto en defensa provocado por el aumento de las tensiones geopolíticas podría impulsar la actividad económica a corto plazo, pero también generar presiones inflacionarias, debilitar la sostenibilidad fiscal y externa y entrañar un riesgo de desplazamiento del gasto social, lo que a su vez podría producir descontento y malestar social. Como se desprende del capítulo 3, cuando estalla un conflicto surgen profundas disyuntivas macroeconómicas y se producen cicatrices que se prolongan mucho más allá del impacto inmediato de la guerra.*

*Las estimaciones y proyecciones del capítulo 1 y el apéndice estadístico del informe WEO de abril de 2026 se basan en la información estadística disponible hasta el 1 de abril de 2026, pero podrían no reflejar los últimos datos disponibles en todos los casos.*

[1] Fuente de información página https://www.imf.org/es/publications/weo/issues/2026/04/14/world-economic-outlook-april-2026




## PERSPECTIVAS DE LA ECONOMÍA MUNDIAL

**Proyecciones de crecimiento de *Perspectivas de la economía mundial***

| (PIB real, variación porcentual anual) | 2025 | PROYECCIONES 2026 | 2027 |
|---|---|---|---|
| **Producto mundial** | **3,4** | **3,1** | **3,2** |
| **Economías avanzadas** | **1,9** | **1,8** | **1,7** |
| Estados Unidos | 2,1 | 2,3 | 2,1 |
| Zona del euro | 1,4 | 1,1 | 1,2 |
| Alemania | 0,2 | 0,8 | 1,2 |
| Francia | 0,9 | 0,9 | 0,9 |
| Italia | 0,5 | 0,5 | 0,5 |
| España | 2,8 | 2,1 | 1,8 |
| Japón | 1,2 | 0,7 | 0,6 |
| Reino Unido | 1,3 | 0,8 | 1,3 |
| Canadá | 1,7 | 1,5 | 1,9 |
| Otras economías avanzadas | 3,0 | 2,6 | 2,2 |
| **Economías de mercados emergentes y en desarrollo** | **4,4** | **3,9** | **4,2** |
| Economías emergentes y en desarrollo de Asia | 5,5 | 4,9 | 4,8 |
| China | 5,0 | 4,4 | 4,0 |
| India | 7,6 | 6,5 | 6,5 |
| Economías emergentes y en desarrollo de Europa | 2,0 | 2,0 | 2,1 |
| Rusia | 1,0 | 1,1 | 1,1 |
| América Latina y el Caribe | 2,4 | 2,3 | 2,7 |
| Brasil | 2,3 | 1,9 | 2,0 |
| México | 0,6 | 1,6 | 2,2 |
| Oriente Medio y Asia Central | 3,6 | 1,9 | 4,6 |
| Arabia Saudita | 4,5 | 3,1 | 4,5 |
| África subsahariana | 4,5 | 4,3 | 4,4 |
| Nigeria | 4,0 | 4,1 | 4,3 |
| Sudáfrica | 1,1 | 1,0 | 1,3 |
| ***Partidas informativas*** | | | |
| Economías de mercados emergentes e ingreso mediano | 4,4 | 3,8 | 4,1 |
| Países en desarrollo de ingreso bajo | 4,8 | 4,8 | 4,9 |

## SITUACIÓN ECONOMIA COLOMBIA. JUNIO 2026[2]

La economía colombiana crecerá 2,6% en 2026 y 2,1% en 2027, impulsada principalmente por el consumo privado. A nivel global, se mantiene una tensión geopolítica y la cautela monetaria. Pese al avance, la actividad enfrentará desafíos asociados a una inversión débil, inflación persistente y retos en sostenibilidad fiscal.

## PUNTOS CLAVE

- El producto interno bruto crecerá un 2,6% en 2026 y se moderará al 2,1% en 2027, mientras que la demanda interna aumentará un 2,9% y un 2,3% en dichos años, reflejando una expansión gradual de la actividad productiva.
- El consumo privado aumentará un 3,0% en 2026 y un 2,4% en 2027 impulsado por el sector servicios, mientras que el mercado laboral experimentará una desaceleración, elevando la tasa de desempleo promedio del 9,2% al 9,7%.
- La inversión fija crecerá apenas un 1,2% en 2026 y un 1,4% en 2027. Dentro de este comportamiento, la inversión en vivienda aumentará un 0,5% en el primer año y se acelerará hasta 5,5% en 2027. Por su parte, la inversión en maquinaria podría debilitarse como consecuencia de las mayores tasas de interés.
- La inflación anual cerrará 2026 en 7,0% y descenderá a 5,6% en 2027, lo que llevará al Banco de la República a elevar la tasa de política monetaria hasta 12,25% y mantenerla en un nivel restrictivo antes de iniciar un ciclo de reducciones hacia finales de 2027.
- El déficit total del Gobierno se situará en 6,7% del PIB en 2026 y 6,2% en 2027, en tanto que el tipo de cambio promediará 3.628 pesos por dólar en 2026 para luego depreciarse a un promedio de 3.698 pesos en 2027.

## AGENTES ECONÓMICOS [3]

Los agentes económicos son los responsables de tomar decisiones económicas, es decir deben decidir que hacer con sus recursos escasos para maximizar su utilidad.




Los agentes económicos se dividen en tres grandes grupos:

[2] Fuente de información página https://www.bbvaresearch.com/publicaciones/situacion-colombia-junio-2026/

[3] Fuente de información de la página https://economiaconinma.com/ud-2-agentes-economicos-y-su-relacion-flujo-circular-de-la-renta/

**Las familias o economías domésticas**, cuyo objetivo es maximizar su su felicidad individual. Es decir, van a consumir aquello que les dé mayor satisfacción teniendo en cuenta su presupuesto y sus preferencias.

**Las empresas,** son las encargadas de producir y distribuir, y las decisiones las van a tomar intentando maximizar su beneficio, teniendo en cuenta su presupuesto y todas las posibilidades a su alcance.

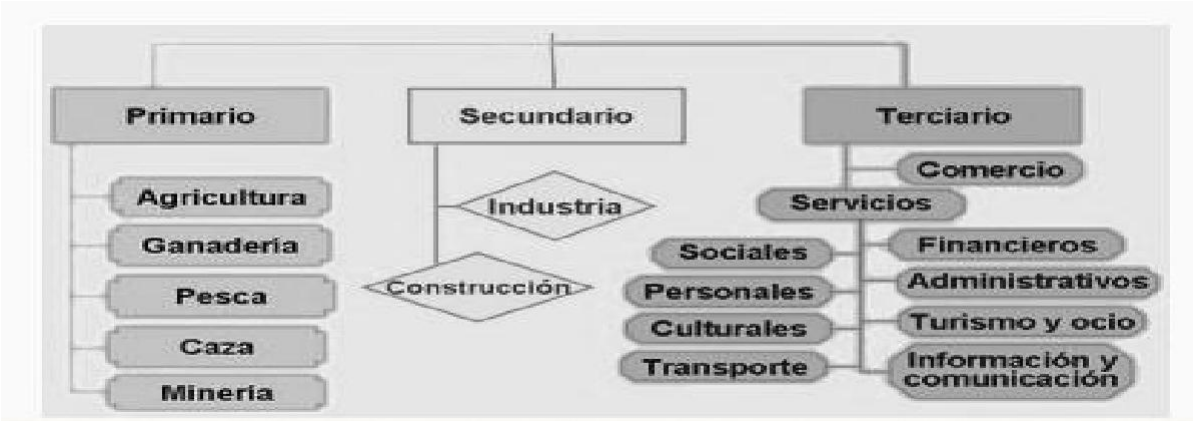
**El sector público**, encargado de legislar y regular el marco económico, aparte de proveer ciertos bienes y servicios públicos, siendo su objetivo maximizar el bienestar de la sociedad, para ello contarán con un presupuesto público y tienen que tener en cuenta las preferencias de la sociedad.

**SECTORES ECONOMICOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR ESPECÍFICO:**

Las actividades económicas se diferencian y dependen de su especialidad, el sector servicios o sector terciario de la economía es el sector económico que engloba las actividades relacionadas con los servicios no productores o transformadores de bienes materiales, incluye comercio al por mayor, minorista, distribuidores y en general a todos aquellos que tienen que se relacionan con la actividad de comercio de diversos productos.

Sectores económicos de Colombia se dividen en tres: el sector primario o sector agrícola, el sector secundario o sector industrial y el sector terciario o sector de prestación de servicios. Esta división y diferenciación es acorde a lo planteado por los estudios en economía clásica, cada uno de estos sectores posee actividades económicas en común dentro de cada grupo y se diferencia de los demás.

**SECTORES ECONÓMICOS**[4]




La actividad económica de una persona, empresa o país es el conjunto de todos los bienes y servicios que produce, su nivel de productividad y su distribución entre los mercados. La actividad económica se ha medido por la cantidad de bienes o servicios producidos, o por sus precios unitarios, o por el nivel de producción o empleo. Por ejemplo, se dice que una persona que compra bienes y servicios al precio vigente en el mercado realiza actividades económicas.

Cada tipo de actividad económica tiene su propia dinámica específica, incluida la forma en que las empresas entran y salen del mercado, cómo producen y utilizan los insumos y cómo asignan la producción entre los distintos mercados. Comprender esta dinámica es fundamental para los responsables políticos, ya que les permite establecer objetivos

[4] Fuente de información de la página https://es.scribd.com/document/636303449/Mapa-conceptual-sectores-economicos

adecuados de política macroeconómica y tomar decisiones informadas sobre la combinación apropiada de políticas de oferta y respuestas de demanda. A su vez, esto puede tener un efecto positivo en la actividad económica[5]

## ACTIVIDADES SECTOR




El sector analizado en el presente estudio se ubica dentro del sector terciario o sector servicios es como se denomina al conjunto de actividades humanas relacionadas con la oferta de bienes y servicios a la ciudadanía (comercio, transporte, turismo, sanidad, cultura, etc.) y que no están incluidas en los sectores primario y secundario. Es el fruto de la evolución que las sociedades han tenido en relación con su entorno y la ocupación del territorio.

Ahora bien, hay que tener en cuenta que la económica moderna cataloga un cuarto sector sobre lo ya dispuesto por la economía clásica, que es el sector "cuaternario", este sector surge por la potencializarían de los mercados tecnológicos que han tenido auge en los últimos años, y son de índole más complejo a la hora de caracterizar los bienes intangibles que pueden ofrecer, tales como software o servicios de hosting. Sin embargo, se cataloga dentro de un componente que puede ser un conjunto de servicios finales o incluso servicios con fines comerciales. Por tal motivo igual se incluye dentro del sector terciario el cual es mejor comprendido dentro de los conceptos económicos regulares.

Pese a que la teoría económica define estos grandes sectores de la economía, existen diferentes especialidades que llevan a establecer aún más sectores análogos a los ya mencionados y dan una aproximación mayor al mercado en su totalidad. De esta forma se determinan los siguientes sectores:

1. Sector agropecuario
2. Sector de servicios
3. Sector industrial
4. Sector de transporte
5. Sector de comercio
6. Sector financiero
7. Sector de la construcción
8. Sector minero y energético
9. Sector solidario
10. **Sector de comunicaciones**

[5] Fuente de información de la página https://mapasconceptuales.win/las-actividades-economicas/

Dado el objeto del contrato, las condiciones de este y las opciones que ofrece el sector económico para satisfacer la necesidad de contratación mediante CIIU Rev. 4 A.C, se determina que el sector económico a estudiar es el correspondiente al SECTOR DE LAS COMUNICACIONES adscrito al sector de las TICS (Tecnologías de la Información).

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, según la Ley 1341 o Ley de TIC, es la entidad que se encarga de diseñar, adoptar y promover las políticas, planes, programas y proyectos del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Dentro de sus funciones está incrementar y facilitar el acceso de todos los habitantes del territorio nacional a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y a sus beneficios.

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones lidera la iniciativa pública para impulsar la inversión en el sector TIC y para la transformación digital del Estado; para ello, focaliza los esfuerzos, genera incentivos, cuenta con un equipo de trabajo de alto desempeño, da ejemplo en el uso de las TIC en sus servicios y procesos totalmente digitales. Es un promotor de programas y proyectos que fortalecen las competencias ciudadanas digitales de acuerdo con el contexto de cada región y establece alianzas público-privadas bajo un modelo sostenible que genera desarrollo en todo el país.

Con el fin de identificar el sector del bien o servicio a contratar de acuerdo con el objeto del presente proceso, se toma como base la guía de codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas - UNSPSC: **4322 "Equipo o Plataformas y Accesorios de redes multimedia o de voz y datos", 8111 "Servicios informáticos"**

**INDICADORES ECONOMICOS**




Los indicadores económicos[6] son datos estadísticos, recogidos en diferentes sectores de la economía, que nos permiten entender y comparar el desarrollo económico que ha tenido un país, gobierno, entidad, entre otras instituciones. Analizando los indicadores económicos de un sistema es posible comprender la situación económica del mismo en tiempo presente y pasado, así como predecir la evolución que tendrá en el futuro.

El objetivo principal del estudio o conocimiento de los indicadores económicos tienen que ver con conocer el comportamiento de los mercados, empresas y cómo cambian desde el punto de vista económico. Los indicadores permiten medir los cambios, el tamaño y comportamiento. Analizados por expertos, permiten tener las herramientas para tomar decisiones. Aspectos relevantes de la macroeconomía explican la evolución de los agregados económicos, tales como: el producto interno bruto, el nivel general de precios o la tasa de desempleo, los cuales son el resultado de agrupar los comportamientos de distintas actividades económicas pertenecientes al mercado general.

[6] Fuente de información de la página https://www.rankia.co/blog/mejores-opiniones-colombia/4343867




Fuente: https://www.banrep.gov.co/es

- **INFLACIÓN**

La inflación consiste en el aumento sustancial, persistente y sostenido del nivel general de precios a través del tiempo. La incertidumbre sobre el futuro del poder adquisitivo de los ingresos, hace que los agentes económicos incluyan en sus decisiones las expectativas de alzas, y que al negociar busquen incrementos en los precios de los bienes y servicios que ofrecen. Como consecuencia de la intención de proteger sus ingresos, piden mejores salarios o imponen mayores precios a los productos que elaboran, induciendo una oleada alcista en los costos, y en general en los precios de la economía.

**Variación mensual, año corrido y anual Total nacional 2025 - 2026 (junio)**

En junio de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,39%, la variación año corrido fue 4,77% y la anual 6,14%.

| IPC | Junio | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Variación mensual | | Variación año corrido | | Variación anual | |
| | 2025 | 2026 | 2025 | 2026 | 2025 | 2026 |
| IPC total | 0,10 | **0,39** | 3,74 | **4,77** | 4,82 | **6,14** |

En junio de 2026 la variación anual del IPC fue 6,14%, es decir, 1,32 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 4,82%.

El comportamiento mensual del IPC total en junio de 2026 (0,39%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,67%) y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,52%).

**COLOMBIA FORTALECE LA MEDICIÓN AMBIENTAL Y CLIMÁTICA PARA INTEGRAR SOSTENIBILIDAD EN LA TOMA DE DECISIONES ECONÓMICAS[7]**

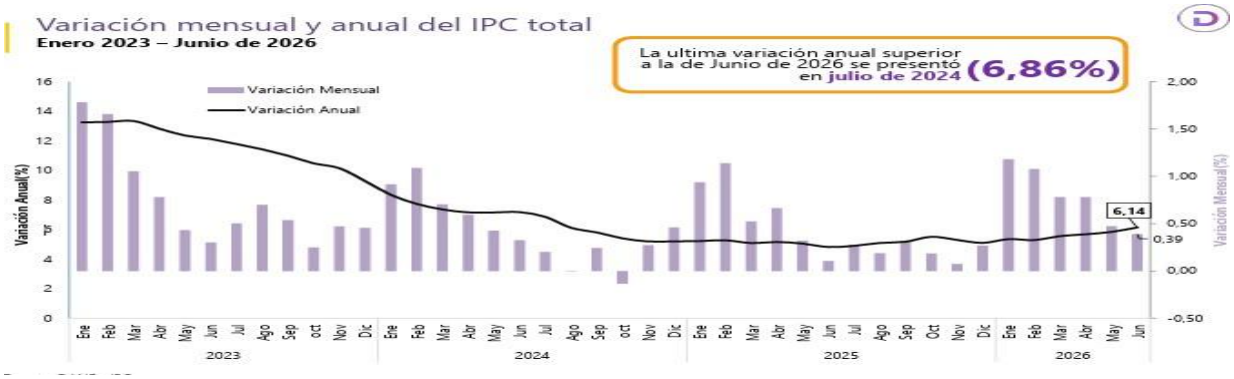
• Desarrollo de nuevas mediciones: activos minerales, energéticos y huella de carbono.
• Apoyo del FMI fortalece capacidades estadísticas en ambiente y cambio climático
• Publicación de 4 cuentas clave:

[7] Fuente de información de la página press-IPC-jun2026.pdf

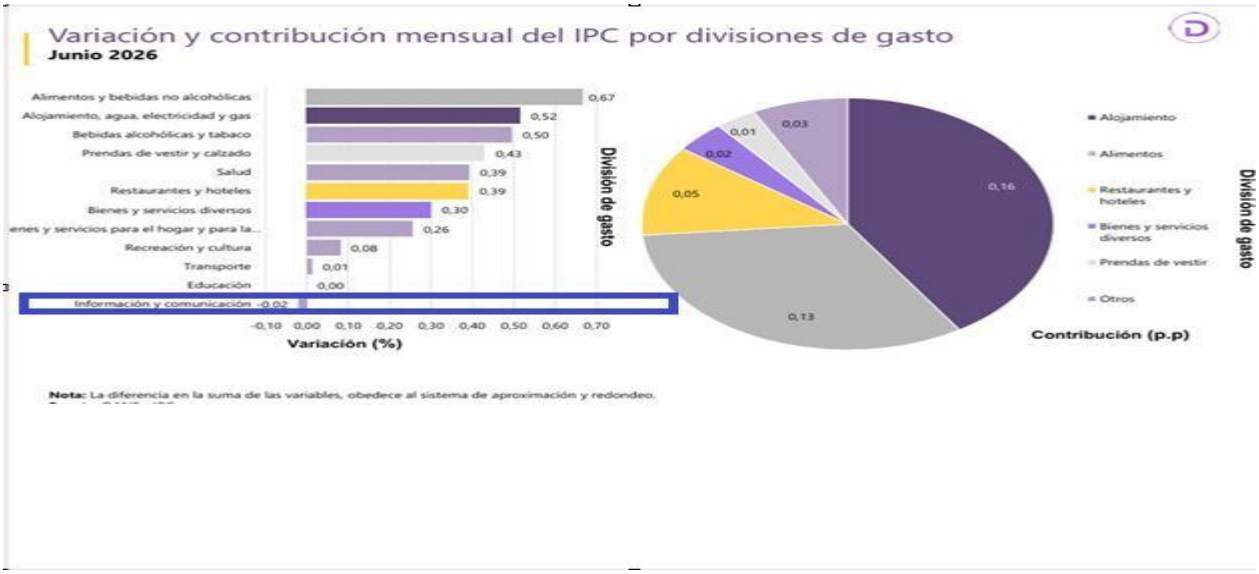
1. Extensión de los Ecosistemas
2. Bioeconomía
3. Flujo de Materiales
4. Economía Circular
5. Series y resultados actualizados permiten seguimiento estructural y comparabilidad

**Principales Resultados junio 2026**[8]

**VARIACIÓN MENSUAL Y ANUAL DEL IPC TOTAL ENERO 2023 – JUNIO DE 2026**[9]

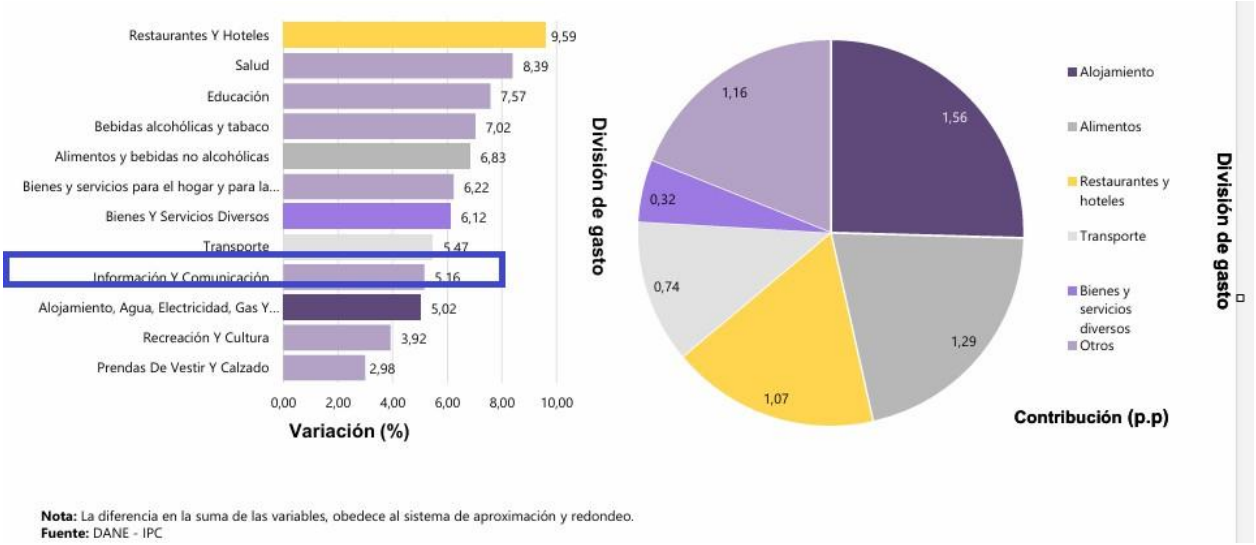



**Variación y contribución mensual del IPC por divisiones de gasto junio 2026**

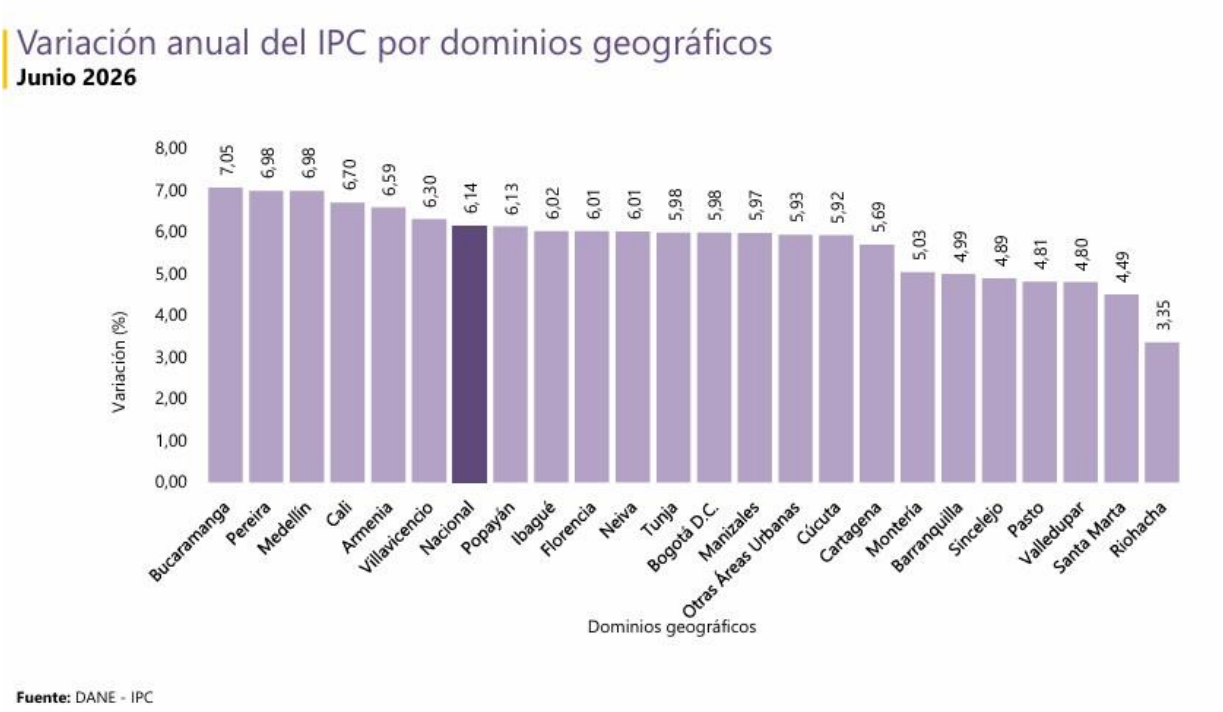



[8] Fuente de información de la página press-IPC-jun2026.pdf
[9] Fuente de información de la página press-IPC-jun2026.pdf

## Variación y contribución anual del IPC por divisiones de gasto Junio 2026




**Nota:** La diferencia en la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación y redondeo.
**Fuente:** DANE - IPC




**Fuente:** DANE - IPC

## COLOMBIA: ECONOMÍA Y DEMOGRAFÍA[10]




**Colombia,** situada en América del Sur, tiene una superficie de 1.140.619 Km2, por lo que puede considerarse un país grande.

Colombia, con una población de 53.048.000 personas, se encuentra en la posición 28 de la tabla de población, compuesta por 196 países y presenta una moderada densidad de población, 47 habitantes por Km2.

Su capital es Bogotá y su moneda Pesos colombianos.

Colombia es la economía número 38 por volumen de PIB. Su deuda pública en 2024 fue de 256.542 millones de dolares, con una deuda del 61,01% del PIB. Su deuda per cápita es de 4.868 $ dolares por habitante

La última tasa de variación anual del IPC publicada en Colombia es de publicado por el DANE para el mes de **junio de 2026 se ubicó en el 0,39% mensual**, con una variación **año corrido del 4,77%** y una **inflación anual de 6,14%**

Hay algunas variables que pueden ayudarle a conocer algo más si va a viajar a Colombia o simplemente quiere saber más sobre el nivel de vida de sus habitantes.

El PIB per cápita es un muy buen índicador del nivel de vida y en el caso de Colombia, en 2025, fue de 8.623 $ dolares, con lo que ocupa el puesto 93 de la tabla, así pues, sus ciudadanos tienen, según este parámetro, un nivel de vida muy bajo en relación al resto de los 196 países del ranking de PIB per cápita. No extraña por tanto, que los colombianos tengan de media el salario medio más bajo del mundo.

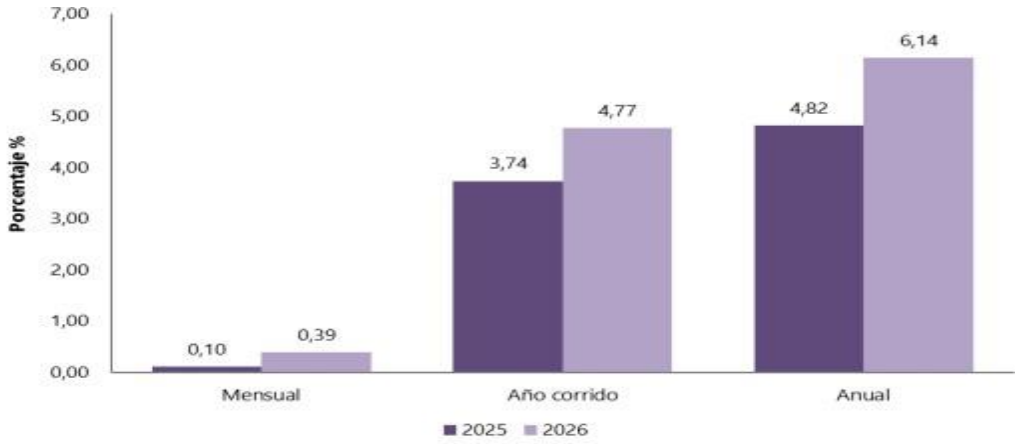
En cuanto al **Índice de Desarrollo Humano o IDH**, que elabora las Naciones Unidas para medir el progreso de un país y que en definitiva nos muestra el nivel de vida de sus habitantes, indica que los colombianos se encuentran en el puesto 91.

Si la razón para visitar Colombia son negocios, es útil saber que Colombia se encuentra en el 67º puesto de los 190 que conforman el ranking Doing Business, que clasifica los países según la facilidad que ofrecen para hacer negocios.

En cuanto al Índice de Percepción de la Corrupción del sector público en Colombia ha sido de 40 puntos, así pues, se encuentra en el puesto 87 del ranking de percepción de corrupción formado por 180 países.

[10] Fuente de información de la página https://datosmacro.expansion.com/ipc-paises/colombia

## ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC) JUNIO 2026




**Fuente:** DANE, IPC.

## COMPORTAMIENTO DE LA VARIACIÓN Y CONTRIBUCIÓN MENSUAL POR DIVISIONES DE GASTO [11]

En el mes de junio de 2026, el IPC registró una variación de 0,39% en comparación con mayo de 2026, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,39%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,67%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,52%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,50%), Prendas de vestir y calzado (0,43%), Salud (0,39%) y por último, Restaurantes y hoteles (0,39%). Por debajo se ubicaron: Bienes y servicios diversos (0,30%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,26%), Recreación y cultura (0,08%), Transporte (0,01%), Educación (0,00%) y por último, **Información y comunicación (-0,02%).**

### IPC Variación y contribución mensual Según divisiones de gasto Junio 2025 – 2026

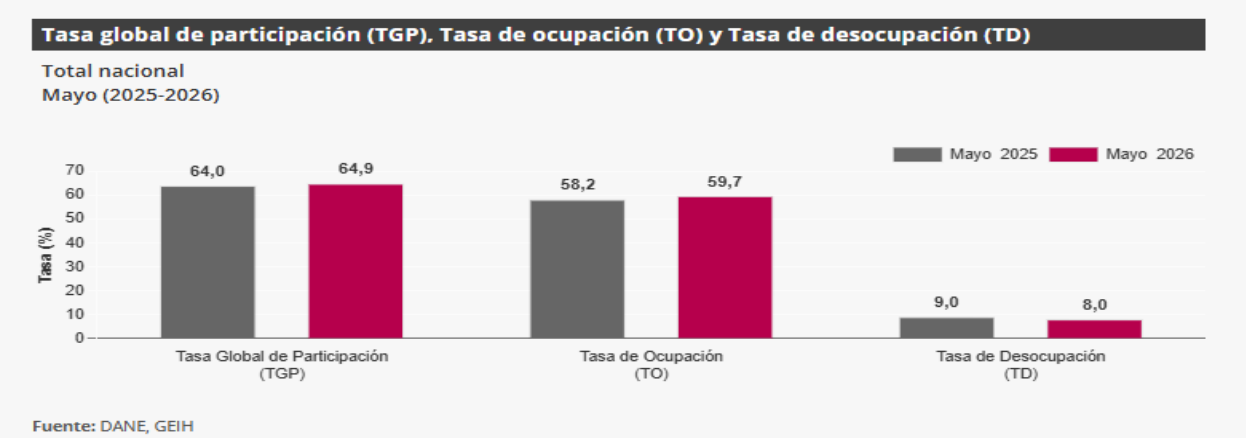
| | | 2025 | | 2026 | |
|---|---|---|---|---|---|
| Divisiones de Gasto | Peso (%) | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales |
| Alimentos y bebidas no alcohólicas | 15,05 | -0,08 | -0,01 | 0,67 | 0,13 |
| Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles | 33,12 | 0,01 | 0,00 | 0,52 | 0,16 |
| Bebidas alcohólicas y tabaco | 1,70 | 0,27 | 0,00 | 0,50 | 0,01 |
| Prendas de vestir y calzado | 3,98 | 0,16 | 0,00 | 0,43 | 0,01 |
| Salud | 1,71 | 0,36 | 0,01 | 0,39 | 0,01 |
| Restaurantes y hoteles | 9,43 | 0,42 | 0,05 | 0,39 | 0,05 |
| TOTAL | 100,00 | 0,10 | 0,10 | 0,39 | 0,39 |
| Bienes y servicios diversos | 5,36 | 0,23 | 0,01 | 0,30 | 0,02 |
| Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar | 4,19 | 0,20 | 0,01 | 0,26 | 0,01 |
| Recreación y cultura | 3,79 | 0,00 | 0,00 | 0,08 | 0,00 |
| Transporte | 12,93 | 0,20 | 0,03 | 0,01 | 0,00 |
| Educación | 4,41 | 0,01 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| Información y comunicación | 4,33 | 0,12 | 0,00 | -0,02 | 0,00 |

**Fuente:** DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

[11] Fuente de información de la página https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/jun2026/bol-IPC-jun2026.pdf

## TASA DE DESEMPLEO[12]

Para mayo de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,0%, lo que representó una disminución de 1,0 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (9,0%). La tasa global de participación se ubicó en 64,9%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales frente a mayo de 2025 (64,0%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,7%, lo que representó un aumento de 1,5 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (58,2%).

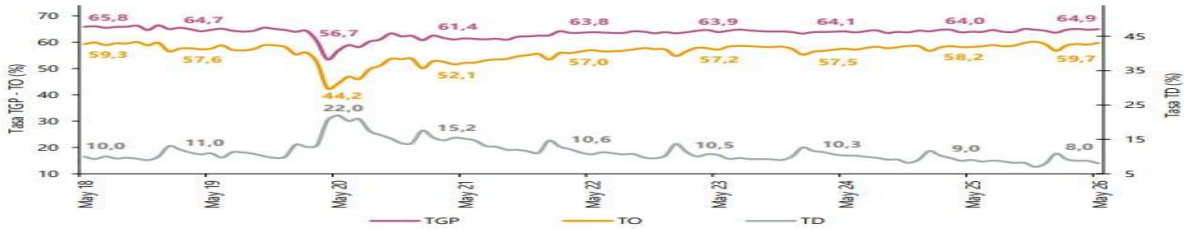



En mayo de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,5%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 9,0%. La tasa global de participación se ubicó en 66,3%, en tanto que en mayo de 2025 fue 66,6%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,6%, siendo similar a la registrada en el mismo mes del año anterior.

### Indicadores de mercado laboral mes y trimestre móvil para el total nacional y total 13 ciudades y áreas metropolitanas

Para mayo de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,0%, lo que representó una disminución de 1,0 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (9,0%). La tasa global de participación se ubicó en 64,9%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales frente a mayo de 2025 (64,0%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,7%, lo que representó un aumento de 1,5 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (58,2%).

### Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) Total nacional Mayo (2018 - 2026)




[12] Fuente: DANE, GEIH.

**Población ocupada según rama de actividad, mes mayo 2026**

En mayo de 2026, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.583 mil personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (1,7 puntos porcentuales); Industrias manufactureras (0,9 puntos porcentuales) y Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos (0,6 puntos porcentuales).

**Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad Total nacional Mayo (2025 - 2026)**

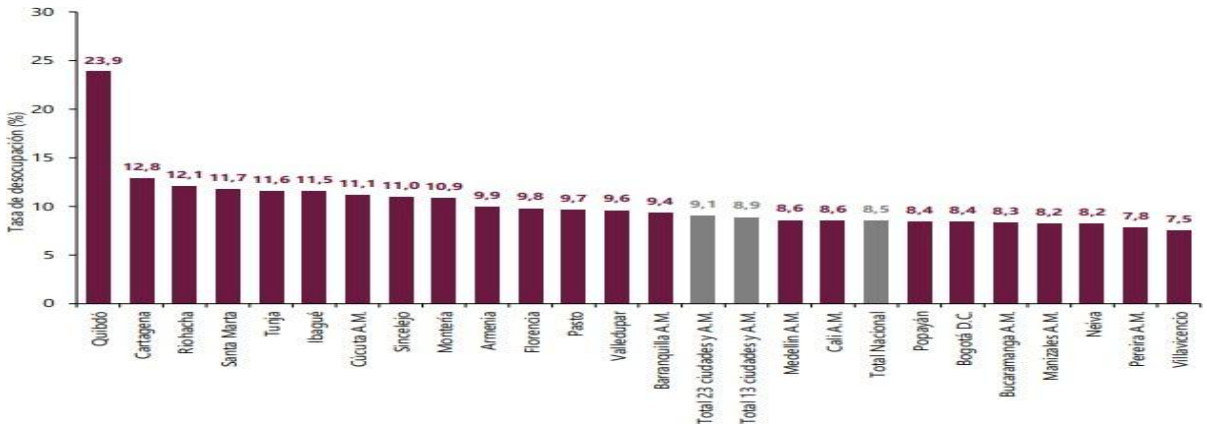
| Rama de actividad | Total nacional | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | Mayo 2025 | Mayo 2026 | Distribución % 2026 | Variación absoluta | Contribución en p.p. |
| **Población ocupada** | **23.627** | **24.583** | **100** | **956** | |
| Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana | 2.873 | 3.278 | 13,3 | 405 | 1,7 |
| Industrias manufactureras | 2.379 | 2.597 | 10,6 | 218 | 0,9 |
| Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos | 1.874 | 2.017 | 8,2 | 143 | 0,6 |
| Alojamiento y servicios de comida | 1.762 | 1.877 | 7,6 | 115 | 0,5 |
| Comercio y reparación de vehículos | 4.118 | 4.192 | 17,1 | 74 | 0,3 |
| Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^ | 512 | 585 | 2,4 | 73 | 0,3 |
| Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios | 1.997 | 2.048 | 8,3 | 52 | 0,2 |
| Construcción | 1.551 | 1.588 | 6,5 | 37 | 0,2 |
| Actividades financieras y de seguros | 433 | 419 | 1,7 | -15 | -0,1 |
| Actividades inmobiliarias | 337 | 311 | 1,3 | -26 | -0,1 |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca | 3.501 | 3.464 | 14,1 | -37 | -0,2 |
| Información y comunicaciones | 431 | 392 | 1,6 | -39 | -0,2 |
| Transporte y almacenamiento | 1.860 | 1.816 | 7,4 | -44 | -0,2 |

**Fuente:** DANE, GEIH.

**Ranking de ciudades según tasa de desocupación, trimestre móvil marzo - mayo 2026**

Para el trimestre móvil marzo - mayo 2026, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (23,9%), Cartagena (12,8%) y Riohacha (12,1%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Neiva (8,2%), Pereira A.M. (7,8%) y Villavicencio (7,5%).

**Tasa de desocupación según ciudades Total nacional y 23 ciudades y áreas metropolitanas marzo - mayo 2026**



## SALARIO MÍNIMO 2026 EN COLOMBIA

Para la determinación de los precios de referencia y la evaluación económica del presente proceso, se tiene en cuenta que los proveedores deberán garantizar el cumplimiento de la normativa laboral colombiana, incluyendo el pago del salario mínimo legal vigente a su personal, así como prestaciones sociales y demás obligaciones legales. Esto asegura que los costos de producción y distribución de los productos se ajusten a la realidad del mercado y evita riesgos de incumplimiento legal

El salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) en Colombia para 2026, establecido mediante el Decreto 0159 del 19 de febrero de 2026 (y decretos 1469/1470 de 2025), se fijó en **$1.750.905 pesos**, tras un incremento del 23%. Sumado al auxilio de transporte, el ingreso base total quedó en **$2.000.000 COP**




## HISTÓRICO DE SALARIO MÍNIMO CON VARIACIONES[13]

| AÑO | SALARIO MÍNIMO MENSUAL S.M | VARIACIÓN S.M $ | VARIACIÓN S.M. % | AUXILIO DE TRANSPORTE | NORMATIVIDAD DECRETO |
|---|---|---|---|---|---|
| 2026 | 1.750.905 | 327.405 | **23,00%** | 249.095 | Decreto 0159 del 19 de febrero de 2026 (y decretos 1469/1470 de 2025) |
| 2025 | 1.423.500 | 123.500 | **9,50%** | 200.000 | 1572 de dic 24 de 2024 |
| 2024 | 1.300.000 | 140.000 | **12,07%** | 162.000 | 2292 de dic 29 de 2023 |
| 2023 | 1.160.000 | 160.000 | **16,00%** | 140.606 | 2613 de dic 28 de 2022 |
| 2022 | 1.000.000 | 91.474 | **10,07%** | 117.172 | 1724 de dic 15 de 2021 |
| 2021 | 908.526 | 30.723 | **3,50%** | 106.454 | 1786 de dic 29 de 2020 |
| 2020 | 877.803 | 49.687 | **6,00%** | 102.854 | 2360 de dic 26 de 2019 |
| 2019 | 828.116 | 46.874 | **6,00%** | 97.032 | 2451 de dic 27 de 2018 |
| 2018 | 781.242 | 43.525 | **5,90%** | 88.211 | 2269 de dic 30 de 2017 |
| 2017 | 737.717 | 48.262 | **7,00%** | 83.140 | 2209 de dic 30 de 2016 |
| 2016 | 689.455 | 45.105 | **7,00%** | 77.700 | 2552 de dic 30 de 2015 |
| 2015 | 644.350 | 28.350 | **4,60%** | 74.000 | 2731 de dic 30 de 2014 |
| 2014 | 616.000 | 26.500 | **4,50%** | 72.000 | 3068 de dic 30 de 2013 |
| 2013 | 589.500 | 22.800 | **4,02%** | 70.500 | 2738 de dic 28 de 2012 |

El incremento del salario mínimo para 2026 en Colombia, fijado con un aumento significativo (cercano al 23% según informes), busca mejorar la capacidad adquisitiva y la calidad de vida de los trabajadores, promoviendo el concepto

[13] Fuente: https://www.consultorcontable.com/datos-hist%C3%B3ricos/salario-m%C3%ADnimo-historico/#google_vignette
c

de "salario vital". La medida intenta equilibrar la justicia social con la sostenibilidad empresarial, enfrentando desafíos como la inflación, la informalidad y la estructura de costos laborales[14]

**Puntos clave de la política salarial 2026:**

- **Enfoque de "Salario Vital":** Más allá del porcentaje, busca cubrir gastos reales de las familias trabajadoras, considerando la canasta básica.
- **Equilibrio desafiante:** Busca proteger el ingreso sin comprometer la sostenibilidad de las empresas, especialmente en sectores intensivos en mano de obra.
- **Impacto Económico:** Se debate entre el aumento del consumo y la producción frente a riesgos de aumento en la informalidad, costos de contratación y presión inflacionaria.
- **Objetivo de Producción:** Se pretende vincular el aumento con la mejora de la productividad nacional.

Este aumento busca un impacto directo en la reducción de la brecha social, aunque genera debate sobre sus efectos en la generación de empleo formal.

## ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, según la Ley 1341 o Ley de TIC, es la entidad que se encarga de diseñar, adoptar y promover las políticas, planes, programas y proyectos del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Dentro de sus funciones está incrementar y facilitar el acceso de todos los habitantes del territorio nacional a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y a sus beneficios.

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones lidera la iniciativa pública para impulsar la inversión en el sector TIC y para la transformación digital del Estado; para ello, focaliza los esfuerzos, genera incentivos, cuenta con un equipo de trabajo de alto desempeño, da ejemplo en el uso de las TIC en sus servicios y procesos totalmente digitales. Es un promotor de programas y proyectos que fortalecen las competencias ciudadanas digitales de acuerdo con el contexto de cada región y establece alianzas público-privadas bajo un modelo sostenible que genera desarrollo en todo el país.

Los productos característicos del sector TIC son bienes o servicios que permiten la compilación, procesamiento, almacenamiento y transmisión de información, como voz, datos, texto, video e imágenes. La oferta nacional de estos bienes y servicios es producida por las actividades características TIC y de forma secundaria por otras actividades económicas.

El objeto del contrato que se derive del presente proceso se encuentra enmarcado dentro del sector de tecnologías de la Información y Telecomunicaciones en donde de acuerdo al clasificador de bienes y servicios los productos incluidos dentro de este sector son:

- Seguridad de los computadores, redes o internet
- Servicios de administración de la unidad central
- Mantenimiento o soporte de redes de área local (LAN)
- Mantenimiento o soporte de redes de cobertura
- Mantenimiento o soporte de sistemas patentado o autorizados
- Servicios de análisis de sistemas

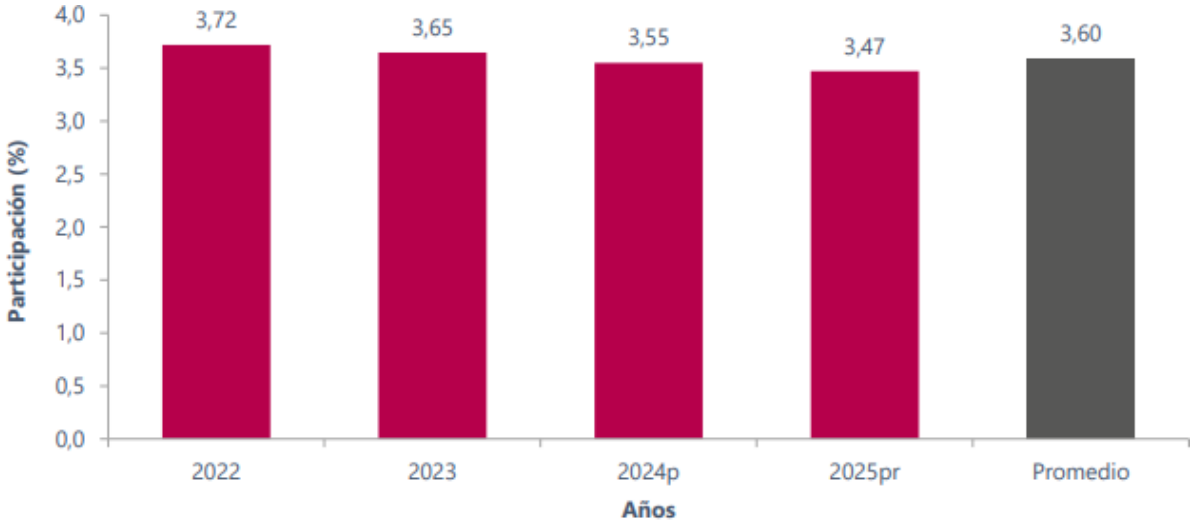
[14] Fuente de información de la página Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Minhacienda

- Mantenimiento de software de servidores
- Mantenimiento y soporte de software entre otros

**SECTOR TIC**

Basados en el boletín técnico CUENTA SATÉLITE DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (CSTIC) 2023 - 2025pr, emitido por el DANE el 27 de marzo de 2026, se puedo evidenciar, que en el año 2025 pr, el sector TIC registró una participación de 3,47% en el valor agregado bruto nacional. En 2024 p , esta participación fue de 3,55% mientras que para el período 2022 - 2025 pr en promedio participó con el 3,60% del valor agregado bruto nacional., tal y como se observa en la siguiente gráfica:

**Participación del valor agregado bruto del sector TIC en el valor agregado bruto nacional Total nacional 2022 - 2025 pr**




**Fuente:** DANE - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Cuenta Satélite TIC

En cuanto a los principales agregados macroeconómicos del sector TIC, se pudo evidenciar el comportamiento de la cuenta de producción y generación del ingreso, para lo cual es indispensable conocer lo siguiente:

La cuenta de producción permite medir el valor agregado generado en el proceso productivo de las actividades económicas características del sector. El valor agregado se obtiene como resultado de la diferencia entre la producción y el consumo intermedio.

La cuenta de generación del ingreso registra la remuneración de los asalariados, los impuestos menos subvenciones sobre la producción y el saldo de la cuenta, que corresponde al excedente de explotación bruto e ingreso mixto bruto.

## CUENTA DE PRODUCCIÓN Y GENERACIÓN DEL INGRESO DE TELECOMUNICACIONES

En 2025 pr , el valor agregado bruto de la actividad de telecomunicaciones ascendió a 20,0 billones de pesos, lo que representó un crecimiento de 1,1%. En 2024 p el valor agregado bruto fue de 19,8 billones de pesos, con un crecimiento de 2,2%, comparado con el año anterior.

Por su parte, el excedente de explotación bruto e ingreso mixto bruto de la actividad de telecomunicaciones presentó un crecimiento de 1,0% para 2025 pr; mientras que en 2024 p creció 1,6% respecto a 2023.

**Cuenta de producción y generación del ingreso de telecomunicaciones (millones de pesos) Valores a precios corrientes Total nacional 2023 - 2025 pr**

| Concepto | 2023 | 2024[p] | 2025[pr] |
|---|---|---|---|
| Producción | 41.436.248 | 42.170.122 | 42.718.174 |
| (-) Consumo Intermedio | 22.066.646 | 22.369.297 | 22.704.671 |
| **(=) Valor Agregado Bruto** | **19.369.602** | **19.800.825** | **20.013.503** |
| (-) Remuneración de los asalariados | 5.768.670 | 5.992.462 | 6.062.572 |
| (-) Impuestos menos subvenciones sobre la producción y las importaciones | 741.145 | 738.772 | 744.440 |
| **(=) Excedente de explotación bruto e ingreso mixto bruto** | **12.859.787** | **13.069.591** | **13.206.491** |

**Fuente:** DANE - Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones. Cuenta Satélite TIC
[p] provisional
[pr] preliminar

## CUENTA DE PRODUCCIÓN Y GENERACIÓN DEL INGRESO DE SERVICIOS TI

En 2025 pr el valor agregado bruto de la actividad de servicios TI ascendió a 22,9 billones de pesos presentando un crecimiento de 5,2%; mientras que en 2024 p el valor agregado bruto fue de 21,7 billones de pesos, con un crecimiento de 3,8%, comparado con el año inmediatamente anterior.

El excedente de explotación bruto e ingreso mixto bruto de la actividad de servicios TI presentó un crecimiento de 3,2% para 2025 pr; mientras que en 2024 p decreció 2,9% respecto a 2023.

**Cuenta de producción y generación del ingreso de servicios TI (millones de pesos) Valores a precios corrientes Total nacional 2023 - 2025 pr**

| Concepto | 2023 | 2024[p] | 2025[pr] |
|---|---|---|---|
| Producción | 38.298.855 | 39.271.330 | 41.644.826 |
| (-) Consumo Intermedio | 17.353.570 | 17.534.191 | 18.768.244 |
| **(=) Valor Agregado Bruto** | **20.945.285** | **21.737.139** | **22.876.582** |
| (-) Remuneración de los asalariados | 11.708.919 | 12.694.809 | 13.540.016 |
| (-) Impuestos menos subvenciones sobre la producción y las importaciones | 737.088 | 785.406 | 817.179 |
| **(=) Excedente de explotación bruto e ingreso mixto bruto** | **8.499.278** | **8.256.924** | **8.519.387** |

**Fuente:** DANE - Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones. Cuenta Satélite TIC
[p] provisional
[pr] preliminar

## OFERTA NACIONAL DE PRODUCTOS CARACTERÍSTICOS DEL SECTOR TIC 2022 - 2024 P

Los productos característicos del sector TIC son bienes o servicios que permiten la compilación, procesamiento, almacenamiento y transmisión de información, como voz, datos, texto, video e imágenes. La oferta nacional es producida por las actividades características TIC y de forma secundaria por otras actividades económicas. Para 2024 p la producción nacional de bienes y servicios TIC y no característicos TIC3 ascendió a 264,9 billones de pesos presentando un crecimiento de 4,4% con relación a 2023.

**Producción nacional de productos característicos TIC (millones de pesos) Valores a precios corrientes Total nacional 2022 - 2024 p**

| Productos TIC CPC Vers. 2 A.C. | 2022 | 2023 | 2024P |
|---|---|---|---|
| Computadores y equipo periférico | 10.761 | 10.378 | 13.199 |
| Equipos de comunicación | 17.630 | 19.991 | 14.539 |
| Equipos electrónicos de consumo | 302.986 | 259.292 | 330.244 |
| Otros bienes y componentes TIC | 9.292 | 8.257 | 7.487 |
| Obras civiles en infraestructura de Telecomunicaciones | 393.502 | 407.915 | 535.464 |
| Comercio TIC | 8.767.633 | 9.063.168 | 9.695.166 |
| Servicios de telefonía fija | 2.540.987 | 2.196.212 | 1.923.515 |
| Servicios de telefonía móvil | 15.312.124 | 15.433.884 | 16.332.311 |
| Servicios de otras telecomunicaciones | 9.413.356 | 9.568.252 | 9.558.226 |
| Servicios de telecomunicaciones a través de internet | 7.923.471 | 8.333.448 | 8.556.115 |
| Servicios de manufactura para equipos TIC | 98.106 | 102.655 | 112.952 |
| Software de negocios y servicios de licencias | 3.280.253 | 3.672.275 | 3.877.781 |
| Servicios y consultoría de tecnologías de la información | 21.494.899 | 23.672.063 | 24.812.974 |
| Servicios de alquiler o leasing de equipos TIC | 1.675.193 | 1.876.842 | 1.936.043 |
| Otros servicios TI | 4.057.964 | 4.344.604 | 4.411.380 |
| programación y de películas (pago por ver) | 5.639.427 | 5.702.974 | 5.533.926 |
| Software de juegos* | - | - | - |
| Contenido en línea y servicios relacionados | 2.999.747 | 3.284.859 | 3.570.773 |
| Otros contenidos y servicios relacionados | 424.848 | 474.674 | 527.469 |
| **Total Productos característicos TIC** | **84.362.179** | **88.431.743** | **91.749.564** |
| Otros productos no característicos TIC | 155.867.689 | 165.185.387 | 173.147.538 |
| **Total Producción** | **240.229.868** | **253.617.130** | **264.897.102** |

**Fuente:** DANE - Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones. Cuenta Satélite TIC

## OFERTA DE TRABAJO DEL SECTOR TIC 2024 - 2025 p

**Trabajo equivalente a tiempo completo (TETC) por actividad característica TIC**

En 2025 p , la oferta laboral de puestos de trabajo equivalentes a tiempo completo del sector TIC decreció 0,3% explicado principalmente por el decrecimiento de los trabajos equivalentes a tiempo completo de las actividades de contenido y media, comercio TIC y telecomunicaciones, que disminuyeron 10,5%, 9,5% y 5,3% respectivamente. Por el contrario, las actividades de manufactura TIC, infraestructura TIC y servicios TI, crecieron al compararlas con el año 2024.

**Oferta de Trabajo Equivalente a Tiempo Completo (TETC), actividades características TIC Puestos de trabajo equivalentes a tiempo completo Total nacional 2024 - 2025p**

| Actividad característica TIC | 2024 | 2025P | Tasa de crecimiento anual (%) |
|---|---|---|---|
| Servicios TI | 294.146 | 325.360 | 10,6 |
| Telecomunicaciones | 129.155 | 122.360 | -5,3 |
| Comercio TIC | 164.038 | 148.383 | -9,5 |
| Contenido y media | 149.893 | 134.118 | -10,5 |
| Manufactura TIC | 5.442 | 9.768 | 79,5 |
| Infraestructura TIC | 4.770 | 5.430 | 13,8 |
| **Total sector TIC** | **747.443** | **745.418** | **-0,3** |

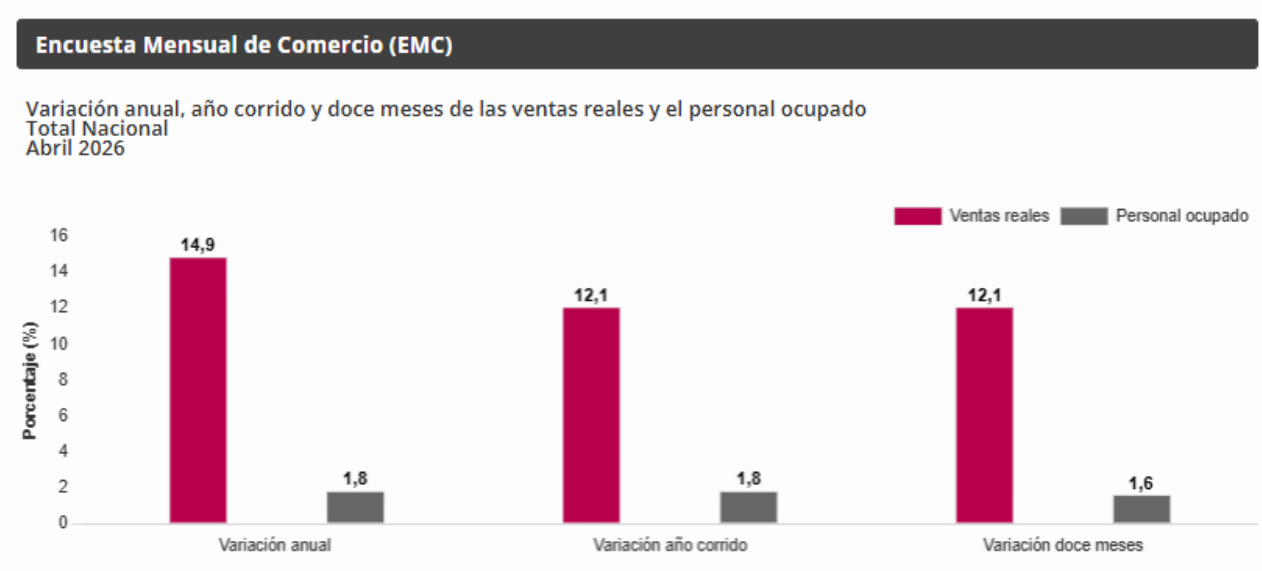
**Fuente:** DANE - Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, Cuenta Satélite TIC

## SECTOR COMERCIO

El presente proceso se encuentra enmarcado en el sector económico de comercio, en razón a que se va a realizar los aspectos más relevantes de este sector para la "**MANTENIMIENTO Y ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA LAS REDES DE DATOS A NIVEL NACIONAL A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026"**

Teniendo en cuenta el más reciente boletín técnico ENCUESTA MENSUAL DE COMERCIO (EMC) ABRIL 2026, emitido por el DANE el 16 de junio de 2026, a continuación, se relaciona el comportamiento del sector comercio:

En abril de 2026, las ventas reales del comercio minorista aumentaron 14,9% y el personal ocupado creció 1,8% en relación con el mismo mes de 2025. Excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de 18,5%.




## GRUPOS DE MERCANCÍAS VENTAS REALES VARIACIÓN ANUAL ABRIL 2026 / ABRIL 2025

En abril de 2026, las ventas del comercio minorista aumentaron 14,9% frente a las registradas en el mismo mes de 2025. Dieciocho líneas de mercancía registraron variaciones positivas en sus ventas reales mientras que una (1) línea de mercancía registró variación negativa.

Las mayores contribuciones positivas a la variación anual, se presentaron en las líneas de Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares, Otros vehículos automotores y motocicletas, Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico y aportando en conjunto 9,8 puntos porcentuales a la variación total del comercio minorista.

| | Abril 2026 / abril 2025 | |
|---|---|---|
| **Líneas de mercancías** | **Variación %** | **Contribución PP** |
| **Total comercio minorista y vehículos** | **14,9** | **14,9** |
| Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares** | 49,8 | 4,9 |
| Otros vehículos automotores y motocicletas*** | 43,8 | 3,6 |
| Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico. | 20,9 | 1,3 |
| Equipo y aparatos de sonido y video (televisores) | 50,5 | 1,0 |
| Electrodomésticos, muebles para el hogar | 21,9 | 0,8 |
| Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares | 134,8 | 0,6 |
| Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos principalmente de consumo de los hogares | 6,7 | 0,4 |
| Artículos de ferretería, vidrios y pinturas | 11,4 | 0,4 |
| Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería | 8,7 | 0,4 |
| Alimentos (víveres en general) | 1,7 | 0,3 |
| Otras mercancías para uso personal o doméstico, no especificadas anteriormente* | 8,2 | 0,3 |
| Artículos y utensilios de uso doméstico | 17,7 | 0,3 |
| Productos para el aseo del hogar | 9,4 | 0,2 |
| Bebidas no alcohólicas | 13,9 | 0,2 |
| Prendas de vestir y textiles | 4,2 | 0,2 |
| Bebidas alcohólicas, cigarros, cigarrillos y productos del tabaco | 4,7 | 0,1 |
| Productos farmacéuticos y medicinales | 2,5 | 0,1 |
| Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero | 3,2 | 0,0 |
| Combustibles para vehículos automotores | -0,3 | -0,1 |

## ACTIVIDAD COMERCIAL CIIU

Variación anual Abril 2026 / abril 2025 Para el mes de abril de 2026, las actividades económicas que más contribuyen positivamente al comportamiento del comercio minorista y de vehículos fueron las relacionadas con las ventas de Vehículos automotores nuevos con una variación de 42,4% y las ventas en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos, bebidas y tabaco con una variación de 23,7%, que en conjunto contribuyeron con 10,2 puntos porcentuales a la variación del período.

| Actividades económicas | Abril 2026 / abril 2025 Variación % | Contribución PP |
|---|---|---|
| **Total comercio minorista y vehículos** | **14,9** | **14,9** |
| **Total comercio minorista y vehículos (excepto grupo CIIU 473*)** | **18,6** | |
| 4711 -472. No especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos y especializados en la venta de alimentos. | 5,4 | 1,6 |
| 4719. No especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos, bebidas y tabaco. | 23,7 | 2,2 |
| 4511. Vehículos automotores nuevos | 42,4 | 8,0 |
| 475. Otros enseres domésticos en establecimientos especializados. | 11,0 | 0,8 |
| 4541. Motocicletas y de sus partes, piezas y sus accesorios. | 40,5 | 0,7 |
| 476. Artículos culturales y de entretenimiento en establecimientos especializados. | 94,7 | 0,6 |
| 4530. Partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores | 7,6 | 0,3 |
| 474. Equipos de informática y comunicaciones en establecimientos especializados. | 15,9 | 0,2 |
| 4773. Productos farmacéuticos, medicinales, odontológicos; artículos de perfumería, cosméticos y de tocador | 6,7 | 0,2 |
| 4771 - 4772. Prendas de vestir y sus accesorios; Calzado y artículos sucedáneos al cuero en establecimientos especializados. | 5,1 | 0,2 |
| 4774. Otros productos nuevos en establecimientos especializados. | 5,6 | 0,0 |
| 4732. Comercio al por menor de lubricantes, aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores. | 2,4 | 0,0 |
| 4731. Comercio al por menor de combustible para automotores. | -0,1 | 0,0 |

**Fuente:** DANE – EMC

## COMERCIO AL POR MENOR POR DEPARTAMENTOS - VARIACIÓN ANUAL ABRIL 2026 / ABRIL 2025

**Tabla 9. Variación de las ventas minoristas reales y el personal ocupado sin combustibles ni lubricantes**
**Siete dominios departamentales**
**Abril 2026 / abril 2025[p]**

| Departamento | Abril 2026 / abril 2025 Ventas Variación % | Ventas Contribución PP | Personal ocupado Variación % | Personal ocupado Contribución PP |
|---|---|---|---|---|
| **Total comercio minorista y vehículos (excepto grupo 473*)** | **18,6** | **18,6** | **2,0** | **2,0** |
| Bogotá D.C. | 26,4 | 8,6 | 0,9 | 0,2 |
| Antioquia | 17,5 | 2,8 | 2,9 | 0,5 |
| Cundinamarca | 26,0 | 1,5 | 8,6 | 0,5 |
| Valle del Cauca | 11,3 | 1,2 | 1,3 | 0,2 |
| Atlántico | 15,4 | 0,8 | 1,9 | 0,1 |
| Santander | 13,8 | 0,5 | -1,6 | -0,1 |
| Otros departamentos | 12,3 | 3,3 | 2,1 | 0,6 |

**Fuente:** DANE – EMC.

### Ventas reales

En abril de 2026 frente al mismo mes de 2025, las ventas reales del comercio minorista, excluyendo las empresas del grupo CIIU 473 (Comercio al por menor de combustible, lubricantes, aditivos y productos de limpieza para automotores, en establecimientos especializados), aumentaron 18,6%. Según los departamentos desagregados, las mayores contribuciones positivas a las ventas del comercio minorista sin combustibles ni lubricantes se registraron en Bogotá D.C. y Antioquia, quienes aportaron 8,6 y 2,8 puntos porcentuales respectivamente.

### Personal ocupado

En abril de 2026 frente al mismo mes de 2025, la contratación de personal por parte del comercio minorista sin combustibles ni lubricantes creció 2,0%. De los dominios departamentales desagregados, las mayores contribuciones positivas se presentaron en los dominios de Cundinamarca y Antioquia con 0,5 puntos porcentuales, cada uno

## MIPYMES EN COLOMBIA

Basados en el boletín técnico **ENCUESTA DE MICRONEGOCIOS (EMICRON) I TRIMESTRE DE 2026**[15], emitido por el DANE, el 29 de mayo de 2026, se evidencia que, en el primer trimestre de 2026, la cantidad de micronegocios disminuyó 2,0% en comparación con el mismo periodo de 2025. Respecto al personal ocupado por estas unidades económicas aumentó 1,0%. De la misma manera, los ingresos de los micronegocios aumentaron 9,8% en este mismo intervalo de tiempo.

**Variación anual de la cantidad de micronegocios según actividad económica (porcentaje) 24 Ciudades1 I Trimestre (2026p/2025)**




Las actividades económicas que tuvieron mayor contribución negativa a la variación total de la cantidad de micronegocios en el primer trimestre de 2026 fueron: Comercio y reparación de vehículos y motocicletas (-4,2 p.p.); Transporte y almacenamiento (-0,6 p.p.); y Construcción (-0,1 p.p.). Por su parte, Actividades inmobiliarias, profesionales y comunicaciones (1,6 p.p.); Otras actividades de servicios (0,9 p.p.); Industria manufacturera (0,3 p.p.); y Alojamiento y servicios de comida (0,1 p.p.) contribuyeron positivamente a la variación total de la cantidad de micronegocios

[15] Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EMICRON/bol-EMICRON-Itrim2026.pdf

**Variación anual del personal ocupado en los micronegocios según actividad económica (porcentaje) 24 Ciudades1 I Trimestre (2026p/2025)**




## SECTOR SERVICIOS

De igual forma, de acuerdo con el más reciente boletín técnico ENCUESTA MENSUAL DE SERVICIOS (EMS) ABRIL DE 2026p, emitido por el DANE el 16 de junio de 2026, se evidencia en cuanto a la variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos según sub sector de servicios que, En abril de 2026, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con abril de 2025.

El subsector de TELECOMUNICACIONES, presentó una variación de 1,4%.

**Abril 2026p / abril 2025**

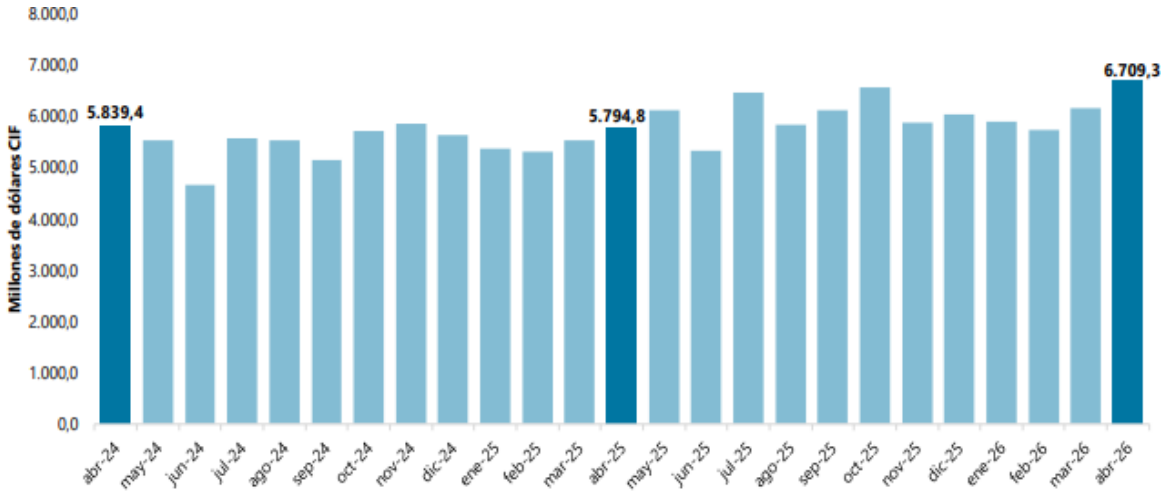
| Clasificación CIIU Rev. 4 A.C. | | | Ingresos nominales | Ingresos por servicios | Venta de Mercancías | Otros Ingresos |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Variación (%) | Contribución (PP) | | |
| Sección | División | Descripción | | | | |
| H | División 52 | Almacenamiento y actividades complementarias al transporte | -0,4 | -0,9 | -0,1 | 0,6 |
| H | División 53 | Correo y servicios de mensajería | 7,4 | 7,2 | -0,0 | 0,2 |
| I | División 56 | Restaurantes, catering y bares | 8,1 | 6,9 | 1,4 | -0,3 |
| J | División 58 | Actividades de edición | 21,0 | 8,1 | 1,1 | 11,7 |
| J | División 59, excepto Clase 5920 | Producción de películas cinematográficas y programas de televisión | 63,2 | 37,7 | 21,8 | 3,6 |
| J | División 60 y Clase 6391 | Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias | 8,6 | 4,2 | 0,0 | 4,4 |
| J | División 61 | Telecomunicaciones | 1,4 | 2,1 | -0,7 | 0,0 |
| J | División 62, División 63, excepto Clase 6391 | Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos | 8,2 | 7,4 | 0,9 | -0,1 |
| LN | Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730 | Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo | 11,4 | 13,4 | -1,8 | -0,2 |
| M | Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74 | Actividades profesionales científicas y técnicas | 12,9 | 13,2 | -0,3 | -0,0 |
| M | Clase 7310 | Publicidad | 8,5 | 8,4 | -0,0 | 0,0 |
| N | Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130 | Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios | 17,0 | 17,1 | -0,1 | -0,0 |
| N | Clase 8220 | Actividades de centros de llamadas (Call center) | -9,5 | -9,6 | 0,0 | 0,1 |
| N | División 82 excepto Clase 8220 | Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center | -3,0 | -3,2 | 0,0 | 0,1 |
| P | Grupo 854 | Educación superior privada | 6,7 | 5,6 | 0,1 | 1,0 |
| Q | Clase 8610 | Salud humana privada con internación | 5,6 | 5,7 | -0,1 | 0,1 |
| Q | División 86 excepto Clase 8610 | Salud humana privada sin internación | 11,4 | 11,5 | 0,1 | -0,1 |
| S | Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96 | Otros servicios de entretenimiento y otros servicios | 16,7 | 15,7 | -0,5 | 1,5 |

**Fuente:** DANE, EMS.

## IMPORTACIONES

Basados en el boletín técnico IMPORTACIONES (IMPO) ABRIL 2026 emitido por el DANE el 22 de ajunio de 2026, se evidencia el comportamiento de las cifras en millones de dólares, desde abril de 2024, hasta abril de 2026, el cual presentó un valor de 6.709,3.

**Valor CIF de las importaciones (Millones de dólares CIF) Total Nacional Abril (2024-2026)**

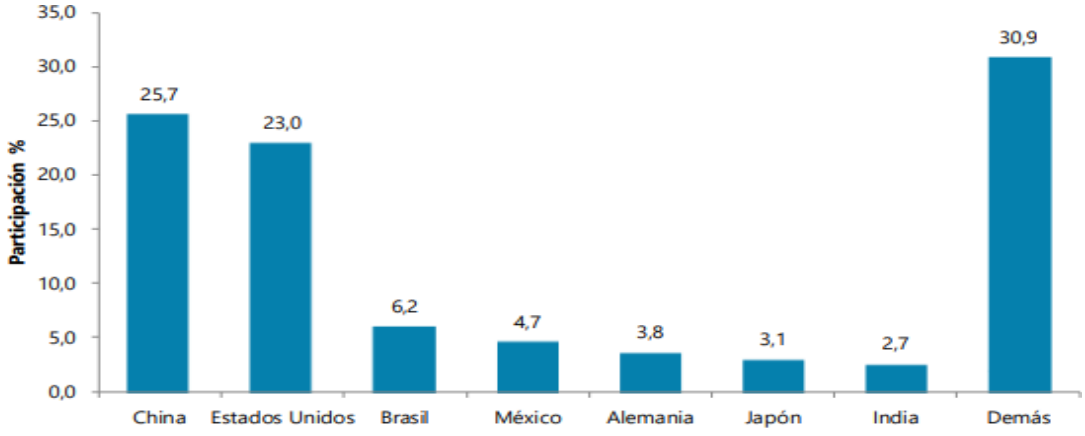



**Fuente:** DIAN – DANE (IMPO)

**Importaciones según país de origen - abril 2026**

En abril de 2026, las importaciones de Colombia originarias de China participaron con 25,7% del total de las importaciones; le siguieron las compras externas desde Estados Unidos, Brasil, México, Alemania, Japón e India.

**Distribución porcentual del valor CIF de las importaciones según países de origen Abril 2026p**

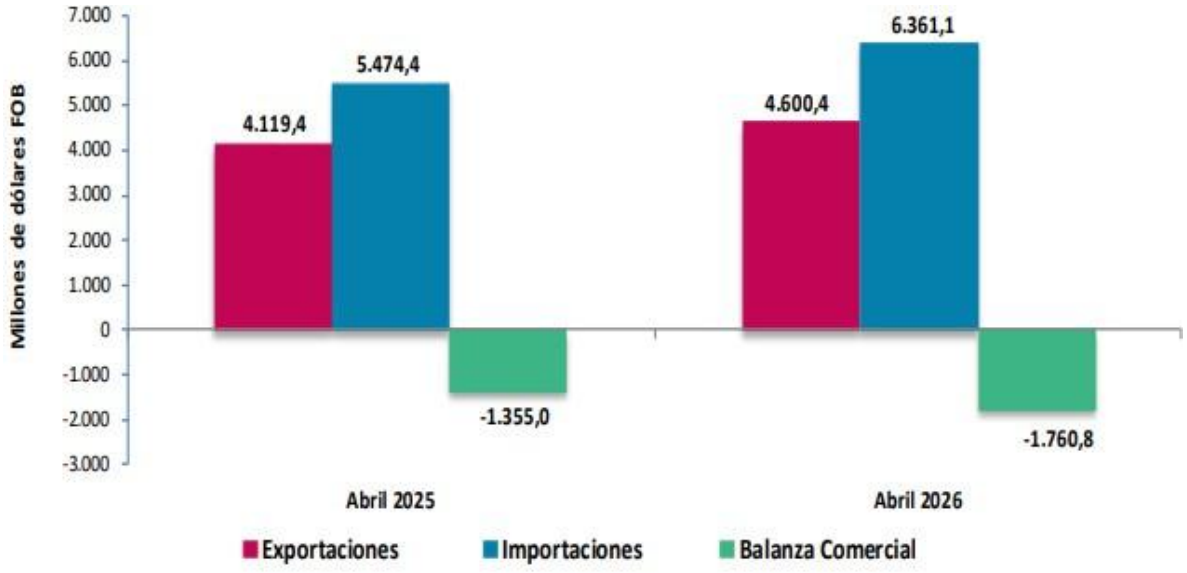



**Fuente:** DIAN - DANE (IMPO)
P: Cifras provisionales

**Comportamiento general de la balanza comercial -abril 2026**

En abril de 2026 se registró un déficit en la balanza comercial colombiana de US$1.760,8 millones FOB, mientras que en abril de 2025 se presentó un déficit de US$1.355,0 millones FOB.

**Balanza comercial Abril (2025-2026) p**




**Fuente:** DIAN-DANE (IMPO)

## HISTÓRICO DEL DÓLAR TRM

La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos. La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas.

Actualmente la Superintendencia Financiera de Colombia es la que calcula y certifica diariamente la TRM con base en las operaciones registradas el día hábil inmediatamente anterior.

La Superintendencia Financiera de Colombia tiene la obligación de calcular y certificar la TRM y divulgarla al mercado y al público en general, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Resolución Externa No. 1 de 2018, expedida por la Junta Directiva del Banco de la República, la metodología establecida por el Banco de la República mediante Circular Reglamentaria DODM - 146, el artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010 y la Resolución No.0416 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia[16]

[16] Fuente: www.superfinanciera.gov.co/publicaciones/60819/informes-y-cifrascifrasestablecimientos-de-creditoinformacion-periodicadiariatasa-de-cambio-representativa-del-mercado-trm-60819/

| TCRM: Indicador diario | Unidad | Valor | Vigencia |
|---|---|---|---|
| TRM | COP | 3,252.11 | 15-Jul-2026 |

La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas. Actualmente la Superintendencia Financiera de Colombia es la que calcula y certifica diariamente la TRM con base en las operaciones registradas el día hábil inmediatamente anterior

## MIPYMES EN COLOMBIA

### DINAMICA DE CREACION DE EMPRESAS EN COLOMBIA PRIMER SEMESTRE DE 2025[17]

De acuerdo con el mas reciente estudio emitido por CONFECÁMARAS, evidenciando que, durante el primer semestre de 2025, se registraron 173.907 empresas, cifra mayor que representa un aumento de 1,9% con respecto al mismo período de 2024, donde nacieron 170.741 empresas. Del total de empresas registradas en 2025, el 74% corresponden a personas naturales y el 26% a sociedades. La creación personas naturales aumentó para el primer semestre de 2025 con respecto al primer semestre de 2024. Las personas naturales pasaron de 125.849 a 129.048, lo que representa una variación de 2,5%. Entre 2024 y el primer semestre de 2025, el número de sociedades se mantuvo estable, con una variación mínima de 0,1%.

El sector de comercio presentó la mayor contribución en la creación de empresas para el primer semestre de 2025, con un aumento del 3,3% en el número de empresas. Por el contrario, el sector de construcción fue el que menos contribuyó en la creación de empresas con una disminución del 8,2% en el número de empresas creadas.

Durante el primer semestre de 2025, el 44% de las empresas nuevas crearon al menos un empleo. De las nuevas empresas que generaron empleo, el 39% de ellas pertenecen al subsector de comercio al por mayor y al por menor, 17% a alojamiento y servicios de comida, 10% a industrias manufactureras, 6% a actividades profesionales, científicas y técnicas y 5% a otras actividades de servicios.

De acuerdo con el DANE, durante el primer trimestre de 2025 la economía colombiana mostró un crecimiento moderado, con un aumento del PIB del 2,7% frente al mismo periodo de 2024, lo que refleja una recuperación de la actividad productiva tras los choques recientes. Este dinamismo se combina con una inflación controlada: en junio de 2025 la variación anual del IPC fue del 4,8%, dos puntos y medio menos que el 7,2% registrado un año antes. El Banco de la República, atendiendo a este entorno, en mayo redujo la tasa de interés de política, del 9,5% en que había sido establecida en diciembre de 2024, a 9,25%; de esta forma, se confirma la expectativa de la estabilización en el comportamiento de los precios de la economía, con la convergencia de la inflación a su rango meta.

En el mercado laboral, en mayo de 2025 la tasa de desempleo nacional cayó a 9,0%, 1,3 puntos porcentuales menos que en mayo de 2024 (10,3%), y la tasa de ocupación subió a 58,2% (frente al 57,5% del año anterior). Aun así, aun se presentan oportunidades en el comportamiento de la economía, las ventas externas del país presentaron, en mayo, una caída de 2,1% en relación con el mismo mes del año pasado, lo cual, a pesar de también presentarse una caída en el nivel de importaciones, concluye en un mayor déficit en la balanza comercial colombiana.

[17] Fuente: https://confecamaras.org.co/wp-content/uploads/2025/08/dinamica-de-creacion-de-empresas-en-colombia-op2-web.pdf

En este contexto, la Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio -Confecámaras- presenta el informe de dinámica de creación de empresas para el primer semestre de 2025, analizando el comportamiento de la constitución de sociedades y matrícula de personas naturales.

Según los registros del RUES de las cámaras de comercio del país, en la primera mitad de 2025 se crearon 173.907 nuevas empresas, un 1,9% más que en 2024 cuando se establecieron 170.741 compañías en el mismo periodo. Del total de nuevas empresas, el 74% fueron creadas por personas naturales y el 26%, por sociedades. En comparación con 2024, las matrículas de nuevas de personas naturales aumentaron un 2,5%, mientras que el de las sociedades disminuyeron en 0,1%.

***Gráfico 1.*** *Creación de empresas según organización jurídica*




Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

En 2025, la creación de empresas alcanzó su mayor nivel en marzo y el más bajo en abril. Se resalta que, al cierre del semestre, se evidenció un repunte en la creación de empresas en comparación con el mismo periodo de 2024.

***Gráfico 2.*** *Creación de empresas por mes*




Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

## CREACIÓN DE EMPRESAS POR TAMAÑO[18]

Al comparar la evolución de la creación de empresas entre el primer semestre de 2024 y 2025, según el tamaño definido por el valor de sus activos, se evidencia un aumento del 1,9% en la creación de microempresas, que además explican en su totalidad el crecimiento neto en el periodo. En contraste, se observa una disminución del 12,6% en la creación de pequeñas empresas, del 15% en las medianas y del 62% en las empresas grandes. Estos resultados reflejan que el dinamismo empresarial en el primer semestre de 2025 se concentró en el segmento de las microempresas, que siguen representando la principal vía de emprendimiento
en el país.

| Tamaño | 2024-1 | 2025-1 | Variación % | Contribución |
|---|---|---|---|---|
| Microempresa | 170.213 | 173.450 | 1,9% | 1,9% |
| Pequeña | 500 | 437 | -12,6% | 0,0% |
| Mediana | 20 | 17 | -15,0% | 0,0% |
| Grande | 8 | 3 | -62,5% | 0,0% |
| **Total** | **170.741** | **173.907** | **1,9%** | **1,9%** |

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

## CREACIÓN DE EMPRESAS POR SECTORES ECONÓMICOS[19]

Durante el primer semestre de 2025, se observó un aumento en la creación de empresas en los sectores de comercio, servicios y agricultura. El sector comercio fue el principal impulsor, con un crecimiento del 3,3% en el número de nuevas empresas frente al mismo periodo de 2024, seguido por el sector servicios, que registró una variación positiva del 1,9%. En contraste, los sectores de construcción e industria presentaron una disminución en la creación de empresas, con caídas del 8,2% y 3,2%, respectivamente, en comparación con el primer semestre del año anterior.

| Sector económico | 2024-1 | 2025-1 | Variación % | Contribución |
|---|---|---|---|---|
| Comercio | 64.500 | 66.626 | 3,3% | 1,2% |
| Servicios | 73.857 | 75.249 | 1,9% | 0,8% |
| Agricultura | 2.932 | 3.401 | 16,0% | 0,3% |
| Resto | 4.468 | 4.792 | 7,3% | 0,2% |
| Extracción | 461 | 472 | 2,4% | 0,0% |
| Industria | 17.037 | 16.498 | -3,2% | -0,3% |
| Construcción | 7.486 | 6.869 | -8,2% | -0,4% |
| **Total** | **170.741** | **173.907** | **1,9%** | **1,9%** |

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

[18] Fuente: https://confecamaras.org.co/wp-content/uploads/2025/08/dinamica-de-creacion-de-empresas-en-colombia-op2-web.pdf

[19] Fuente: https://confecamaras.org.co/wp-content/uploads/2025/08/dinamica-de-creacion-de-empresas-en-colombia-op2-web.pdf

**Empresas creadas por subsectores económicos**

Durante el primer semestre de 2025, el subsector de comercio al por mayor y al por menor se mantuvo como el principal motor de la creación de empresas, con un total de 66.626 nuevas unidades, lo que representa un crecimiento del 3,3% frente al mismo periodo de 2024 y una contribución de 1,3 puntos porcentuales al crecimiento total. En el sector servicios, destacaron por su dinamismo los subsectores de otras actividades de servicios y el de alojamiento y servicios de comida. El primero registró un incremento del 8,8%, al pasar de 8.571 a 9.324 empresas, mientras que el segundo creció un 2,2%, con un aumento de 28.946 a

| Subsector económico | 2024-1 | 2025-1 | Variación % | Contribución |
|---|---|---|---|---|
| Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas | 64.500 | 66.626 | 3,3% | 1,3% |
| Otras actividades de servicios | 8.571 | 9.324 | 8,8% | 0,5% |
| Alojamiento y servicios de comida | 28.946 | 29.577 | 2,2% | 0,4% |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca | 2.932 | 3.401 | 16,0% | 0,3% |
| Actividades inmobiliarias | 3.161 | 3.445 | 9,0% | 0,2% |
| Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social | 2.687 | 2.887 | 7,4% | 0,1% |
| Educación | 1.567 | 1.630 | 4,0% | 0,0% |
| Información y comunicaciones | 3.456 | 3.490 | 1,0% | 0,0% |
| Actividades financieras y de seguros | 1.465 | 1.476 | 0,8% | 0,0% |
| Explotación de minas y canteras | 461 | 472 | 2,4% | 0,0% |
| Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado | 215 | 225 | 4,7% | 0,0% |
| Actividades de los hogares | 24 | 22 | -8,3% | 0,0% |
| Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria | 66 | 54 | -18,2% | 0,0% |
| Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental | 877 | 857 | -2,3% | 0,0% |
| Actividades profesionales, científicas y técnicas | 10.931 | 10.907 | -0,2% | 0,0% |
| Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación | 3.645 | 3.600 | -1,2% | 0,0% |
| Transporte y almacenamiento | 4.576 | 4.476 | -2,2% | -0,1% |
| Actividades de servicios administrativos y de apoyo | 8.014 | 7.872 | -1,8% | -0,1% |
| Industrias manufactureras | 17.037 | 16.498 | -3,2% | -0,3% |
| Construcción | 7.486 | 6.869 | -8,2% | -0,4% |
| No clasificado | 124 | 199 | 60,5% | 0,0% |
| Actividades de organizaciones y entidades extraterritoriales | 0 | 0 | 0,0% | 0,0% |
| **Total** | **170.741** | **173.907** | **1,9%** | **1,9%** |

**CREACIÓN DE EMPRESAS Y GENERACIÓN DE EMPLEO**[20]

Según el RUES, el 43,8% de las empresas nuevas crearon al menos un empleo; de estas, el 39% pertenece al subsector del comercio al por mayor y al ´por menor, 17% al subsector de alojamiento y servicio de comida, 10% al subsector de industria manufactura, 6% al subsector de actividades profesionales, científicas y técnicas, y 5% al subsector de otras actividades de servicio

**ANÁLISIS SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL ART. ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16 DEL DECRETO 1082 DEL 2015 – ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021)**

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16 DEL DECRETO 1082 DEL 2015. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los

[20] Fuente: https://confecamaras.org.co/wp-content/uploads/2025/08/dinamica-de-creacion-de-empresas-en-colombia-op2-web.pdf

pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

Entre las personas de protección especial constitucional se encuentran:

1. Las víctimas del conflicto armado interno
2. Las mujeres cabeza de familia
3. Los adultos mayores
4. Las personas en condición de discapacidad
5. La población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

**ANALISIS DEL SECTOR FRENTE AL FOMENTO DE LA POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA PARA LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES:**

Atendiendo lo dispuesto al interior del Artículo 2.2.1.2.4.6.16 del Decreto 1860 del 2021, la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA TELEMÁTICA, adelanta un análisis de oportunidad y conveniencia teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones, con el propósito de determinar la pertinencia para efectos del cumplimiento de objeto de acuerdo de voluntades a suscribir, la provisión de bienes o servicios por parte de la población en extrema pobreza, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

**VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO**

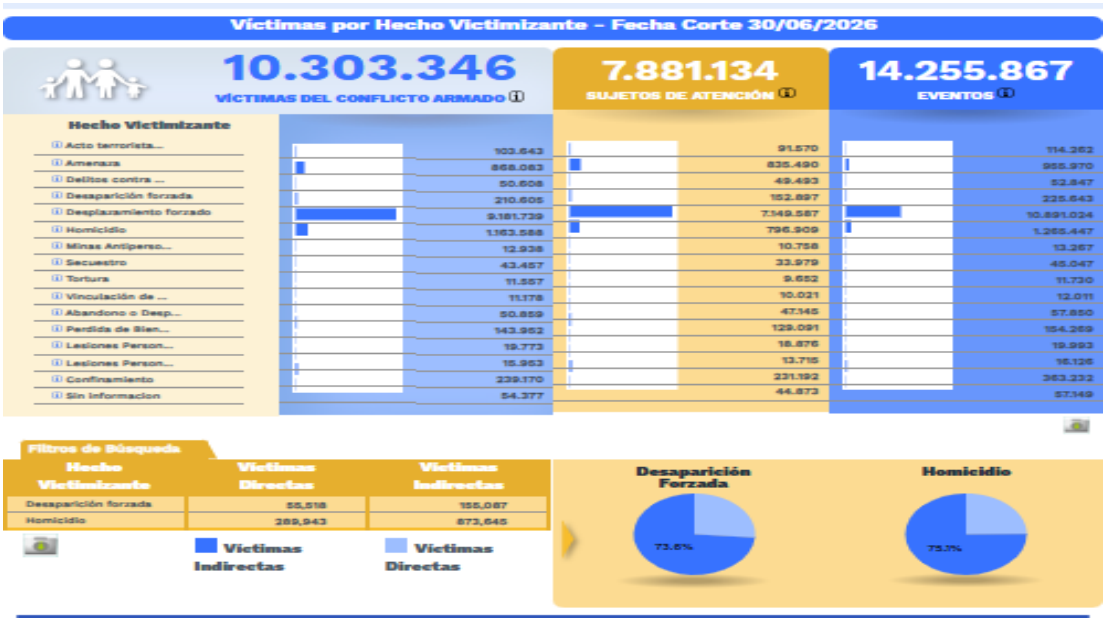
La Ley 1448 de 2011 creó en Colombia un completo sistema para proteger, asistir, atender y reparar integralmente a las víctimas del conflicto en el país. Como nunca en la historia del país, todas las instituciones del país se han puesto en marcha para ayudarles a sanar las heridas que les han dejado varias décadas de conflicto armado.

La reparación integral a las víctimas implica **no sólo una indemnización monetaria o la restitución de unos bienes**, sino un acompañamiento del Estado en materia de educación, salud, vivienda, programas de empleo y generación de ingresos, entre otros, así como acciones para devolverles su dignidad, su memoria, recuperar la verdad y crear las condiciones para que hechos como los que sufrieron no vuelvan a repetirse.

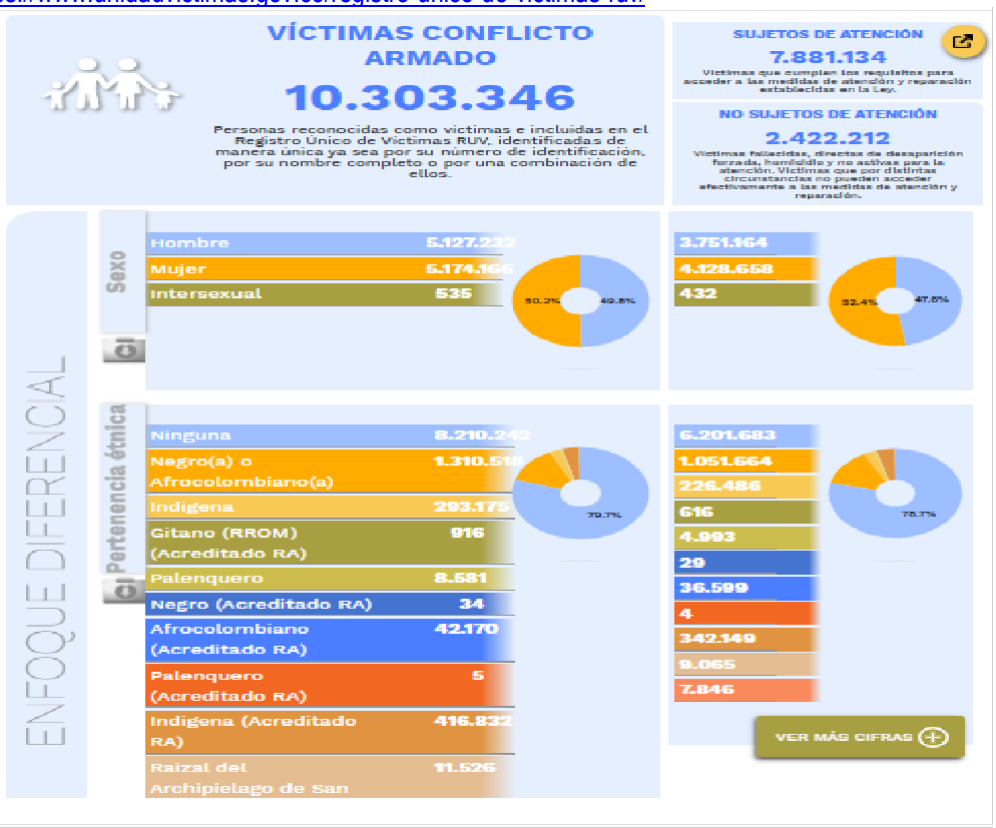
La Ley ampara no sólo a quienes sufrieron desplazamiento forzado, despojo o abandono forzado de tierras sino también homicidio, secuestro, tortura, desaparición forzada, reclutamiento de menores, minas antipersona y delitos contra la libertad sexual.

Así mismo, tiene **en cuenta un enfoque diferencial** pues reconoce que las personas que, por su edad, género, grupo étnico, o situación de discapacidad han sufrido con mayor rigor los efectos del conflicto, deben recibir igualmente un tratamiento especial en materia de atención, asistencia y reparación.

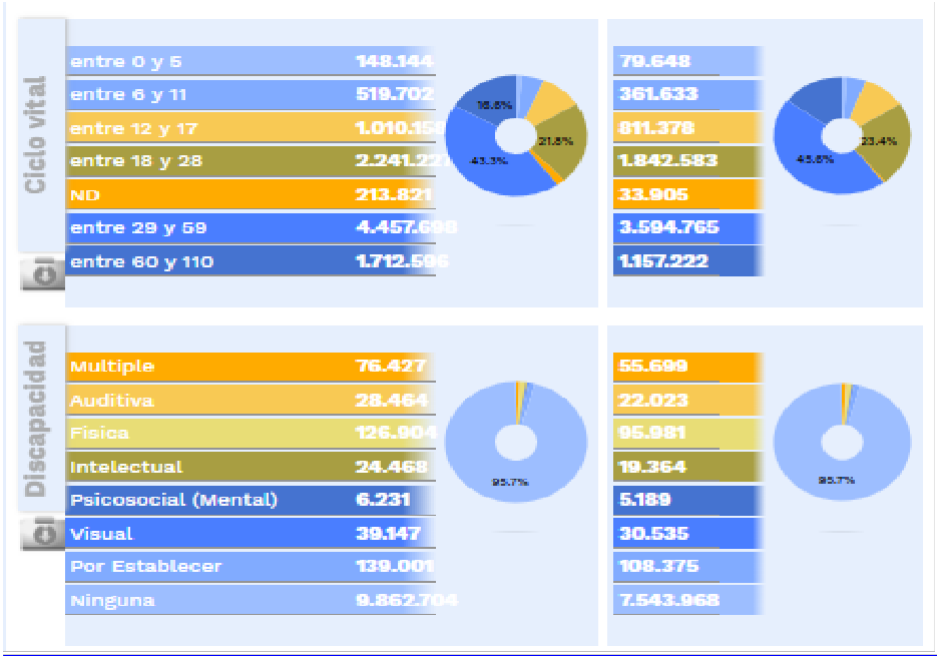
Victimas por hecho victimizante - fecha corte 30/06/2026[21]

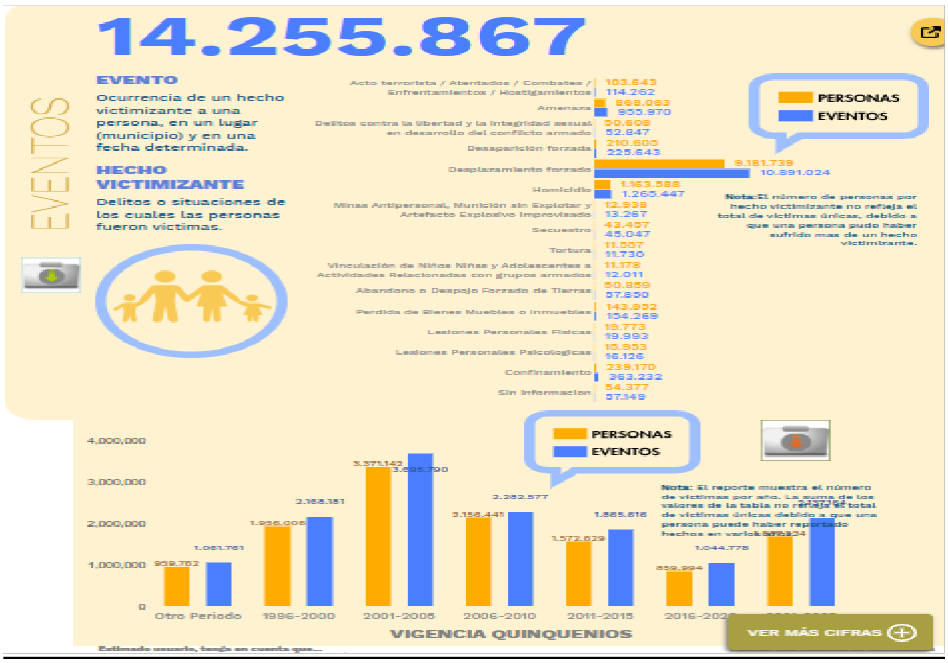



Fuente: https://www.unidadvictimas.gov.co/registro-unico-de-victimas-ruv/




[21] Fuente: https://www.unidadvictimas.gov.co/registro-unico-de-victimas-ruv/




Las víctimas del conflicto armado en Colombia deben contar con su certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas - RUV, en las cuales hay 10.303.346, Personas reconocidas como víctimas identificadas de manera única ya sea por su número de identificación, por su nombre completo o por una combinación de ellos, a fecha Corte: 30 de junio de 2026[22]

[22] Fuente: https://www.unidadvictimas.gov.co/registro-unico-de-victimas-ruv/

## VÍCTIMAS DEL CONFLICTO[23]



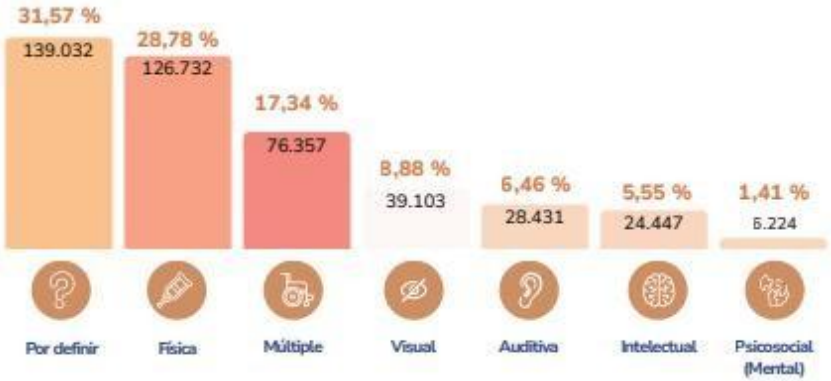




[23] Fuente: https://datospaz.unidadvictimas.gov.co/wp-content/uploads/2026/07/Boletin-JUNIO.pdf

## DISCAPACIDAD[7]

El **4,28 % (440.326)** del total de las víctimas incluidas en el RUV tiene alguna discapacidad; **lo que evidencia la necesidad de fortalecer los procesos de caracterización y atención diferencial.**




Fuente: datos RUV con corte a 1 de junio de 2026.

Total: 440.326

7. La información acerca del tipo de discapacidad está disponible desde 1997, con el inicio de la implementación de la Ley 387.

### Víctimas directas e indirectas por hecho victimizante

- **Víctimas directas**

Son las que de manera personal y directa han sufrido daños por hechos ocurridos en el marco del conflicto armado.

- **Víctimas indirectas**

Son quienes se han visto afectadas por los hechos de homicidio o desaparición forzada de su cónyuge, compañero o compañera permanente, pareja del mismo sexo o familiar en primer grado de consanguinidad. Estas víctimas también pueden sufrir victimizaciones de manera directa. (Ley 1448 de 2011)

### *Víctimas directas e indirectas por desaparición forzada y homicidio*

**Desaparición forzada**

**Directas: 55.359**
**Indirectas: 154.669**

**Homicidio**

**Directas: 289.383**
**Indirectas: 872.039**

Fuente: datos RUV con corte a 1 de junio de 2026.

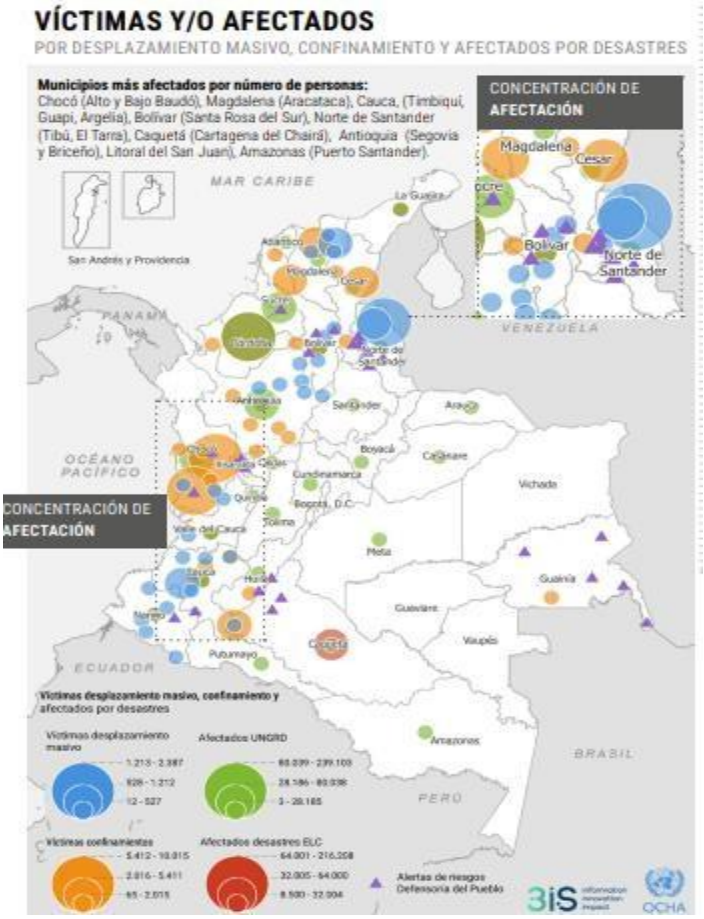
**Colombia: Informe de Situación Humanitaria 2026 | Datos acumulados entre enero y abril de 2026 | Fecha de publicación: 19 de junio de 2026** [24]

Entre enero y abril de 2026, **más de 630.000 personas fueron afectadas por el conflicto armado en Colombia, y más de 535.000 por desastres** asociados a factores climáticos. En promedio, cada dos días, se registró una emergencia humanitaria por desplazamiento o confinamiento.

Se reportaron 77 emergencias de desplazamiento masivo y confinamiento que impactaron a unas 54.000 personas en 48 municipios; el confinamiento predominó (41.800 personas) y las comunidades étnicas representaron cerca del 49% de los afectados, evidenciando impactos profundos en medios de vida, cultura y gobernanza.

El deterioro de la seguridad, la expansión territorial de los grupos armados y el uso creciente de artefactos explosivos (incluyendo drones) han incrementado las restricciones en la movilidad -incluyendo paros armados- y acceso a servicios básicos y ayuda humanitaria, afectando a más de 561.600 personas y en algunos casos limitando la respuesta institucional.
Se configuran situaciones de doble afectación por la convergencia con eventos climáticos en comunidades con afectaciones por conflicto. Más de 535.000 personas fueron afectadas por inundaciones, deslizamientos y sequías, con destrucción de viviendas y riesgos de desplazamiento, además de impactos en agua, salud, alimentos y medios de vida.

Se proyecta un deterioro de la crisis por la persistencia del conflicto y de las limitaciones del acceso a bienes y servicios básicos en varias regiones. La llegada del Fenómeno de El Niño podría aumentar la vulnerabilidad, desencadenando emergencias adicionales en regiones como Pacífico y Amazonía.







[24] Fuente de información de la página https://www.unocha.org/publications/report/colombia/colombia-informe-de-situacion-humanitaria-2026-datos-acumulados-entre-enero-y-abril-de-2026-fecha-de-publicacion-19-de-junio-de-2026

## MUJER CABEZA DE FAMILIA

Para los efectos de la ley 82 de 1993, Modificado por el art. 1, Ley 1232 de 2008, entiéndase por mujer de cabeza de familia, quien, siendo soltera o casada, tenga bajo su cargo, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar

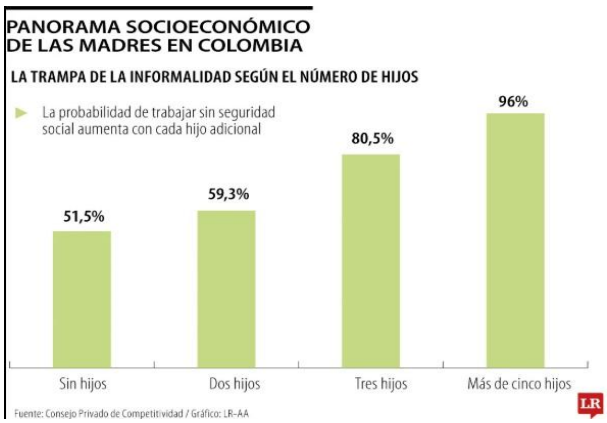
Conforme a lo establecido en el artículo 2 y 3 de la ley 82 de 1993 que a letra dice

… "**ARTÍCULO 2o**. *Modificado por el art. 1, Ley 1232 de 2008. Para los efectos de la presente ley, entiéndase por "Mujer Cabeza de Familia", quien, siendo soltera o casada, tenga bajo su cargo, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar".*

***PARÁGRAFO*** *Esta condición y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada por la mujer cabeza de familia de bajos ingresos ante notario, expresando las circunstancias básicas de su caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo.*

…" **ARTÍCULO 3o**. *Especial protección. El Gobierno Nacional establecerá mecanismos eficaces para dar protección especial a la mujer y al hombre cabeza de familia, promoviendo el fortalecimiento de sus derechos económicos, sociales y culturales, procurando establecer condiciones de vida dignas, promoviendo la equidad y la participación social con el propósito de ampliar la cobertura de atención en salud y salud sexual y reproductiva; el acceso a servicios de bienestar , de vivienda, de acceso a la educación básica, media y superior incrementando su cobertura, calidad y pertinencia, de acceso a la ciencia y tecnología, a líneas especiales de crédito y trabajos dignos y estables…"* [25]

## PANORAMA SOCIOECONÓMICO DE LAS MADRES EN COLOMBIA[26]




En Colombia se estima que hay 4,7 millones de madres solteras cabeza de hogar, quienes sostienen económicamente a cerca de 12,7 millones de personas. Sin embargo, 43,3% de ellas se percibe como pobre y 37,7% se encuentra en situación de pobreza monetaria, es decir, casi cuatro de cada 10 mujeres, según estimaciones del Consejo Privado de Competitividad [27]

[25] Fuente de información de la página https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=31591

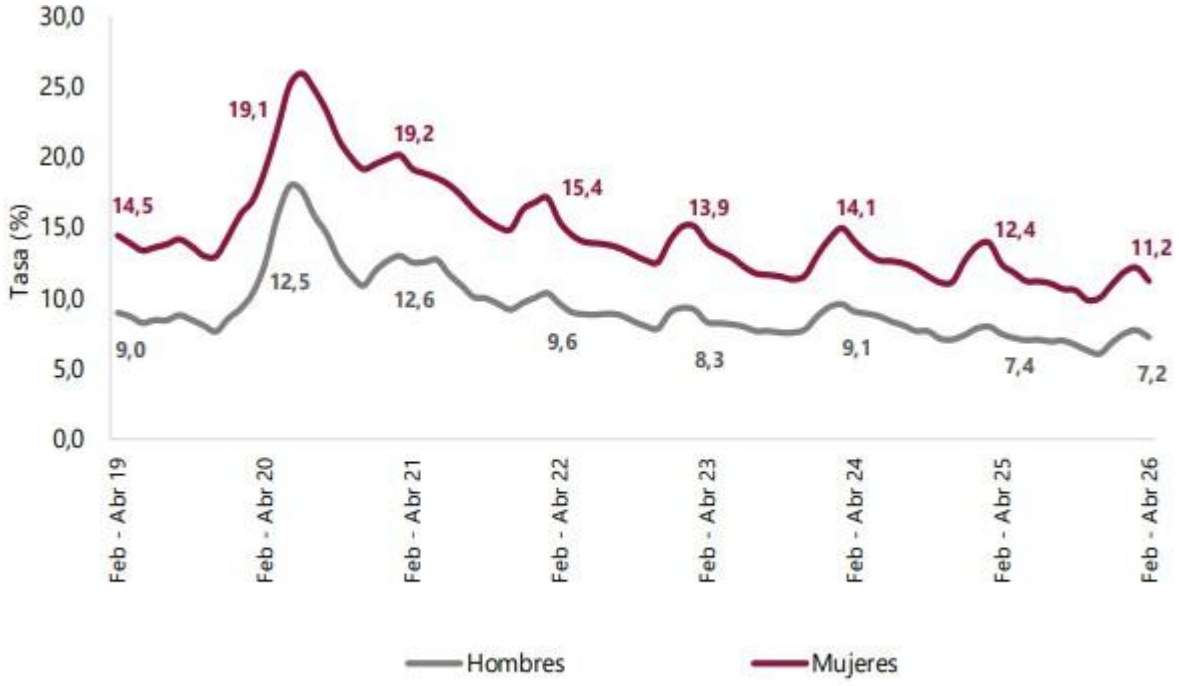
[26] Fuente de información de la página https://www.larepublica.co/economia/cuatro-de-cada-10-madres-solteras-cabeza-de-hogar-se-autoperciben-como-pobres-4388751

[27] Fuente de información de la página https://www.larepublica.co/economia/cuatro-de-cada-10-madres-solteras-cabeza-de-hogar-se-autoperciben-como-pobres-4388751

## MERCADO LABORAL SEGÚN SEXO TRIMESTRE MÓVIL FEBRERO - ABRIL 2026

Basados en el más reciente boletín técnico **Mercado laboral según sexo Trimestre móvil febrero - abril 2026**, emitido por el DANE el 12 de junio de 2026[28], en el siguiente grafico se evidencia el comportamiento de la tasa de desocupación según sexo.

**Tasa de desocupación (TD) según sexo Total nacional Trimestre móvil febrero - abril (2019-2026)**



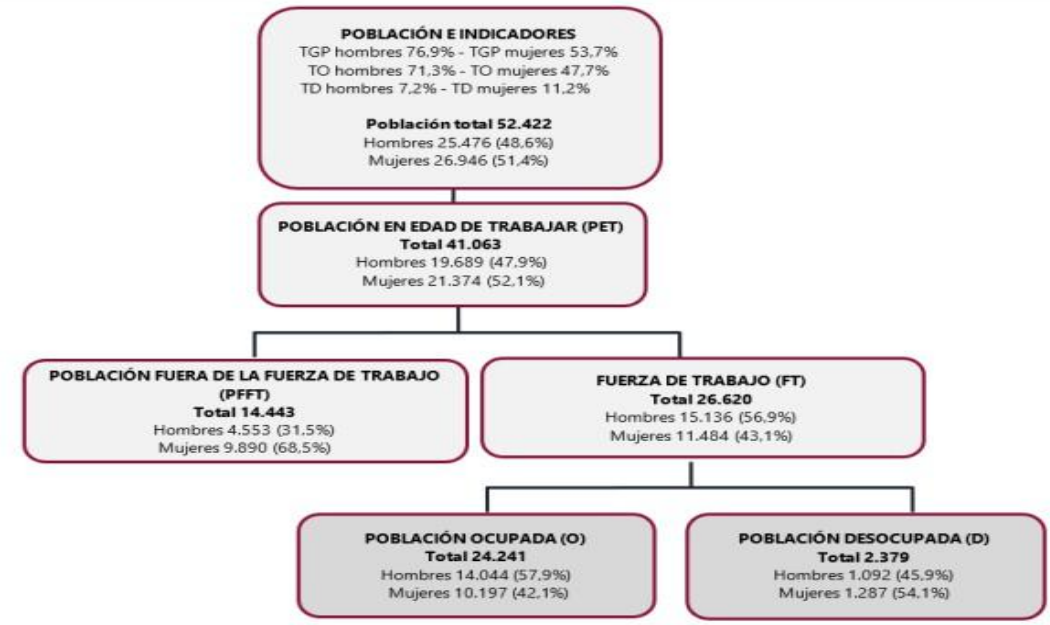

**Fuente:** DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

## INDICADORES DE MERCADO LABORAL SEGÚN SEXO

Para el trimestre móvil febrero - abril 2026, la tasa de desocupación para las mujeres fue 11,2% y para los hombres 7,2%.

**Indicadores de mercado laboral según sexo Total nacional Trimestre móvil febrero - abril 2026**

[28] Fuente de información de la página https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIHMLS-feb-abr2026.pdf




**Fuente:** DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

La Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) tiene como objetivo proveer información estadística relacionada con mercado laboral, ingresos y pobreza monetaria, así como de las características sociodemográficas de la población residente en Colombia. A través de la encuesta se clasifica a las personas según su fuerza de trabajo como población ocupada, desocupada o población fuera de la fuerza de trabajo. De esta forma, es posible estimar los principales indicadores del mercado laboral colombiano, como son la **Tasa Global de Participación (TGP), la Tasa de Ocupación (TO) y la Tasa de Desocupación (TD).**

**Población en edad de trabajar (PET)**[29] : población constituida por todas las personas de 15 años y más. Se divide en fuerza de trabajo y población fuera de la fuerza de trabajo.

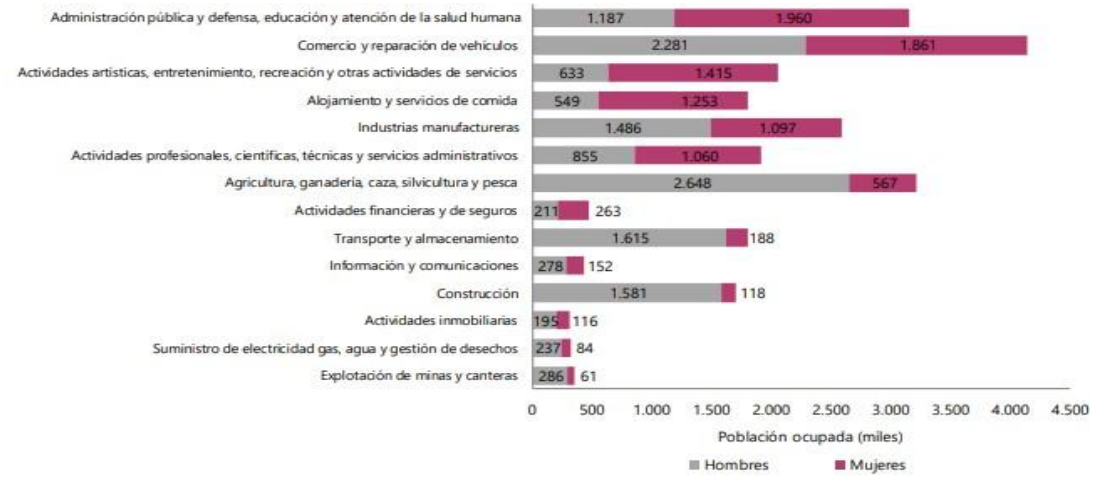
**Población fuera de la fuerza de trabajo (PFFT):** comprende a todas las personas en edad de trabajar de 15 años y más, que en la semana de referencia no participaron en la producción de bienes y servicios porque no lo necesitaban, no podían o no estaban interesadas en tener actividad remunerada. Se compone de las personas que integran la fuerza de trabajo potencial y de las personas que son exclusivamente: estudiantes, personas dedicadas a oficios del hogar, personaspensionadas, personas jubiladas, rentistas, personas incapacitadas permanentemente para trabajar, personas que no les llama la atención o creen que no vale la pena trabajar.
**Fuerza de trabajo (FT):** comprende a las personas en edad de trabajar que trabajan o estánbuscando trabajo y están disponibles. Se divide en población ocupada y desocupada.

## DISTRIBUCIÓN DE MUJERES Y HOMBRES OCUPADOS SEGÚN RAMA DE ACTIVIDAD

En el trimestre móvil febrero - abril 2026, las ramas de actividad con mayor número de mujeres ocupadas fueron Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (1.960 mil), seguido de Comercio y reparación de vehículos (1.861 mil), Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios (1.415 mil) y Alojamiento y servicios de comida (1.253 mil).

[29] Se estableció como edad mínima los 15 años para medición de la PET, debido al Convenio 138 de la Organización Internacional del trabajo sobre la edad mínima para trabajar, aprobado en Colombia mediante la Ley 515 de 1999 y ratificada en 2001.

**Distribución de mujeres y hombres ocupados según rama de actividad Total nacional Trimestre móvil febrero - abril 2026**




**Fuente:** DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

## LA TERCERA EDAD O ADULTOS MAYORES[30]

Se considera en la legislación colombiana que se llega a la tercera edad[31] al cumplir los 72 años, siguiendo el criterio establecido por la Corte Constitucional en Sentencia T- 138 de 2010[32], por lo tanto, es persona de la tercera edad quien tenga una expectativa de vida superior a la oficialmente reconocida en el país[33].

Se consideran sujetos de especial protección constitucional 2010[34] puesto que: "En el sistema nacional, el mandato de protección especial ha sido vinculado con el cuidado que merece la condición física y mental de las personas de la tercera edad, bajo el concepto jurídico de "Estado de indefensión", inicialmente planteado para la acción de tutela contra particulares, pero extendido al compromiso de derechos de grupos de personas, circunstancia que acontece "cuando la persona ofendida se encuentra inerme o desamparada, es decir, sin medios físicos o jurídicos de defensa y elementos insuficientes para resistir o repeler la vulneración del derecho fundamental."[35] Se les protege especialmente en los siguientes aspectos:

---

[30] Fuente de información: **SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL EN COLOMBIA. CRITERIOS EN CUANTO A LA PROTECCIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES**

[31] Es importante precisar que este concepto es diferente al de vejez, ya que este último se concibe como el momento en el cual se puede acceder a una pensión.

[32] Estableció la Corte: "El criterio para considerar a alguien de "la tercera edad", es que tenga una edad superior a la expectativa de vida oficialmente reconocida en Colombia. Este criterio reconoce, por un lado, que la edad legalmente definida para efectos de pensión suele tener un rezago considerable frente a las realidades demográficas. Y por otro lado, introduce un parámetro de distinción objetivo y técnicamente definido, que le permite al juez constitucional, dentro del universo de quienes han llegado a la edad para hacerse acreedores a una pensión de vejez -regla general-, determinar a aquel subgrupo que amerita una especial protección constitucional y por lo tanto, quienes hacen parte de él podrían eventualmente, si concurren los demás requisitos de procedibilidad jurisprudencialmente establecidos, reclamar su pensión de vejez por la vía excepcional de la tutela." CORTE CONSTITUCIONAL, Sentencia T - 138 de 2010, 24 de febrero de 2010, Magistrado Ponente: Mauricio Gonzáles Cuervo.

[33] La Ley 1276 de 2009, que modificó la Ley 687 del 15 de agosto de 2001 y estableció nuevos criterios para la atención integral del adulto mayor en los centros de vida, establece en el artículo 7, literal b, que es adulto mayor: "Es aquella persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más. A criterio de los especialistas de los centros vida, una persona podrá ser clasificada dentro de este rango, siendo menor de 60 años y mayor de 55, cuando sus condiciones de desgaste físico, vital y psicológico así lo determinen."

[34] Es importante resaltar que se critica mucho esta posición por cuanto se aduce que se queda en el aspecto asistencial, al respecto aduce KEMELMAJER: "Se ha sostenido que los derechos de la ancianidad sufren una doble *capitis diminutio*, de un lado, en el mejor de los casos, forman parte del grupo de derechos humanos económicos, sociales y culturales, de limitada eficacia; del otro, constituyen un grupo de derechos bastante novedoso, de reciente consagración, por lo que son objeto, en el mejor de los casos, de políticas sociales coyunturales y no de derechos subjetivos directamente operativos." KEMELMAJER, De Carlucci Aida Rosa, (2010), El nuevo Derecho de Familia, Pontificia Universidad Javeriana - Grupo Editorial Ibañez, Bogotá. Pág. 204.

[35] QUINCHE, Manuel Fernando (2012), Derecho Constitucional Colombiano: De La carta de 1991 y sus reformas, Quinta Edición, Editorial Temis, Bogotá. Pág. 241.

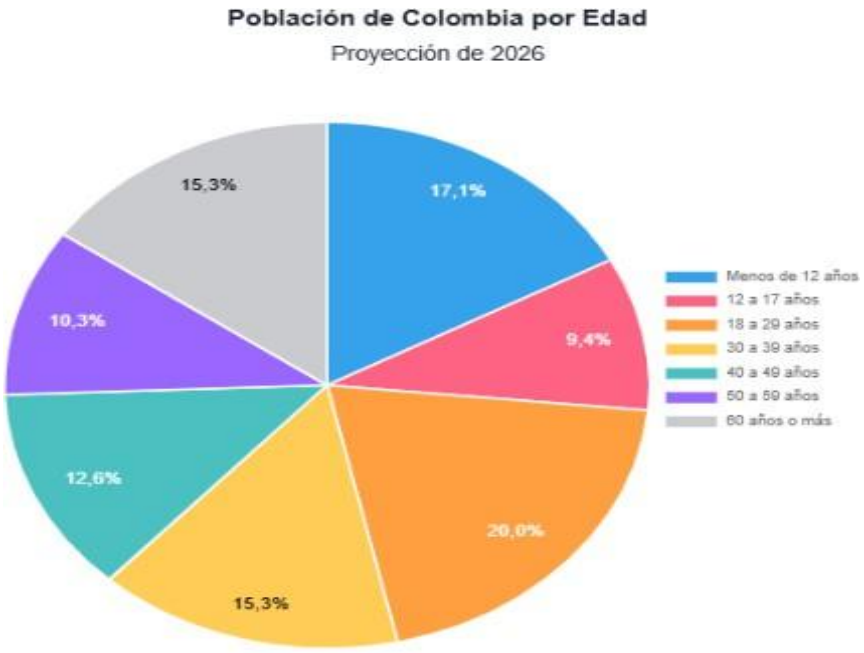
a. Protección y asistencia en ausencia de su familia;
b. Preservación de su salud y garantía de una vida digna;
c. Garantía de un mínimo vital para asegurar el cubrimiento de sus necesidades básicas;
d. Mecanismos de protección ante el abandono y ejercicio de la violencia por parte de sus familias.

## PROYECCIÓN DE LA POBLACIÓN DE COLOMBIA PARA 2026[36]

De acuerdo con las proyecciones del DANE, en 2026 Colombia tiene 53.399.171 habitantes: 27.224.527 mujeres (51,0%) y 26.174.644 hombres (49,0%).

### Población de Colombia por edad en 2026

La siguiente gráfica muestra la población estimada de Colombia en 2026 agrupada por edades.



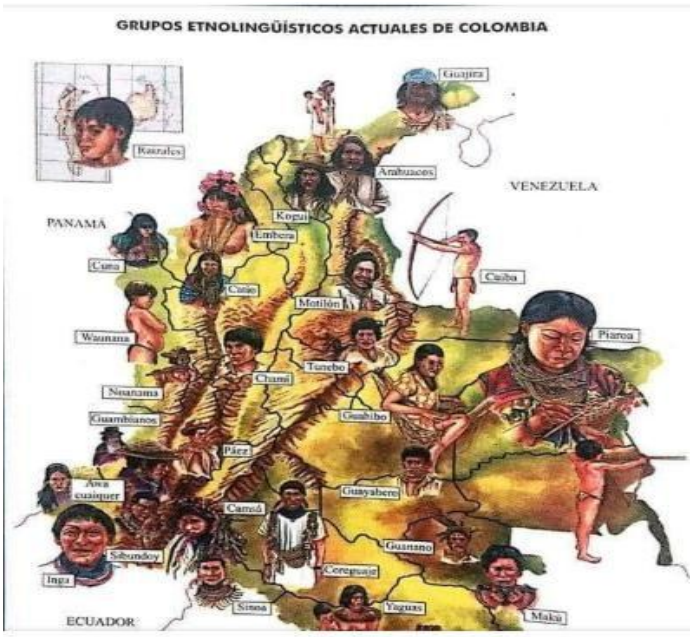

*Fuente: Proyección del DANE para 2026 con base en el censo de 2018*

## CUÁNTOS ADULTOS MAYORES TIENE COLOMBIA EN 2026[37]

En Colombia, los adultos mayores son las personas que tienen 60 años de edad o más. En 2026 Colombia tiene 8.149.943 adultos mayores: 4.523.916 mujeres (55,5%) y 3.626.027 hombres (44,5%). Los adultos mayores representan el 15,3% de la población total de Colombia en 2026.

[36] Fuente de información: https://telencuestas.com/censos-de-poblacion/colombia/2026
[37] Fuente de información: https://telencuestas.com/censos-de-poblacion/colombia/2026

## GRUPOS ÉTNICOS[38]




### EL ENFOQUE ÉTNICOS

El Enfoque Étnico representa un valor diferencial de suma importancia ya que nos permitirá ser la primera Comisión de la Verdad en el mundo que incorpore desde su inicio, y de manera efectiva, un enfoque étnico con perspectiva antirracista de manera participativa y plural.

Se busca garantizar el cumplimiento del marco de derechos reconocidos a los pueblos étnicos y el reconocimiento de la diversidad cultural de la nación colombiana, lo cual se materializará en las actuaciones, estructura institucional, reglamento, equipo de trabajo, así como procedimientos, protocolos y el conjunto de sus acciones incluyendo su informe final.

Nuestro análisis será integral, antirracista, histórico, complejo y diferenciado de manera que podamos generar una explicación profunda de los impactos de los conflictos en Colombia sobre los pueblos étnicos, exacerbados por causa de la guerra. Asimismo, nos detendremos en las consecuencias de la estigmatización histórica, marginalización, exclusión estructural del poder y las afectaciones al goce efectivo de los derechos humanos.

Los pueblos y comunidades Indígenas, Negras, Afrocolombianas, Raizales, Palenquera y Rrom han sufrido una violencia histórica y se encuentran entre la población más afectada por el conflicto armado, padeciendo no solo violaciones a la vida e integridad individual de sus miembros, sino de sus derechos colectivos y culturales que afectaron su modo comunitario de vida e identidad, esta es una historia que el país no conoce y se constituye en un reto importante para el desarrollo del trabajo de la Comisión . De igual modo, visibilizar las historias de resistencia de los pueblos étnicos frente a la violencia y su aporte a la construcción de paz y de nación.

### ¿Quiénes son los grupos étnicos?

Son poblaciones cuyas condiciones y prácticas sociales, culturales y económicas, los distinguen del resto de la sociedad y que han mantenido su identidad a lo largo de la historia, como sujetos colectivos que aducen un origen, una historia y unas características culturales propias, que están dadas en sus cosmovisiones, costumbres y tradiciones.

### Grupos Étnicos en Colombia[39]

- Población Negra Afrocolombiana
- Raizal y Palenquera Población Indígena
- Población Gitana o Rrom

Para 2026, Colombia fortalece el enfoque diferencial étnico-género, reconociendo que cerca del 6.8% de la población se autoreconoce como negra/afrocolombiana y 4.4% indígena, sumado a raizales, palenqueras, gitanos (Rrom) y un

[38] Fuente de información de la página https://www.goconqr.com/es/p/9368009?dont_count=true&frame=true&fs=true

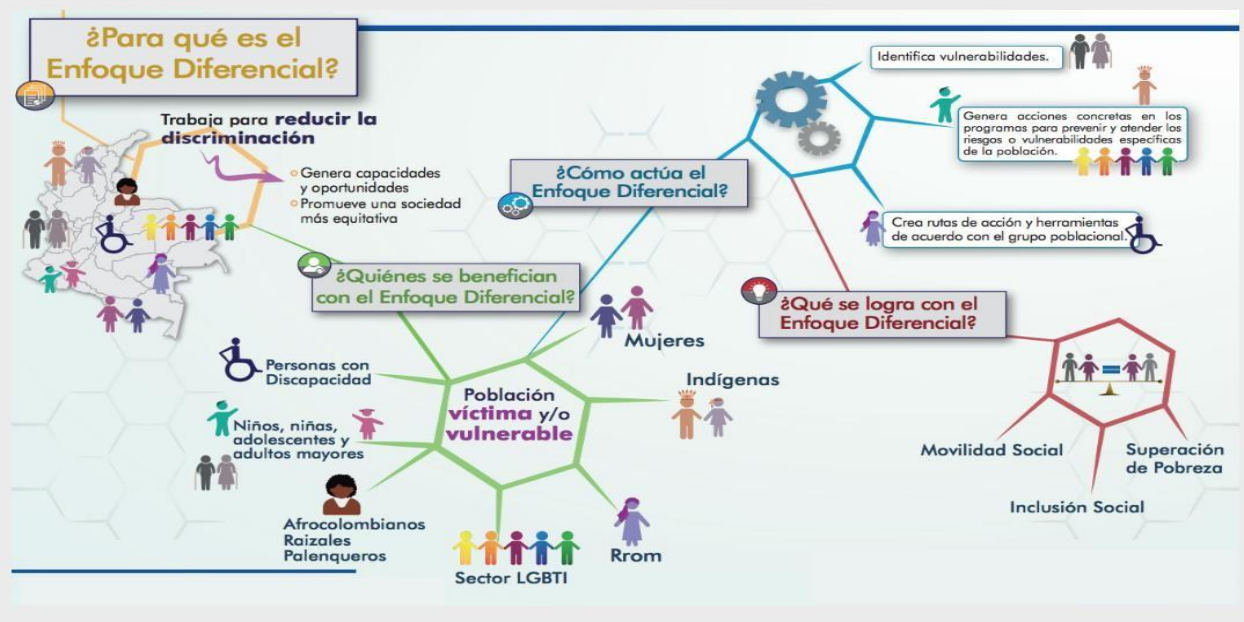
[39] Fuente de información de la página https://www.ssf.gov.co/documents/d/guest/infografia_dia-de-la-diversidad-etnica-y-cultural

22.3% campesino. La política prioriza la equidad de género en grupos étnicos, enfrentando brechas en zonas como Buenaventura y Tumaco.[40]

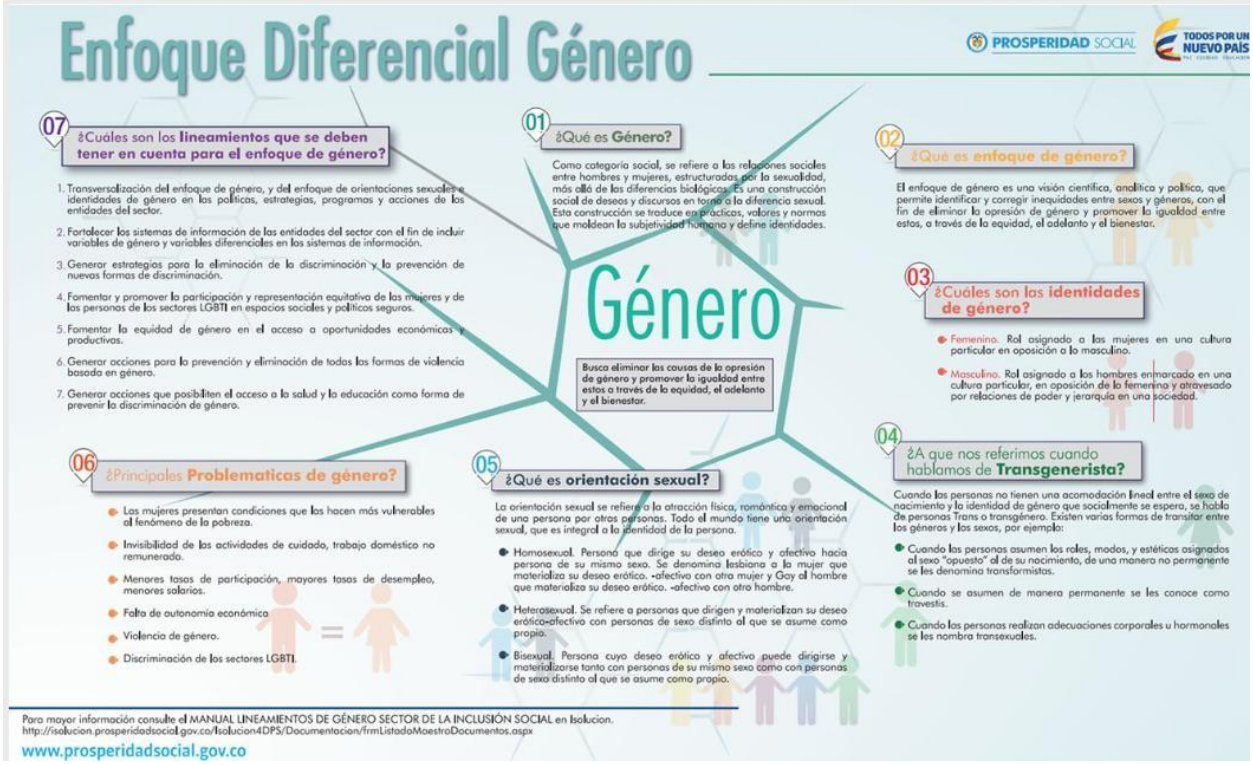
**Puntos Clave del Enfoque Diferencial Étnico y de Género (2025-2026):**

- **Composición Étnica:** La diversidad incluye una representación significativa de mujeres indígenas y afrodescendientes, quienes enfrentan desafíos únicos de desigualdad y acceso a justicia, abordados por estrategias como "Pro Mujeres" de la Procuraduría, señalan .
- **Reincorporación con Enfoque de Género:** De las personas en reincorporación, una parte importante son indígenas (1.860) y afrocolombianas (817), con seguimiento a la Mesa de Género del Consejo Nacional de Reincorporación, indica Fundación Ideas para la Paz · FIP.
- **Políticas y Derechos (2026):** El Decreto 63 de 2026 - Cancillería y la Resolución 668 de 2024 del Ministerio de Igualdad y Equidad refuerzan la atención a víctimas desde una perspectiva interseccional, multicultural y de género, buscando la reparación integral.
- **Brechas Territoriales:** Se observa que la población afrocolombiana y los pueblos indígenas en zonas de alta concentración (Pacífico, Caribe) presentan los mayores índices de desigualdad, según YouTube.
- **Enfoque de Curso de Vida:** Se implementan medidas que reconocen las distintas etapas de vida (infancia, juventud, vejez) dentro de las comunidades étnicas para garantizar derechos.

Este enfoque busca combatir la discriminación estructural, garantizando que las acciones del Estado sean pertinentes para las mujeres y hombres de los grupos étnicos, aseguran ACNUR




[40] Fuente de información de la página https://www.google.com/search?q=Poblaci%C3%B3n+con+enfoque+diferencial+%C3%A9tnico+por+g%C3%A9nero+en+Colombia+2026&sca_esv=1b9fc756e6c3b46d&sxsrf=ANbL-n5_nC075myHRnNTQGYx4lGQpJpr_Q%3A1774362910041&ei=HqHCad2ZAuKOwbkP99uMqAE&biw=1137&bih=665&ved=0ahUKEwjdoNL34LiTAxViRzABHfctAxUQ4dUDCBE&uact=5&oq=Poblaci%C3%B3n+con+enfoque+diferencial+%C3%A9tnico+por+g%C3%A9nero+en+Colombia+2026&gs_lp=Egxnd3Mtd2l6LXNlcnAiR1BvYmxhY2nDs24gY29uIGVuZm9xdWUgZGlmZXJlbmNpYWwgw6l0bmljbyBwb3IgZ8OpbmVybyBlbiBDb2xvbWJpYSAyMDI2SJsMUABYhQlwAHgBkAEAmAGgAaABoQWqAQMwLjW4AQPIAQD4AQGYAgCgAgCYAwCSBwCgB9MEsgcAuAcAwgcAyAcAgAgA&sclient=gws-wiz-serp




El boletín técnico de información de mayo 2025 - abril 2026, presenta los principales indicadores de mercado laboral para el total nacional de la población según autorreconocimiento étnico - racial. Esta población se compone de las personas que se autorreconocen como indígenas, Gitano (Rrom), Raizal del archipiélago, Palenquero y Negro, mulato (afrodescendiente)[41]

**Indicadores de mercado laboral de la población según autorreconocimiento étnico – racial**

**Tasa global de participación, ocupación y desocupación de la población según autorreconocimiento étnico – racial y sexo**

En el total nacional, durante el periodo mayo 2025 - abril 2026, la tasa global de participación (TGP) para la población Negro, Afrodescendiente, Raizal y Palenquero fue 64,3%; Negro, Afrodescendiente o afrocolombiano 64,2%, mientras que para la población Indígena esta tasa se ubicó en 63,7%.

**Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) de la población según autorreconocimiento étnico – racial y sexo Total nacional Año móvil mayo - abril (2024 – 2026)**

[41] Fuente de información de la página

https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/mercado-laboral-de-la-poblacion-segun-autorreconocimiento-etnico-racial

| Autorreconocimiento étnico - racial según sexo | | Total Nacional | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Indígena | | Negro, afrodescendiente, raizal y palenquero | | Negro, afrodescendiente o afrocolombiano | | Ningún grupo étnico - racial | |
| | | May 24 - abr 25 | May 25 - abr 26 | May 24 - abr 25 | May 25 - abr 26 | May 24 - abr 25 | May 25 - abr 26 | May 24 - abr 25 | May 25 - abr 26 |
| Total | TGP | 66,4 | **63,7** | 64,7 | **64,3** | 64,6 | **64,2** | 64,0 | **64,4** |
| | TO | 61,7 | **58,9** | 56,7 | **57,4** | 56,7 | **57,4** | 57,8 | **58,9** |
| | TD | 7,1 | **7,5** | 12,3 | **10,7** | 12,3 | **10,7** | 9,6 | **8,5** |
| Hombre | TGP | 77,6 | **76,2** | 77,5 | **77,6** | 77,4 | **77,5** | 76,4 | **76,7** |
| | TO | 73,0 | **72,1** | 71,0 | **72,1** | 71,0 | **72,1** | 70,5 | **71,4** |
| | TD | 5,9 | **5,4** | 8,4 | **7,0** | 8,3 | **7,0** | 7,7 | **7,0** |
| Mujer | TGP | 55,9 | **52,3** | 53,0 | **52,1** | 52,9 | **52,0** | 52,5 | **53,0** |
| | TO | 51,1 | **46,9** | 43,7 | **43,9** | 43,7 | **43,9** | 46,1 | **47,4** |
| | TD | 8,6 | **10,3** | 17,5 | **15,7** | 17,5 | **15,7** | 12,0 | **10,6** |

**Fuente:** DANE. Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

Según sexo, la TGP para los hombres Negro, Afrodescendiente, Raizal y Palenquero fue 77,6%, para los hombres Negro, *Afrodescendiente o afrocolombiano fue 77,5%, mientras que para las mujeres Negro, Afrodescendiente, Raizal y Palenquero fue 52,1%; y Negro, Afrodescendiente o afrocolombiano esta tasa se ubicó en 52,0%. Por su parte, para los hombres Indígenas la TGP fue 76,2% y para las mujeres 52,3%.*

*Para las personas que se autorreconocen en un grupo étnico, durante el periodo de referencia, la tasa de ocupación (TO) para la población Indígena fue 58,9%, seguida por las poblaciones Negro, Afrodescendiente, Raizal y Palenquero y Negro, Afrodescendiente o afrocolombiano con 57,4%.*

*Según sexo, la TO para los hombres Indígenas, Negro, Afrodescendiente, Raizal y Palenquero; y Negro, Afrodescendiente o afrocolombiano se ubicó en 72,1%. Para las mujeres indígenas esta tasa se ubicó en 46,9%, mientras que para las mujeres Negro, Afrodescendiente, Raizal y Palenquero y Negro, Afrodescendiente o afrocolombiano fue 43,9%.*

*Para el periodo mayo 2025 - abril 2026 la tasa de desocupación (TD) para las poblaciones Negro, Afrodescendiente, Raizal y Palenquero; y Negro, Afrodescendiente o afrocolombiano fue 10,7% seguida de la población Indígena con 7,5%.*

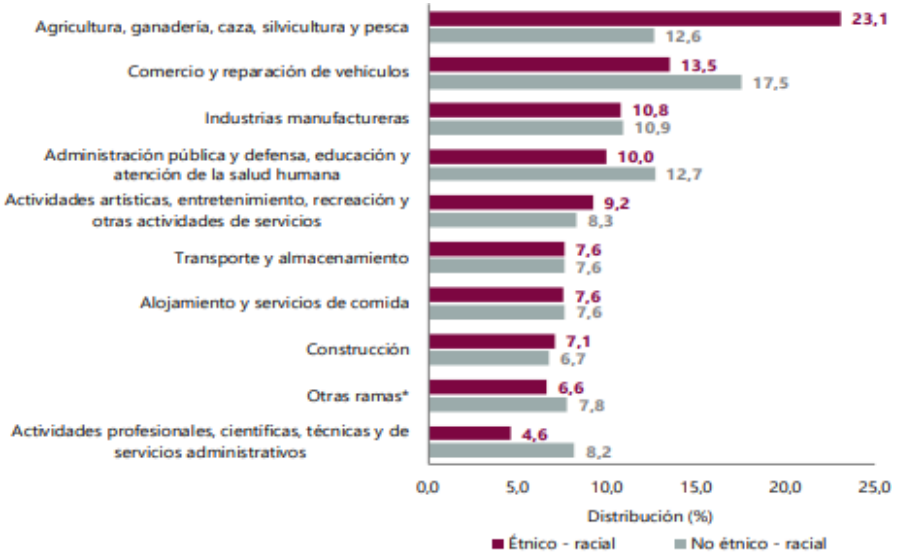
*Según sexo, para los hombres que se autorreconocen como Negro, Afrodescendiente, Raizal y Palenquero; y Negro, Afrodescendiente o afrocolombiano la TD fue 7,0%, mientras que para las mujeres fue 15,7% en ambas poblaciones. Por su parte, para los hombres Indígenas la TD se ubicó en 5,4% y en 10,3% para las mujeres)*[42]

[42] Fuente de información de la página

## POBLACIÓN OCUPADA SEGÚN AUTORRECONOCIMIENTO ÉTNICO - RACIAL Y NO ÉTNICO - RACIAL POR RAMAS DE ACTIVIDAD

Para el total nacional, en el año móvil mayo 2025 - abril 2026, la rama de actividad económica que concentró el mayor número de personas ocupadas según autorreconocimiento étnico - racial fue Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (23,1%); seguido de Comercio y reparación de vehículos (13,5%). Por su parte, en la población que no se autorreconoce en ningún grupo étnico - racial las ramas que más concentraron personas ocupadas fueron Comercio y reparación de vehículos (17,5%) y Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (12,7%).

**Distribución de la población ocupada según autorreconocimiento étnico racial y no étnico racial por ramas de actividad Total nacional Año móvil mayo 2025 - abril 2026**



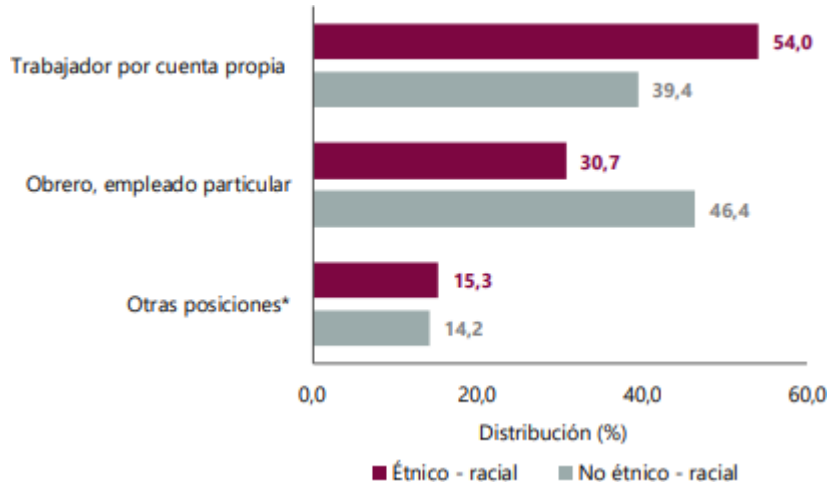

**Fuente:** DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

## POBLACIÓN OCUPADA SEGÚN AUTORRECONOCIMIENTO ÉTNICO - RACIAL Y NO ÉTNICO - RACIAL POR POSICIÓN OCUPACIONAL

Ahora bien, respecto a la posición ocupacional de la población ocupada, se evidencia que las personas que se autorreconocen en algún grupo étnico en su mayoría se encuentran en las posiciones de Trabajador por cuenta propia (54,0%) y Obrero, empleado particular (30,7%). Por su parte, la población ocupada que no se autorreconoce en ningún grupo étnico - racial se ubica principalmente en Obrero, empleado particular (46,4%), seguido de Trabajador por cuenta propia (39,4%).

https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/mercado-laboral-de-la-poblacion-segun-autorreconocimiento-etnico-racial

**Distribución de la población ocupada según autorreconocimiento étnico - racial y no étnico - racial por posición ocupacional Total nacional Año móvil mayo 2025 - abril 2026**




## PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD.[43]

Cualquier persona que padezca una limitación física, sensorial y psíquica debe recibir del Estado atención especializada y acceso a: los espacios públicos, el campo laboral, educación, salud, transporte y todos aquellos derechos que se ven especialmente afectados por su condición.

Ha establecido la Corte que: "Las personas que se encuentran en alguna circunstancia de discapacidad tienen una protección constitucional reforzada, de conformidad con los artículos 13 y 47 de la Carta y a la luz de la Convención -entre otros instrumentos internacionales-, razón por la cual el Estado tiene el compromiso de adelantar acciones efectivas para promover el ejercicio pleno de sus derechos[44]" Frente a ellos se debe tener en cuenta que el Estado debe garantizar:

a. Diferenciación positiva;
b. Integración social plena;
c. Erradicación del estigma y la discriminación;
d. Garantía del derecho a la salud y rehabilitación;
e. Accesibilidad y fomento de espacios adecuados para su movilidad.

## PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

---

[43] Colombia ratificó mediante Ley 1346 de 2009, la Convención de la ONU sobre los derechos de las personas en situación de discapacidad, la cual fue adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006.

[44] CORTE CONSTITUCIONAL, Sentencia T - 933 de 2013, 9 de diciembre de 2013, Magistrado Ponente: Jorge Ignacio Pretelt Chaljub.
También ha establecido la Corte: "Las personas que se encuentran en alguna circunstancia de discapacidad tienen una protección constitucional reforzada, de conformidad con los artículos 13 y 47 de la Carta y a la luz de la Convención -entre otros instrumentos internacionales-, razón por la cual el Estado tiene el compromiso de adelantar acciones efectivas para promover el ejercicio pleno de sus derechos." CORTE CONSTITUCIONAL, Sentencia T - 192 de 2014, 1 de abril de 2014, Magistrado Ponente: Gabriel Eduardo Mendoza Martelo.

**Población con discapacidad, ¿cuál es el panorama laboral en Colombia? [45]**

A lo largo de los años, las personas con discapacidad han sido excluidas de ámbitos fundamentales para su desarrollo, especialmente en el campo laboral. El Banco Mundial afirma que el desempleo de las personas con discapacidad en Colombia representa una pérdida de entre el 5,35 % y el 6,97 % del producto interno bruto (PIB) del país. Por su parte, la Organización Mundial de la Salud declara que las personas con discapacidad representan el 12 % de la población mundial, siendo un segmento tradicionalmente excluido y marginado, cuyos derechos han sido sistemáticamente vulnerados y que cuentan con grandes limitaciones en el acceso a la salud, la educación y el trabajo. Esta situación de exclusión de las dinámicas económicas y sociales está muchas veces asociada a las ideas erróneas con las que se relaciona a este tipo de población; imaginarios que se mantienen y perpetúan el círculo de la pobreza.

Teniendo en cuenta el rol del sector privado como actor clave en la construcción de un país más equitativo, incluyente y reconciliado, el pasado 17 de marzo de 2021 se realizó el lanzamiento de Más allá de la discapacidad. Una oportunidad de inclusión laboral, una investigación realizada por el Centro de Estudios Sociales y Laborales (Cesla) de la ANDI, la Fundación ANDI, la Fundación Corona, el Programa Pacto de Productividad y la Fundación Best Buddies Colombia. El documento es una herramienta que permite a las empresas entender las oportunidades y los beneficios de contratar a personas con discapacidad, y de acceder a buenas prácticas para su inclusión laboral a través de casos de éxito que cumplieron con criterios de sostenibilidad, pertinencia, resultados positivos y replicabilidad; además de conocer el marco jurídico y las posibles brechas a la hora de su incorporación.

Uno de los hallazgos más destacados de la publicación tiene que ver con las diversas ventajas que la contratación de personas con discapacidad trae a las empresas, las cuales incluyen beneficios tributarios, menores niveles de rotación, mejor desarrollo organizacional y una mejor imagen y reputación corporativa, por solo mencionar algunos de los elementos beneficiosos para los empresarios que garanticen los ajustes razonables necesarios para incluir a esta población dentro de sus procesos de talento humano. Igualmente, dentro de los casos de éxito expuestos, las empresas que reportaron contar con mecanismos de medición implementados argumentaron que los indicadores de ausentismo laboral, productividad y clima laboral han mejorado. Contrario a lo que se piensa comúnmente, las experiencias contenidas en el documento evidencian que las empresas que incluyeron laboralmente a personas con discapacidad obtuvieron más beneficios de los que habían contemplado al comienzo de sus iniciativas.

Por otro lado, la investigación también indica que la inclusión laboral de personas con discapacidad es mínima: tan solo 2 de cada 1.000 empleados de las empresas ANDI pertenece a este tipo de población. Según la publicación, la principal razón del bajo porcentaje es el desconocimiento. El 58 % de las empresas afirman ser indiferentes ante la contratación de personas con discapacidad y el 61,2 % no tienen una política de inclusión.

Implementar ajustes al interior de las compañías que permitan la inclusión de población vulnerable representa un gana-gana para todos. En el caso de la población con discapacidad, la vinculación laboral fortalece su autonomía, lo cual les permite acceder a educación, trabajo y recreación; y al mismo tiempo les permite aportar impuestos al sistema de salud y pensión, dinamizando la economía, mejorando los indicadores de pobreza y posibilitando un mayor consumo, lo cual redunda en un aporte al crecimiento económico del país.

Desde la Fundación ANDI creemos que las empresas son capaces de impactar positivamente su entorno social. La implementación de estrategias de vinculación de población en condición de vulnerabilidad no solo les permitirá ser protagonistas de significativos cambios sociales, sino que también los acercará al éxito en el campo económico.

[45] Fuente de información de la página https://www.andi.com.co/Home/Noticia/16003-poblacion-con-discapacidad-cual-es-el-p

## INDICADORES DE MERCADO LABORAL DE LA POBLACIÓN CON Y SIN DISCAPACIDAD

Durante el trimestre móvil febrero - abril 2026, la tasa global de participación (TGP) de la población con discapacidad fue de 22,5%, en comparación con la TGP de la población sin discapacidad de 67,2%, lo que significa una diferencia negativa de 44,7 puntos porcentuales (p.p.) entre poblaciones..

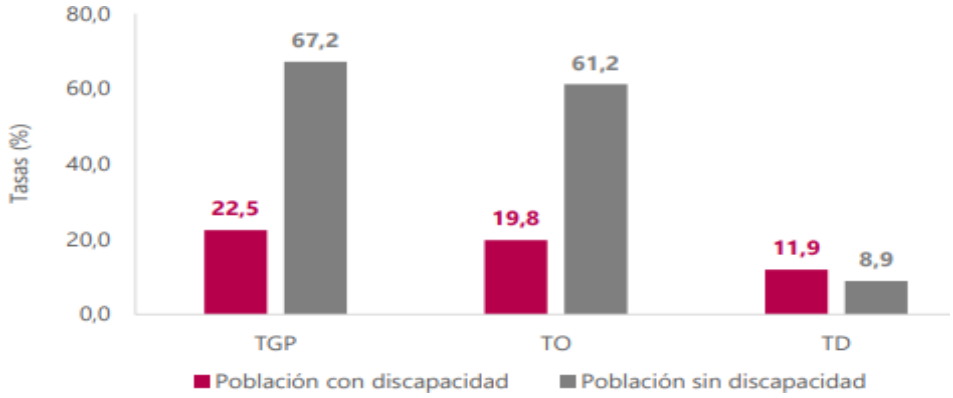


En cuanto a la tasa de ocupación, se evidencia que hay una diferencia negativa de 41,4 p.p. entre la población con discapacidad y sin discapacidad, para la primera, esta tasa fue de 19,8% y para la segunda de 61,2%.

Por otro lado, al observar la tasa de desocupación se evidencia que existe una diferencia de 3,0 p.p. dada por una tasa de 11,9% para la población con discapacidad y 8,9% para las personas sin discapacidad.[46]

**Mercado laboral de la población con discapacidad Trimestre ebrero – abril 2026.**[47]

### Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) de la población con discapacidad y sin discapacidad




[46]Fuente https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/mercado-laboral-de-las-personas-con-discapacidad

[47]Fuente https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/mercado-laboral-de-las-personas-con-discapacidad

## INDICADORES DE MERCADO LABORAL DE LA POBLACIÓN CON Y SIN DISCAPACIDAD.[48]

Durante el trimestre móvil febrero - abril 2026, la tasa global de participación (TGP) de la población con discapacidad fue de 22,5%, en comparación con la TGP de la población sin discapacidad de 67,2%, lo que significa una diferencia negativa de 44,7 puntos porcentuales (p.p.) entre ambas
poblaciones.
En cuanto a la tasa de ocupación, se evidencia que hay una diferencia negativa de 41,4 p.p. entre la población con discapacidad y sin discapacidad, para la primera, esta tasa fue de 19,8% y para la segunda de 61,2%.

Por otro lado, al observar la tasa de desocupación se evidencia que existe una diferencia de 3,0 p.p. dada por una tasa de 11,9% para la población con discapacidad y 8,9% para las personas sin discapacidad.

**Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) de la población con discapacidad y sin discapacidad Total nacional Trimestre febrero – abril 2026**

| Tasas | Total nacional | | |
|---|---|---|---|
| | Población con discapacidad | Población sin discapacidad | Diferencia p.p. |
| TGP | 22,5 | 67,2 | -44,7 |
| TO | 19,8 | 61,2 | -41,4 |
| TD | 11,9 | 8,9 | 3,0 |

**Comportamiento del mercado laboral de la población ocupada con y sin discapacidad**

Población ocupada con y sin discapacidad según ramas de actividad

Para el trimestre móvil febrero - abril 2026, las ramas de actividad donde más se concentró la población ocupada con discapacidad fueron Comercio y reparación de vehículos (22,7%), seguida de Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (17,4%).

**Participación de la población ocupada con y sin discapacidad según ramas de actividad Total nacional Trimestre febrero – abril 2026**

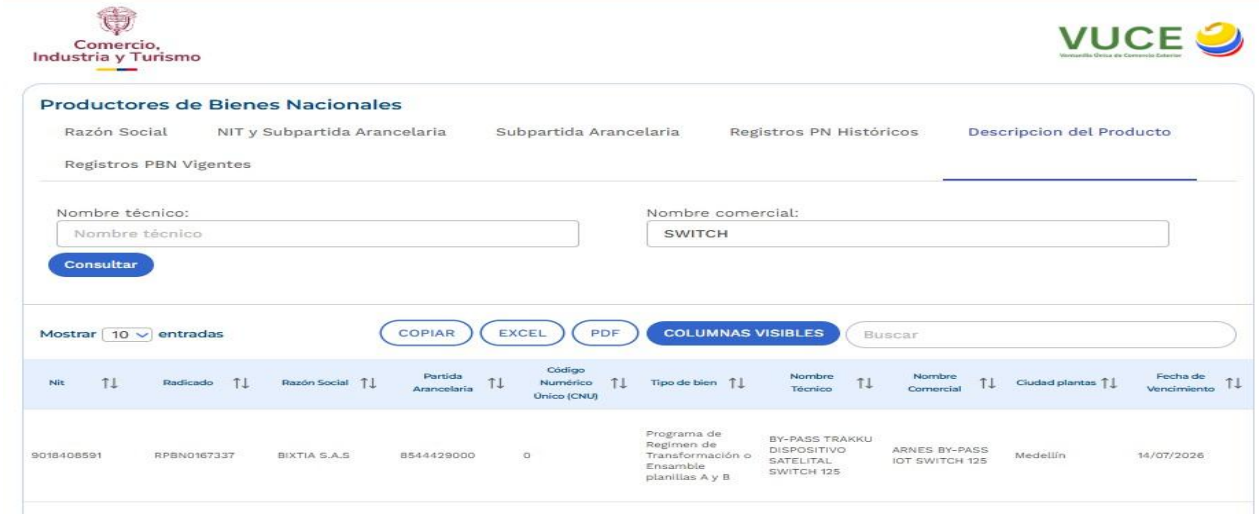
| Ramas de actividad | Población con discapacidad | | Población sin discapacidad | |
|---|---|---|---|---|
| | Total | Distribución (%) | Total | Distribución (%) |
| **Población ocupada** | **429** | **100** | **23.812** | **100** |
| Comercio y reparación de vehículos | 97 | 22,7 | 4.044 | 17,0 |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca | 75 | 17,4 | 3.141 | 13,2 |
| Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios | 42 | 9,7 | 2.007 | 8,4 |
| Industria Manufacturera | 41 | 9,6 | 2.542 | 10,7 |
| Alojamiento y servicios de comida | 39 | 9,1 | 1.763 | 7,4 |
| Construcción | 30 | 7,1 | 1.670 | 7,0 |
| Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana | 28 | 6,6 | 3.119 | 13,1 |
| Otras ramas^ | 26 | 6,1 | 1.860 | 7,8 |
| Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos | 26 | 6,0 | 1.889 | 7,9 |
| Transporte y almacenamiento | 25 | 5,8 | 1.779 | 7,5 |

[48]Fuente https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/mercado-laboral-de-las-personas-con-discapacidad

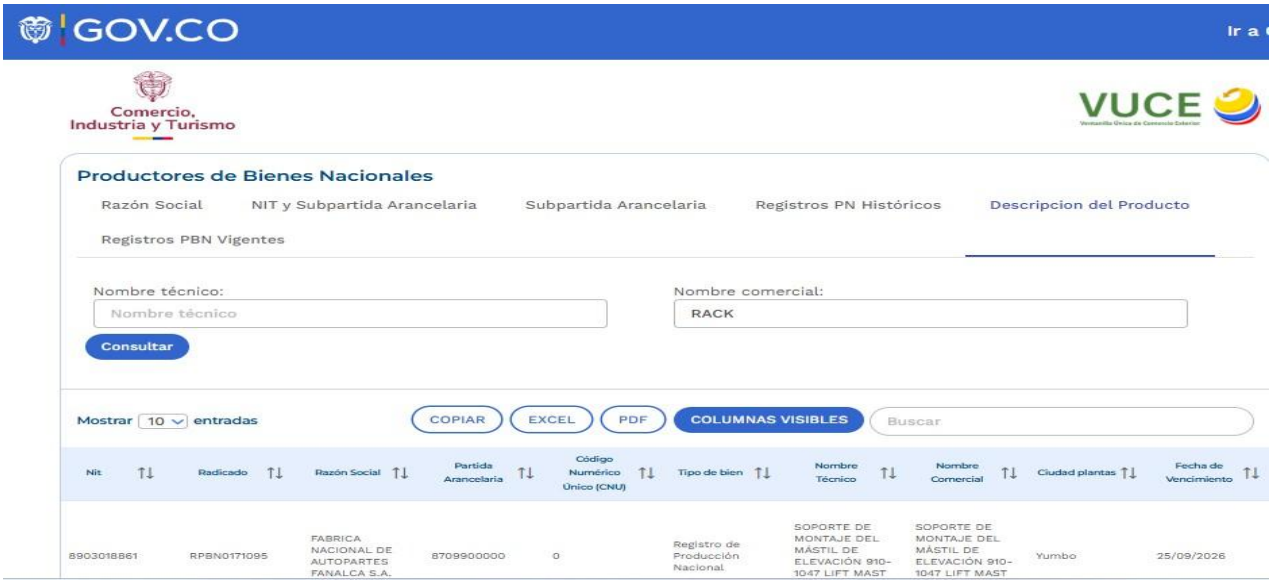
## ESTUDIO DEL SECTOR DECRETO 680 DE 2021.-ORIGEN DE SERVICIOS EN EL SISTEMA DE COMPRA PUBLICA[49]

El Decreto 680 de 2021 modifica la regla de origen de los servicios en el Sistema de Compra Pública, especialmente en lo que respecta a "**MANTENIMIENTO Y ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA LAS REDES DE DATOS A NIVEL NACIONAL A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026**", se consulta la página web de la VUCE[50], **"PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES"**, en la página del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, para evudenciar si los bienes que hacen parte de la necesidad planteada en el presente proceso, son fabricados por productores nacionales, así:




[50] En Colombia, VUCE significa Ventanilla Única de Comercio Exterior. Es una plataforma electrónica que facilita los trámites de importación y exportación, permitiendo a los usuarios realizar solicitudes y obtener permisos, autorizaciones, certificaciones o vistos buenos de diferentes entidades estatales a través de un solo sistema..







Fuente: Registro de Productores y Bienes Nacionales https://www.vuce.gov.co/servicios/registro-de-productores-y-bienes-nacionales

El Comité Económico Estructurador efectuó la revisión del Registro de Productores de Bienes Nacionales, con el propósito de dar aplicación a lo dispuesto en el Decreto 680 de 2021, particularmente en lo relacionado con la asignación de puntaje adicional por concepto de protección a la industria nacional.

Una vez realizada la consulta en la plataforma Registro de Productores de Bienes Nacionales-RPBN https://pn.vuce.gov.co/#/consultas se buscan palabras claves de los bienes y/o servicios a adquirir según la descripción de especificación técnica solicita y no se encuentra información relacionada. Sin embargo, los bienes y/o servicios del objeto del presente proceso, se encuentra disponibles en el mercado regional y nacional, en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, en donde se preferirá la oferta de bienes y servicios de origen nacional y en tal sentido, la entidad efectuó sus estudios de mercado con fundamento en este principio.

Como resultado de dicha verificación, no se evidenció el registro específico de los bienes asociados al objeto contractual en las condiciones exigidas por la normativa para efectos de la asignación automática del puntaje. No obstante, lo anterior no desvirtúa la existencia de oferta de origen nacional.

En efecto, conforme a los ítems contemplados en el Plan de Necesidades, se identificó que los bienes requeridos no son susceptibles de ser suministrados por la industria nacional y en algunos casos, son predominantemente objeto de importación.

En consecuencia, si bien no se cuenta con el soporte formal en el registro oficial que habilite per se la asignación del puntaje adicional en los términos estrictos del decreto, la Entidad reconoce la potencial participación de oferentes que acrediten origen nacional de los bienes, circunstancia que deberá ser verificada en la etapa de evaluación de las ofertas, conforme a los criterios y medios de acreditación definidos en los pliegos de condiciones.

Según el artículo 2.2.1.2.4.2.9., del decreto 680 de 2022, establece:

> *"En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgara el puntaje de que trata el inciso primero del articulo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje minimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestacion de servicios colombianos, que no podra ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados cumplimiento del contrato*"[51].

### 2.2.1.3 ANÁLISIS DEL SECTOR DESDE EL PUNTO DE VISTA ECONÓMICO

El presente estudio de sector tiene como fin realizar una apreciación de la economía mundial y del mercado colombiano desde el punto de vista microeconómico y macroeconómico con el propósito de lograr una aproximación al mercado de cada uno de los bienes y/o servicios con el fin último de potencialización del uso eficiente y efectivo de los recursos para satisfacer las necesidades del Ejercito Nacional.

El objetivo del presente estudio del sector es identificar y analizar proveedores, productos y variables aplicadas a los precios del mercado y asignación de valores a servicios relativos al objeto del proceso.

El alcance de estudio del sector desde el punto de vista económico es seleccionar y comparar económicamente bienes y/o servicios que satisfagan las necesidades objeto de contratación, y permitir establecer el contexto financiero, económico y competitivo dentro de los procesos contractuales.

Por lo anterior, se presenta continuación un análisis del sector y de los posibles oferentes para el desarrollo del objeto contractual de la referencia, con el fin de asignar de manera eficiente los recursos establecidos para este proceso y de verificar el sector comercial que ofrece esta clase de bienes y/o servicios, el presente documento, soportará la contratación de "**MANTENIMIENTO Y ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA LAS REDES DE DATOS A NIVEL NACIONAL A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026"**.

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

[51] Fuente: Artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2.015, Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios.

El Mantenimiento de redes de datos, para las Unidades del Ejercito Nacional, representa un ahorro y una optimización sustancial. Asegura la disponibilidad continua de los servicios, protege la información confidencial y evita las cuantiosas pérdidas económicas que generan las interrupciones imprevistas.



**Beneficios Económicos y Operativos**

- **Prevención de multas y sanciones**: Garantiza el cumplimiento de las normativas de seguridad digital y protección de datos exigidas a las entidades del Estado.
- **Optimización del presupuesto**: Al alargar la vida útil del hardware (switches, routers, cableado), se aplaza la necesidad de comprar nuevos activos tecnológicos.]
- **Reducción de costos por emergencias**: Prevenir fallas resulta exponencialmente más económico que pagar por reparaciones de emergencia o recuperación ante desastres.
- **Aumento de la productividad**: Minimiza el tiempo de inactividad de los servidores y el personal, lo que se traduce en una atención más ágil y eficiente para la ciudadanía.

### 2.2.1.3 ASPECTOS REGULATORIOS

De conformidad a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1., del Decreto 1082 de 2015 La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.", y teniendo en cuenta la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector Colombia Compra Eficiente - VERSION 3 del 15 de agosto de 2025 y actualizada el 25 de septiembre de 2025), el comité jurídico señala que:

> ''La modalidad de selección dentro del proceso en curso es la de selección abreviada de menor cuantía, esta modalidad permite, por las características especiales de servicios a contratar, que se lleve a cabo un proceso de selección más corto a la licitación pública.''

El objeto del presente proceso está permitido comercialmente y es regulado por el Código de Comercio. Para adquirir los bienes y/o servicios a contratar no se establecen características especiales tendientes al cumplimiento del objeto del presente proceso de selección, ya que se encuentran en el mercado regulado por las normas de comercio colombiano. Por otra parte, el **MDN-EJC-CENAC-TELEMÁTICA** cuenta con la capacidad jurídica para adquirir estos bienes y/o servicios y así mismo está en capacidad de contraer derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso.

Analizado el objeto del presente proceso de selección el cual es **"MANTENIMIENTO Y ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA LAS REDES DE DATOS A NIVEL NACIONAL A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026"**, se

evidencia que el mismo es viable legalmente, ya que sustenta el desarrollo del proceso contractual, es de carácter lícito, y desarrolla los preceptos que incorporan los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, y la normatividad contractual, no contraviene normas de carácter público, contribuye a la aplicación del principio de transparencia, establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, además el objeto está conforme al desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional, en satisfacción del interés general y la continua prestación del servicio de seguridad al Estado Colombiano. Se trata de bienes que se encuentran en el comercio, determinados en su género, y así mismo, se trata de bienes y/o servicios que pueden ser suministrados por empresas nacionales.

Aunado a lo anterior, se evidencia que al presente proceso le es aplicable el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007), sus decretos reglamentarios, especialmente el Decreto 1082 de 2015, las leyes Civiles y Comerciales y demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia; así como la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y el Decreto 19 de 2012, tanto a las etapas contractuales, como a la selección del contratista.

En Colombia las normas reglamentarias nacionales versan sobre las redes, sistemas y servicios de telecomunicaciones, más no sobre las tecnologías o su mantenimiento, las cuales en sí mismas son neutrales y pueden ser aptas para la configuración de las redes y la prestación de los servicios de telecomunicaciones. Colombia mantiene una política de neutralidad tecnológica, donde la regulación es independiente de la tecnología de acuerdo a lo establecido en la ley 1341 de 2009, que regula todo lo relacionado con las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC).

De otra parte, en lo que atañe específicamente al sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), la Ley 1341 de 2009, define el marco general para la formulación de las políticas públicas que regirán dicho sector, en su artículo 2 establece que la investigación, el fomento, la promoción y el desarrollo de las TIC son una política de Estado que involucra a todos los sectores y niveles de la administración pública y de la sociedad, a fin de contribuir al desarrollo educativo, cultural, económico, social y político e incrementar la productividad, la competitividad, el respeto a los Derechos Humanos inherentes y la inclusión social. Asimismo, la Ley 1341 al listar en su artículo 4 las facultades de intervención del Gobierno en el sector TIC, para incentivar y promover el desarrollo de la industria de tecnologías de la información y las comunicaciones y contribuir al crecimiento económico, la competitividad, la generación de empleo y las exportaciones.

El Ministerio de Defensa Nacional-Ejercito Nacional-CENAC-TELEMÁTICA, regido por la Resolución de Delegación No. 4323 del 23 de junio 2022, del mismo Ministerio, a través de su ordenador de gasto, tiene capacidad jurídica para ser sujeto de derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso, así como la capacidad económica para adquirir bienes y/o servicios, en consecuencia y conforme al objeto del presente proceso, se determinó que:

El objeto contractual está permitido comercialmente y es regulado por el Código de Comercio, teniendo en cuenta que para adquirir los bienes a contratar no se establecen características especiales tendientes al cumplimiento del objeto del presente proceso de selección, los mismos se encuentran en el mercado regulado por las normas de comercio colombiano.

Es así, que se adelanta con aplicación a los principios de contratación contemplados en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 y tal como se evidencia en el análisis del sector, es factible que se dé una participación plural de oferentes y le es aplicable lo previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007), sus decretos reglamentarios, especialmente el Decreto 1082 de 2015, las leyes Civiles y Comerciales y demás normas que adicionen complementen o regulen la materia; es importante indicar que se desarrolla bajo los estrictos preceptos de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y el Decreto Ley 19 de 2012, reglas establecidas en el pliego

de condiciones y demás documentos que se expidan con ocasión del proceso, tanto a las etapas contractuales, como a la selección del contratista, lo cual permite en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional.

El Decreto - Ley 019 de 2012, establece en el artículo 4 que las autoridades tienen el impulso oficioso de los procesos administrativos; motivo por el cual incentiva el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones a efectos de que los procesos administrativos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas, y adopta las decisiones administrativas en el menor tiempo posible. Así mismo, en desarrollo del proceso contractual está acorde con las normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención y la efectividad del control de la gestión pública que establece Ley 1474 de 2011.

El presente proceso está basado en la selección de un contratista que provea el **"MANTENIMIENTO Y ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA LAS REDES DE DATOS A NIVEL NACIONAL A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026",** y se establece que el sector comercial se encuentra manejado por un sin número de proveedores a nivel nacional; por lo tanto, estamos ante empresas del sector cuya actividad u objeto social debe estar sujeto a la reglamentación comercial colombiana, para el caso de las nacionales y para las extranjeras, las mismas deben estar sometidas a la reglamentación aplicable al sector.

En concordancia con lo anterior se adelantará un proceso público, para el caso en concreto, un proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía en el cual pueden participar todas las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada, de origen nacional o extranjero, individual o conjuntamente bajo las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, esto es bajo las figuras de consorcios o en uniones temporales, consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas y que no se encuentren inhabilitadas para contratar con el estado. De manera específica se deben tener en cuenta las normas relacionadas con la actividad de comercialización emitidas por la Superintendencia de Industria y Comercio en materia de protección al consumidor (Ley 1480 de 2011).

En este sentido, se verificará la capacidad jurídica del proponente para asumir las obligaciones derivadas del contrato, por otro lado, se busca establecer el cumplimiento del pago de aportes parafiscales en los términos del Art. 50 de la Ley 789 de 2002, y ley 100 de 1993, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) y la inexistencia de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado consagradas en los artículos 8 de la Ley 80 de 1993 y 4 de la Ley 1474 de 2011.

Ahora bien, y continuando con la aplicabilidad de lo contenido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 el cual a su tenor literal reza: Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.", se pone de manifiesto que:

Se especifica que los bienes objeto del proceso podrán ser ofertados por empresas, y tiene relación e incidencia directa en materia tributaria, razón por la cual, este aspecto será objeto de revisión económica, quién debe tener en cuenta el artículo 173 de la Ley 1819 de 2016, ya que esta adquisición se encuentra gravada por el impuesto al valor agregado IVA, tarifa que corresponde al 19% respecto al soporte. En consecuencia, en la propuesta se debe discriminar la base gravable, la tarifa del impuesto y el valor total de la oferta presentada de conformidad con el Anexo de Propuesta Económica adjunto al presente estudio. El impuesto se causa en el momento de la emisión de la factura o del documento equivalente; así mismo, las empresas deben cumplir con la normatividad vigente sobre normas comerciales destinadas al sector.

En materia de medio ambiente, se debe tener riguroso cumplimiento del marco legal de referencia para el proceso de contratación, así:

La Constitución Política de la República de Colombia establece los derechos, protección y cuidado al medio ambiente.

Artículo 79. Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Artículo 80. El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas.

Los productos deben ser amistosos con el medio ambiente, adoptando una política responsable con el medio ambiente, bajo los estándares internacionales como es la norma ISO 14000 para orientar su comportamiento, quiere decir que las organizaciones de todos los sectores empresariales deben demostrar una preocupación por un desempeño ambiental correcto controlando el impacto de sus actividades y productos en el medio ambiente, teniendo en cuenta objetivos ambientales. La aplicación de la norma ISO 14000, establece diversos beneficios como son:

**Beneficios para las empresas:** La adopción de las Normas Internacionales facilita a los proveedores basar el desarrollo de sus productos en el contraste de amplios datos de mercado de sus sectores, permitiendo así a los industriales concurrir cada vez más libremente y con eficacia en muchos más mercados del mundo.

**Para los gobiernos:** Las Normas Internacionales proporcionan las bases tecnológicas y científicas que sostienen la salud, la legislación sobre seguridad y calidad medio ambiental.

**Para los consumidores**: La conformidad de productos y servicios a las Normas Internacionales proporciona el aseguramiento de su calidad, seguridad y fiabilidad.

**Para el planeta que habitamos:** Porque al existir Normas Internacionales sobre el aire, el agua y la calidad de suelo, así como sobre las emisiones de gases y la radiación, se puede contribuir al esfuerzo de conservar el medio ambiente.

Igualmente, para el presente proceso se debe tener presente la **norma ISO 14001** del cual exige a la empresa crear un plan de manejo ambiental que incluya: objetivos y metas ambientales, políticas y procedimientos para lograr esas metas, responsabilidades definidas, actividades de capacitación del personal, documentación y un sistema para controlar cualquier cambio y avance realizado, es así, que, están en la obligadas en proporcionar a las organizaciones un marco con el **que** protejan el medio ambiente y respondan a las condiciones ambientales cambiantes, siempre guardando el equilibrio con las necesidades socioeconómicas

Así mismo se deberá tener en cuenta lo establecido en la Resolución 1652 del 10 de septiembre de 2007, del Ministerio del Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en conjunto con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo "Por la cual se prohíbe la fabricación e importación de equipos y productos que contengan o requieran para su producción u operación las sustancias agotadoras de la capa de ozono listadas en los Anexos A y B del Protocolo de Montreal, y se adoptan otras determinaciones".
A si mismo dentro del análisis del sector se deben tener en cuenta normas Técnicas Colombianas, acuerdos o normas internacionales aplicables al sector en las que se pueden evidenciar:

El futuro contratista en función del objeto a contratar dará cumplimiento a las normas antes señaladas y las que se encuentran en las fichas técnicas anexas al presente proceso.

Dentro del presente proceso, podrán participar personas naturales o jurídicas, de derecho privado, nacionales o extranjeras individualmente, en consorcio o en unión temporal, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto establecido en el proceso de selección, además el objeto ayuda al desarrollo del mantenimiento y logro de los fines que tiene el Ejército Nacional.

Con base en el análisis económico, se pone de manifiesto que los elementos a adquirir a través del proceso en curso, son ofertados en condiciones relativamente uniformes en el mercado; así mismo, las especificaciones técnicas cuentan con estándares que aseguran la existencia de pluralidad de oferentes, factores que implican y conllevan a que la futura contratación podrá ser ejecutada tanto por personas naturales debidamente inscritas en el registro mercantil y que acrediten con su idoneidad en el desarrollo del objeto contractual, como por personas jurídicas con la necesidad de requerir Registro Único de Proponentes, por cuanto la ley expresamente lo exceptúa en razón a la cuantía del proceso.

Se especifica que los elementos y servicios objeto del proceso podrán ser ofertados por empresas, lo que tiene relación e incidencia directa en materia tributaria, razón por la cual, este aspecto será objeto de revisión económica. Así mismo, dichas empresas deben cumplir con la normatividad vigente sobre normas comerciales destinadas al sector.

Otro aspecto importante es que el oferente adjudicatario y el contratante tienen la obligatoriedad de implementar la ejecución de un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG -SST preceptuado en el Decreto 1072 de 2015 el cual señala en su artículo 2.2.4.6.4. Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST). El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo.

Dentro del presente proceso, podrán participar personas naturales o jurídicas, de derecho privado, nacionales o extranjeras individualmente, en consorcio, en unión temporal, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto establecido en el proceso de selección, además el objeto ayuda al desarrollo del mantenimiento y logro de los fines que tiene el Ejército Nacional.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.2.9., Del Decreto 1082 de 2015, se verificó en la página web de "COLOMBIA COMPRA EFICIENTE" los acuerdos marco vigente y se evidenció que NO existe acuerdo marco que puede estar relacionado directamente con los bienes y/o servicios objeto del presente proceso

Así mismo, se basa esta contratación en el MANUAL DE CONTRATACIÓN Y DE CONVENIOS del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Resolución 4130 de 2022 "Manual de Contratación y Convenios de la Entidad, y de sus Unidades Ejecutoras, modificada parcialmente por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023, que contiene los lineamientos de aplicación de la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y en el Decreto ley 4170 de 2011 por la cual se creó la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente. Los Acuerdos o Convenios Marco de Precios son una herramienta para que el Estado agregue demanda, coordine y optimice el valor de las compras de bienes, obras o servicios de las Entidades Estatales para:

- ✓ Producir economías de escala
- ✓ Incrementar el poder de negociación del Estado; y
- ✓ Compartir costos y conocimiento entre las diferentes agencias o departamentos del Estado.

### 2.2.1.4. PROTECCIÓN ESPECIAL CONSTITUCIONAL (ARTICULO 3 DEL DECRETO 1860 DEL 2021)

De acuerdo al contenido del ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1082 de 2015, El MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC TELEMATICA, aplicará lo establecido para fomentar la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

Esta reglamentación establece que "*En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes*".

En consideración a lo establecido el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC TELEMATICA, fomentará en la ejecución de los contratos la participación de los sujetos de especial protección. No obstante, y conforme a la verificación de procesos similares en el sector, se ha establecido que no se ha realizado procesos en los que se incluya aun este mecanismo de protección

Actualmente pese a la expedición de la norma, no es posible verificar el número de personas que las empresas tengan en su nómina previamente, lo cual en este momento podría afectar la pluralidad de oferentes, al desconocer el comportamiento de este tipo de requisitos en los procesos contractuales, teniendo en consideración que la provisión de bienes.

En concordancia con lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 2069 de 2020 "por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", reglamentado por el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".

Acorde al análisis del sector y en aplicación de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, se establecerá los factores de desempate, la promoción del acceso a MiPymes, los criterios diferenciales y puntajes adicionales de los que tratan los artículos 31. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA, 32 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS, 33. PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LAS MIPYMES AL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS, y 35. FACTORES DE DESEMPATE.

En cuanto al artículo 34. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, en donde establece que las entidades dispondrán de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional garantizando las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual; para el presente proceso de acuerdo con el análisis del sector y teniendo en cuenta el objeto del proceso no se dará aplicación debido a que los servicios a adquirir son especiales y específicos para el sector aeronáutico al tratarse de la **"MANTENIMIENTO Y ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA LAS REDES DE DATOS A NIVEL NACIONAL A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026"**, de acuerdo con la justificación técnica siendo este proceso de gran importancia para el cumplimiento de la misión asignada a la CENAC TELEMATICA.

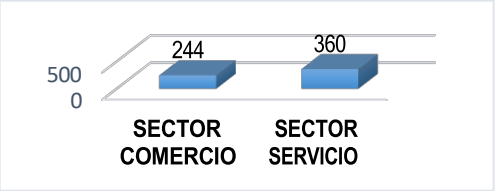
### 2.2.2 ESTUDIO DE LA OFERTA

En cumplimiento de lo establecido en el literal d) del artículo 2.2.1.1.1.6.2., del decreto 1082 del 2015, "Conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde el punto de vista comercial", es necesario mencionar que se identificaron una serie de posibles proveedores, a los cuales se les solicitó cotización de los elementos objeto del presente proceso. bienes y servicios.

#### 2.2.2.1 ¿QUIÉN VENDE?

Una vez consultada la base de datos de los Informes Sistema Integrado de Información Empresarial (SIIS), donde se registra la información contable mediante Normas Internacionales de Información Financiera NIIF, para las empresas Plenas (Grupo 1), Pymes (Grupo 2) y, teniendo en cuenta los códigos de las actividades del presente proceso objeto de estudio: **4652** "Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones", **4741** "Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados", **6110** "Actividades de telecomunicaciones alámbricas", **6120** "Actividades de telecomunicaciones inalámbricas", **6190** "Otras actividades de telecomunicaciones", **6202** "Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas" se registraron **(604)** empresas a nivel nacional que por sus actividades registradas, podrían llegar a satisfacer la necesidad planteada del presente proceso, distribuidas de acuerdo al sector económico, así:

| DESCRIPCIÓN | No. |
|---|---|
| SECTOR COMERCIO | 244 |
| SECTOR SERVICIO | 360 |
| **TOTAL** | **604** |




A continuacion se relaciona una muestra a treinta (30) empresaseto del presente proceso contractual, así:

| NIT | NOMBRE O RAZÓN SOCIAL | CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME VERSIÓN 4 A.C | DEPARTAMENTO DE LA DIRECCIÓN DEL DOMICILIO |
|---|---|---|---|
| 800015583 | COLSOF SAS | G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados | CUNDINAMARCA |
| 800042471 | ARUS S.A.S. | J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas | ANTIOQUIA |
| 800057965 | VISION SOFTWARE SAS | J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas | BOGOTA D.C. |
| 800066453 | SKANDIA PLANEACIÓN FINANCIERA S.A. | J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas | BOGOTA D.C. |
| 800110980 | ACCENTURE LTDA | J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas | BOGOTA D.C. |
| 800114672 | STEFANINI COLOMBIA SAS | J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas | BOGOTA D.C. |
| 800136835 | CIRION TECHNOLOGIES COLOMBIA SAS | J6190 - Otras actividades de telecomunicaciones | BOGOTA D.C. |
| 800144976 | VERIZON COLOMBIA S.A | J6190 - Otras actividades de telecomunicaciones | BOGOTA D.C. |

| NIT | NOMBRE O RAZÓN SOCIAL | CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME VERSIÓN 4 A.C | DEPARTAMENTO DE LA DIRECCIÓN DEL DOMICILIO |
|---|---|---|---|
| 800147578 | COMPUFACIL S A S | G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados | BOGOTA D.C. |
| 800149562 | SISTEMAS Y ASESORIAS DE COLOMBIA SAS | J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas | BOGOTA D.C. |
| 800151545 | IMPORTADORA ELECTRONICA SAS | G4652 - Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones | RISARALDA |
| 800159527 | AMADEUS IT GROUP COLOMBIA SAS | J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas | BOGOTA D.C. |
| 800196299 | COMPAÑÍA COLOMBIANA DE SERVICIOS DE VALOR AGREGADO Y TELEMATICOS COLVATEL S.A. E.S.P. | J6110 - Actividades de telecomunicaciones alámbricas | BOGOTA D.C. |
| 800226094 | FINANCIAL SYSTEMS COMPANY SAS | J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas | CUNDINAMARCA |
| 800241958 | HEWLETT PACKARD COLOMBIA LTDA | J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas | BOGOTA D.C. |
| 800255754 | SENCINET LATAM COLOMBIA S.A. | J6110 - Actividades de telecomunicaciones alámbricas | BOGOTA D.C. |
| 805025216 | FN TECNOLOGIA SAS | J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas | BOGOTA D.C. |
| 806009543 | UFINET COLOMBIA S.A | J6190 - Otras actividades de telecomunicaciones | BOGOTA D.C. |
| 811021654 | INTERNEXA SA | J6110 - Actividades de telecomunicaciones alámbricas | ANTIOQUIA |
| 830013988 | ALFAPEOPLE ANDINO SAS | J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas | BOGOTA D.C. |
| 830028931 | SAMSUNG ELECTRONICS COLOMBIA S.A. | G4652 - Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones | BOGOTA D.C. |
| 830045126 | BT COLOMBIA LTDA | J6110 - Actividades de telecomunicaciones alámbricas | BOGOTA D.C. |
| 830047444 | SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE TECNOLOGIA E INFORMATICA SETI SAS | J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas | ANTIOQUIA |
| 830055791 | AXITY COLOMBIA SAS | J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas | BOGOTA D.C. |
| 830094425 | FISERV COLOMBIA LIMITADA | J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas | BOGOTA D.C. |
| 830096374 | INDRA SISTEMAS S,A SUC COLOMBIA | J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas | BOGOTA D.C. |
| 830114921 | COLOMBIA MOVIL S A E S P | J6120 - Actividades de telecomunicaciones inalámbricas | BOGOTA D.C. |
| 830114969 | TOPAZ COLOMBIA SA | J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas | BOGOTA D.C. |
| 830119227 | SITA INC COLOMBIA S.A. | J6190 - Otras actividades de telecomunicaciones | BOGOTA D.C. |
| 830122983 | ESRI COLOMBIA SAS | G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados | BOGOTA D.C. |

## TAMAÑO EMPRESARIAL

Por medio del **Decreto 957 de 2019**, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo señala los criterios de clasificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, de acuerdo con los ingresos percibidos en un año por actividades ordinarias y el sector en el que se encuentren

La norma señala como criterio para la clasificación **los ingresos de actividades ordinarias anuales** y dicho nivel variará dependiendo del sector económico en el que las empresas desarrollen sus actividades y, además, del valor de la UVT para el gravable anterior.

El nivel de ingresos por actividades ordinarias anuales con base en la cual se determina el tamaño empresarial, variará dependiendo del sector económico en el cual la empresa desarrolle su actividad, así:

| SECTOR | MICRO | PEQUEÑA | MEDIANA | GRANDE |
|---|---|---|---|---|
| **MANUFACTURERO** | **Inferior o igual a 23.563 UVT ($1.173.413.837,00)** | **Superior a 23.563 UVT e inferior o igual a 204.995 UVT.($10.208.546.005,00)** | **Superior a 204.995 UVT e inferior o igual a 1'736.565 UVT. ($86,479,200,435,00)** | **Superior a 1'736.565 UVT. ($86.479.200.435,00)** |
| **SECTOR** | **MICRO** | **PEQUEÑA** | **MEDIANA** | **GRANDE** |
| **SERVICOS** | **Inferior o igual a 32.988 UVT. ($1.642.769.412,00)** | **Superior a 32.988 UVT e inferior o igual a 131.951 UVT. ($6.571.027.849,00)** | **Superior a 131.951 UVT e inferior o igual a 483.034 UVT. ($24.054.610.166,00)** | **Superior a 483.034 UVT. ($24.054.610.166,00)** |
| **SECTOR** | **MICRO** | **PEQUEÑA** | **MEDIANA** | **GRANDE** |
| **COMERCIO** | **Inferior o igual a 44.769 UVT. ($2.229.451.431,00)** | **Superior a 44.769 e inferior o igual a 431.196 UVT. ($21,473,129,604,00)** | **Superior a 431.196 UVT e inferior o igual a 2'160.692 UVT. ($107.600.300.908,00)** | **Superior a 2'160.692 UVT. ($107.600.300.908,00)** |

**NOTA**: El presente proceso se encuentra enmarcado dentro de los sectores económicos de **COMERCIO, SERVICIO** por el cual se determina la respectiva ubicación y tamaño empresarial.

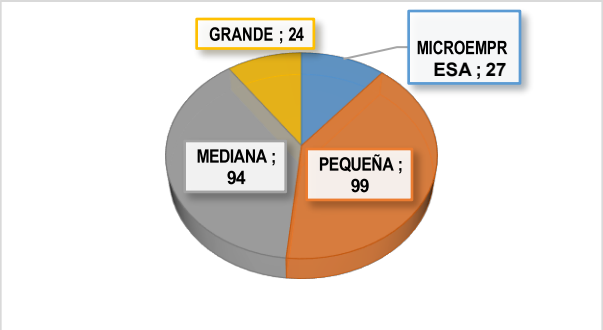
- **TAMAÑO EMPRESARIAL SECTOR COMERCIO**

A continuación, se toma de la base de datos de los Informes Económicos y Financieros de las empresas que registran en las actividades comerciales anteriormente mencionadas de las cuales se encontraron **244** registros y se realiza su clasificación por tamaño empresarial de acuerdo a los ingresos presentados donde evidenciamos:

| TAMAÑO | No. |
|---|---|
| MICROEMPRESA | 27 |
| PEQUEÑA | 99 |
| MEDIANA | 94 |
| GRANDE | 24 |
| **TOTAL** | **244** |

## ➢ GRAFICA TAMAÑO EMPRESARIAL

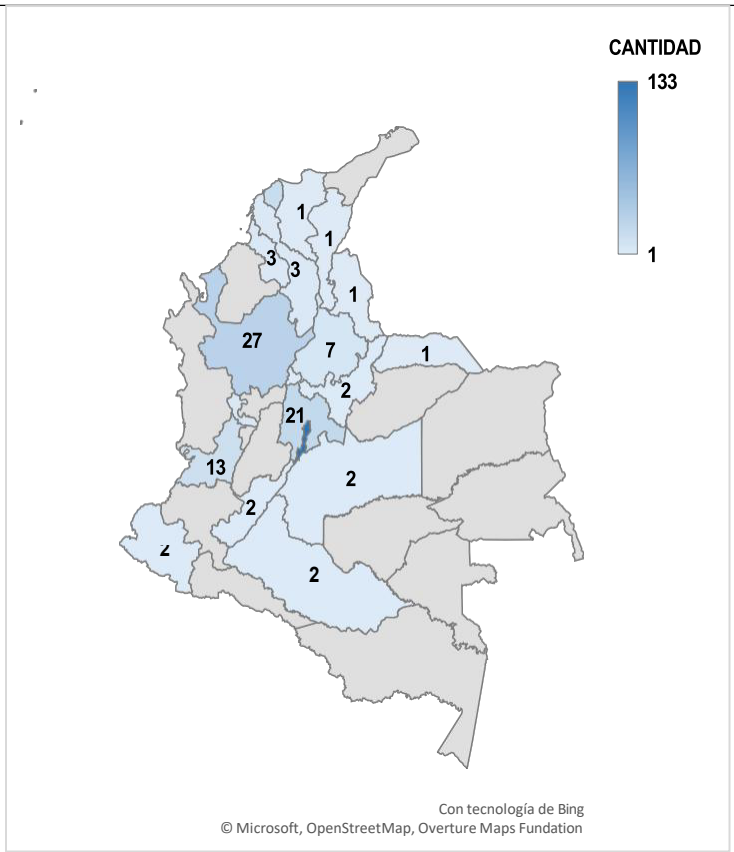
Se puede evidenciar que a nivel nacional la mayoría de empresas filtradas por los códigos CIIU anteriormente mencionados que pueden llegar a satisfacer la necesidad son pequeñas empresas con (**99**) registros, seguido de mediana con (**94**) empresas.




## ➢ UBICACIÓN SECTOR COMERCIO

A continuación, presentamos como se encuentran distribuidas estas empresas a nivel nacional por departamentos y el distrito capital.

| DEPARTAMENTO | CANTIDAD |
|---|---|
| ANTIOQUIA | 27 |
| ARAUCA | 1 |
| ATLANTICO | 17 |
| BOGOTA D.C. | 133 |
| BOLIVAR | 3 |
| BOYACA | 2 |
| CAQUETA | 2 |
| CASANARES | 2 |
| CESAR | 1 |
| CUNDINAMARCA | 21 |
| HUILA | 2 |
| MAGDALENA | 1 |
| META | 2 |
| NARIÑO | 2 |
| NORTE DE SANTANDER | 1 |
| RISARALDA | 4 |
| SANTANDER | 7 |
| SUCRE | 3 |
| VALLE | 13 |
| **TOTAL** | **244** |



Con la anterior grafica se puede evidenciar que la mayoría de las empresas registradas en la base de datos del SIIS se encuentran en la ciudad de Bogotá D.C. con un total de (**133**) registros, lo cual es un punto favorable para la ejecución del presente proceso.

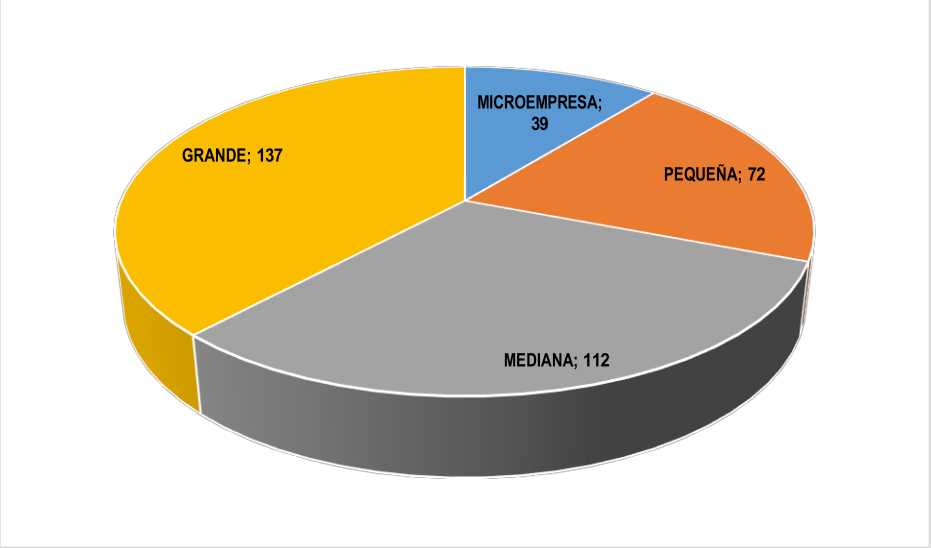
- **TAMAÑO EMPRESARIAL SECTOR SERVICIO**

A continuación, se toma de la base de datos de los Informes Económicos y Financieros de las empresas que registran en las actividades comerciales anteriormente mencionadas de las cuales se encontraron **360** registros y se realiza su clasificación por tamaño empresarial de acuerdo a los ingresos presentados donde evidenciamos:

| TAMAÑO | No. |
|---|---|
| MICROEMPRESA | 39 |
| PEQUEÑA | 72 |
| MEDIANA | 112 |
| GRANDE | 137 |
| **TOTAL** | **360** |

➢ **GRAFICA TAMAÑO EMPRESARIAL**

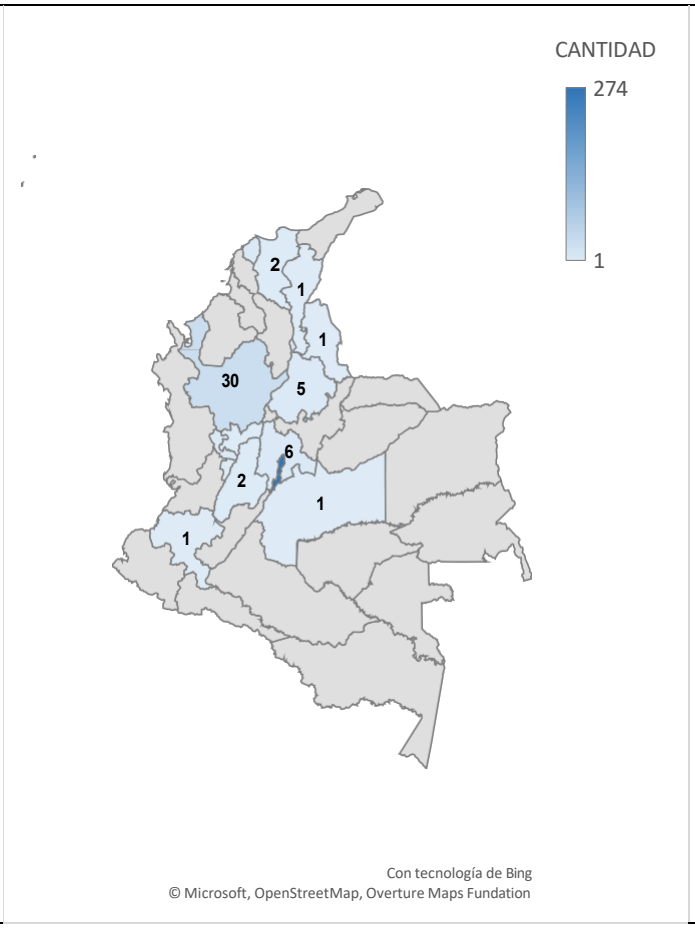
Se puede evidenciar que a nivel nacional la mayoría de empresas filtradas por los códigos CIIU anteriormente mencionados que pueden llegar a satisfacer la necesidad son grandes empresas con (**137**) registros, seguido de mediana con (**112**) empresas.



- **UBICACIÓN SECTOR SERVICIO**

A continuación, presentamos como se encuentran distribuidas estas empresas a nivel nacional por departamentos y el distrito capital.

| | |
|---|---|
| ANTIOQUIA | 30 |
| ATLANTICO | 6 |
| BOGOTA D.C. | 274 |
| CALDAS | 2 |
| CASANARES | 1 |
| CAUCA | 1 |
| CESAR | 1 |
| CUNDINAMARCA | 6 |
| MAGDALENA | 2 |
| META | 1 |
| NORTE DE SANTANDER | 1 |
| QUINDIO | 2 |
| RISARALDA | 5 |
| SAN ANDRES Y PROVIDENCIA | 1 |
| SANTANDER | 5 |
| TOLIMA | 2 |
| VALLE | 20 |
| | |




Con la anterior grafica se puede evidenciar que la mayoría de las empresas registradas en la base de datos del SIIS se encuentran en la ciudad de Bogotá D.C. con un total de (**274**) registros, lo cual es un punto favorable para la ejecución del presente proceso.

### 2.2.2.2 ANALISIS DE LA OFERTA

Por medio de la herramienta de abastecimiento estratégico desarrollada por Colombia Compra Eficiente que permite realizar un análisis de diferentes variables con el fin de realizar una caracterización de información como ¿Qué se quiere comprar?, ¿A quién se va a comprar?, ¿Por qué se quiere comprar? Y ¿Cómo se va a comprar?, con el fin de adoptar prácticas que permitan que el proceso de compra realizado por las entidades se destaque por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de valor por presupuesto.

**Este análisis está estructurado en dos partes[52] :**




*Ilustración 30 Estructuración de análisis de mercado e identificador de proveedores*

## MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

Con el fin de tener un panorama más amplio y completo de lo que sucede en el mercado se realizan las consultas en el modelo de abastecimiento estratégico diseñado por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de esta forma se evidencia como ha sido la compra de una categoría en los últimos años dentro de las plataformas del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP I, SECOP II y TVEC), identificando los oferentes que existen para esa categoría, características de los mismos, bajo que modalidad de contratación se contratan por parte de las diferentes Entidades Estatales y cuáles entidades han realizado contratos para esa categoría.

## MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO[53]

El MAE brinda de manera metodológica, herramientas que permitirán a las entidades del Estado colombiano, a identificar oportunidades de generación de valor, identificar nuevas fuentes de abastecimiento, definir estrategias de adquisición de bienes y servicios y desarrollar habilidades de gestión a los procesos de compra. El MAE hace parte de la Política de Compras y Contratación Pública, y se articula con las demás buenas prácticas y herramientas usadas en los procesos de compra y contratación estatal que han sido desarrolladas por la ANCP-CCE, con el fin de generar una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado. Los beneficios de la implementación del MAE se enmarcan en los siguientes frentes:




*Ilustración 1 Beneficios de implementación MAE*

[52] Fuente de información de la página ttps://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/mae_2.0_ajustado_con_links_y_tabla_de_ilustraciones_1.pdf.

[53] Fuente de información de la página ttps://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/mae_2.0_ajustado_con_links_y_tabla_de_ilustraciones_1.pdf.

## ESTRUCTURA DEL MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO[54]

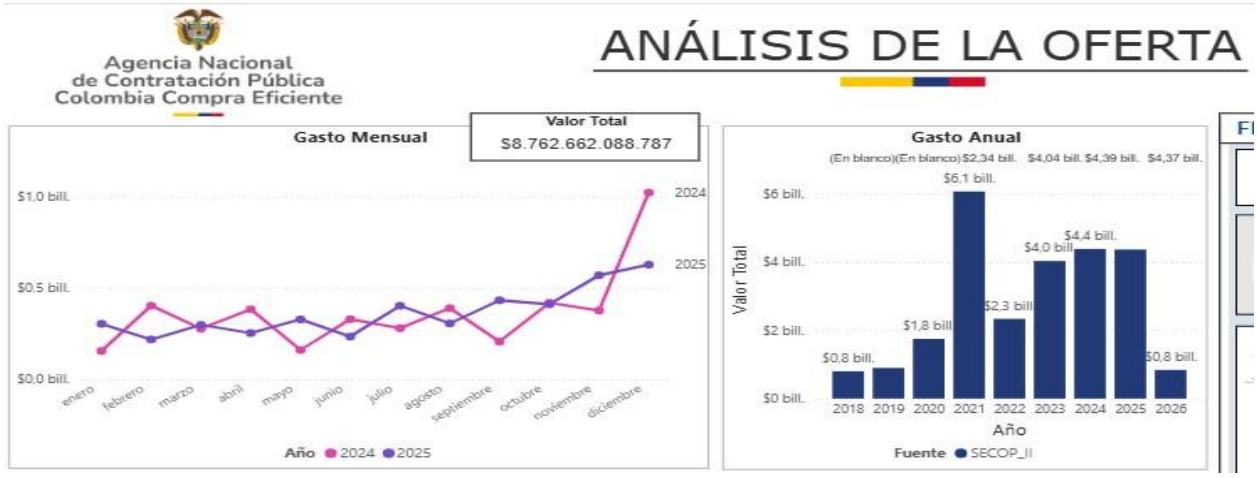



Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/mae_2.0_ajustado_con_links_y_tabla_de_ilustraciones_1.pdf

En la búsqueda de profundizar el análisis de la oferta del sector que se pretende desarrollar la presente contratación, la entidad procede a realizar el estudio bajo el modelo de abastecimiento estratégico, el cual es una herramienta que brinda Colombia Compra Eficiente para determinar los diferentes oferentes en un sector productivo, los cuales se encuentran agrupados bajo los códigos UNSPSC.

Lo anterior, permite identificar la oferta desarrollada durante las vigencias anteriores y desagregarla a nivel regional e institucional, identificando las modalidades contractuales más comunes, con el fin de contratar el **"MANTENIMIENTO Y ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA LAS REDES DE DATOS A NIVEL NACIONAL A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026"**. Los resultados que nos arrojó dicho estudio son los siguientes:

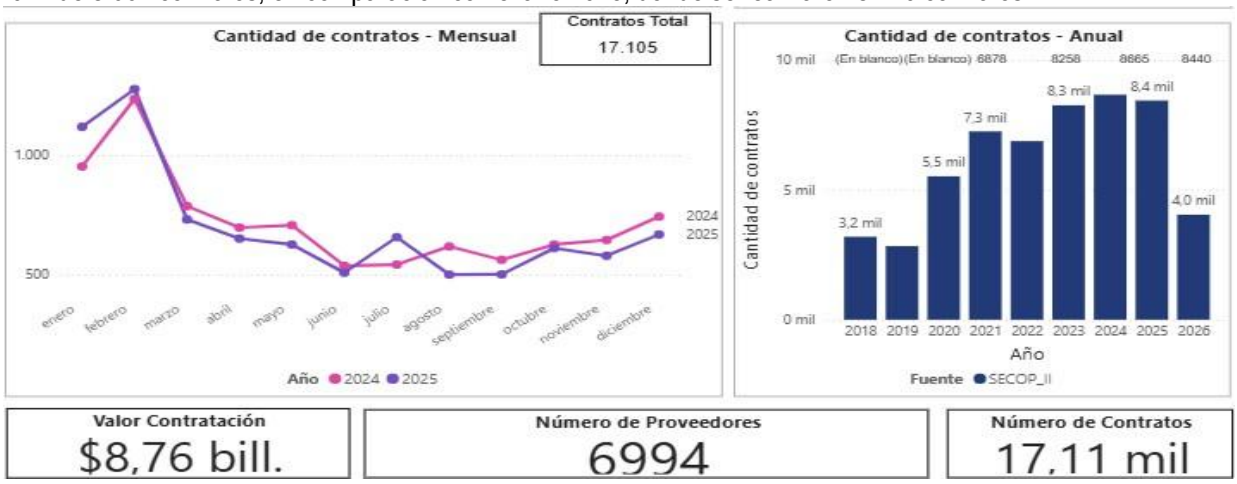
Basados en la herramienta de análisis de la oferta establecida en el modelo de abastecimiento estratégico de Colombia Compra Eficiente, a continuación, detallamos la información correspondiente a la categoría (familia / segmento / clase) conforme al Segmento **4322 "Equipo o Plataformas y Accesorios de redes multimedia o de voz y datos", 8111 "Servicios informáticos",** teniendo en cuenta el objeto del proceso, donde se evidencia, lo siguiente:

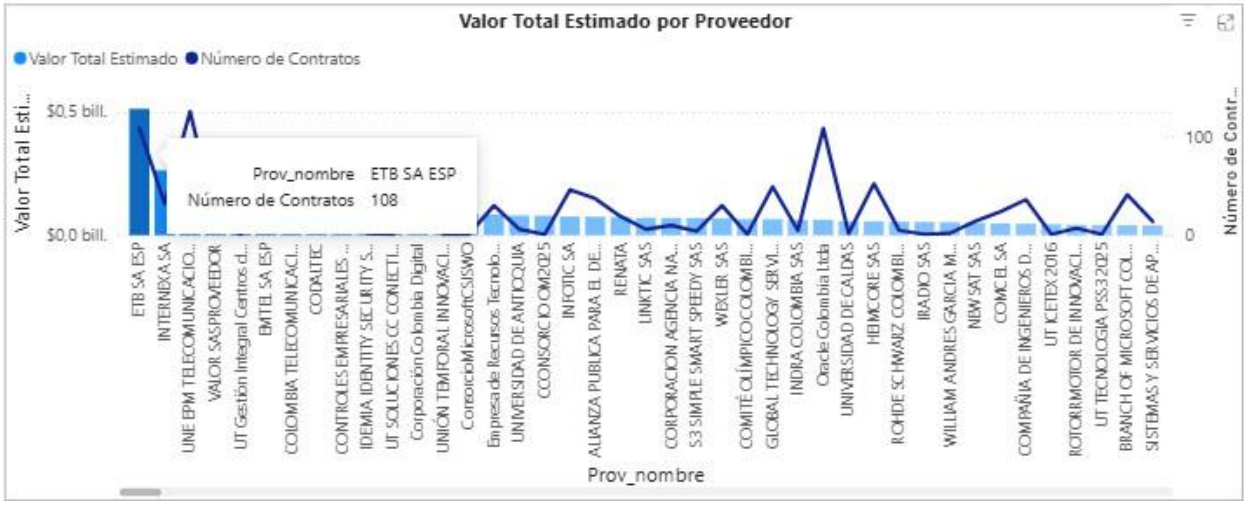



54 Fuente de información de la página https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiZTJhMmZkNTgtYTlkNC00NmEzLWI1NmUtYjc1ZTM4ZTE3MTVjIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9&pageName=ReportSection17ad17361e56dd6a009c

## CONTRATOS POR PLATAFORMA -SECOPII[55]

En la gráfica se puede evidenciar que la contratación para este tipo de categoría, presentó un incremento en el año 2024 de 8.664 contratos, en comparación con el año 2025, donde se realizaron 8.440 contratos



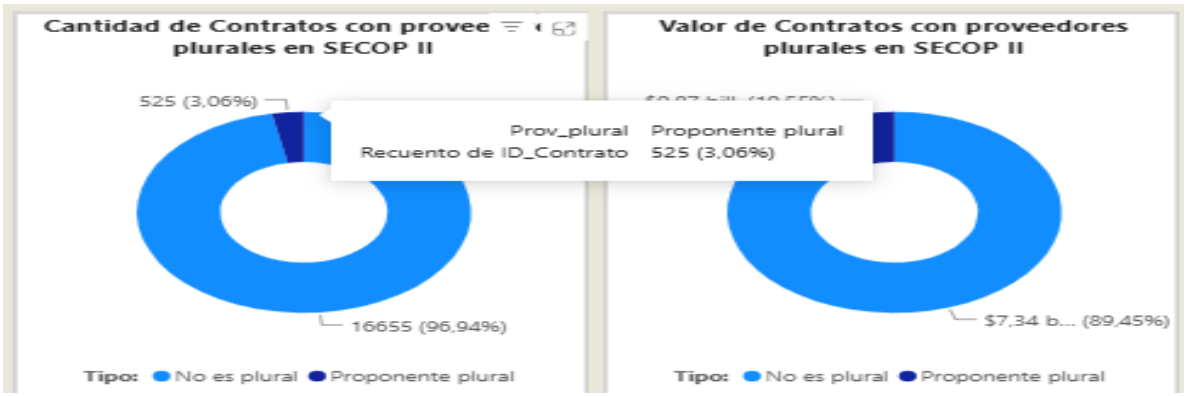




Para el presente segmento se relacionan los proveedores que presentan mayor porcentaje de participación en este tipo de categoría, encabezado por la firma **ETB SA ESP** quien presenta una contratación total de **$511.383.782.513,** con 108 contratos.

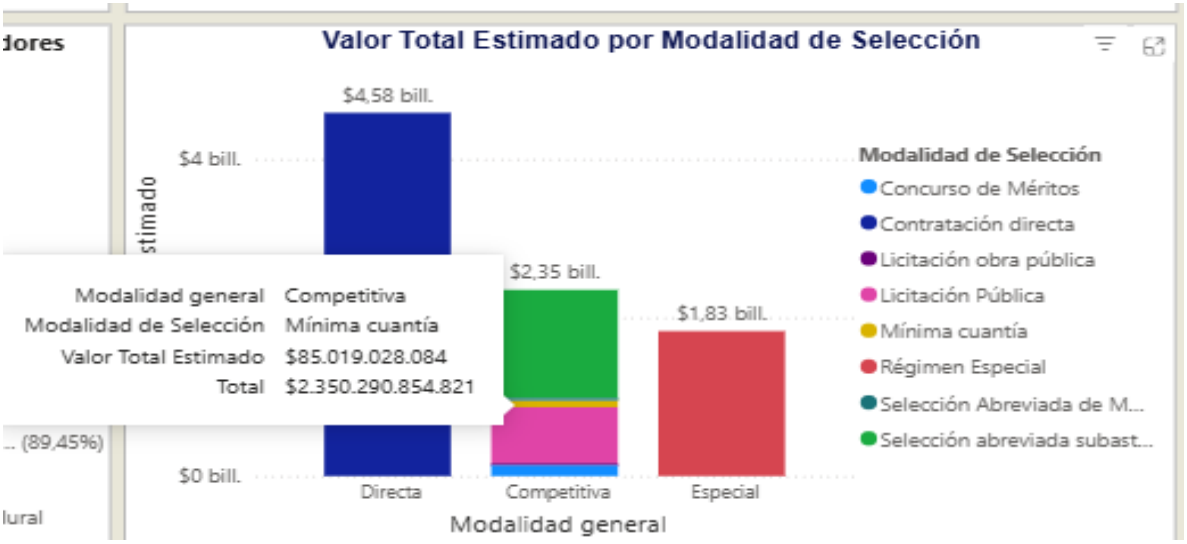
[55] Fuente de información de la página https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiZTJhMmZkNTgtYTlkNC00NmEzLWI1NmUtYjc1ZTM4ZTE3MTVjIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9&pageName=ReportSection17ad17361e56dd6a009c




Los proponentes plurales pueden participar en procesos de contratación en el SECOP II, se puede evidenciar que hay 3,06% en cantidad de contratos que corresponde 525, tal como se evidencia a continuación:




La modalidad de contratación de selección abreviada de Minima Cuantia es con un valor estimado de $85.019.028.084



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

| Año | 2024 | | | 2025 | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Clasificador de Bienes y Servicios - Familia | Contratos | Valor | Participación | Contratos | Valor | Participación | Contratos | |
| 4322 - Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos | 389 | $523.522.978.307 | 5,97% | 460 | $665.596.368.122 | 7,60% | 849 | $1.18 |
| 8111 - Servicios informáticos | 8276 | $3.866.184.088.252 | 44,12% | 7980 | $3.707.358.654.106 | 42,31% | 16256 | $7.57 |
| Total | 8665 | $4.389.707.066.559 | 50,10% | 8440 | $4.372.955.022.228 | 49,90% | 17105 | $8.76 |

**LAS MIPYMES EN COLOMBIA"**[56]







## ¿CÓMO SE DEFINE UNA MIPYME EN COLOMBIA?

**Ley 1450 de 2011 y el decreto 957 de 2019 (usada por ACOPI)**

1. Sector manufacturero:
   Micro: IO(*)<23.563 UVT anual
   Pequeña: 23.563 UVT<IO<204.995 UVT
   Mediana: 204.995 UVT<IO<1.736.565 UVT
2. Sector servicios:
   Micro: IO<32.988 UVT anual
   Pequeña: 32.988 UVT<IO<131.951 UVT
   Mediana: 131.951 UVT<IO<483.034 UVT
3. Sector comercio:
   Micro: IO<44.769 UVT anual
   Pequeña: 44.769 UVT<IO<431.196 UVT
   Mediana: 431.196 UVT<IO<2.160.692 UVT

**Gran Encuesta Integrada de Hogares -GEIH-**

1. Microempresa: hasta 10 trabajadores
2. Empresa pequeña: entre 11 y 50 trabajadores
3. Empresa mediana: entre 51 y 200 trabajadores
4. Empresa grande: más de 200 trabajadores

**Ley 905 de 2004**
**(usada por Confecámaras -con RUES y PILA)**

1. Micro empresa: 0-10 trabajadores o activos<500 SM(**)
2. Empresa pequeña: 11-50 trabajadores o 501 SM=<activos<5.000 SM
3. Empresa mediana: 51-200 trabajadores o 5.001=<activos<30.001 SM
4. Empresa grande: 201- trabajadores o activos>=30.001 SM

[56] Fuente:. https://www.bbvaresearch.com/wp-content/uploads/2024/02/202401_MiPymes_Colombia-1.pdf

**¿CÓMO PARTICIPAN LA MIPYMES EN LOS DIFERENTES MERCADOS?**

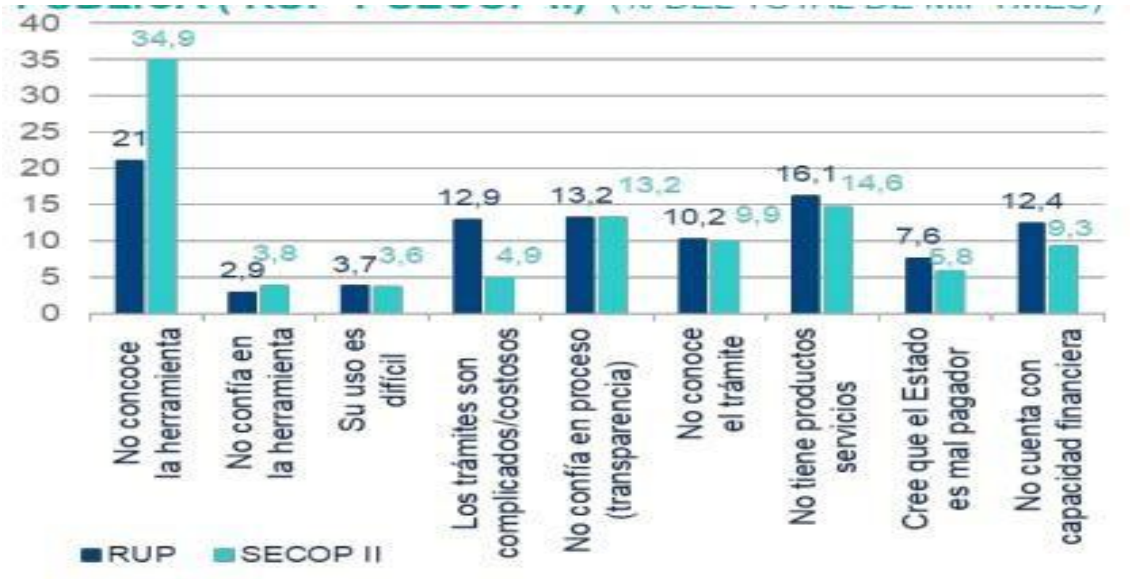






**PARA LAS MIPYMES SER PROVEEDORAS DEL SECTOR PÚBLICO SIGUE SIENDO UN RETO, EN PARTE, PORQUE POCAS CONOCEN LAS HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA PARTICIPAR"**[57]

RAZONES DE LAS MIPYMES PARA NO CONTAR CON LAS HERRAMIENTAS PARA CONTRATACIÓN PÚBLICA (RUP Y SECOP II) (% DEL TOTAL DE MIPYMES) (*)




- Las empresas pueden proveer bienes y servicios al sector público si hacen parte del Registro Único de Proponentes (RUP) y del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).
- ▪ Según la Encuesta de Desempeño Empresarial -EDE-, sólo el 39,8% de las Mipymes cuenta con el RUP y solo el 40% utiliza el SECOP II.

[57] Fuente:. https://www.bbvaresearch.com/wp-content/uploads/2024/02/202401_MiPymes_Colombia-1.pdf

- ▪ La principal razón para no usar esas herramientas es el desconocimiento de las mismas, la poca oferta disponible de bienes para ofrecer al sector público y porque no confían en el proceso.

  Las mipymes invierten principalmente en la capacitación de sus equipos, pero la inversión en equipos, en tecnología y en digitalidad, entre otros, parece baja. Las mipymes buscan financiación para la compra de materias primas y gastos operacionales y de funcionamiento, principalmente. Además, su acceso a crédito formal es más bajo que el de las empresas grandes. Sin embargo, nuevamente, el desempeño de las medianas sobresale entre las mipymes, con un acceso a crédito similar al de las empresas grandes. Las mipymes usan recursos propios o reinversión de utilidades como fuentes alternativas de financiamiento.

  La tasa de supervivencia de las mipymes es más baja que la de las grandes empresas, al igual que la probabilidad de movilizarse. Al interior de las mipymes, las pymes tienen mayores tasas de supervivencia y probabilidad de movilidad empresarial que las microempresas. También son consolidadas en mayor proporción que las microempresas.

  En cuanto a la probabilidad de movilidad de las empresas, a partir de los hallazgos de confecámaras, se encuentra que: las empresas constituidas como sociedades tienen más probabilidad de movilidad ascendente que las constituidas como persona natural y más en el caso de las microempresas; las exportadoras más que las no exportadoras y especialmente las empresas pequeñas exportadoras; las empresas pequeñas y medianas más que las micro; las que pertenezcan a una Iniciativa Clúster más que las que no. Por sectores, más las empresas en el agro y en el sector extractivo que las de comercio, y en el agro más en el caso de las empresas medianas y en el sector extractivo más en las micro y pequeñas. Más en el eje cafetero.

### 2.2.2.3 ¿CUAL ES LA DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL PROCESO?

- **CADENA DE SUMINISTRO:**

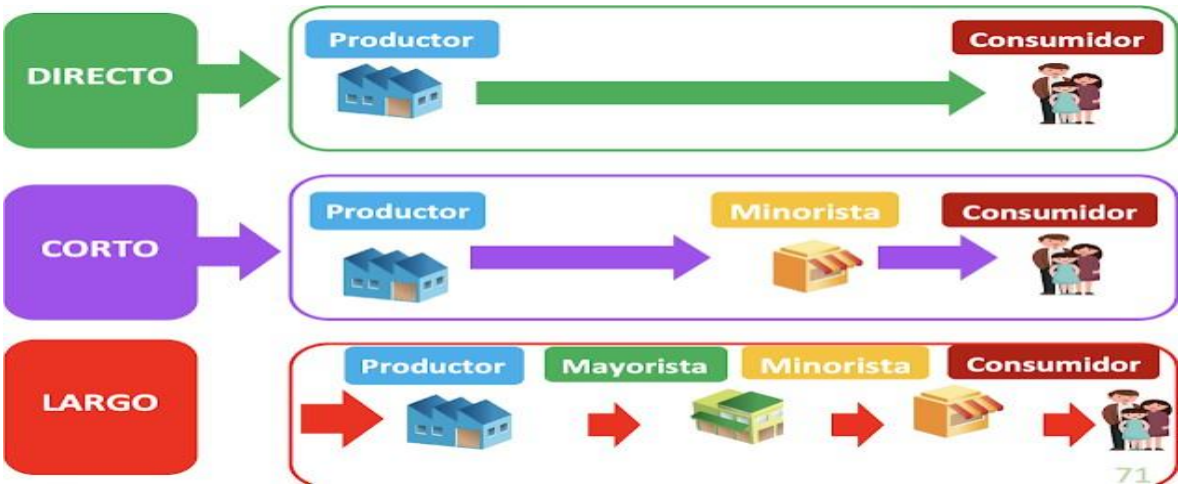
La Cadena de suministro es un subsistema dentro del sistema organizacional que abarca la planificación de las actividades involucradas en la búsqueda, obtención y transformación de los productos. Incluye la coordinación y colaboración de los socios del canal, o flujo de transmisión de los insumos o productos, sean estos proveedores, intermediarios, funcionarios o clientes. En esencia, la Cadena de suministro integra la oferta y la demanda tanto dentro como fuera de la empresa. Incluye el ciclo de planear, abastecer, producir y entregar, como lo plantea Colombia Compra Eficiente. Por ello se habla de "cliente interno", y de demanda y oferta interna, para establecer los pasos y acciones específicos en la cadena productiva. Se trata de una función de integración que liga las funciones y los procesos del negocio para convertirlo en un modelo de negocio coherente y de alto rendimiento.

Un canal de distribución son todos los intermediarios que permiten llegar el producto desde el lugar donde se produce hasta el consumidor final.

Los intermediarios pueden ser mayoristas minoristas.

- **Un mayorista** es aquel que compra a los fabricantes o a otros mayoristas y luego se lo vende a minoristas. Un ejemplo es Makro que vende productos a bares y hostelería.
- **Los minoristas** compran a los fabricantes o a los mayoristas y luego venden a los consumidores finales. Cualquier tienda a la que tú y yo vamos a comprar es minorista.

Por tanto, en función del número de intermediarios el tipo de canal puede ser[58]







### 2.2.3 ESTUDIO DE LA DEMANDA

#### 2.2.3.1 ¿CÓMO HA ADQUIRIDO LA ENTIDAD ESTATAL EN EL PASADO ESTE BIEN, OBRA O SERVICIO?

Es de señalar que las entidades estatales realizan sus adquisiciones como se muestra en el **numeral 1 "ANTECEDENTES"** del presente estudio previo.

Además, se realizó la consulta en la plataforma SECOP II, para identificar los aspectos más relevantes de los procesos de selección que se adelantan para este tipo de servicio y/o bien, del cual se pudo concluir:

[58] Fuente de información de la página Fuente: https://www.econosublime.com/2020/01/canales-distribucion-estrategias.html

➢ El objeto del contrato es de común adquisición por parte de las Entidades Públicas
➢ Las especificaciones técnicas varían de acuerdo al tipo de suministro que requiere cada Entidad.
➢ La forma de pago más utilizada es el pago total o pago parcial.
➢ Existen en el mercado varias empresas en capacidad de proveer los servicios bajo las condiciones requeridas por las Entidades Públicas.

### 2.2.3.2 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

De acuerdo a la información anteriormente mencionada se evidencia que la mayoría de los procesos con especificaciones técnicas similares a las del presente proceso, se han llevado a cabo mediante diferentes modalidades de selección, teniendo en cuenta el presupuesto asignado para cada uno de ellos. Así mismo se evidencia que existen proveedores que pueden satisfacer la necesidad y atender la demanda en el lugar donde es requerida y que teniendo en cuenta la información registrada en el SECOP II, el desempeño de los mismos ha sido recibido satisfactoriamente por parte de los supervisores. Por otro lado, el precio que ha pagado la entidad por este tipo de adquisiciones ha sido variada teniendo en cuenta que cada proceso posee diferentes especificaciones técnicas.

### EJERCITO NACIONAL-CENAC TELEMATICA

Con este estudio se busaca conocer las necesidades específicas que requiere el CENAC TELEMATICA, a través del análisis del proceso de contratación de otras entidades, en la cual forma que se pueda identificar la mejor opción en el mercado actual para garantizar la contratación de una persona natural o jurídica idónea que garantice el suministro de los elementos que requiere de acuerdo al objeto detallado, en una forma eficaz y eficiente en todo sentido

### MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO – MAE

El Modelo de Abastecimiento Estratégico de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente es la adopción metodológica del abastecimiento estratégico en el proceso de compras públicas, con el objetivo de que las adquisiciones de bienes y servicios realizadas por las entidades estatales se realicen a través de buenas prácticas y herramientas que hagan un proceso eficiente, eficaz, transparente y de generación de valor por dinero[59]

### MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO[60]

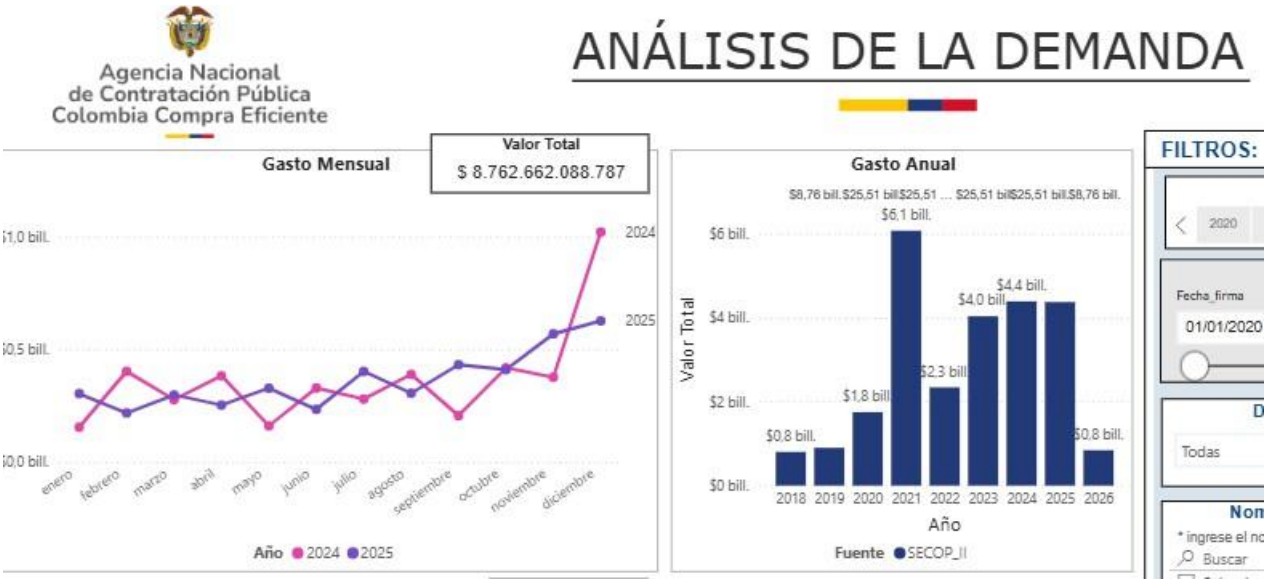



Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/mae_2.0_ajustado_con_links_y_tabla_de_ilustraciones_1.pdf

[59] Fuente de información de la página https://www.colombiacompra.gov.co/colombia-compra/modelo-de-abastecimiento-estrategico

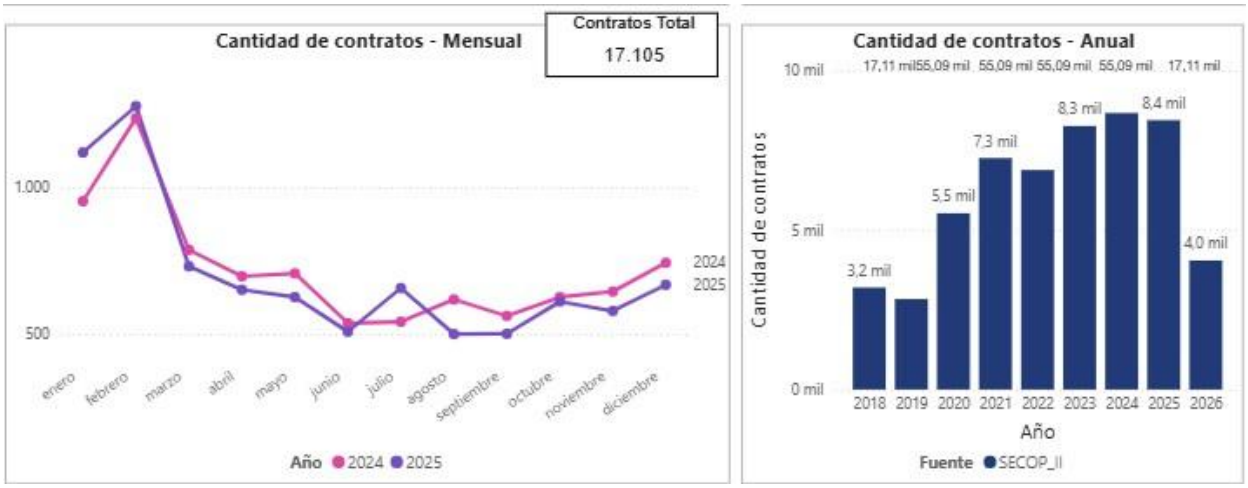
[60] Fuente de información de la página https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiZTJhMmZkNTgtYTlkNC00NmEzLWI1NmUtYjc1ZTM4ZTE3MTVjIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9&pageName=ReportSection17ad17361e56dd6a009c

Basados en la herramienta de análisis de la demanda establecida en el modelo de abastecimiento estratégico de Colombia Compra Eficiente, a continuación, detallamos la información de las contrataciones realizadas por el Ejército Nacional en la categoría (familia / segmento / clase), conforme al **4322 "Equipo o Plataformas y Accesorios de redes multimedia o de voz y datos", 8111 "Servicios informáticos",** teniendo en cuenta el objeto del proceso, donde se evidencia, lo siguiente:

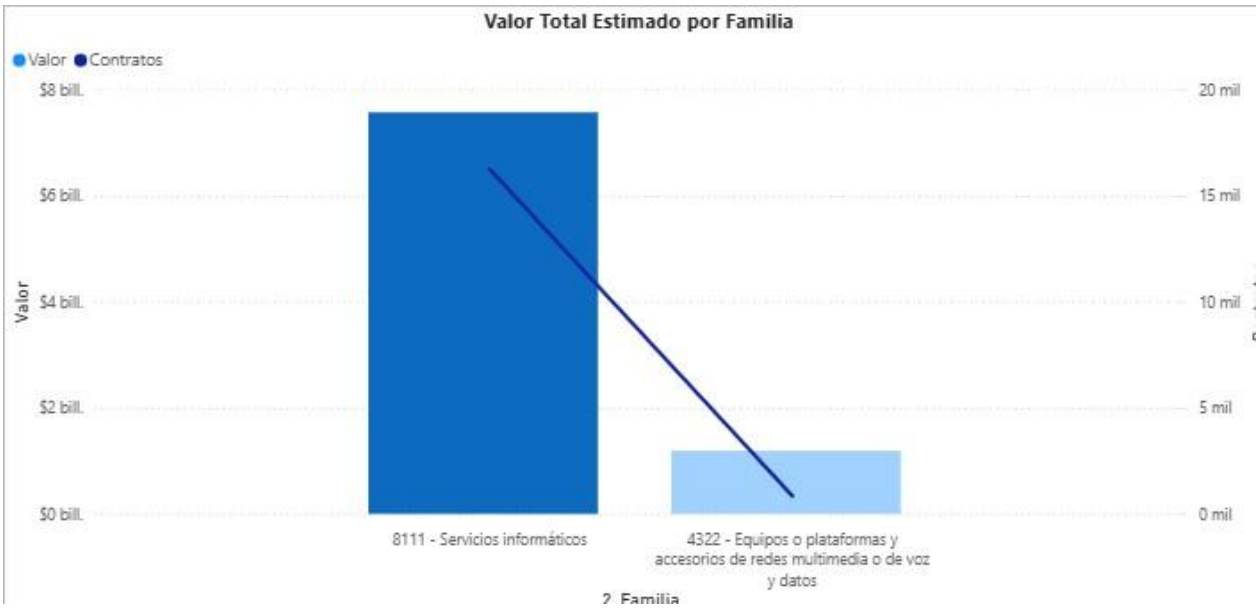



**CONTRATOS POR PLATAFORMA -SECOPII**[61]

En la gráfica se puede evidenciar que la contratación para este tipo de categoría, presentó un incremento en el año 2024 de 8.664 contratos, en comparación con el año 2025, donde se realizaron 8.440 contratos




[61] Fuente de información de la página https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiZTJhMmZkNTgtYTlkNC00NmEzLWI1NmUtYjc1ZTM4ZTE3MTVjIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9&pageName=ReportSection17ad17361e56dd6a009c




Comportamiento contratacion por bienes y servicios de UNSPSC

| Año | 2024 | | | 2025 | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Clasificador de Bienes y Servicios - Familia | Contratos | Valor | Participación | Contratos | Valor | Participación | Contratos | |
| 8111 - Servicios informáticos | 8276 | $3.866.184.088.252 | 44,12% | 7980 | $3.707.358.654.106 | 42,31% | 16256 | $7.57 |
| 4322 - Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos | 389 | $523.522.978.307 | 5,97% | 460 | $665.596.368.122 | 7,60% | 849 | $1.18 |
| Total | 8665 | $4.389.707.066.559 | 50,10% | 8440 | $4.372.955.022.228 | 49,90% | 17105 | $8.76 |

A continuación, se encuentran las tablas y gráficas referentes a información de los proveedores relacionados al objeto del presente proceso



## ORIGEN DEL PROVEEDOR[62]

Por otra parte, se pudo evidenciar que el mayor valor estimado por origen de proveedores representa un 47,95%, proveniente del Distrito Capital de Bogotá, seguido de Cundinamarca con el 8,99%.

## VALOR ESTIMADO MODALIDAD SELECCIÓN

Finalmente, la modalidad de selección que más representa un Valor Estimado por Modalidad de Selección Abreviada de menor cuantia, con un valor estimado $33.544.612.334




## SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES[63]

De igual forma el comité económico estructurador realizó la respectiva consulta de procesos que ha llevado el sector privado con las mismas o similares especificaciones técnicas a las exigidas en el presente proceso, en la página de la Superintendencia de Sociedades, evidenciando que no se encuentran resultados para "**MANTENIMIENTO Y ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA LAS REDES DE DATOS A NIVEL NACIONAL A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026"**, tal y como se muestra a continuación:




[62] Fuente de información de la página https://www.colombiacompra.gov.co/content/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta

[63] Fuente de información de la página https://www.supersociedades.gov.co/

## 3 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

**DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR**: El objeto del contrato a celebrar con el posible adjudicatario del presente proceso de selección será: **" MANTENIMIENTO Y ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA LAS REDES DE DATOS A NIVEL NACIONAL A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026"**

**IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR**: El tipo de contrato a celebrar es de **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS".**

El contrato resultante del presente proceso será de **PRESTACION DE SERVICIOS**, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 1495 del Código de Civil el cual establece "Contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser de una o de muchas personas. De la norma anterior se puede interpretar que cuando una persona se obliga a hacer algo, se puede hablar de un contrato de servicios (…). El contratista hace algo, presta un servicio, (…), etc. Al contrato de servicios le son aplicables otros artículos del código civil como es el 1592 que trata sobre la cláusula penal que se puede incluir en el contrato, limitada esa en su monto por el artículo 1601 CC".

### 3.1 NORMAS Y/O FICHAS TÉCNICAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Para efectos de establecer las especificaciones técnicas del presente proceso, se dará aplicación al plan de necesidades del proceso de "Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **027-CENAC TELEMÁTICA-2026 cuyo objeto es "MANTENIMIENTO Y ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA LAS REDES DE DATOS A NIVEL NACIONAL A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026",** la cual contiene los parámetros técnicos que deben cumplir los oferentes en la acreditación de los bienes y servicios a prestar, los cuales se describen a continuación:

#### 3.1.1. EQUIPOS PARA REDES DE DATOS ET-JEMPP-CEDE6-0875

Para efectos de establecer las especificaciones técnicas del presente proceso, se dará aplicación a las Especificaciones Tecnicas **ET-JEMPP-CEDE6-0875, "EQUIPOS PARA REDES DE DATOS",** la cual contiene los parámetros técnicos que deben cumplir los oferentes en la acreditación de los servicios a prestar, así mismo, el contenido es el mismo del **ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** los cuales se describen a continuación:

| **EQUIPOS PARA REDES DE DATOS** | | | |
|---|---|---|---|
| **SUBSISTEMA:** Comunicaciones | | | |
| **ESPECIALIDAD:** Comunicaciones | | | |
| **PROCESO:** Gestión de tecnologías y sistemas de información C5 | | **NIVEL DE CLASIFICACIÓN:** Público | |
| **Código ET:** ET-JEMPP-CEDE6-0875 | **Versión:** 4 | **Fecha de emisión:** 2026-04-30 | **Número de Páginas:** 61 |

| Elaboró | Revisó | Aprobó |
|---|---|---|
| SV. ALVARO MEJIA DIAZ<br>Suboficial de Interoperabilidad Estratégica BAICC<br><br>TE. MAURICIO WITINGAN HURTADO<br>Comandante de Compañía de Interoperabilidad de Comunicaciones BAICC | PS. ALEJANDRA BETANCOURTH<br>Asesora Jurídica CEDE6<br><br>CT. JINNA MARCELA DEVIA PEREZ<br>Oficial de Planificación y Políticas CEDE6<br><br>MY. OSCAR EDUARDO FORERO ARCA<br>Ejecutivo y Segundo Comandante BAICC<br><br>CT. YEISON MARCK NIÑO ARCILA<br>Comandante BAICC | CR. EDWARD ENRIQUE AREVALO RIOS<br>Comandante de la Brigada de interoperabilidad de Comunicaciones, Computación y Ciberdefensa |

## 3. REQUISITOS

### 3.1. REQUISITOS GENERALES

| 3.1.1 | REQUISITOS GENERALES |
|---|---|
| 1 | Se deberán suministrar todos los equipos, elementos, accesorios y licencias necesarios para su correcta instalación, integración, configuración y puesta en funcionamiento del sistema de conmutación requerido por la unidad de acuerdo a las necesidades del ejército Nacional.<br>Los equipos ofertados deberán ser nuevos, originales de fábrica, no remanufacturados, y plenamente compatibles con la infraestructura tecnológica existente en la Fuerza, incluyendo plataformas de red, sistemas de gestión, protocolos de comunicación, esquemas de direccionamiento y políticas de seguridad vigentes.<br>El contratista deberá garantizar la interoperabilidad técnica con los demás componentes de la red institucional, incluyendo mecanismos de autenticación, monitoreo, segmentación, redundancia y alta disponibilidad, cuando aplique. |
| 2 | Se deberá suministrar la totalidad de los dispositivos activos y pasivos de comunicaciones que resulten necesarios conforme a las necesidades operacionales de cada Unidad, incluyendo, sin limitarse a, equipos de conmutación, enrutamiento, módulos de expansión, transceptores, cableado, patch cords, organizadores, sistemas de alimentación, elementos de montaje, así como el hardware, software, licencias, suscripciones y demás componentes requeridos para garantizar la correcta instalación, integración, configuración, interoperabilidad y puesta en funcionamiento del sistema. El suministro deberá ajustarse estrictamente a los requerimientos técnicos específicos establecidos en el presente documento técnico, asegurando la operatividad continua, estabilidad, seguridad y desempeño adecuado de la solución, bajo responsabilidad integral del contratista |
| 3 | La implementación, integración y puesta en funcionamiento de la solución deberá contemplar criterios técnicos de compatibilidad, interoperabilidad, escalabilidad, redundancia, alta disponibilidad, seguridad lógica y física, monitoreo continuo, administración centralizada y soporte técnico especializado, garantizando su adecuada articulación con la infraestructura tecnológica existente y con eventuales ampliaciones o actualizaciones futuras del Ejército Nacional. El contratista deberá asegurar que la solución permita su crecimiento modular, |

| | |
|---|---|
| | integración con plataformas de gestión institucional, aplicación de políticas de seguridad y continuidad operativa, sin generar costos adicionales para la Fuerza cuando tales condiciones correspondan al alcance funcional y técnico previsto en la presente Especificación Técnica y en el objeto contractual. |
| 4 | Todos los bienes y componentes suministrados deberán ser originales de fábrica, nuevos, sin uso previo, no reacondicionados ni remanufacturados, y provenir de canales oficiales de distribución del fabricante. Deberán contar con los respectivos certificados de autenticidad y conformidad emitidos por el fabricante o su representante autorizado, así como con la documentación técnica completa y vigente, incluyendo especificaciones técnicas, manuales de instalación y operación, guías de configuración, catálogos, certificados de garantía, licencias y demás soportes que acrediten sus especificaciones, funcionalidades y condiciones de uso. La entrega deberá realizarse en idioma español o, en su defecto, en idioma inglés cuando el fabricante no disponga de versión en español, garantizando la integridad, trazabilidad y respaldo técnico de los elementos suministrados. |
| 5 | El equipo deberá contar con el tipo de soporte técnico y el esquema de licenciamiento correspondiente a sus características técnicas, capacidades funcionales y nivel de criticidad operativa, garantizando la habilitación integral de todas sus funcionalidades. Dicho soporte deberá incluir, como mínimo, acceso a actualizaciones de software, asistencia técnica especializada y reposición de partes cuando aplique, durante la vigencia establecida contractualmente. El licenciamiento deberá permitir su correcta instalación, activación, configuración, administración y puesta en funcionamiento, sin restricciones que limiten el cumplimiento de los requerimientos técnicos definidos en la presente ficha. |

## 3.2 REQUISITOS ESPECIFICOS

| **3.2.12** | **EQUIPO SWITCH DE ACCESO TIPO 7<br>24 PUERTOS DATOS** |
|---|---|
| 1 | El equipo debe contar con mínimo 24 puertos Gigabit Ethernet + 4 puertos 10 Gigabit SFP+ |
| 2 | El equipo debe contar con mínimo memoria predeterminada del sistema: Mínimo 1 GB DRAM / 512 MB de Flash |
| 3 | El equipo debe contar con un tamaño máximo 1 unidad de rack (RU), sin ventiladores. |
| 4 | El equipo debe contar con al menos tasa de reenvió de paquetes: 95 Mpps |
| 5 | El equipo debe contar con al menos capacidad de switching: Mínimo 128 Gbps |
| 6 | El equipo debe contar con al menos MTBF mínimo de 646.000 horas |
| 7 | El equipo debe contar con al menos con puerto de consola RJ-45 y USB-C |
| 8 | El equipo debe contar con mínimo CPU dual core de mínimo 1.4 GHz. |
| 9 | El equipo debe contar direcciones MAC mínimo de 16.000 |
| 10 | El equipo debe soportar rutas IPv4 estáticas, al menos 900 rutas. |
| 11 | El equipo debe contar con al menos Buffer de mínimo 1.5 MB |
| 12 | El equipo debe contar con al menos VLAN IDs Mínimo 4093 |
| 13 | El equipo debe contar con al menos instancias PVST mínimo 126, Jumbo frames mínimo 9.000 bytes |
| 14 | El equipo debe contar con al menos los siguientes estándares:<br>IEEE 802.3 10BASE-T Ethernet, IEEE 802.3u 100BASE-TX Fast Ethernet, IEEE 802.3ab 1000BASE-T Gigabit Ethernet, IEEE 802.3ad Link Aggregation Control Protocol, IEEE 802.3z Gigabit Ethernet, IEEE 802.3ae 10 Gbps Ethernet over fiber for LAN, IEEE 802.3an 10GBASE-T 10 Gbps Ethernet over copper twisted pair cable, IEEE 802.3x Flow Control, IEEE 802.1D (STP, GARP, and GVRP), IEEE 802.1Q/p VLAN, IEEE 802.1w Rapid STP, IEEE 802.1s Multiple |

| | |
|---|---|
| | STP, IEEE 802.1X Port Access Authentication, IEEE 802.3af, IEEE 802.3at, IEEE 802.1AB Link Layer Discovery Protocol, IEEE 802.3az Energy Efficient Ethernet, RFC 768, RFC 783, RFC 791, RFC 792, RFC 793, RFC 813, RFC 826, RFC 879, RFC 896, RFC 854, RFC 855, RFC 856, RFC 858, RFC 894, RFC 919, RFC 920, RFC 922, RFC 950, RFC 951, RFC 1042, RFC 1071, RFC 1123, RFC 1141. |
| 15 | El equipo debe contar con al menos las siguientes certificaciones:<br>UL (UL 62368), CSA (CSA 22.2), CE mark, FCC Part 15 (CFR 47) Class A |
| 16 | Debe permitir apilamiento en el panel frontal para hasta ocho switches. |
| 17 | El equipo debe soportar un consumo máximo de 22.4W |
| 18 | El equipo debe soportar mínimo gestión Web Integrada, soportar SNMP v1/v2/v3 y RMON |
| 19 | El equipo debe soportar al menos permitir hasta 8 puertos por grupo con 16 puertos candidatos para cada agregación de enlaces 802.3ad (dinámica) |
| 20 | El equipo debe contar con al menos VLAN basadas en puertos y etiquetas 802.1Q, VLAN basada en MAC, VLAN basada en protocolo, VLAN basada en subred IP |
| 21 | El equipo debe contar con al menos VLAN de administración, VLAN privada con puerto promiscuo, aislado y comunitario, VLAN privada de borde (PVE), con múltiples enlaces ascendentes VLAN invitada, VLAN no autenticada |
| 22 | El equipo debe soportar mínimo Asignación dinámica de VLAN a través del servidor RADIUS junto con la autenticación de cliente 802.1X |
| 23 | El equipo debe permitir al menos CIDR, RIP v2, PBR, UDP, GVRP, GARP, UDLD, IGMP, HOL, Autenticación RADIUS y TACACS |
| 24 | El equipo debe soportar mínimo 1024 reglas ACL |
| 25 | El equipo debe soportar mínimo prioridad estricta y round-robin ponderado (WRR), VLAN 802.1p, 802.1p/CoS |
| 26 | El equipo debe soportar mínimo de RSPAN, SSH v1/v2. |

| **3.2.13** | **EQUIPO SWITCH DE ACCESO TIPO 8<br>48 PUERTOS DATOS** |
|---|---|
| 1 | El equipo debe contar con mínimo 48 puertos Gigabit Ethernet + 4 puertos 10 Gigabit SFP+ |
| 2 | El equipo debe contar con mínimo memoria predeterminada del sistema: Mínimo 1 GB DRAM / 512 MB de Flash |
| 3 | El equipo debe contar con un tamaño máximo 1 unidad de rack (RU), sin ventiladores. |
| 4 | El equipo debe contar con al menos tasa de reenvió de paquetes: Mínimo 130 Mpps |
| 5 | El equipo debe contar con al menos capacidad de switching: Mínimo 176 Gbps |
| 6 | El equipo debe contar con al menos MTBF mínimo de 1.473.000 horas |
| 7 | El equipo debe contar con al menos con puerto de consola RJ-45 y USB-C |
| 8 | El equipo debe contar con mínimo CPU dual core de mínimo 1.4 GHz. |
| 9 | El equipo debe contar direcciones MAC mínimo de 16.000 |
| 10 | El equipo debe soportar rutas IPv4 estáticas, al menos 900 rutas. |
| 11 | El equipo debe contar con al menos Buffer de mínimo 1.5 MB |
| 12 | El equipo debe contar con al menos VLAN IDs Mínimo 4093 |
| 13 | El equipo debe contar con al menos Instancias PVST mínimo 126, Jumbo frames mínimo 9.000 bytes |
| 14 | El equipo debe contar con al menos los siguientes estándares:<br><br>IEEE 802.3 10BASE-T Ethernet, IEEE 802.3u 100BASE-TX Fast Ethernet, IEEE 802.3ab 1000BASE-T Gigabit Ethernet, IEEE 802.3ad Link Aggregation Control Protocol, IEEE 802.3z Gigabit Ethernet, IEEE 802.3ae 10 Gbps Ethernet over fiber for LAN, IEEE 802.3an 10GBASE- |

| | |
|---|---|
| | T 10 Gbps Ethernet over copper twisted pair cable, IEEE 802.3x Flow Control, IEEE 802.1D (STP, GARP, and GVRP), IEEE 802.1Q/p VLAN, IEEE 802.1w Rapid STP, IEEE 802.1s Multiple STP, IEEE 802.1X Port Access Authentication, IEEE 802.3af, IEEE 802.3at, IEEE 802.1AB Link Layer Discovery Protocol, IEEE 802.3az Energy Efficient Ethernet, RFC 768, RFC 783, RFC 791, RFC 792, RFC 793, RFC 813, RFC 826, RFC 879, RFC 896, RFC 854, RFC 855, RFC 856, RFC 858, RFC 894, RFC 919, RFC 920, RFC 922, RFC 950, RFC 951, RFC 1042, RFC 1071, RFC 1123, RFC 1141. |
| 15 | El equipo debe contar con al menos las siguientes certificaciones:<br>UL (UL 62368), CSA (CSA 22.2), CE mark, FCC Part 15 (CFR 47) Class A. |
| 16 | Debe permitir apilamiento en el panel frontal para hasta ocho switches. |
| 17 | El equipo debe soportar un consumo máximo de 39.77W |
| 18 | El equipo debe soportar mínimo gestión Web Integrada, soportar SNMP v1/v2/v3 y RMON |
| 19 | El equipo debe soportar al menos permitir hasta 8 puertos por grupo con 16 puertos candidatos para cada agregación de enlaces 802.3ad (dinámica) |
| 20 | El equipo debe contar con al menos VLAN basadas en puertos y etiquetas 802.1Q, VLAN basada en MAC, VLAN basada en protocolo, VLAN basada en subred IP |
| 21 | El equipo debe contar con al menos VLAN de administración, VLAN privada con puerto promiscuo, aislado y comunitario, VLAN privada de borde (PVE), con múltiples enlaces ascendentes VLAN invitada, VLAN no autenticada |
| 22 | El equipo debe soportar mínimo asignación dinámica de VLAN a través del servidor RADIUS junto con la autenticación de cliente 802.1X |
| 23 | El equipo debe permitir al menos CIDR, RIP v2, PBR, UDP, GVRP, GARP, UDLD, IGMP, HOL, autenticación RADIUS y TACACS |
| 24 | El equipo debe soportar mínimo 1024 reglas ACL |
| 25 | El equipo debe soportar mínimo prioridad estricta y round-robin ponderado (WRR), VLAN 802.1p, 802.1p/CoS |
| 26 | El equipo debe soportar mínimo de RSPAN, SSH v1/v2. |

### 3.1.2. "ADQUISICIÓN DE REDES DE DATOS Y EQUIPOS DE RED PARA UNIDADES MILITARES No. JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-01465/ COMUN-07

Para efectos de establecer las especificaciones técnicas del presente proceso, se dará aplicación a las Especificaciones Tecnicas **No. JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-01465/ COMUN-07, "ADQUISICIÓN DE REDES DE DATOS Y EQUIPOS DE RED PARA UNIDADES MILITARES",** la cual contiene los parámetros técnicos que deben cumplir los oferentes en la acreditación de los servicios a prestar, así mismo, el contenido es el mismo del **ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** los cuales se describen a continuación:







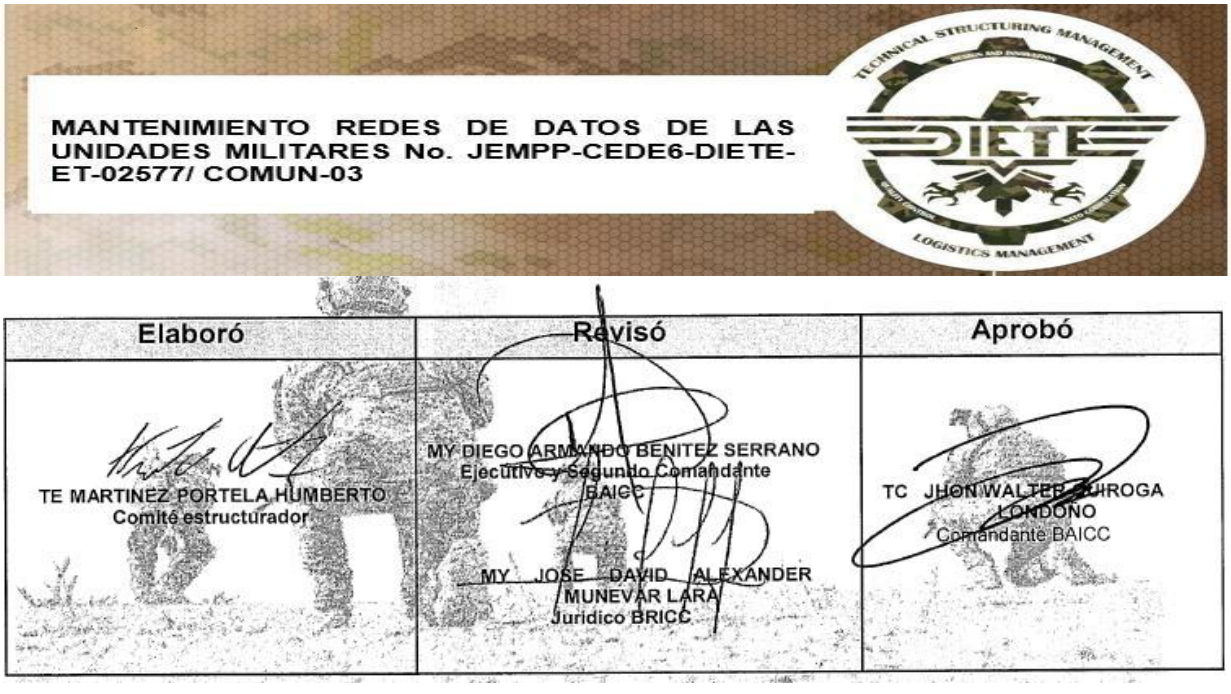
### 3.2.2.1 REQUISITOS ESPECÍFICOS

| No | EQUIPOS QUE INTEGRAN LA RED |
|---|---|
| **3.2.10** | **SUBSISTEMA DE CABLEADO DE DISTRIBUCIÓN – BACKBONE FIBRA ÓPTICA TIPO 1** |
| 3.2.10.1 | El cableado de Fibra óptica debe ser de mínimo seis (6) hilos y 50/125 µm tipo loose Tube. |
| 3.2.10.2 | Se debe realizar conectorización mediante pigtails de alto rendimiento y baja atenuación usando la técnica de fusión<br><br>Los Gbics o módulos SFP deben ser compatibles con el enlace de fibra instalado y soportar 10 Gbps, multimodo OM3 (10 Gb a mínimo 300 mts. |
| 3.2.10.3 | La fibra óptica debe soportar mínimo entre - 20 ºC a 70 ºC de temperatura sin afectar su operación y rendimiento. |
| 3.2.10.4 | La atenuación máxima permitida para la fibra óptica será de 3.5 dB/Km @850 nm y 1.5 dB/Km @1300 nm |
| 3.2.10.5 | El mínimo ancho de banda que la fibra óptica cumplir, debe estar entre los 1500 MHz-Km @ 850nm, 500 MHz-Km 1300nm OFL y 2000 Mhz-Km 850nm EMB. |
| 3.2.10.6 | La fibra óptica deberá soportar velocidades de 10 Gbps para longitudes de hasta 300 mts @ 850nm cumpliendo con IEEE 802.3ae. |
| 3.2.10.7 | El forro del cable de la fibra debe tener clasificación Riser (OFNR). RISER (OFNR) o LSZH |

| | |
|---|---|
| 3.2.10.8 | Los conectores de la fibra óptica deben cumplir mínimo con las especificaciones de la norma TIA/EIA-568-C.3. "o" norma actualizada. |
| 3.2.10.9 | Los conectores deben ser del tipo SFF (LC) en el extremo de la bandeja de fibra óptica y al otro extremo el conector estipulado de los equipos activos.<br><br>Los elementos de terminación de fibra óptica, deberán ser bandejas con acopladores de fibra LC, con conectores LC, breakout kits de 6 hilos que permitan el adecuado manejo de la fibra óptica entrante. |
| 3.2.10.10 | La chaqueta del cable de fibra óptica deberá ser libre de halógenos (LSZH), retardante a la llama, estar protegida contra rayos ultravioleta, con protección contra la humedad. |
| 3.2.10.11 | Para el componente de fibra óptica Multimodo los patch cord deben ser probados para soportar velocidades de transmisión hasta de 10 Gb/s. Compatibles con todos los sistemas de fibra 50/125 µm presentes y futuros. Las pérdidas en la inserción de par acoplado deben ser menor a 0.60 dB. 100% probados e inspeccionados para un desempeño óptimo.<br><br>Nota: el sistema de cableado estructurado y fibra óptica deben ser del mismo fabricante |

### 3.3. MANTENIMIENTO REDES DE DATOS DE LAS UNIDADES MILITARES No. JEMPP-CEDE6-DIETE-02577/ COMUN-03

Para efectos de establecer las especificaciones técnicas del presente proceso, se dará aplicación a las Especificaciones Tecnicas **No. JEMPP-CEDE6-DIETE-02577/ COMUN-03, "MANTENIMIENTO REDES DE DATOS DE LAS UNIDADES MILITARES No. JEMPP-CEDE6-DIETE-02577/ COMUN-03",** la cual contiene los parámetros técnicos que deben cumplir los oferentes en la acreditación de los servicios a prestar, así mismo, el contenido es el mismo del **ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** los cuales se describen a continuación:



### 3.3.1 REQUISITOS GENERALES

| No | DESCRIPCION |
|---|---|
| 3.1 | |
| 3.1.1 | Se debe realizar el servicio de soporte técnico, monitoreo, administración y operación, para la totalidad de los equipos activos (Switchs, routers, radio enlaces, red Gpon, OLT, ONT, servidores Linux), de las redes de datos de las Unidades Militares. |
| **3.1.2** | **ACTIVIDADES DEL INGENIERO DELEGADO EN SITIO** |
| 3.1.2.1 | El ingeniero deberá realizar los procesos para la gestión, mantenimiento y soporte de la infraestructura de red de datos, durante de la vigencia del contrato, mencionado ingeniero deberá mantener en gestión los equipos activos de las diferentes redes LAN y la red GPON a nivel nacional:<br>• Atender los requerimientos de configuración y soporte de las redes de datos y sus equipos activos.<br>• Realizar la gestión y monitoreo de las redes de datos haciendo uso de las herramientas que dispone el Ejército Nacional, como: Servicio DHCP de Microsoft, PRTG, WATHSUP, software de gestión propietario de cada uno de los equipos activos de red (incluyendo los Switch LAN de los Chasis Blade Center de IBM, Zabbix, Laserway, Monitoring - Linux, OLT, ONT ) y herramientas gratuitas que maneje el oferente; siempre y cuando no generen gastos adicionales para el Ejercito y problemas de sub licenciamiento.<br>• Ejecución de comandos de configuración y diagnóstico que certifiquen la correcta operación de los equipos de red lan.<br>• Actualización de software y firmware liberados por el fabricante de todos los equipos activos de red.<br>• Revisión del porcentaje de utilización de memoria y procesamiento de equipos activos principalmente del centro de cómputo principal, para prevenir bajo rendimiento por falta de recursos.<br>• Ejercer funciones de consultoría para mejorar los servicios de conexión actuales y/o apoyar la implementación nuevos proyectos de red.<br>• Atender los requerimientos de transferencia tecnológica para el personal TIC del Ejército Nacional.<br>• Programación y realización de copias de seguridad de la configuración de equipos activos.<br>• Evaluación de los controles de seguridad de equipos activos (usuarios y claves de acceso) y aseguramiento de los mismos. |
| **3.1.3** | **MANTENIMIENTO PROGRAMADO** |
| 3.1.3.1 | Todo mantenimiento programado por el supervisor del contrato se debe contemplar las siguientes actividades, así:<br>• Verificar estado de garantías e informar si se encuentra vigente, se debe tener en cuenta que los elementos que se encuentran con garantía no deben ser sometidos a mantenimiento.<br>• Apagado controlado<br>• Pruebas de operación<br>• Des energizado de equipos<br>• Rackeo de equipos |

| | |
|---|---|
| | • Marquillado<br>• Adecuación y limpieza de equipos.<br>• Peinado del cableado estructurado de los cuartos de datos.<br>• Conexión de elementos pasivos.<br>• Configuración de equipos activos.<br>• Diseño de topología en caso de cambio.<br>• Certificación de puntos de datos. |
| **3.1.4** | **SOPORTE NO PROGRAMADO** |
| 3.1.4.1 | Se deberá atender la totalidad de los incidentes reportados por en la mesa de ayuda y/o al supervisor del contrato, que generen interrupción a los servicios informáticos del Ejército Nacional. |
| **3.1.5** | **DOCUMENTACIÓN** |
| 3.1.5.1 | Se deberá realizar la documentación por escrito de todas las actuaciones, entendiéndose que no se darán por concluidas mientras no hayan sido convenientemente documentadas.<br><br>Toda la documentación generada por el adjudicatario en la ejecución del contrato, deberá ser remitida al administrador de las redes de datos en el momento de su elaboración, en la forma y formato que este determine, dentro de la documentación obligatoria a presentar, se encuentra:<br><br>• Emitir informes y conceptos técnicos que permitan argumentar el daño u obsolescencia tecnológica de los switchs.<br>• Documentar los procedimientos que realice a los diferentes equipos activos e infraestructura en general y actualizar las topologías de la red de datos que sufran modificaciones<br>• Emisión y ejecución de recomendaciones para optimizar el funcionamiento general de toda la infraestructura de red del Ejercito Nacional.<br>• Presentar un informe de gestión mensual, donde se relacionen las actividades del soporte delegado, programado y no programado, emitiendo las recomendaciones del caso. |
| **3.1.6** | **REPORTES E INFORMES TÉCNICOS:** |
| 3.1.6.1 | Sera responsabilidad de la empresa adjudicataria junto con el ingeniero delegado en sitio la entrega trimestralmente de un estudio de red (network assessment) con el fin de identificar:<br><br>• Los problemas de red existentes.<br>• Poder medir la capacidad de ampliación en los diferentes cantones militares.<br>• El inventario detallado de los equipos activos (switchs) identificando fallas, problemas de rendimiento, ciclo vida, versión de software.<br>• Recomendaciones de mejora.<br>• Diagramas topológicos de todas las redes del Ejército Nacional.<br>• Listado de Direccionamiento IP de todas las redes a nivel nacional<br>• Inventario actualizado de los equipos activos de las redes LAN del Ejército a nivel nacional.<br>• Backup de la configuración de todos los equipos activos del centro de cómputo principal y alterno. |

## 3.2. REQUISITOS ESPECÍFICOS

| No | **REEMPLAZO Y SUMINISTRO DE PARTES, REPUESTOS, ACCESORIOS Y/O CONSUMIBLES PARA LAS REDES DE DATOS, CABLEADO ESTRUCTURADO Y RACKS** |
|---|---|
| **3.2.1** | **RACK DE TELECOMUNICACIONES DE 9U** |
| 3.2.1.1 | Ajuste entre rieles frontal y posterior de 610 a 900 mm en incrementos secuenciales.<br>Los postes de montaje de equipos y elementos deben ser de 19 pulgadas y deben cumplir con las normas<br>• EIA-310-E<br>• ANSI/TIA-568-C<br>• UL 60950-1<br>• EIA-310-E |
| **3.2.3** | **PATH-CORD DE FIBRA ÓPTICA MULTIMODO O MONOMODO** |
| 3.2.3.1 | Los **PATH-CORD** a suministrar deberán ser monomodo o multimodo, el diámetro mínimo de 3 mts, elaborados de fábrica y sus extremos deberán ser conectores LC - SC, SC -SC, LC- LC según aplique. |
| **3.2.4** | **PATCH CORD DE COBRE** |
| 3.2.4.1 | Se deberá suministrar PATCH CORD DE COBRE certificados categoría 6 ó 6A según se requiera por el supervisor del contrato y de mínimo dos metros de largo, los PATH-CORD deberán ser compatibles con la infraestructura del Ejército Nacional, que se garantice su correcto funcionamiento**.** |
| **3.2.5** | **JACK HEMBRA – MACHO** |
| 3.2.5.1 | Todos los jacks modulares deberán aceptar conductores sólidos entre 22 y 26 AWG y 20 inserciones de cualquier combinación de calibre de cable. Deben ser aptos para aplicaciones PoE, PoE+ y PoE++ tipos 3 y 4 hasta 100 watts. Deberá adjuntarse el certificado de pruebas de conformidad de 3rd party por Intertek |
| 3.2.5.2 | Los conectores (Jacks) deben poseer contactos terminales provistos de un recubrimiento de 50 micro pulgadas de oro sobre níquel, con lo cual se asegura de por vida que no existan problemas de sulfatación. Adicionalmente debe cumplir con las siguientes características: Conexión 8- pines, el material del bloque de conexión IDC deberá estar clasificado UL 94V-0 y deberán contar con una plantilla guía para facilitar la conexión tipo T568A/B, deben cumplir con UL 1863, permite hasta 1000 ciclos de conexión |
| 3.2.5.3 | Los jacks deben garantizar por lo menos 1000 ciclos de conexión. |
| **3.2.6** | **RJ45** |
| 3.2.6.1 | Los Conectores (RJ45) serán compatibles retroactivamente (backward) para permitir que categorías de inferior desempeño de cables o hardware (Equipos activos) de conexión puedan operar a su máxima capacidad. |
| 3.2.6.2 | Los conectores (RJ45) deberán ser de la familia IEC 60603-7 y ser aprobados UL 1863 y UL 2043. Debe poder terminar cable U/UTP de cuatro pares, entre 22 y 26 AWG. Debe soportar los dos mapas de cableado T568A y T568B los cuales deben estar identificados en un lugar visible del conector. |
| **3.2.8** | **FACE PLATE** |
| 3.2.8.1 | Los Face Plate deberán ser Dobles o sencillos según se requieran por el supervisor del contrato deberán tener:<br>• Placa de pared Retardante de llama. |

| | |
|---|---|
| | • Espacio para marcación de punto cubierto por acrílico.<br>• Disposición de hasta 4 puertos para diferentes conectores |
| **3.2.9** | **PATCH PANEL** |
| 3.2.9.1 | El patch panel deberá ser para voz y datos Cat. 6A UTP, deberá permitir la conexión mínimo de 24 puertos en una distribución de 1 RU<br>Los patch panel para conexión de 48 puertos podrán ser de 1 RU o 2 RU<br>Todos los paneles se suministran con barras traseras para la gestión de cables, |
| 3.2.9.2 | Los patch panel deben poseer salidas modulares puerto por puerto que permitan albergar conectores (UTP) |
| 3.2.9.3 | Los patch panels deberán ser de color negro y formato plano. |
| 3.2.9.4 | Los patch panels deberán contar con un sistema de montaje para jacks sobre el herraje para permitir el acceso frontal y posterior y facilitar la instalación de los jacks y la accesibilidad a los ya instalados. |
| 3.2.9.5 | Los patch panels deberán contar con identificador de puertos y ubicación para iconos y etiquetas. |
| 3.2.9.6 | Los patchpanels deberán tener 19 pulgadas de ancho y deben acomodar mínimo 24 puertos |
| 3.2.9.7 | Los patch panel deberán contar con un soporte trasero o barra liberadora de tensión que soporte la cantidad de cables y la categoría definida, sin sufrir daño alguno, para amarrar los cables U/UTP con el objetivo de evitar el deterioro del ponchado de los mismos, organizarlos y mantener un correcto radio de curvatura de por lo menos 4 veces el diámetro del cable.<br><br>Los amarres de los cables a este soporte organizador se deben hacer con velcro, con el fin de evitar problemas de deformación del cable por exceso de presión. |

## ANEXO1

## ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATARIO CUMPLIMIENTO BAICC:

Las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento y descripción de los mismos se encuentran detalladas en el siguiente anexo como se relación a continuación:

| ITEM | ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES |
|---|---|
| **1** | **CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN** |
| 1.1 | El contratista se obliga a firmar las actas de confidencialidad y no suministrará ni publicará ninguna información que reciba, obtenga o conozca sobre el Ejército Nacional (Configuraciones, lugares, entre otros) y a la cual tenga acceso con ocasión de la ejecución o desarrollo del contrato. |
| 1.2 | El contratista, así como todos los miembros del equipo de trabajo objeto del presente proceso deberán guardar secreto profesional sobre toda la información, documentos y asuntos, independientemente de su naturaleza (técnica, comercial, financiera, operacional o de otro tipo), a los que tengan acceso o conocimiento, independientemente de la forma o soporte (verbal, escrita, grabado o de cualquier otro tipo), por el que haya adquirido la información. En tal virtud, está obligado y adoptará todas las medidas necesarias para no hacer público, sustraer, duplicar, alterar, ocultar, ceder o enajenar cuanto dato conozca como consecuencia o con ocasión de la ejecución del contrato. Esta obligación no se limita al tiempo de ejecución del contrato, sino que deberá ser respetada aún después de su finalización. |

| ITEM | ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES |
|---|---|
| 1.3 | A tal efecto todos los miembros del equipo prestador del servicio del contratista deberán tener un completo conocimiento del deber de secreto de la información durante la ejecución del contrato y en el supuesto de producirse algún cambio en la composición del equipo prestador del servicio, los nuevos integrantes asumirán las obligaciones contenidas en este ítem. Con esta finalidad el contratista se compromete a informar al personal de tales obligaciones asumiendo, en el caso contrario, las responsabilidades que pudieran devenirse por su incumplimiento. |
| 1.4 | El contratista se comprometa a conocer, aceptar y ajustarse a las políticas de seguridad de la información del Comando General de las Fuerzas Militares y del Ejército Nacional y firmará al inicio del contrato una promesa de reserva donde garantiza la confidencialidad de la información institucional a la cual tengan acceso directamente o por intermedio de terceros, así como la que genere, como producto de la ejecución del contrato y la de estos pliegos técnicos, y por tanto en ningún caso podrá divulgarla, copiarla, reproducirla o suministrarla a terceros. |
| 1.5 | El contratista acepta se efectúe un Estudio de Seguridad Personal (ESP) al inicio del contrato, a los integrantes del equipo de trabajo, a fin de comprobar datos y establecer antecedentes disciplinarios; que garanticen la seguridad de la infraestructura computacional e información del Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional. |
| 1.6. | El contratista y el personal que formará parte del grupo de trabajo deberán firmar al inicio del contrato un acuerdo de confidencialidad donde garantizan la confidencialidad de la información Institucional a la cual tengan acceso directamente o por intermedio de terceros, así como la que genere, como producto de la ejecución del presente contrato, y por tanto en ningún caso podrá divulgarla, copiarla, reproducirla o suministrarla a terceros. Es indispensable que el contratista se comprometa a conocer, aceptar y ajustarse a las políticas de seguridad de la información del Comando General de las Fuerzas Militares y del Ejército Nacional, así como aceptar y permitir que se efectúen los estudios de seguridad al personal del contratista que considere necesario, para garantizar la seguridad de su infraestructura computacional e información. En tal virtud, el contratista adoptará todas las medidas necesarias para impedir la duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida de información. Bajo ninguna circunstancia dicha información y/o documentación podrá ser utilizada por el personal del contratista para fines distintos al desarrollo del contrato respectivo. Al finalizar la ejecución del proyecto toda la información y documentos entregados por el Ejército Nacional, deberán ser retornados y eliminados de forma segura. |
| **2** | **ELEMENTOS A ADQUIRIR EN EL PRESENTE PROCESO** |
| 2.1. | Para la puesta en funcionamiento de los equipos switch ofertados se requiere el cumplimiento de las especificaciones técnicas y de los siguientes requisitos:<br>-Todos los equipos activos de red se deberán suministrar nuevos con contrato de soporte directo de fábrica mínimo para tres años e incluye: soporte telefónico o en línea 5x8, actualizaciones de software 5x8 y reemplazo de partes.<br>-El oferente deberá adjuntar fichas técnicas de los equipos y referencias ofertadas junto con la propuesta, con el fin de validar el cumplimiento de los requerimientos técnicos.<br>- El proponente deberá tener en cuenta para su oferta y las características de los elementos a ofertar, lo descrito en el presente anexo de especificaciones adicionales. |
| 3 | **MANTENIMIENTOS A LAS REDES (VISITA EN SITIO)** |
| 3.1 | El contratista deberá realizar como mínimo las siguientes actividades para el mantenimiento de los Gabinetes o Racks de los centros de cableado de acuerdo con la tabla de cantidades y distribución de sedes.<br><br>**Revisión estructural del rack:** |

| ITEM | ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES |
|---|---|
| | • Inspección visual para identificar golpes, deformaciones o deterioro.<br>• Evaluación de bandejas y paneles laterales para detectar fisuras o desajustes.<br>• Verificación del anclaje a suelo/pared y detección de vibraciones anormales.<br>**Prevención de corrosión:**<br>• Limpieza de óxidos en superficies metálicas.<br>• Aplicación de pintura protectora en áreas con desgaste.<br>**Evaluación del cableado de cobre y fibra:**<br>• Identificación de cables forzados o mal enrutados.<br>• Eliminación de tensiones o dobleces con radios menores a lo recomendado.<br>• Validación del correcto etiquetado y organización con velcros o guías.<br>**Revisión de conectores y puertos:**<br>• Estado físico de conectores RJ45, LC, SC, etc.<br>• Limpieza con aire comprimido o alcohol isopropílico.<br>• Pruebas de continuidad y conectividad en enlaces crítico<br>**Limpieza interna:**<br>• Aspirado con equipos antiestáticos y limpieza con paños de microfibra.<br>• Eliminación de polvo en ventiladores, PDUs y demás dispositivos.<br>**Limpieza externa:**<br>• Higienización de tapas, puertas y cerraduras con productos no abrasivos.<br>• Verificación y lubricación de bisagras y mecanismos de cierre.<br>**Análisis de sujeciones:**<br>• Verificación y reapriete de tornillos en bandejas, guías y equipos.<br>• Validación de la alineación y montaje seguro de los dispositivos.<br>**Conexiones eléctricas y de datos:**<br>• Medición de tensiones en PDUs y tomas eléctricas.<br>• Evaluación del cableado de energía y protección contra sobrecargas.<br>• Revisión de latiguillos de red y funcionamiento de interconexiones.<br>**Documentación:**<br>• Validación y actualización de etiquetas en cables y dispositivos.<br>• Generación de informe de cambios y diagramas si aplica.<br>• Topología de la red, si aplica. |
| 3.2 | El contratista deberá realizar como mínimo las siguientes actividades para el mantenimiento de los equipos activos de los centros de cableado de acuerdo con la tabla de cantidades y distribución de sedes.<br>**Verificación del estado físico del switch:**<br>• Inspección visual para detectar fisuras, golpes o señales de recalentamiento.<br>• Confirmación de su correcta sujeción al rack o bandeja de soporte.<br>**Revisión de la ventilación:**<br>• Inspección de ranuras, ventiladores y disipadores libres de obstrucciones.<br>• Validación del correcto flujo de aire alrededor del dispositivo.<br>**Verificación del cable de alimentación:**<br>• Inspección por desgaste, dobleces o contactos flojos.<br>• Revisión de conexión firme a la PDU o fuente de poder.<br>• Medición de tensión en el punto de alimentación:<br>• Validación de voltaje dentro del rango permitido por el fabricante.<br>• Revisión de tomas múltiples y evitar sobrecargas en regletas.<br>**Comprobación de puertos físicos:** |

| ITEM | ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES |
|---|---|
| | • Verificación del estado físico de puertos RJ45, SFP o SFP+.<br>• Limpieza con aire comprimido o limpiadores ópticos.<br>**Monitoreo de enlaces activos:**<br>• Identificación de puertos con errores o colisiones.<br>• Verificación de enlaces redundantes, agregaciones (LAG) o STP.<br>**Pruebas de conectividad:**<br>• Comprobación de respuesta a ping, latencia y velocidad de enlaces.<br>• Validación de VLANs y tráfico activo (en switches gestionables).<br>**Backup y apagado.**<br>• Exportación y respaldo de la configuración actual antes de realizar cualquier intervención.<br>• Procedimiento documentado para corte de energía y reencendido seguro.<br>**Validación de parámetros críticos:**<br>• Verificación de VLANs, STP, QoS, LACP, DHCP snooping, ACLs, etc.<br>• Confirmación de que los puertos están configurados según diseño.<br>**Revisión de logs y alertas:**<br>• Análisis de eventos recientes, errores de enlace, reinicios o sobrecargas.<br>• Revisión de SNMP o integración con sistemas de monitoreo (NMS).<br>**Limpieza física:**<br>• Uso de brochas antiestáticas, paño seco y aire comprimido.<br>• Limpieza de ventiladores, ranuras y superficie exterior.<br>**Actualización de Firmware (Opcional y Validado)**<br>• Verificación de versión actual y revisión con el fabricante.<br>• Planeación de ventana de mantenimiento para actualización segura.<br>• Backup previo y validación posterior del funcionamiento. |
| 4 | **REPUESTOS PARA MANTENIMIENTO DE REDES DE DATOS A NIVEL NACIONAL** |
| 4.1 | El rack de telecomunicaciones debe ser mínimo de 9RU y hasta un máximo de 20 RU y deberá cumplir con los siguientes estándares:<br>• EIA / ECA-310-E<br>• IEC 297-2<br>• PCIDSS<br>• Grado de Protección NEMA IP-20 |
| 4.2 | **Fibra óptica**<br>• Fibra óptica de mínimo seis (6) hilos, para instalación en poste.<br>• Características:<br>• Máxima atenuación por fibra 850 ηm/1300ηm=3.5/1.5<br>• Eca o ANSI/TIA 568 c.3 o IEEE 802.3ae<br>• Temperatura de operación, instalación y almacenamiento: 40°C to + 70°C |
| 4.3 | **Patch cord de cobre UTP Cat6A**<br>• Tipo de chaqueta LSZH<br>• Rendimiento de hasta 10 Gigabit Ethernet y Power over Ethernet 802.3bt PoE++ de 4 pares<br>• Operación Full Duplex sobre los cuatro pares, a niveles de frecuencia de hasta 500 MHz<br>• Tabique de separación interno tipo cruz con foild discontinuo o tecnología de foil de aislamiento |

<table>
<tr><th>ITEM</th><th>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES</th></tr>
<tr><td></td><td>
• Soporta aplicaciones de 10G (según IEEE 802.3 an/bt/af/at, en categoría 6A 10GBASE-T para longitudes de hasta 90 m de enlace y 102 metros de canal de acuerdo con la norma ANSI /TIA-568.2-D.<br>
• Fuerza de tensión de ruptura 400 N, 91 lbf, Instalación 110 N, 25 lbf.<br>
• Resistencia lineal máxima (ohm/km) 81<br>
• Tiempo de retardo 45 ns/100 m máximo<br>
• Velocidad de propagación - NVP: 69<br>
• Temperatura de transporte, instalación, operación y almacenamiento (°C): -20 hasta +75<br>
• características y normas de protección: EN 50399, EN 60332-1-2, IEC 60332-1-2, IEC 60332-3-22, IEC 61034-2, EN 61034-2, IEC 60754-2, EN 60754-2, Euroclass EN 13501-6.<br>
• Deberá cumplir o superar los requerimientos de las normas: ISO/IEC 11801 (ed. 2.2), EN 50173, IEEE 802.3 PoE, PoE+, IEEE 802.3bt PoE++, RoHS, IEC 61156-5.<br><br>
<table>
<tr><td>MARCA</td><td></td></tr>
<tr><td>REFERENCIA</td><td></td></tr>
<tr><td>FICHA TECNICA</td><td></td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>4.4</td><td>
Jack de telecomunicaciones<br>
• Debe ser del tipo UTP y tener desempeño certificado que exceda los requerimientos de a ANSI/TIA-568, ISO 11801 Clase EA de requerimientos de canal para soportar aplicaciones 10GBASE-T.<br>
• Ser aprobados Intertek ETL verified o 3P<br>
• Debe poder terminar cable U/UTP de cuatro pares, entre 22 y 26 AWG. Debe soportar los dos mapas de cableado T568A y T568B los cuales deben estar identificados en un lugar visible del conector.<br>
• Debe ser de dos piezas, el conector y la tapa protectora del cable.<br>
• Los contactos de los jacks deben tener un recubrimiento de oro de 50 micropulgadas de oro sobre níquel.<br>
• Debe aceptar conectores tipo plug de 8 posiciones hasta 2500 veces de inserción y retiro de plug dentro del jack sin que estos sufran daño alguno.<br>
• Los jacks deberán tener certificación ambiental donde indique los procesos de vida útil, transporte y manufactura de acuerdo con la ISO 14025, se debe anexar certificación ambienta, no carta de fabricante.<br>
• Se deben anexar certificados de perfil ambiental que indiquen los procesos de manufactura, distribución, instalación y uso o ciclo de vida del producto, no se aceptan certificados del mismo fabricante.<br>
• Deben ser aptos para aplicaciones PoE, PoE+ y PoE++ tipos 3 y 4 hasta 100 watts. Deberá adjuntarse el certificado de pruebas de conformidad de 3rd party por Intertek o por UL o 3P. Para asegurar el cumplimiento de IEC 60512-99- 002 o la ANSI TIA 568 C.2 o 2. D.<br>
• Debe soportar un mínimo de 250 ponchados o rearmados<br>
• Cumple IEC 60603-7 con aislamiento<br>
• Evaluados y probados a 500 MHz<br>
• Excede requerimientos de 1 DO gramos de fuerza de contacto<br>
• Listada UL 1863<br>
• Retardante al fuego UL ® 94V-O, material ABS
</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th>ITEM</th><th>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES</th></tr>
<tr><td></td><td><table>
<tr><td>MARCA</td><td></td></tr>
<tr><td>REFERENCIA</td><td></td></tr>
<tr><td>FICHA TECNICA</td><td></td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>4.5</td><td>Face Plate<br>• Placas de pared o faceplate, certificados de acuerdo con el estándar UL en color blanco o similar.<br>• Las placas de pared suministradas por el oferente deberán aceptar aparte de los Conector RJ45 categoría 6A U/UTP.<br>• Los Conectores (RJ45) serán compatibles retroactivamente (backward) para permitir que categorías de inferior desempeño de cables o hardware (Equipos activos) de conexión puedan operar a su máxima capacidad. Los conectores (RJ45) deberán ser de la familia IEC 60603-7.<br>• En cada Faceplate donde sea requerido se debe poder incluir por lo menos una salida HDMI, o VGA, un RJ45, o una salida USB o de audio, o la configuración básica de un punto doble o sencillo.<br>• Labels autoadhesivos con protección de la marcación (indoor/outdoor) (marquillado de conectividad de acuerdo a la norma)<br><table><tr><td>MARCA</td><td></td></tr><tr><td>REFERENCIA</td><td></td></tr><tr><td>FICHA TECNICA</td><td></td></tr></table></td></tr>
<tr><td>4.6</td><td>Patch Panel<br>• Los paneles deben ser modulares y/o preemsamblados, y deben garantizar el radio de curvatura adecuado de los patch cord de administración de acuerdo a la norma ANSI/TIA 568.C.2 o 2-D.<br>• Deberán contar con un soporte trasero o barra liberadora de tensión que soporte la cantidad de cables y la categoría definida, sin sufrir daño alguno, para amarrar los cables UTP con el objetivo de evitar el deterioro del ponchado de los mismos, organizarlos y mantener un correcto radio de curvatura de por lo menos 4 veces el diámetro del cable. Los amarres de los cables a este soporte organizador se deben hacer con cintas de velcro, con el fin de evitar problemas de deformación del cable por exceso de presión cuando se usan cintas de nylon.<br>• Los conectores (Jacks) deben poseer contactos terminales provistos de un recubrimiento de 50 micro pulgadas de oro sobre níquel, con lo cual se asegura de por vida que no existan problemas de sulfatación. Adicionalmente debe cumplir con las siguientes características: Conexión 8- pines, exceder la especificación de la norma ANSI/TIA 568-C.2, el material del bloque de conexión IDC deberá estar clasificado UL 94V-0 y deberán contar con una plantilla guía para facilitar la conexión tipo T568A/B, deben cumplir con UL 1863, permite hasta 1000 ciclos de conexión<br>• En caso del uso de patch panels de 48 puertos estos deberán ser de alta densidad de una (1) unidad de rack.<br>• Los patch panels deben tener certificación UL. No se aceptan pruebas emitidas por el mismo fabricante.<br>• Los patch panels deberán ser de color negro.<br>• La instalación de los patch panels se debe hacer de tal forma que se minimice la longitud de los patch cords<br>• Estos deben ser elaborados por el mismo fabricante de la conectividad.</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th>ITEM</th><th>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES</th></tr>
<tr><td></td><td><table>
<tr><td>MARCA</td><td></td></tr>
<tr><td>REFERENCIA</td><td></td></tr>
<tr><td>FICHA TECNICA</td><td></td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>5</td><td>INGENIERO EN SITIO (INSTALACIONES BAICC)</td></tr>
<tr><td>5.1</td><td>El ingeniero en sitio será responsable de brindar soporte técnico de primer nivel y gestionar los casos de segundo y tercer nivel en los siguientes frentes:<br><br>● Supervisar la operación de la red local (LAN/WAN) y proponer mejoras.<br>● Diagnosticar y resolver fallas de conectividad física y lógica.<br>● Gestionar tickets, escalar casos complejos y hacer seguimiento.<br>● Ejecutar tareas rutinarias de configuración y mantenimiento en equipos de red.<br>● Documentar configuraciones, diagramas de red y bitácoras técnicas.<br>● Acompañar mantenimientos programados, migraciones o intervenciones.<br>● Apoyar la implementación de medidas de seguridad básica en red.<br><br>El ingeniero deberá asistir presencialmente al menos 2 días a la semana, previa coordinación con el Supervisor del contrato.<br>Debe contar con disponibilidad remota o telefónica fuera del horario presencial, para la atención oportuna de casos críticos o escalados, garantizando respuesta según los niveles de prioridad establecidos.<br>En caso de incidentes de alta criticidad o mantenimiento programado, podrá requerirse presencia adicional previa coordinación.</td></tr>
<tr><td>6</td><td>METODOLOGÍA DE TRABAJO</td></tr>
<tr><td>6.1</td><td>El contratista debe garantizar la continuidad y permanencia del personal que realizará las actividades con el fin de garantizar el funcionamiento del equipo contratado.</td></tr>
<tr><td>6.2</td><td>El M.D.N - Ejército Nacional aclara que, aunque ejercerá supervisión al personal que preste el servicio contratado, no se establecerán vínculos contractuales con este y la responsabilidad de dichos vínculos será totalmente del contratista.</td></tr>
<tr><td>6.3</td><td>Toda la documentación generada por el contratista en la ejecución del contrato, deberá ser remitida al supervisor del contrato, en la forma y formato que este determine.</td></tr>
<tr><td>7</td><td>GARANTIA TECNICA Y TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTIA TECNICA</td></tr>
<tr><td>7.1</td><td>GARANTÍA TÉCNICA:<br>Se debe anexar en la propuesta en un documento independiente la CARTA DE GARANTIA TÉCNICA de acuerdo a los siguientes términos:<br><br>El hardware suministrado tendrá garantía de fábrica mínimo de 2 años a partir del recibido a satisfacción del objeto contratado por parte del Ministerio de Defensa - Ejército Nacional. Durante el periodo de garantía, el proveedor deberá suministrar todos los repuestos de iguales o superiores características a los originales, sin costo alguno para el Ministerio de Defensa- Ejercito Nacional, con el fin de garantizar el correcto funcionamiento de los equipos.<br><br>a) Todos los componentes de la solución deben ser nuevos y no remanufacturados.<br>b) Se debe contar con canales de distribución y soporte en Colombia.<br>c) El Contratista asume a todo el costo el cumplimiento de la garantía técnica.</td></tr>
</table>

| ITEM | ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES |
|---|---|
| | d) En caso de falla de un equipo, este debe ser reemplazado por el Contratista por otro de iguales o mejores características hasta su reparación o reemplazo definitivo.<br>e) El Contratista coordinará con el Supervisor del Contrato los lugares para el cumplimiento de la garantía técnica.<br><br>**TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA:**<br><br>Durante el periodo de garantía, el contratista se compromete a reemplazar los equipos o sus partes defectuosas y dejarlos en perfecto estado de funcionamiento en un tiempo de solución máximo de 24 horas. En caso de que la reparación de un equipo demore más de veinte y cuatro (24) horas, el contratista deberá suministrar en forma inmediata uno de iguales o superiores características durante el tiempo que dure la llegada del nuevo equipo. El servicio incluye:<br><br>a) Se debe ofrecer el servicio de soporte técnico y atención ilimitada de casos reportados ante cualquier evento relacionado con el funcionamiento del hardware, software y servicios integrales de la solución, durante el periodo de garantía.<br>b) NIVELES DE SERVICIO Y TIEMPOS DE RESPUESTA:<br>• Prioridad crítica: Caída servicios de red o más del 50% de usuarios afectados de una unidad. Tiempo de respuesta menor a 15 minutos en horario 8x5 (5 días a la semana las 8 horas del día) durante la vigencia de la garantía.<br>• Prioridad media: Falla de redundancia o degradación que afecta a una unidad o menos del 50% de usuarios afectados. Tiempo de respuesta menor a una (01) hora en horario 8x5 (7 días a la semana las 8 horas del día) durante la vigencia de la garantía.<br>• Prioridad baja: Consultas, cambios o fallas de un solo usuario. Tiempo de respuesta menor a dos (02) horas en horario 8x5 (5 días a la semana las 8 horas del día, en días hábiles) durante la vigencia de la garantía.<br><br>c) TIPO DE ATENCIÓN: El servicio será prestado en sitio y/o remotamente a través de herramientas de soporte online; de acuerdo con los tiempos de respuesta. Para ello el contratista deberá contar con un sistema de mesa de ayuda o de servicios que permita llevar gestión de los casos reportados.<br><br>El servicio de soporte técnico debe ser atendido en los tiempos de respuesta a través de una línea telefónica, servicio de correo electrónico, mesa de ayuda o en forma remota. Si en el lapso de cuatro (04) horas después de haber reportado el incidente no se da solución al mismo o el personal en sitio no ha podido solucionar la falla, el contratista deberá enviar personal técnico especializado de respaldo a sitio en un tiempo máximo de cuatro (4) horas. El tiempo máximo permitido para restablecer el servicio es de veinticuatro (24) horas. |
| **8** | **RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA** |
| 8.1 | El contratista deberá suministrar, transportar, instalar y probar todos los cables, módulos, conectores y accesorios contratados para garantizar su integración y funcionamiento, asegurándose de la compatibilidad entre los componentes y elementos con que debe interactuar. |
| 8.2. | Se deberán contemplar dentro de la oferta mínimo dos (2) módulos SFP 1Gb multimodo y 1 cable de consola por cada switch entregado. |
| 8.3. | Los elementos contratados deberán ser entregados previa coordinación con el supervisor del contrato. |

| ITEM | ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES |
|---|---|
| 8.4 | Todos los gastos de traslado para las visitas en sitio programadas, estarán a cargo del contratista. |
| **9** | **SOPORTE** |
| 9.1 | El oferente debe adjuntar certificación del fabricante de los equipos activos, que lo acredite como Partner, socio comercial o distribuidor autorizado cuya expedición no sea superior a tres (3) meses con relación a la fecha de presentación de la oferta que lo acredite como proveedor de equipos. |
| 9.2 | El oferente deberá anexar junto con la propuesta la MARCA, REFERENCIA y DATASHEET (Ficha técnica) del equipo ofertado. El oferente que no presente mencionado requerimiento será rechazado técnicamente. |
| 9.3 | El oferente deberá aportar, junto con la presentación de la oferta, una certificación vigente emitida directamente por el fabricante de los elementos de conectividad pasiva, que lo acredite en la capacidad técnica para instalar, configurar y extender la garantía de los elementos de conectividad pasiva nuevos y existentes. |
| 9.4 | El oferente deberá contar con una Mesa de Ayuda certificada, para la gestión de casos, solicitudes e incidentes, que garantice la atención y trazabilidad de cada requerimiento. |
| **10** | **RECURSOS HUMANOS** |
| 10.1 | El oferente debe contar con el siguiente recurso humano, por el proponente dentro de su oferta deberá aportar las hojas de vida y certificaciones del siguiente personal:<br><br>**UN (1) GERENTE DE PROYECTOS (Comunicación y Coordinación Proyecto)**<br>Un (01) profesional en Ingeniería electrónica y/o de sistemas y/o telecomunicaciones, con postgrado en gerencia de proyectos o gerencia de proyectos tecnológicos o gestión de proyectos de tecnologías de la información y experiencia igual o superior a cinco (05) años, verificable mediante contratos o certificaciones, las cuales deben tener relacion con el objeto del contrato.<br><br>• PMP vigente ó SCRUM MASTER ó PRINCE2.<br>• Certificado ITIL Foundation vigente.<br><br>**UN (01) INGENIERO DE SOPORTE NIVEL EXPERTO (Soluciones Alto Nivel)**<br>Un (01) profesional en Ingeniería de sistemas y/o electrónica y/o telecomunicaciones, con experiencia profesional igual o superior a cuatro (4) años. Con experiencia en soporte especializado de nivel experto sobre equipos activos de red y aplicar procedimientos de hardening en equipos switch de infraestructura crítica. Especialista en redes o seguridad de redes.<br><br>● Cisco CCNP- Cisco Certified Network Professional Enterprise<br>● IPv6 Certified Network Engineer (GOLD)<br>● Cisco Certified Specialist - Data Center Core<br><br>Certificaciones que acrediten experiencia profesional igual o superior a cuatro (04) años en mantenimiento y/o soporte de redes y/o sistemas de seguridad, las cuales deben tener relacion con el objeto del contrato.<br><br>**UN (01) INGENIERO PARA VISITAS EN SITIO / MANTENIMIENTOS**<br>Un (01) profesional en Ingeniería de sistemas y/o telecomunicaciones, con tarjeta profesional que cuente con las siguientes certificaciones:<br><br>• Certificación nivel profesional en seguridad de la marca de los switches ofertados. |

| ITEM | ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES |
|---|---|
| | • Certificación como técnico de soporte en redes de la marca de los switches ofertados.<br><br>Nota:<br>-El supervisor evaluará el desempeño laboral del personal asignado para los mantenimientos preventivos y/o correctivos, quien estará en facultad de solicitar su reemplazo si lo considera necesario, en dado caso el contratista deberá reemplazarlo en un tiempo no mayor a diez (10) días hábiles luego de la solicitud formal por parte del supervisor del contrato.<br><br>-El contratista debe garantizar que los daños que cause a cualquier elemento o sistema existente en la infraestructura tecnológica del Ejército Nacional serán asumidos por el contratista, quién debe repararlos sin costo alguno o hacer reposición por equipos o elementos de iguales o mejores características. |
| **11** | **CANAL DE COMUNICACIÓN** |
| 11.1 | El canal de comunicación durante la ejecución del contrato será establecido con el supervisor designado por el Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional. El contratista deberá interactuar y coordinar todas las actividades relacionadas con el contrato a través de este canal de comunicación designado. El supervisor del contrato será la persona encargada de recibir y gestionar cualquier consulta, solicitud, reporte de incidencias, o cualquier otra comunicación relacionada con el contrato. Es importante mantener una comunicación clara y fluida con el supervisor del contrato para asegurar una correcta ejecución y cumplimiento de los acuerdos establecidos. |
| **12** | **RIESGOS LABORALES** |
| 12.1 | El contratista se compromete a cumplir todas las normas de seguridad industrial durante el desarrollo de las actividades materia del presente contrato y garantizar los cuidados y precauciones necesarios del personal para el normal desarrollo del mismo, toda vez que el equipo de trabajo es provisto por el contratista y la ejecución del presente objeto contractual no genera, ni constituye vínculo o relación laboral alguna con la institución. |

**Nota**: Los oferentes deberán diligenciar en su totalidad el cuadro de marcas y referencias, sin dejar espacios en blanco, ni tachones o enmendaduras, con la finalidad de que el comité evaluador pueda comparar los cumplimientos técnicos de la solución requerida con respecto a la solución ofertada.

| No | DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO O BIEN | MARCA | REFERENCIA |
|---|---|---|---|
| **1** | EQUIPOS DE RED 24 PUERTOS | | |
| **2** | EQUIPOS DE RED 48 PUERTOS | | |
| **3** | RACK DE TELECOMUNICACIONES | | |
| **4** | FIBRA ÓPTICA TIPO 1 | | |
| **5** | PATCH CORD DE FIBRA OPTICA | | |
| **6** | PATCH CORD UTP CAT 6A | | |
| **7** | JACK DE TELECOMUNICACIONES | | |
| **8** | FACE PLATE | | |
| **9** | PATCH PANEL | | |

## RELACIÓN UNIDADES PARA VISITA EN SITIO MANTENIMIENTO DE REDES DATOS

| ITEM | CIUDAD | UNIDAD | ITEM | CIUDAD | UNIDAD | ITEM | CIUDAD | UNIDAD |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | FACATATIVA | BRCOM | 61 | BOGOTA | CANTON 20 JULIO - BAMAN | 121 | BOGOTA | ESCAB |
| 2 | FACATATIVA | BASCO | 62 | BOGOTA | JEFATURAS - BRCMI | 122 | BOGOTA | ESUME |
| 3 | LA JAGUA | BAEEV12 | 63 | BOGOTA | JEFATURAS - DIRCR | 123 | BOGOTA | CANTON DE CABALLERIA |
| 4 | FACATATIVA | BIMAC | 64 | BOGOTA | SALA CRISIS | 124 | BUCARAMANGA | BR05 |
| 5 | FLORENCIA | DIV06 | 65 | BOGOTA | DAVAA | 125 | VALLEDUPAR | BR10 |
| 6 | FACATATIVA | DISMED | 66 | BOGOTA | BRIAV33 | 126 | VALLEDUPAR | CENAC VALLEDUPAR |
| 7 | FACATATIVA | GUARDIA | 67 | BOGOTA | CACSA | 127 | VALLEDUPAR | BASER10 |
| 8 | FACATATIVA | CRM | 68 | BOGOTA | JEAVE | 128 | VALLEDUPAR | BAACA10 |
| 9 | FACATATIVA | BRCOM | 69 | BOGOTA | ESAVE | 129 | RIOHACHA | BICAR |
| 10 | FACATATIVA | CENAC | 70 | BOGOTA | BATAV | 130 | SANTA MARTA | BICOR |
| 11 | POPAYAN | DIV03 | 71 | BOGOTA | CENAC | 131 | PASTO | BR23 |
| 12 | POPAYAN | DCCA | 72 | BOGOTA | BASER21 | 132 | FLORENCIA | BIJUA |
| 13 | POPAYAN | BR29 | 73 | BOGOTA | BASER21 - CADCO | 133 | MONTERIA | BR11 |
| 14 | POPAYAN | GUARDIA | 74 | BOGOTA | BRLOG | 134 | PUERTO BOYACA | BIBAR |
| 15 | POPAYAN | BAS29 | 75 | BOGOTA | BAINT | 135 | CIMITARRA | BIREY |
| 16 | POPAYAN | ALMACEN | 76 | BOGOTA | COLOG - CASA LOGISTICA - COADE - DICRE | 136 | PUERTO BERRIO | BIBOM |
| 17 | POPAYAN | BILOP7 | 77 | BOGOTA | JEING | 137 | PUERTO BERRIO | BASER14 |
| 18 | POPAYAN | BADRA10 | 78 | BOGOTA | CENAC | 138 | YOPAL | BASER16 |
| 19 | POPAYAN | BAMHE4 | 79 | BOGOTA | CAAID | 139 | YOPAL | BR16 |
| 20 | POPAYAN | BIFRA | 80 | BOGOTA | COATE | 140 | YOPAL | CENAC YOPAL |
| 21 | POPAYAN | ARCHIVO | 81 | BOGOTA | GAOCC | 141 | YOPAL | DIV08 |
| 22 | PASTO | BR23 | 82 | BOGOTA | BARAYA | 142 | PEREIRA | BASAM |
| 23 | PASTO | BIBOY | 83 | BOGOTA | ALMACENES CENAC | 143 | PEREIRA | GAULA RISARALDA |
| 24 | PASTO | BASER23 | 84 | BOGOTA | CENAC-ING | 144 | PUEBLO TAPAO | BICIS |
| 25 | PASTO | DISPENSARIO | 85 | BOGOTA | ESPOM | 145 | ARMENIA | BASER8 |
| 26 | IPIALES | GMCAB | 86 | BOGOTA | BAPOM13 | 146 | ARMENIA | BR08 |
| 27 | GUATAL | BASDO53 | 87 | BOGOTA | CRM - TRANSPORTES-ILCE | 147 | VILLAGARZON | BIROR25 |
| 28 | GUATAL | FUDRA2 | 88 | BOGOTA | CRM - TRANSPORTES-ILCE | 148 | MOCOA | BR27 |
| 29 | CALI | CBR03 | 89 | BOGOTA | SEGURIDAD | 149 | SAN JOSE GUAVIARE | BIPAR22 |
| 30 | CALI | BAS03 | 90 | BOGOTA | ESING | 150 | PUERTO ASIS | GAULA PUTUMAYO |

| ITEM | CIUDAD | UNIDAD | ITEM | CIUDAD | UNIDAD | ITEM | CIUDAD | UNIDAD |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **31** | CALI | BAS03 - CENAC2 | **91** | BOGOTA | CEDE11-DIDEF | **151** | PUERTO ASIS | BICAS27 |
| **32** | CALI | COMOL2 | **92** | BOGOTA | FENIX | **152** | GRANADA | BIVAR21 |
| **33** | CALI | BIPIC | **93** | BOGOTA | DPTO JURIDICO | **153** | LA URIBE | BIGOH |
| **34** | CALI | COEEJ | **94** | BOGOTA | COING | **154** | VILLAVICENCIO | BISER20 |
| **35** | CALI | BATOT12 | **95** | BOGOTA | BASAN | **155** | LETICIA | BILAC |
| **36** | CALI | EJECA CRM | **96** | BOGOTA | GUARDIA COPER | **156** | PUERTO CARREÑO | BR28 |
| **37** | CALI | PM03 | **97** | BOGOTA | COPER EDIFICIO | **157** | MITU | BR31 |
| **38** | CALI | HOMRO | **98** | BOGOTA | BR13 | **158** | QUIBDO | BR15 |
| **39** | CALI | DMCAL | **99** | BOGOTA | ESINF | **159** | QUIBDO | BIPLI |
| **40** | BUGA | BAPAL | **100** | BOGOTA | ESARM | **160** | ANIMAS | BITER15 |
| **41** | CARTAGO | BIVEN | **101** | BOGOTA | JEDEH | **161** | CAREPA | BR17 |
| **42** | FELICIA | BAMRO3 | **102** | BOGOTA | CEMIL | **162** | MEDELLIN | BAACA4 |
| **43** | PALMIRA | BICOD | **103** | BOGOTA | CEMIL-CENAC-EDUCACION | **163** | MEDELLIN | DIV07 |
| **44** | PALMIRA | DISPENSARIO | **104** | BOGOTA | CEMIL - SALA DE IDIOMAS | **164** | MEDELLIN | BIPEB32 |
| **45** | CALI | FUTAP | **105** | BOGOTA | CEMIL - BICENTENARIO | **165** | RIONEGRO | GMJCO |
| **46** | ZARZAL | BITER3 | **106** | BOGOTA | CEMIL-BASEM | **166** | MEDELLIN | BASER4 |
| **47** | BOGOTA | BIGUP | **107** | BOGOTA | CAFUE-CENAC | **167** | CAUCASIA | BIRIF31 |
| **48** | BOGOTA | ESART | **108** | BOGOTA | BASER13 | **168** | CHAPARRAL | FUDRA5 |
| **49** | BOGOTA | CRM | **109** | BOGOTA | DISPENSARIO | **169** | CHAPARRAL | BICAI17 |
| **50** | BOGOTA | BATRA | **110** | BOGOTA | BASPC13 | **170** | BARRANQUILLA | BASER2 |
| **51** | FLORENCIA | BASER12 | **111** | BOGOTA | PM15 | **171** | ARAUCA | BASER18 |
| **52** | BOGOTA | BAFLA | **112** | BOGOTA | COTEF | **172** | ARAUCA | BR18 |
| **53** | BOGOTA | DISPENSARIO SUR | **113** | BOGOTA | COMOL | **173** | TAME | BIRAN18 |
| **54** | BOGOTA | SANIDAD | **114** | BOGOTA | CASAS FISCALES | **174** | SARAVENA | GMRPI |
| **55** | BOGOTA | DMGEM CHICO | **115** | BOGOTA | BASEM | **175** | TOLEMAIDA | BAMAI |
| **56** | BOGOTA | DISORUC | **116** | BOGOTA | CONAT | **176** | TOLEMAIDA | CENAE |
| **57** | BOGOTA | DIDEF | **117** | BOGOTA | FUDAD | **177** | TOLEMAIDA | CONAT |
| **58** | BOGOTA | CECON | **118** | BOGOTA | JEDOC | **178** | TOLEMAIDA | BASOE |
| **59** | BOGOTA | OAC | **119** | BOGOTA | CEDOE | **179** | CUCUTA | BAPOM30 |
| **60** | BOGOTA | ESMIC | **120** | BOGOTA | GMTEQ | **180** | BELLO | BIOSP |

## ANEXO 2

## ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA RED DE DATOS DEL EDIFICIO DEL COMANDO DE PERSONAL - COPER.:

Las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento y descripción de los mismos se encuentran detalladas en el siguiente anexo como se relación a continuación:

<table>
<tr><th colspan="2">SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA RED DE DATOS DEL EDIFICIO DEL COMANDO DE PERSONAL - COPER</th></tr>
<tr><th>ITEM 1</th><th>DESCRIPCIÓN DE REQUERIMIENTOS</th></tr>
<tr><td>1.1</td><td>La Dirección de Personal del Ejército Nacional requiere el servicio de MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA RED DE DATOS DEL EDIFICIO DEL COMANDO DE PERSONAL - COPER con el propósito de asegurar el correcto funcionamiento de la red de datos del COPER, permitiendo a la institución actuar de manera eficaz, asegurando los procesos técnicos que se requieren para el correcto funcionamiento de los servicios garantizando la gestión y manejo del talento humano de la Fuerza, ubicados en la ciudad de Bogotá en las siguientes Oficinas internas en la dirección Carrera 46 N.20 B 99 Cantón Occidental “Francisco José de Caldas”, Edificio Comando de Personal, Bogotá D.C.</td></tr>
<tr><td>1.2</td><td>ALCANCE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO:<br><br>Se debe realizar el servicio descrito en el numeral 1.1 de acuerdo a las siguientes cantidades por cada tipo de elemento y estado de garantía:<br><br>CUADRO DE CANTIDADES:<br><br>Switch
<table>
<tr><th>MARCA</th><th>REFERENCIA</th><th>CANTIDAD</th></tr>
<tr><td>Allied telesis</td><td>X510-28GTX</td><td>10</td></tr>
<tr><td>Allied telesis</td><td>AT-8000GS/24</td><td>71</td></tr>
<tr><td>Allied telesis</td><td>X230-28GP</td><td>2</td></tr>
<tr><td>Allied telesis</td><td>AT-8000S</td><td>6</td></tr>
<tr><td>Allied telesis</td><td>AT-GS980MX/52PSm</td><td>4</td></tr>
<tr><td colspan="2">Total switch</td><td>93</td></tr>
</table>
Racks
<table>
<tr><th>DESCRIPCIÓN</th><th>CANTIDAD</th></tr>
<tr><td>Rack Abierto de 2 postes, 45U</td><td>12</td></tr>
<tr><td>Gabinete cerrado Puerta perforada, 42U</td><td>2</td></tr>
<tr><td>Total racks</td><td>14</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>1.3</td><td>DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:<br>a. Atención ilimitada a los requerimientos de soporte técnico y mantenimiento a los equipos relacionados, previa coordinación con el supervisor del contrato del área de soporte de la Dirección de Personal del Ejército.</td></tr>
</table>

| | |
|---|---|
| | b. Durante la vigencia del contrato se realizarán mínimo dos mantenimientos preventivos de los equipos anteriormente relacionados previa coordinación supervisor del contrato. |
| **2** | **GARANTÍA TÉCNICA Y TÉRMINO DE RESPUESTA A LA GARANTÍA** |
| 2.1 | GARANTÍA TÉCNICA<br><br>Para el proceso de selección el proponente deberá presentar la garantía en los siguientes términos:<br><br>• Que ampare la calidad de los insumos suministrados y la intervención técnica realizada, así como los daños que pueda llegar a ocasionar el contratista.<br>• Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los soportes y mantenimientos realizados.<br>• Que ampare el cumplimiento de las especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento.<br>• Que sea por el plazo de ejecución del contrato y tres (03) meses más. |
| 2.2 | TÉRMINO DE RESPUESTA A LA GARANTÍA<br><br>El plazo de respuesta frente a la garantía técnica por fallas de funcionamiento o errores derivados de la instalación de los componentes y/o mantenimientos no podrá ser superior a un (1) día calendario, contados a partir del requerimiento efectuado por el Supervisor del contrato. Dicho plazo comprende el diagnóstico, retiro, reparación o reemplazo del insumo defectuoso, así como su puesta en funcionamiento, según corresponda.<br><br>Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.<br><br>NOTA: Los términos de garantía técnica y el tiempo de respuesta de la misma, deberán ser aportados en documento independiente debidamente suscrito por el oferente. La presentación de estos documentos es de obligatorio cumplimiento al momento de presentación de la oferta.<br><br>a) NIVELES DE SERVICIO Y TIEMPOS DE RESPUESTA:<br><br>• Prioridad crítica: Caída total de los servicios de red o más del 50% de los usuarios afectados de la unidad. Tiempo de respuesta menor a 4 horas en horario 7x24 (24 horas del día, 7 días a la semana) durante la ejecución del contrato y vigencia de la garantía.<br><br>• Prioridad media: Falla de redundancia o degradación que afecta a la unidad o menos del 50% de usuarios afectados. Tiempo de respuesta menor a 8 horas en horario 8x5 (8 horas del día, 5 días a la semana) durante la ejecución del contrato y vigencia de la garantía.<br><br>• Prioridad baja: Consultas, cambios o fallas que afecten a un solo usuario. Tiempo de respuesta menor a 01 día en horario 8x5 (5 días a la semana las 8 horas del día, en días hábiles durante la ejecución del contrato y vigencia de la garantía.<br><br>TIPO DE ATENCIÓN: El servicio será prestado en sitio; de acuerdo con los tiempos de respuesta.<br><br>El servicio de soporte técnico debe ser atendido en los tiempos de respuesta a través de una línea telefónica, servicio de correo electrónico o mesa de ayuda. Si en el lapso de cuatro (04) horas después de haber reportado el incidente no se da solución al mismo o el personal en sitio no ha podido solucionar la falla, el contratista deberá enviar personal técnico especializado de respaldo a sitio en un tiempo |

| | |
|---|---|
| | máximo de cuatro (4) horas. El tiempo máximo permitido para restablecer el servicio es de veinticuatro (24) horas. |
| **3** | **EQUIPO DE TRABAJO** |
| 3.1 | El oferente debe contar con el siguiente recurso humano, por ende, el proponente dentro de su oferta deberá aportar las hojas de vida y certificaciones del siguiente personal:<br><br>Un (1) Encargado de (Comunicación y Coordinación Proyecto)<br>Un (01) profesional en Ingeniería electrónica y/o de sistemas y/o telecomunicaciones o afines, con experiencia igual o superior a tres (3) años, verificable mediante contratos o certificaciones,<br><br>Un (01) INGENIERO DE SOPORTE NIVEL EXPERTO (Soluciones Alto Nivel)<br>Un (01) profesional en Ingeniería de sistemas y/o telecomunicaciones, con experiencia profesional igual o superior a tres (3) años. Con experiencia en soporte especializado de nivel experto sobre equipos activos de red y aplicar procedimientos de hardeninq en equipos switch de infraestructura crítica. Especialista en redes o seguridad de redes.<br><br>• Cisco CCNP- Cisco Certified Network Professional Enterprise<br>• IPv6 Certified Network Engineer (GOLD) o equivalente<br>• Cisco Certified Specialist - Data Center Core<br>• ITIL Foundation- ITIL 4 Edition<br><br>Certificaciones que acrediten experiencia profesional igual o superior a tres (03) años en mantenimiento y/o soporte de redes y/o sistemas de seguridad, relacionado con el objeto del contrato.<br><br>UN (01) RECURSO PARA VISITAS EN SITIO (MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS)<br>Un (01) ingeniero y/o tecnólogo en sistemas y/o telecomunicaciones y/o afines, con tarjeta profesional que cuente con las siguientes certificaciones:<br><br>Certificaciones que acrediten experiencia profesional igual o superior a dos (02) años en mantenimiento y/o soporte de redes y/o sistemas de seguridad. Como mínimo 1 de las siguientes certificaciones:<br><br>Cisco CCNP- Cisco Certified Network Professional Enterprise<br>Cisco Certified Specialist - Data Center Core<br><br>Nota:<br>El supervisor evaluará el desempeño laboral del personal asignado para los mantenimientos preventivos y/o correctivos, quien estará en facultad de solicitar su reemplazo si lo considera necesario, en dado caso el contratista deberá reemplazarlo en un tiempo no mayor a diez (10) días hábiles luego de la solicitud formal por parte del supervisor del contrato.<br><br>El contratista debe garantizar que los daños que cause a cualquier elemento o sistema existente en la infraestructura tecnológica del Ejército Nacional serán asumidos por el contratista, quién debe repararlos sin costo alguno o hacer reposición por equipos o elementos de iguales o mejores características.<br><br>El contratista debe aceptar los lineamientos establecidos por la entidad en cuanto a estudios de seguridad del personal y autorización de ingreso. |
| 3.2 | TAREAS A DESARROLLAR POR EL EQUIPO DE TRABAJO |

| | |
|---|---|
| | El contratista debe efectuar el mantenimiento preventivo a todos los equipos relacionados en la presente especificación técnica numeral 1.2, correspondiente a una limpieza física interna y externa de los equipos, (siempre y cuando no se encuentre en garantía), y ejecución de las herramientas de software disponibles para la realización de mantenimientos preventivos durante la ejecución del contrato y conforme al cronograma acordado entre el contratista y el supervisor del contrato donde relacione las actividades mínimas a desarrollar en el mantenimiento..<br><br>Este mantenimiento debe ser realizado por el personal de técnicos que conforman la ejecución del contrato, los días sábados o cualquier otro día que el supervisor así lo indique de acuerdo al cronograma, hasta terminar la cantidad total de equipos relacionados en mencionada especificación técnica. Así mismo cada técnico debe tener su kit de mantenimiento, que contenga las herramientas necesarias para tal fin.<br><br>En cada mantenimiento preventivo el contratista deberá realizar como mínimo las siguientes actividades para el mantenimiento de los Gabinetes o Racks de los centros de cableado de acuerdo con la tabla de cantidades.<br><br>Revisión estructural del rack:<br>• Inspección visual para identificar golpes, deformaciones o deterioro.<br>• Evaluación de bandejas y paneles laterales para detectar fisuras o desajustes.<br>• Verificación del anclaje a suelo/pared y detección de vibraciones anormales.<br>Prevención de corrosión:<br>• Limpieza de óxidos en superficies metálicas.<br>• Aplicación de pintura protectora en áreas con desgaste.<br>Evaluación del Cableado de cobre y fibra:<br>• Identificación de cables forzados o mal enrutados.<br>• Eliminación de tensiones o dobleces con radios menores a lo recomendado.<br>• Validación del correcto etiquetado y organización con velcros o guías.<br>• Renovación de terminales de contacto fatigadas.<br>Revisión de conectores y puertos:<br>• Estado físico de conectores RJ45, LC, SC, etc.<br>• Limpieza con aire comprimido o alcohol isopropílico.<br>• Pruebas de continuidad y conectividad en enlaces crítico<br>Limpieza interna:<br>• Aspirado con equipos antiestáticos y limpieza con paños de microfibra<br>• Eliminación de polvo en ventiladores y demás dispositivos.<br>Limpieza externa:<br>• Higienización de tapas, puertas y cerraduras con productos no abrasivos,<br>• Verificación y lubricación de bisagras y mecanismos de cierre.<br>Análisis de sujeciones:<br>• Verificación y reapriete de tornillos en bandejas, guías y equipos.<br>• Validación de la alineación y montaje seguro de los dispositivos.<br>Conexiones eléctricas y de datos:<br>• Medición de tensiones en tomas eléctricas.<br>• Evaluación del cableado de energía y protección contra sobrecargas.<br>• Revisión de latiguillos de red y funcionamiento de interconexiones. |

| | |
|---|---|
| | • Verificación de la integridad de la alimentación (UPS, redundancia) y protección contra sobrecargas.<br>• Adecuación, normalización y blindaje de puntos terminales de red en puestos de trabajo.<br>• Conectorización modular, fijación de placas de protección superficial y aseguramiento técnico de interfaces para mitigar la atenuación y pérdida de paquetes.<br>• Reemplazo de componentes defectuosos o cables dañados, si es necesario.<br><br>En cada mantenimiento se deberá realizar el peinado, organización y aseguramiento del cableado de datos y fibra óptica dentro de los racks, utilizando los organizadores instalados y cintas de autoagarre tipo velcro, garantizando el respeto de los radios mínimos de curvatura, la correcta segregación de servicios, la identificación de los cables y una distribución ordenada que facilite las labores de operación y mantenimiento. |
| 3.3 | El contratista deberá realizar como mínimo las siguientes actividades para el mantenimiento de los equipos activos de los centros de cableado.<br><br>Verificación del estado físico del switch:<br>• Inspección visual para detectar fisuras, golpes o señales de recalentamiento.<br>• Confirmación de su correcta sujeción al rack o bandeja de soporte.<br>Revisión de la ventilación:<br>• Inspección de ranuras, ventiladores y disipadores libres de obstrucciones.<br>• Validación del correcto flujo de aire alrededor del dispositivo.<br>Verificación del cable de alimentación:<br>• Inspección por desgaste, dobleces o contactos flojos.<br>• Revisión de conexión firme a la fuente de poder.<br>• Medición de tensión en el punto de alimentación.<br>• Validación de voltaje dentro del rango permitido por el fabricante.<br>• Revisión de tomas múltiples y evitar sobrecargas en regletas.<br>Comprobación de puertos físicos:<br>• Verificación del estado físico de puertos RJ45, SFP o SFP+.<br>• Revisión de conexiones de red (puertos, cables, alimentación, tierra).<br>• Limpieza con aire comprimido o limpiadores ópticos.<br>Monitoreo de enlaces activos:<br>• Identificación de puertos con errores o colisiones.<br>• Verificación de enlaces redundantes, agregaciones (LAG) o STP.<br>Pruebas de conectividad:<br>• Comprobación de respuesta a ping, latencia y velocidad de enlaces.<br>• Validación de VLANs y tráfico activo (en switches gestionables).<br>Backup y apagado.<br>• Exportación y respaldo de la configuración actual antes de realizar cualquier intervención.<br>• Procedimiento documentado para corte de energía y reencendido seguro.<br>Validación de parámetros críticos:<br>• Verificación de VLANs, STP, QoS, LACP, DHCP snooping, ACLs, etc.<br>• Confirmación de que los puertos están configurados según diseño.<br>Revisión de logs y alertas:<br>• Análisis de eventos recientes, errores de enlace, reinicios o sobrecargas.<br>• Revisión de SNMP o integración con sistemas de monitoreo (NMS).<br>Limpieza física: |

| | |
|---|---|
| | • Uso de brochas antiestáticas, paño seco y aire comprimido.<br>• Limpieza de ventiladores, ranuras y superficie exterior.<br>Actualización de Firmware (Opcional y Validado)<br>• Verificación de versión actual y revisión con el fabricante.<br>• Planeación de ventana de mantenimiento para actualización segura.<br>• Backup previo y validación posterior del funcionamiento.<br>Al finalizar cada mantenimiento el contratista debe entregar un reporte por escrito al supervisor del contrato, con:<br>• Estado de cada switch.<br>• Puertos utilizados, libres, deshabilitados o con fallas.<br>• Consumo de CPU y memoria.<br>• Versión de firmware/software.<br>• Hallazgos y recomendaciones.<br>• Riesgos identificados (equipos obsoletos, fuentes defectuosas, enlaces saturados, etc.).<br>• Generar y entregar respaldo actualizado de la configuración de todos los equipos administrables intervenidos, en formato nativo. |
| **4** | **ALCANCE MANTENIMIENTO CORRECTIVO** |
| 4.1 | Toda falla, anomalía o incumplimiento de las condiciones operativas detectado durante las actividades de mantenimiento preventivo deberá ser corregido integralmente por el contratista, sin que ello genere costos adicionales para la entidad. El contratista deberá efectuar las intervenciones correctivas que resulten necesarias hasta lograr la normal operación de la infraestructura de red LAN y la verificación de la solución implementada. |
| 4.2 | Cuando la corrección de una falla requiera el retiro de un equipo o componente para su reparación, el contratista deberá suministrar e instalar, sin costo adicional para la entidad, un equipo de reemplazo con características iguales o superiores que garantice la continuidad del servicio durante el tiempo que dure la intervención. En caso de que, transcurridos quince (15) días calendario contados a partir del reporte de la novedad, no sea posible efectuar la reparación del equipo o componente afectado, el contratista deberá reemplazarlo de manera definitiva por uno nuevo con características iguales o superiores a las originalmente suministradas. |
| 4.3 | Si en el desarrollo de cualquiera de los mantenimientos, se daña alguna pieza o equipo, el contratista asume la responsabilidad y reemplaza o cambia el equipo o parte averiada, por una de igual marca, nueva, con iguales o superiores características funciones, para asegurar este cumplimiento estas actividades se realizarán con previa coordinación del supervisor del contrato. |
| 4.4 | Si se requiere desplazar un equipo a laboratorio externo por la complejidad de la falla, se tendrá que coordinar con el supervisor del contrato la documentación y logística para autorizar el retiro del equipo, la responsabilidad del traslado corre por cuenta del contratista. El tiempo estimado para su devolución se estimará entre el delegado de la empresa y el supervisor del contrato. |
| 4.5 | El contratista deberá ejecutar las siguientes actividades de mantenimiento correctivo orientadas a restablecer las condiciones de operación, desempeño, disponibilidad y organización de la infraestructura de red LAN:<br><br>Servicio de optimización, peinado técnico y reestructuración de la densidad de puertos en Gabinete de Comunicaciones. Incluye labores de administración de holguras, ordenamiento de flujos de datos y el suministro integrado de paneles de parcheo y elementos de sujeción para la estabilización física de los enlaces.<br><br>Servicio de adecuación, normalización y blindaje de puntos terminales de red en puestos de trabajo. Incluye las actividades de conectorización modular, fijación de placas de protección superficial y |

| | |
|---|---|
| | aseguramiento técnico de interfaces para mitigar la atenuación y pérdida de paquetes.<br><br>Servicio especializado de mantenimiento preventivo integral y mejora de la infraestructura de red de datos. Comprende las labores de saneamiento físico de líneas, renovación de terminales de contacto fatigadas, re-conectorización de nodos y la implementación de sistemas de distribución de puertos y organización de cableado para garantizar la continuidad operativa. |
| **5** | **CONTINUIDAD Y REMPLAZO DEL PERSONAL** |
| 5.1 | El contratista debe garantizar la continuidad y permanencia del personal residente inicialmente asignado; Cualquier cambio de personal por parte del contratista deberá ser aprobado por el supervisor designado por Ejército Nacional, previa solicitud por escrito con diez (10) días hábiles de anticipación, el perfil de la persona que remplace al asignado deberá cumplir con características iguales o superiores. |
| 5.2 | La Dirección de Personal evaluará el desempeño laboral del equipo técnico asignado para el soporte delegado y estará en facultad de solicitar su reemplazo si lo considera necesario, en dado caso el contratista deberá reemplazarlo en un tiempo no mayor a cinco (5) días hábiles luego de la solicitud formal por parte del supervisor del contrato. |
| 5.3 | El personal que va a trabajar debe contar con la herramienta y equipos necesarios e idóneos para garantizar la correcta ejecución del contrato, suministrados por el contratista sin que esto genere costos adicionales para el Ejército Nacional. |
| 5.4 | El contratista deberá garantizarle al equipo de trabajo los medios de comunicación (radios o teléfonos celulares) que permitan una comunicación efectiva entre el equipo de trabajo asignado y el supervisor del contrato. |
| 5.5 | En caso de situación de emergencia sanitaria, los mantenimientos se deberán realizar bajo todos los protocolos de Bioseguridad contemplados en la normatividad vigente a la fecha de ejecución del contrato, en caso tal de presentarse algún funcionario con síntomas debe aislarse de inmediato y seguir las recomendaciones médicas para evitar la propagación de cualquier virus; se debe mantener en ese estado hasta que reúna los criterios necesarios (PRUEBA NEGATIVA) para que pueda regresar a trabajar. |
| 5.6 | El M.D.N - Ejercito Nacional - Dirección de Personal aclara que, aunque ejercerá supervisión al soporte delegado en sitio, no se establecerá vínculos contractuales con estos y la responsabilidad de dichos vínculos será totalmente del contratista. |
| 5.7 | El contratista deberá reportar todos los casos en su propia mesa de ayuda y atender requerimientos de informes y/o estadísticas, que la Dirección de Personal pueda requerir.<br><br>El contratista deberá informar al inicio de la ejecución del contrato los números telefónicos y correos electrónicos que servirán como canal de comunicación para la solicitud de servicios de mantenimiento. |
| **6** | **REPORTES E INFORMES TÉCNICOS:** |
| 6.1 | El contratista deberá entregar al supervisor del contrato los siguientes documentos y registros técnicos, los cuales serán objeto de verificación para la aceptación del servicio:<br><br>• Inventario actualizado de activos de red (switches, routers, puntos de acceso, patch panels y demás elementos de la infraestructura).<br>• Identificación y etiquetado de puertos de red.<br>• Elaboración o actualización del diagrama físico de la red.<br>• Elaboración o actualización del diagrama lógico de la red.<br>• Registro actualizado del direccionamiento IP de la infraestructura.<br>• Generación y entrega de respaldos de configuración de los equipos administrables.<br>• Documentación de cambios realizados durante la ejecución del contrato. |

| | |
|---|---|
| | • Actualización de la documentación cuando se hayan realizado modificaciones en la infraestructura.<br><br>La documentación deberá entregarse en formato editable y actualizarse cuando se produzcan modificaciones en la infraestructura. |
| **7** | **GENERALIDADES** |
| 7.1 | El contratista garantizará que los sitios donde se realice el mantenimiento preventivo y correctivo, queden ordenados y aseados luego de efectuada sus labores. |
| 7.2 | El contratista se obliga a que al finalizar el contrato no quedará, servicio alguno sin atender, equipo alguno sin reparar o sustituir y dará garantía de los servicios y repuestos instalados una vez termine el contrato como mínimo por un término de tres (03) meses, conforme con la garantía técnica. |
| 7.3 | Ante la pérdida de un equipo por causas diferentes a situaciones técnicas, la responsabilidad de la totalidad del bien será asumidas totalmente por el contratista y deberá reponer uno de iguales o superiores características técnicas. |
| 7.4 | El contratista debe cumplir con todas las normas de SEGURIDAD INDUSTRIAL y cada uno de sus miembros del equipo de trabajo, de esta forma los cuidados y precauciones necesarias para el desarrollo del mismo. |
| **8** | **SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** |
| 8.1 | En cuanto al (SGSST) Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo OHSAS 18001, el contratista debe presentar al supervisor del contrato, al momento de firmar el acta de inicio, certificación vigente en el que se pueda acreditar que este cuenta con sistema enfocado a la seguridad, salud y cuidado de su personal dentro de las actividades de alto riesgo que se ejecutarán en el contrato, así mismo se debe adjuntar el certificado emitido por la ARL en el que conste el porcentaje de implementación, el cual debe ser mayor al 90%, pues con ello lo buscado es que el contratista implemente dentro de sus actividades de ejecución, Charlas preoperativas, Pausas activas, presencia del responsable de salud ocupacional, formatos ATS (Análisis de trabajo seguro, Matrices de riesgo tanto eléctrico como físico y sicosocial), la clasificación riesgo 1 en la cotización de la ARL para el personal del equipo de trabajo, la implementación obligatoria de EPP (elementos de protección personal) y todo lo que se establezca como requisito para ser certificado en la norma 18001. El Ejercito Nacional tiene en muy presente el cuidado del personal técnico y todas las cuestiones relativas a la prevención de riesgos laborales, al hacer esta solicitud, nuestro principal objetivo es fomentar que el personal de ejecución del contratista, esté amparado por el previo cumplimiento de una norma cuyo único objetivo es velar por la protección y cuidado de personas que ejecutan una labor de alto riesgo y adicional a esto desaparecer una carga de co-responsabilidad al Ejército Nacional, pues el contratista es quien de primera mano debe proteger y hacerse responsable de su personal. |
| **9** | **CONFIDENCIALIDAD:** |
| 9.1 | El contratista y los recursos humanos que formarán parte del grupo de trabajo deberán firmar al inicio del proyecto un acuerdo de confidencialidad donde garantizan la confidencialidad de la información Institucional a la cual tengan acceso directamente o por intermedio de terceros, así como la que genere, como producto de la ejecución del presente contrato, y por tanto en ningún caso podrá divulgarla, copiarla, reproducirla o suministrarla a terceros. Por lo anterior es indispensable que el contratista se comprometa a conocer, aceptar y ajustarse a las políticas de seguridad informática del Comando General de las Fuerzas Militares y del Ejército Nacional, así como aceptar y permitir que la Dirección de Personal efectúe los estudios de seguridad al personal consultor que considere necesario, para garantizar la seguridad de su infraestructura computacional e información.<br><br>En tal virtud, adoptará todas las medidas necesarias para impedir la duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida de información. Bajo ninguna circunstancia |

| | |
|---|---|
| | dicha información y/o documentación podrá ser utilizada por el consultor para fines distintos al desarrollo del contrato respectivo. Al finalizar la ejecución del proyecto toda la información y documentos entregados por la Dirección de Personal , deberán ser retornados. |

## 3.2 ORIGEN DEL MATERIAL O SERVICIO SEGÚN EL CASO

Se debe tener en cuenta que la **"MANTENIMIENTO Y ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA LAS REDES DE DATOS A NIVEL NACIONAL A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026",** puede ser efectuado por intermedio de compañías que poseen representación para la comercialización en Colombia, con personal idóneo y experiencia en el objeto de este proceso, sin necesidad de realizar importación de elementos o servicios que generan adicionales al MDN-Ejército Nacional.

Para dar estricta aplicación a la Ley 816 de 2003, de apoyo a la industria nacional en los procesos de contratación pública, el oferente deberá demostrar que el bien ofrecido cumple con los requisitos previstos en el parágrafo del artículo primero de la norma en cita, que le otorga el carácter de bienes y servicios de origen nacional a aquellos que cumplan las formalidades de la misma. En este sentido el MDN-EJEC-CENAC-TELEMATICA asignará dentro de los criterios de calificación técnica la ponderación a los bienes de origen nacional y extranjero, según el caso.

Artículo 1 de la Ley 816 de 2003, parágrafo modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 19 de 2012, dispone: *"Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. La acreditación o demostración de tal circunstancia se hará en los términos que señale el reglamento"*

En este sentido el MDN-EJC-CENAC-TELEMATICA, asignará dentro de los criterios de calificación técnica la ponderación a los bienes/servicios de origen nacional y extranjero, según el caso. Se dará el siguiente tratamiento para cada uno de los casos previstos por la norma:

**1.** La existencia de un tratado vigente entre la República de Colombia y otro Estado que regule trato nacional para bienes y servicios entre los dos países en materia de compras estatales.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la entidad contratante no debe exigir certificados de los acuerdos o tratados existentes, para acreditar el trato nacional. Por lo anterior, la información sobre la vigencia de los tratados que contienen un capítulo de compras públicas y prevén el trato nacional se encuentra publicada en el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en el proceso de contratación" de la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente y en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en consecuencia, debe la Entidad verificar directamente si se cumple esta condición.

**2.** En ausencia de un tratado, el trato nacional se concederá en virtud del principio de reciprocidad.

En este caso, la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, previo concepto técnico de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, se encargará de elaborar los certificados de reciprocidad respecto de los Estados con los cuales la República de Colombia no haya suscrito tratado en la materia. Estos certificados serán publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOPII) y serán actualizados coordinadamente con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente.

Los certificados de reciprocidad son de carácter general y podrán ser consultados en el SECOP por las entidades públicas que abran procesos de selección y por las personas interesadas en participar en esos procesos. En caso de

no encontrarse certificación sobre reciprocidad con un país determinado, el interesado deberá formular solicitud a la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales con miras a que se efectúen las respectivas consultas a las autoridades extranjeras y se elabore y publique el certificado.

**3.** La existencia de normas de derecho comunitario andino en materia de bienes.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, debe reconocerse trato nacional a los servicios suministrados por oferentes miembros de la Comunidad Andina (Estado Plurinacional de Bolivia, República del Ecuador y República del Perú), teniendo en cuenta la regulación comunitaria aplicable a la materia, directamente y sin precisar certificación alguna por parte de la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Por tanto, en aplicación a lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 816 de 2003, se preferirá la oferta de bienes/servicios con componente nacional. Si se dio aplicación a la Ley de apoyo a la industria nacional, el oferente seleccionado con bienes de origen nacional o acreditado, no podrá cambiar el origen de los bienes al momento del suministro, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente sustentados y acreditados ante la entidad contratante.

## 3.3 CLAUSULA DE CATALOGACIÓN (CUANDO APLIQUE).

El Oferente Adjudicatario deber diligenciar el formato "CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACION", con la información técnica necesaria para la identificación de los bienes a suministrar, en cumplimiento de lo ordenado por la Directiva Permanente No. 034 de 2018 expedida por el Ministerio de Defensa, por la cual se establecen los lineamientos y directrices para los Escalones de Catalogación y la utilización del sistema OTAN de catalogación en las unidades ejecutoras del Ministerio de Defensa y la Policía Nacional

En atención a lo ordenado mediante Directiva No. DIR2014-46 del 23 de diciembre de 2014 emitida por el Ministerio de Defensa, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

El contratista deberá suministrar al MDN-EJC-CENAC-TELEMATICA, la totalidad de los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato. La información técnica deberá ser entregada dentro del plazo previsto y debe ser proporcionada de forma impresa y en medio magnética.

El contratista deberá adjuntar la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios en el concepto o diseño, que se realicen a los bienes durante la vida del contrato.

El contratista deberá suministrar un Listado con los datos técnicos necesarios para la catalogación, a saber: el nombre del bien, número de plano de acuerdo al fabricante, si el bien esta normalizado suministrar el número de la norma o especificaciones técnicas de diseño, el nombre y la dirección del fabricante.

**NOTA**: Los elementos que cumplan con las especificaciones técnicas de acuerdo al catálogo OTAN y que no estén catalogados en el mismo deberán diligenciar el formato CLASULA DE CATALOGACION y realizar el trámite mediante el Ministerio de defensa Nacional, para que los bienes hagan parte del Catálogo OTAN, lo mismo aplica para el contratista que no este escrito como proveedor.

## 3.4 CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS

En cumplimiento al numeral 1° del Artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, entre otros requisitos, se hace la descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer, con la descripción del objeto a contratar identificado con

el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, para lo cual el **M.D.N-EJC-CENAC-TELEMATICA**, procede a consultar el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas Versión (14) en la página: http://www.colombiacompra.gov.co/es/colombia-compra-eficiente.

| SEGMENTO | FAMILIAS | CLASES |
|---|---|---|
| 81000000 servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología | 81110000 Servicios informáticos | 81112200 Mantenimiento y soporte de software |
| 81000000 servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología | 81110000 Servicios informáticos | 81111800 Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas |
| 81000000 servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología | 81160000 Entrega de Servicios de Tecnología de Información | 81161700 Servicios de telecomunicaciones |
| 43000000 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones | 43220000 Equipos o Plataformas y Accesorios de redes Multimedia o de voz y datos | 43221800 Dispositivos de red Óptica |
| 43000000 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones | 43220000 Equipos o Plataformas y Accesorios de redes Multimedia o de voz y datos | 43223300 Dispositivos y equipos para instalación de conectividad de redes y Datacom |
| 43000000 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones | 43220000 Equipos o Plataformas y Accesorios de redes Multimedia o de voz y datos | 43222600 Equipo se servicio de red |
| 26000000 Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía | 26120000 Alambres, cables y arneses | 26121600 Cables eléctricos y accesorios |

Según lo establecido por el ente rector para la contratación estatal COLOMBIA COMPRA EFICIENTE los códigos serán simplemente un lenguaje común entre las partes participantes en los procesos de contratación, no son un requisito habilitante por lo cual no son un criterio a evaluar.

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

# 4 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN

## 4.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Las Fuerzas Militares se encuentran instituidas para la defensa y garantía de la efectividad de los derechos de los colombianos de conformidad con la imposición constitucional artículo 217 "*La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea. Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional*." Mandato constitucional de relación directa con los fines esenciales del Estado, artículo 2 "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

*Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares*".

Preceptos normativos obligantes que aúnan con la pertenencia a la rama ejecutiva del sector central debiendo aplicar la normatividad de la contratación estatal de la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios para la adquisición de bienes y servicios, en correspondencia con el Artículo 3º.- **"***De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines*" que se traduce en las acciones positivas de carácter contractual y presupuestal que contribuyen al cumplimiento de la misión y la visión institucional.

La Corte Constitucional en Sentencia de Constitucionalidad 713 de 2009, ha establecido que "*El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado."*

Es así que con el fin de continuar con la debida y efectiva ejecución de los recursos públicos asignados y la actividad propia administrativa del Ejército Nacional se debe atender a lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 "*1. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado (…)"*

Son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios en especial la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta que los componentes del objeto del proyecto que se pretende desarrollar, para solucionar las necesidades en cuanto a los requerimientos existentes, son propios de la entidad y como quiera que el presupuesto estimado para ejecutar el objeto del proceso contractual que asciende a la suma **CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($486.254.387,00),** cantidad que no supera la menor cuantía de contratación, de acuerdo a lo establecido en el 2 artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 que establece que para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales, en el presente caso la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, de acuerdo con los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 a los postulados que rigen la función pública y a lo consagrado en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 2 en concordancia con lo estipulado por el Decreto 1082 de 2015 y las disposiciones de la Ley 1474 de 2011.

"(…) 2. **Selección abreviada.** La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Serán causales de selección abreviada las siguientes: 1) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales…Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales. (…)".

Al presente proceso, también le serán aplicables todas las demás normas concordantes y reglamentarias sobre la materia, que rijan o lleguen a regir aspectos del proceso de selección. Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumirán conocidas por todos los interesados y proponentes.

**Al igual que el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015;**

**"(…)** ***Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía***. Además de las normas generales establecidas en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía: 1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones. 2. Si la entidad estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La entidad estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará. 3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad estatal informe a los interesados el resultado del sorteo. La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles. (…)"

## 4.2 NORMAS APLICABLES

El presente proceso de selección se fundamenta, en primer lugar, en lo contenido en el artículo 209 de la Constitución Política, donde se consagran los principios rectores de la función administrativa.

Como normas específicas de contratación estatal, el proceso se rige por lo contemplado en la Ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, y demás normas vigentes aplicables.

De acuerdo con la cuantía del proceso, la modalidad aplicable será la Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con lo señalado en el literal b) del numeral 2, articulo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.
Así mismo, se basa esta contratación en la Resolución 4130 de 2022 “Manual de Contratación y Convenios de la Entidad, y de sus Unidades Ejecutoras, modificada parcialmente por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023, y Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 del Ministerio de Defensa Nacional, por medio de la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ejército Nacional.

Además de las mencionadas en el numeral anterior, a continuación, se enuncian otras normas aplicables:

- Constitución Política
- Código Civil
- Código de Comercio
- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
- Normas orgánicas del Presupuesto
- Estatuto Tributario
- Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”
- Ley 816 de 2003 “Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública”
- Ley 1089 de 2006 “Por medio de la cual se regula la adquisición de bienes y servicios destinados a la defensa y seguridad nacional”
- Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”
- Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”.
- Ley 1882 de 2018 “Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la Contratación Pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones”
- Ley 1952 de 2019 “Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario”, modificada por la Ley 2094 de 2021
- Ley 2195 de 2022 “Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones”.
- Decreto Ley 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”.
- Decreto 4741 de 2005 “Prevención y manejo de residuos peligrosos generados en el marco de la gestión integral.”
- Decreto 660 de 2007 “Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1089 de 2006” (si aplica)
- Decreto 1471 de 2014 “Por el cual se reorganiza el Subsistema Nacional de la Calidad y se modifica el Decreto 2269 de 1993”.
- Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Decreto 1072 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”
- Decreto 392 de 2018 "Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad"

- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
- Cartilla de formatos de contratación Tomo I (en lo que resulte aplicable a la normatividad vigente).
- Directiva permanente de Catalogación No. DIR2014-46 del 23 de diciembre de 2014.
- Directiva Permanente CGFM No. 154 de 2014 "Políticas de Seguridad de la Información para las Fuerzas Militares".
- Guía Técnica Colombiana-24 de 2015 “SISTEMAS DE GESTIÓN AMBIENTAL REQUISITOS CON ORIENTACIÓN PARA SU USO”.
- Directiva Permanente No. 00221 de 2017 "Lineamientos para el Apoyo de la Seguridad de la Información del Ejército Nacional".
- Resolución 2710 de 2017 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones “Por la cual se establecen lineamientos para la adopción del protocolo IPv6”, modificada por la resolución No. 1126 de 2024 y las demás normas que la modifiquen o aclaren.
- Directiva permanente 00201 de 2017 “Lineamiento de ciberseguridad y Ciberdefensa para el Ejército Nacional” y las demás normas que la modifiquen o aclaren.
- Directiva permanente 00221 del 27 de diciembre de 2017 "Lineamientos para el apoyo de la seguridad de la información del Ejército Nacional" o norma que la modifique. Norma Técnica NTC-ISO-IEC 27001:2013 Tecnología de la Información. Técnicas de Seguridad. Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información.
- Directiva Permanente No. 000027 de 2019 "Lineamientos para la Protección de la Propiedad Intelectual en el Ejército Nacional".
- Decreto 399 de 2021, "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- Decreto 310 de 2021, “Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Decreto 438 de 2021 “Por el cual se modifica el Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- Decreto 680 de 2021 “Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública”
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (M-DVRHPC-05) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (CCE-EICP-MA-07 V: 02 Fecha: 08/11/2024.) de Colombia Compra Eficiente
- Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"
- Norma ISO 14000 y 14001
- Resolución 7870 de 2022 del Ministerio de Defensa, Por la cual se emite y adopta la Política General de Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital, Ciberseguridad y Continuidad de los Servicios Tecnológicos en las Unidades Ejecutoras o Dependencias del Ministerio de Defensa Nacional, Policía Nacional y entidades adscritas y vinculadas al Sector Defensa y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1042 del 21 de junio de 2022, por el cual se realiza la depuración del decreto 1082 de 2015, único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional

- Resolución de delegación 4223 del 23 de junio de 2022 emitida por el Ministerio de Defensa Nacional, por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ejército Nacional.
- Resolución No. 4130 de 16 de junio de 2022 (Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional).
- Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023 "Por el cual se modifica la Resolución 4130 de 2022 que "expide el Manual de Contratación y de Convenios"
- Ley Estatutaria No. 2097 del 02 de Julio de 2021 "Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones"
- Decreto 142 del 1 de febrero 2023, "por la cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector administrativo de Planeación Nacional, para promover, el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones"
- Ley 2294 de 2023 del 19 de mayo 2023, "Por la cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida".
- La Resolución 000165 de noviembre 1 de 2023 fue expedida por la Dian con el ánimo de regular una vez más todos los procesos asociados a la generación, transmisión, validación, expedición, recepción de facturas de venta y los documentos equivalentes a estas últimas.
- Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (CCE-EICP-MA-07 V: 02 Fecha: 08/11/2024.) de Colombia Compra Eficiente
- Guía Para el Manejo de. Ofertas Artificialmente Bajas. en Procesos de Contratación CCE-EICP-GI-27 Versión: 01 Fecha: 16-12-2024.
- Guia-para-la-Elaboracion-de-Estudios-del-Sector-V3-2025
- Ley No. 2559 del 22 de diciembre del 2025, "*por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2026*
- Decreto No. 1477 del 30 de diciembre de 2025, "*Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos".*
- Decreto No. 0618 del 17 de junio 2026 *"Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2026 para los órganos que hacen parte del Presupuesto*
- Manuales Colombia Compra Eficiente
- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/circular_externa_unica_version_3_vf49.pdf
- Cartilla de Formatos de Contratación del Comando Logístico - Dirección de Adquisiciones (En lo que aplique)
- Guía para promover la participación de las Mipymes en los procesos de compra y contratación pública, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente (2024).
- Demás Manuales expedidos por Colombia compra eficiente cuando aplique.

**Nota**: Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

### 4.2.1 NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGO DE CONDICIONES (Decreto 1082 de 2015).

*"... **Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos.** Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:*

1. *La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.*
2. *El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.*
3. *La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.*
4. *El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.*
5. *Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.*
6. *El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.*
7. *Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.*
8. *La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.*
9. *El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía…"*

***(…) Artículo 2.2.1.1.2.1.3. Pliegos de condiciones.*** *Los pliegos de condiciones deben contener por lo menos la siguiente información:*

1. *La descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato, identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible o de lo contrario con el tercer nivel del mismo.*
2. *La modalidad del proceso de selección y su justificación.*
3. *Los criterios de selección, incluyendo los factores de desempate y los incentivos cuando a ello haya lugar.*
4. *Las condiciones de costo y/o calidad que la Entidad Estatal debe tener en cuenta para la selección objetiva, de acuerdo con la modalidad de selección del contratista.*
5. *Las reglas aplicables a la presentación de las ofertas, su evaluación y a la adjudicación del contrato.*
6. *Las causas que dan lugar a rechazar una oferta.*
7. *El valor del contrato, el plazo, el cronograma de pagos y la determinación de si debe haber lugar a la entrega de anticipo, y si hubiere, indicar su valor, el cual debe tener en cuenta los rendimientos que este pueda generar.*
8. *Los Riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del Riesgo entre las partes contratantes.*
9. *Las garantías exigidas en el Proceso de Contratación y sus condiciones.*
10. *La mención de si la Entidad Estatal y el contrato objeto de los pliegos de condiciones están cubiertos por un Acuerdo Comercial.*
11. *Los términos, condiciones y minuta del contrato.*
12. *Los términos de la supervisión y/o de la interventoría del contrato.*
13. *El plazo dentro del cual la Entidad Estatal puede expedir Adendas.*
14. *El Cronograma". **(…)***

## 4.3 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 la cual fue modificada por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, que modifica el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, debe efectuarse convocatoria limitada a MIPYME, entre el momento de publicarse el aviso de convocatoria pública y a más tardar hasta el día hábil anterior a la fecha prevista en el ANEXO "DATOS DEL PROCESO" para la apertura del proceso de selección.

**Nota 1**: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo - MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

**Nota 2***:* Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo - MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2026 hasta el 31 de diciembre de 2027, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y (vii) Corea.

**Nota 3**: Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (iii) países de la Unión Europea, y (iii) países EFTA (Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia).

**Nota 4**: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

**Nota 5**: En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra (ver ejemplo en la sección correspondiente).

**Nota 6**: En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus Procesos de Contratación, aplicando el estándar previsto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales que puede consultar en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/valores-a-partir-de-los-cuales-son-aplicables-losacuerdos-comerciales-umbrales

**Nota 7**: Sin perjuicio de las particularidades de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial.

**Nota 8**: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, envío el valor en pesos colombianos del Umbral de las MIPYMES para el año 2026, calculado por la Oficina de Estudios Económicos de este Ministerio.

El umbral para MiPymes se ha previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000)[64]

[64] Fuente de información de la página https://www.beltranpardo.com/sites/default/files/2026-02/2-2026-002760-Correspondencia%20de%20salida%20-%20Inicial-2840458_BP.pdf

| UMBRAL DE MIPYMES 2026 | |
|---|---|
| **UMBRAL PYMES US$** | **125.000** |
| **UMBRAL PYMES COL$** | **511.708.497** |

**EN RAZON A LA CUANTIA DEL PROCESO, es la suma CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($486.254.387,00), SE CONVOCA A MIPYMES.**

**CONSIDERACIONES PARA LA LIMITACIÓN**

1. Que el valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Que se hayan recibido solicitudes de por lo menos **dos (2) Mipyme** colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

   Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

**PARÁGRAFO:** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

(…) La Mipyme nacional **debe acreditar su condición con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en la cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley y su existencia sea de mínimo un año contado a partir de la publicación del aviso de convocatoria, además deberá adjuntar certificado de cámara de comercio que acredite que es Mipyme con expedición de no más de 30 días calendario anterior a la manifestación de interés como Mipyme.**

En las convocatorias limitadas, la entidad estatal debe aceptar solamente las ofertas de Mipyme, consorcios o uniones temporales formados únicamente por Mipyme y promesas de sociedad futura suscritas por Mipyme.

**Nota No. 1: LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN ESTE NUMERAL POR PARTE DEL PROPONENTE HARA IMPOSIBLE SU VERIFICACIÓN Y POR LO TANTO NO SERAN TENIDAS EN CUENTA LAS MANIFESTACIONES DE INTERES QUE NO CONTENGAN LA DOCUMENTACION COMPLETA QUE LOS ACREDITE COMO MIPYME.**

**Nota No. 2: LA DOCUMENTACION REQUERIDA DE ACREDITACION COMO MIPYME DEBERA SER ADJUNTADA EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II.**

# 5 PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y ANÁLISIS ECONÓMICO Y AVAL TÉCNICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

## 5.1 PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN PLAN DE ADQUISICIÓN.

El Gobierno Nacional, mediante Ley No. 2559 del 22 de diciembre del 2025, "*por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2026",* igualmente el Decreto No. 1477 del 30 de diciembre de 2025, "*Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos".*

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN-Ejército Nacional, fue realizada por la Jefatura Financiera y Presupuestal del Ejército, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas, lo cual quedó contempladas en el plan de compras para la vigencia 2026

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN-EJÉRCITO NACIONAL, fue realizada por el Departamento de Planeación del Ejército Nacional, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas.

El presupuesto total asignado para **"MANTENIMIENTO Y ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA LAS REDES DE DATOS A NIVEL NACIONAL A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026"** es hasta por la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($486.254.387,00),** respaldado mediante Certificado Disponibilidad Presupuestal No. 4226 del 10 de enero de 2026, expedido por el Jefe de Presupuesto del CENAC-TELEMATICA, de acuerdo a la siguiente distribución y rubros presupuestales:

| ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN) | RECURSO | DESCRIPCIÓN DEL RUBRO | UNIDAD BENEFICIADA | VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL |
|---|---|---|---|---|
| A-02-01-01-004-005 | 10 CSF | MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA | BAICC | $2.748.900,00 |
| A-02-01-01-004-005 | 10 CSF | MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA | BAICC | $16.450.560,00 |
| A-02-01-01-004-005 | 10 CSF | MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA | BAICC | $2.125.510,00 |
| A-02-01-01-004-005 | 10 CSF | MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA | BAICC | $7.962.900,00 |
| A-02-01-01-004-005 | 10 CSF | MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA | BAICC | $1.352.840,00 |
| A-02-01-01-004-005 | 10 CSF | MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA | BAICC | $31.824,00 |
| A-02-01-01-004-005 | 10 CSF | MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA | BAICC | $39.780,00 |
| A-02-01-01-004-005 | 10 CSF | MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA | BAICC | $61.605,00 |
| A-02-01-01-004-005 | 10 CSF | MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA | BAICC | $19.307.085,00 |

| ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN) | RECURSO | DESCRIPCIÓN DEL RUBRO | UNIDAD BENEFICIADA | VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL |
|---|---|---|---|---|
| A-02-01-01-004-005 | 10 CSF | MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA | BAICC | $157.559.994,00 |
| A-02-02-02-008-007 | 10 CSF | SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN) | BAICC | $115.022.500,00 |
| A-02-02-02-008-007 | 10 CSF | SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN) | BAICC | $54.621.000,00 |
| A-02-02-02-008-003 | 10 CSF | SERVICIOS DE DISEÑO Y DESARROLLO DE LA TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN (TI) | COPER | $108.969.889,00 |
| **VALOR TOTAL** | | | | **$ 486.254.387,00** |

## CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

SIIF Nación

**Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante**

| | | |
|---|---|---|
| Usuario Solicitante: | MHrodrigu | WILLIAM RODRIGUEZ AREVALO |
| Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: | 15-01-03-082 | CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE TELEMATICA |
| Fecha y Hora Sistema: | 2026-06-23-3:56 p. m. | |

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

**El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"**

| | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Numero: | 4226 | Fecha Registro: | 2026-01-10 | Unidad / Subunidad ejecutora: | 15-01-03-082 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE TELEMATICA | | | | | | |
| Vigencia Presupuestal | Actual | Estado: | Generado | | Tipo: | Gasto | | Uso Caja Menor | Ninguno | | |
| Valor Inicial: | 376.888.878,00 | Valor Total Operaciones: | 109.365.509,00 | | Valor Actual.: | 486.254.387,00 | Saldo x Comprometer: | 486.254.387,00 | Vr. Bloqueado | 0,00 | |

| SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL | | | | AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Número: | 4226 | Fecha Registro: | 2026-01-10 | Número: | | Modalidad de contratación: | | Tipo de contrato: | |

**ITEM PARA AFECTACION DE GASTO**

| DEPENDENCIA | POSICION CATALOGO DE GASTO | FUENTE | RECURSO RECURSO | SITUAC. | FECHA OPERACION | VALOR INICIAL | VALOR OPERACION | VALOR ACTUAL | SALDO X COMPROMETER | VALOR BLOQUEADO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 082 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC FACATATIVA | A-02-01-01-004-005 MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA | Nación | 10 | CSF | 2026-06-12 | | -212.942.720,00 | | | |
| | | | | | 2026-01-30 | 207.640.998,00 | 212.942.720,00 | | | |
| | | | | | Total: | 207.640.998,00 | 0,00 | 207.640.998,00 | 207.640.998,00 | 0,00 |
| 082 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC FACATATIVA | A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN) | Nación | 10 | CSF | FECHA OPERACION | VALOR INICIAL | VALOR OPERACION | VALOR ACTUAL | SALDO X COMPROMETER | VALOR BLOQUEADO |
| | | | | | 2026-05-15 | | 395.620,00 | | | |
| | | | | | 2026-06-12 | | -108.969.889,00 | | | |
| | | | | | 2026-06-23 | | 108.969.889,00 | | | |
| | | | | | 2026-01-30 | 169.247.880,00 | 108.969.889,00 | | | |
| | | | | | Total: | 169.247.880,00 | 109.365.509,00 | 278.613.389,00 | 278.613.389,00 | 0,00 |

| | |
|---|---|
| Objeto: | MANTENIMIENTO Y ADQUISICION DE REPUESTOS PARA LAS REDES DE DATOS A NIVEL NACIONAL A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026 |

MY. HERNAN DAVID QUINTERO GUZMAN
OFICIAL DE PRESUPUESTO CENAC ESPECIALIZADA TELEMATICA

## 5.2 ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIOS Y CANTIDADES

### 5.2.1 PRECIOS HISTÓRICOS

### PRECIOS HISTÓRICOS

Para la actualización del precio histórico se tendrá en cuenta el numeral 5.2.5. "*Estudio de mercado"* literal ii "*Revisión de precios históricos*", de la GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR- V3-2025, tiene como fecha de publicación el 15 de agosto de 2025, con una última actualización registrada el 25 de septiembre de 2025[65], expedida por Colombia Compra Eficiente;, aplicando la siguiente formula, teniendo en cuenta que la inflación para el año 2025 que correspondió al 5.10%, Datos obtenidos de:
https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/dic2025/cp-IPC-dic2025.pdf

*Para calcular un valor equivalente en el presente, tomado de un valor monetario de un año anterior, se sugiere utilizar la siguiente fórmula:*

$$Valor\ presente\ equivalente_t = Valor\ monetario_{t-1} * (1 + inflación_{t-1})$$

Donde,

***Valor presente equivalente***$_t$ es el valor monetario en pesos colombianos del año en curso.

***Valor monetario***$_{t-1}$ es el valor monetario en pesos colombianos del año anterior.

***inflación***$_{t-1}$ inflación (IPC) del año anterior.

El comité económico estructurador verificado con el comité técnico estructurador, tomará como precios históricos los relacionados en el Contrato de Prestacion de Servicios No.086-CENACTELEMATICA-2025, Cuyo objeto **"L "MANTENIMIENTO Y ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA LAS REDES DE DATOS A NIVEL NACIONAL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2025",** Para lo cual se tendrá en cuenta los ítems cuyos elementos contemplan características en descripción y unidad de medida iguales.

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | CANT | PRECIOS HISTORICOS | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | PRECIO HISTÓRICO ANTES DE IVA (CUANDO APLIQUE) | INFLACIÓN AÑO 2025 0,051% | PRECIO HISTÓRICO UNITARIO ACTUALIZADO ANTES DE IVA | PRECIO HISTÓRICO UNITARIO ACTUALIZADO INCLUIDO IVA (CUANDO APLIQUE) | PRECIO HISTÓRICO TOTAL ACTUALIZADO INCLUIDO IVA (CUANDO APLIQUE) |
| A-02-01-01-004-005-02 MAQUINARIA DE INFORMÁTICA Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS | | | | | | | | |
| 5 | PATCH CORD DE FIBRA OPTICA LC-LC, ITEM 3.2.3, Especificacion Tecnica No. JEMPP-CEDE6-DIETE-ET-02577/ COMUN-03 | UNIDAD | 1 | $ 377.549,31 | 0,051 | 396.804,32 | 75.392,82 | 472.197,15 |
| 6 | PATCH CORD UTP CAT 6A CMR o LSZH, Longitud 3 mtrs, ITEM 3.2.4 según especificacion tecnica especificacion tecnica | UNIDAD | 1 | $ 298.065,25 | 0,051 | 313.266,58 | 59.520,65 | 372.787,23 |

65 Fuente de información de la página

https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2025/09/Guia-para-la-Elaboracion-de-Estudios-del-Sector-V3.pdf

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | CANT | PRECIOS HISTORICOS | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | PRECIO HISTÓRICO ANTES DE IVA (CUANDO APLIQUE) | INFLACIÓN AÑO 2025 0,051% | PRECIO HISTÓRICO UNITARIO ACTUALIZADO ANTES DE IVA | PRECIO HISTÓRICO UNITARIO ACTUALIZADO INCLUIDO IVA (CUANDO APLIQUE) | PRECIO HISTÓRICO TOTAL ACTUALIZADO INCLUIDO IVA (CUANDO APLIQUE) |
| | No. JEMPP-CEDE6-DIETE-ET-02577/ COMUN-03 | | | | | | | |
| **7** | JACK HEMBRA- MACHO, ITEM 3.2.5 Especificacion Tecnica No. JEMPP-CEDE6-DIETE-ET-02577/ COMUN-03 | UNIDAD | 1 | $ 99.355,09 | 0,051 | 104.422,20 | 19.840,22 | 124.262,42 |
| **8** | RJ45 CAT 6, ITEM 3.2.6 Especificacion Tecnica No. JEMPP-CEDE6-DIETE-ET-02577/ COMUN-03 | UNIDAD | 1 | $ 39.742,04 | 0,051 | 41.768,88 | 7.936,09 | 49.704,97 |
| **9** | RJ45 CAT 6A, ITEM 3.2.6 Según especificacion tecnica No. JEMPP-CEDE6-DIETE-ET-02577/ COMUN-03 | UNIDAD | 1 | $ 49.677,54 | 0,051 | 52.211,09 | 9.920,11 | 62.131,20 |
| **10** | FACE PLATE, ITEM 3.2.8 Según especificacion tecnica No. JEMPP-CEDE6-DIETE-ET-02577/ COMUN-03 | UNIDAD | 1 | $ 29.806,53 | 0,051 | 31.326,66 | 5.952,07 | 37.278,73 |
| **11** | PATCH PANEL, ITEM 3.2.9 Según especificacion tecnica No. JEMPP-CEDE6-DIETE-ET-02577/ COMUN-03 | UNIDAD | 1 | $ 5.961.305,00 | 0,051 | 6.265.331,56 | 1.190.413,00 | 7.455.744,55 |
| | **02-02-02-008-007-01-5 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE OTRA MAQUINARIA Y OTRO EQUIPO** | | | | | | | |
| **12** | EL MANTENIMIENTO PARA LAS REDES DE DATOS DEL EJÉRCITO NACIONAL, ITEM 3.1, Especificacion Tecnica No. JEMPP-CEDE6-DIETE-ET-02577/ COMUN-03 | DIAS | 365 | $ 993.550,84 | 0,051 | 1.044.221,93 | 198.402,17 | 1.242.624,10 |
| **13** | VISITAS EN SITIO MANTENIMIENTO PARA LAS REDES DE DATOS DEL EJÉRCITO NACIONAL, ITEM 3.1 Especificacion Tecnica No. JEMPP-CEDE6-DIETE-ET-02577/ COMUN-03 | SERVICIO | 150 | $ 14.903.262,50 | 0,051 | 15.663.328,89 | 2.976.032,49 | 18.639.361,38 |

### 5.2.2 PRECIOS DE MERCADO

De acuerdo a la necesidad planteada por la Unidad beneficiaria, se adelantó el estudio de mercado por parte del **CENAC-TELEMÁTICA**, realizando la solicitud de cotización a través de la plataforma SECOP II, Solicitud de Cotización No. **027-CENAC TELEMATICA 2025**, en la opción solicitud de información a los proveedores, e invitación por correo institucional, así:

Se evidencian posibles proveedores de acuerdo a la solicitud de cotización que se realizó a través de la plataforma del SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/, para la "**MANTENIMIENTO Y ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA LAS REDES DE DATOS A NIVEL NACIONAL A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026",** se observa que hay (681) posibles proveedores, de los cuales (7) son interesados y (3) competidores (cotizaciones) para realizar el estudio de mercado del proceso contractual.




Las empresas que allegan cotización en la plataforma SECOPII son:

- REDNEET SAS
- SMART WORLDS S.A.S
- NETWORK & ACCESORIES SAS

mediante correo institucional se realizó invitación a cotizar, no allegaron cotizaciones por este medio

## COTIZACIONES

Para analizar los precios del mercado, el cubrimiento de la necesidad y el estudio económico, la oficina de contratación del CENAC TELEMÁTICA solicitó cotizaciones mediante el SECOP II y el correo institucional a las empresas anteriormente mencionadas.

### ➢ NETWORK & ACCESORIES SAS

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | NETWORK Y ACCESORIES SAS | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | VALOR UNITARIO ANTES DE IVA (CUANDO APLIQUE) | IVA 19% (CUANDO APLIQUE) | VALOR TOTAL UNITARIO INCLUIDO IVA (CUANDO APLIQUE) | VALOR TOTAL INCLUIDO IVA (CUANDO APLIQUE) |
| **1** | EQUIPO SWITCH DE ACCESO TIPO 7 24 PUERTOS DATOS EQUIPO DE REDES ITEM 3.2.12. ET-JEMPP-CEDE6-0875 - Versión: 4 | UNIDAD | 311 | $ 14.367.288,00 | N/A | **$ 14.367.288,00** | **$ 4.468.226.568,00** |

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | NETWORK Y ACCESORIES SAS | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | VALOR UNITARIO ANTES DE IVA (CUANDO APLIQUE) | IVA 19% (CUANDO APLIQUE) | VALOR TOTAL UNITARIO INCLUIDO IVA (CUANDO APLIQUE) | VALOR TOTAL INCLUIDO IVA (CUANDO APLIQUE) |
| **2** | EQUIPO SWITCH DE ACCESO TIPO 8 48 PUERTOS DATO, ITEM 3.2.13 ET-JEMPP-CEDE6-0875 .Versión: 4 | UNIDAD | 250 | $ 18.514.516,00 | N/A | **$ 18.514.516,00** | **$ 4.628.629.000,00** |
| **3** | RACK DE TELECOMUNICACIONES DE 9U, ITEM 3.2.1 Especificacion Tecnica No. JEMPP-CEDE6-DIETE-ET-02577/ COMUN-03 | UNIDAD | 10 | $ 1.796.359,00 | 341.308,21 | **$ 2.137.667,21** | **$ 21.376.672,10** |
| **4** | FIBRA OPTICA TIPO 1,ITEM 3.2.10 Especificacion Tecnica JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01465/ COMUN-07 | METRO | 20.000 | $ 94.342,00 | 17.924,98 | **$ 112.266,98** | **$ 2.245.339.600,00** |
| **5** | PATCH CORD DE FIBRA OPTICA LC-LC, ITEM 3.2.3, Especificacion Tecnica No. JEMPP-CEDE6-DIETE-ET-02577/ COMUN-03 | UNIDAD | 200 | $ 345.812,00 | 65.704,28 | **$ 411.516,28** | **$ 82.303.256,00** |
| **6** | PATCH CORD UTP CAT 6A CMR o LSZH, Longitud 3 mtrs, ITEM 3.2.4 según especificacion tecnica especificacion tecnica No. JEMPP-CEDE6-DIETE-ET-02577/ COMUN-03 | UNIDAD | 200 | $ 285.405,00 | 54.226,95 | **$ 339.631,95** | **$ 67.926.390,00** |
| **7** | JACK HEMBRA- MACHO, ITEM 3.2.5 Especificacion Tecnica No. JEMPP-CEDE6-DIETE-ET-02577/ COMUN-03 | UNIDAD | 2.000 | $ 90.724,00 | 17.237,56 | **$ 107.961,56** | **$ 215.923.120,00** |
| **8** | RJ45 CAT 6, ITEM 3.2.6 Especificacion Tecnica No. JEMPP-CEDE6-DIETE-ET-02577/ COMUN-03 | UNIDAD | 2.000 | $ 41.585,00 | 7.901,15 | **$ 49.486,15** | **$ 98.972.300,00** |
| **9** | RJ45 CAT 6A, ITEM 3.2.6 Según especificacion tecnica No. JEMPP-CEDE6-DIETE-ET-02577/ COMUN-03 | UNIDAD | 2.000 | $ 43.820,00 | 8.325,80 | **$ 52.145,80** | **$ 104.291.600,00** |
| **10** | FACE PLATE, ITEM 3.2.8 Según especificacion tecnica No. JEMPP-CEDE6-DIETE-ET-02577/ COMUN-03 | UNIDAD | 500 | $ 29.357,00 | 5.577,83 | **$ 34.934,83** | **$ 17.467.415,00** |
| **11** | PATCH PANEL, ITEM 3.2.9 Según especificacion tecnica No. JEMPP-CEDE6-DIETE-ET-02577/ COMUN-03 | UNIDAD | 500 | $ 5.347.305,00 | 1.015.987,95 | **$ 6.363.292,95** | **$ 3.181.646.475,00** |
| **12** | EL MANTENIMIENTO PARA LAS REDES DE DATOS DEL EJÉRCITO NACIONAL, ITEM 3.1, Especificacion Tecnica No. JEMPP-CEDE6-DIETE-ET-02577/ COMUN-03 | DIAS | 365 | $ 1.068.045,00 | 202.928,55 | **$ 1.270.973,55** | **$ 463.905.345,75** |
| **13** | VISITAS EN SITIO MANTENIMIENTO PARA LAS REDES DE DATOS DEL EJÉRCITO NACIONAL, ITEM 3.1 Especificacion Tecnica No. JEMPP-CEDE6-DIETE-ET-02577/ COMUN-03 | SERVICIO | 150 | $ 13.560.705,00 | 2.576.533,95 | **$ 16.137.238,95** | **$ 2.420.585.842,50** |
| **14** | MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE REDES DE DATOS DEL EDIFICIO DEL COMANDO DE PERSONAL - COPER ESPECIFICACIÓN TÉCNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02577/ COMUN-3 | UNIDAD | 2 | $ 82.993.599,00 | 15.768.783,81 | **$ 98.762.382,81** | **$ 197.524.765,62** |
| **VALOR TOTAL** | | | | | | | **$ 18.214.118.349,97** |

## ➢ SMART WORLDS SAS

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | SMART WORLDS SAS | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | VALOR UNITARIO ANTES DE IVA (CUANDO APLIQUE) | IVA 19% (CUANDO APLIQUE) | VALOR TOTAL UNITARIO INCLUIDO IVA (CUANDO APLIQUE) | VALOR TOTAL INCLUIDO IVA (CUANDO APLIQUE) |
| 1 | EQUIPO SWITCH DE ACCESO TIPO 7 24 PUERTOS DATOS EQUIPO DE REDES ITEM 3.2.12. ET-JEMPP-CEDE6-0875 - Versión: 4 | UNIDAD | 311 | $ 14.225.639,00 | -N/A | $ 14.225.639,00 | $ 4.424.173.729,00 |
| 2 | EQUIPO SWITCH DE ACCESO TIPO 8 48 PUERTOS DATO, ITEM 3.2.13 ET-JEMPP-CEDE6-0875 .Versión: 4 | UNIDAD | 250 | $ 18.022.629,00 | -N/A | $ 18.022.629,00 | $ 4.505.657.250,00 |
| 3 | RACK DE TELECOMUNICACIONES DE 9U, ITEM 3.2.1 Especificacion Tecnica No. JEMPP-CEDE6-DIETE-ET-02577/ COMUN-03 | UNIDAD | 10 | $ 1.762.275,00 | 334.832,25 | $ 2.097.107,25 | $ 20.971.072,50 |
| 4 | FIBRA OPTICA TIPO 1,ITEM 3.2.10 Especificacion Tecnica JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01465/ COMUN-07 | METRO | 20.000 | $ 91.576,00 | 17.399,44 | $ 108.975,44 | $ 2.179.508.800,00 |
| 5 | PATCH CORD DE FIBRA OPTICA LC-LC, ITEM 3.2.3, Especificacion Tecnica No. JEMPP-CEDE6-DIETE-ET-02577/ COMUN-03 | UNIDAD | 200 | $ 336.373,00 | 63.910,87 | $ 400.283,87 | $ 80.056.774,00 |
| 6 | PATCH CORD UTP CAT 6A CMR o LSZH, Longitud 3 mtrs, ITEM 3.2.4 según especificacion tecnica especificacion tecnica No. JEMPP-CEDE6-DIETE-ET-02577/ COMUN-03 | UNIDAD | 200 | $ 280.284,00 | 53.253,96 | $ 333.537,96 | $ 66.707.592,00 |
| 7 | JACK HEMBRA- MACHO, ITEM 3.2.5 Especificacion Tecnica No. JEMPP-CEDE6-DIETE-ET-02577/ COMUN-03 | UNIDAD | 2.000 | $ 88.254,00 | 16.768,26 | $ 105.022,26 | $ 210.044.520,00 |
| 8 | RJ45 CAT 6, ITEM 3.2.6 Especificacion Tecnica No. JEMPP-CEDE6-DIETE-ET-02577/ COMUN-03 | UNIDAD | 2.000 | $ 40.792,00 | 7.750,48 | $ 48.542,48 | $ 97.084.960,00 |
| 9 | RJ45 CAT 6A, ITEM 3.2.6 Según especificacion tecnica No. JEMPP-CEDE6-DIETE-ET-02577/ COMUN-03 | UNIDAD | 2.000 | $ 42.944,00 | 8.159,36 | $ 51.103,36 | $ 102.206.720,00 |
| 10 | FACE PLATE, ITEM 3.2.8 Según especificacion tecnica No. JEMPP-CEDE6-DIETE-ET-02577/ COMUN-03 | UNIDAD | 500 | $ 28.800,00 | 5.472,00 | $ 34.272,00 | $ 17.136.000,00 |
| 11 | PATCH PANEL, ITEM 3.2.9 Según especificacion tecnica No. JEMPP-CEDE6-DIETE-ET-02577/ COMUN-03 | UNIDAD | 500 | $ 5.245.314,00 | 996.609,66 | $ 6.241.923,66 | $ 3.120.961.830,00 |
| 12 | EL MANTENIMIENTO PARA LAS REDES DE DATOS DEL EJÉRCITO NACIONAL, ITEM 3.1, Especificacion Tecnica No. JEMPP-CEDE6-DIETE-ET-02577/ COMUN-03 | DIAS | 365 | $ 1.047.713,00 | 199.065,47 | $ 1.246.778,47 | $ 455.074.141,55 |
| 13 | VISITAS EN SITIO MANTENIMIENTO PARA LAS REDES DE DATOS DEL EJÉRCITO NACIONAL, ITEM 3.1 Especificacion Tecnica No. JEMPP-CEDE6-DIETE-ET-02577/ COMUN-03 | SERVICIO | 150 | $ 13.188.827,00 | 2.505.877,13 | $ 15.694.704,13 | $ 2.354.205.619,50 |
| 14 | MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE REDES DE DATOS DEL EDIFICIO DEL COMANDO DE PERSONAL - COPER | UNIDAD | 2 | $ 81.414.432,00 | 15.468.742,08 | $ 96.883.174,08 | $ 193.766.348,16 |

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | SMART WORLDS SAS | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | VALOR UNITARIO ANTES DE IVA (CUANDO APLIQUE) | IVA 19% (CUANDO APLIQUE) | VALOR TOTAL UNITARIO INCLUIDO IVA (CUANDO APLIQUE) | VALOR TOTAL INCLUIDO IVA (CUANDO APLIQUE) |
| | ESPECIFICACIÓN TÉCNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02577/ COMUN-3 | | | | | | |
| **VALOR TOTAL** | | | | | | | **$ 17.827.555.356,71** |

## ➢ REDNEET SAS

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | REDNEET SAS | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | VALOR UNITARIO ANTES DE IVA (CUANDO APLIQUE) | IVA 19% (CUANDO APLIQUE) | VALOR TOTAL UNITARIO INCLUIDO IVA (CUANDO APLIQUE) | VALOR TOTAL INCLUIDO IVA (CUANDO APLIQUE) |
| **1** | EQUIPO SWITCH DE ACCESO TIPO 7 24 PUERTOS DATOS EQUIPO DE REDES ITEM 3.2.12. ET-JEMPP-CEDE6-0875 - Versión: 4 | UNIDAD | 311 | **$ 13.592.600,00** | **N/A** | **$ 13.592.600,00** | **$ 4.227.298.600,00** |
| **2** | EQUIPO SWITCH DE ACCESO TIPO 8 48 PUERTOS DATO, ITEM 3.2.13 ET-JEMPP-CEDE6-0875 .Versión: 4 | UNIDAD | 250 | **$ 17.368.300,00** | **N/A** | **$ 17.368.300,00** | **$ 4.342.075.000,00** |
| **3** | RACK DE TELECOMUNICACIONES DE 9U, ITEM 3.2.1 Especificacion Tecnica No. JEMPP-CEDE6-DIETE-ET-02577/ COMUN-03 | UNIDAD | 10 | **$ 1.685.500,00** | **320.245,00** | **$ 2.005.745,00** | **$ 20.057.450,00** |
| **4** | FIBRA OPTICA TIPO 1,ITEM 3.2.10 Especificacion Tecnica JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01465/ COMUN-07 | METRO | 20.000 | **$ 88.400,00** | **16.796,00** | **$ 105.196,00** | **$ 2.103.920.000,00** |
| **5** | PATCH CORD DE FIBRA OPTICA LC-LC, ITEM 3.2.3, Especificacion Tecnica No. JEMPP-CEDE6-DIETE-ET-02577/ COMUN-03 | UNIDAD | 200 | **$ 324.200,00** | **61.598,00** | **$ 385.798,00** | **$ 77.159.600,00** |
| **6** | PATCH CORD UTP CAT 6A CMR o LSZH, Longitud 3 mtrs, ITEM 3.2.4 según especificacion tecnica especificacion tecnica No. JEMPP-CEDE6-DIETE-ET-02577/ COMUN-03 | UNIDAD | 200 | **$ 267.600,00** | **50.844,00** | **$ 318.444,00** | **$ 63.688.800,00** |
| **7** | JACK HEMBRA- MACHO, ITEM 3.2.5 Especificacion Tecnica No. JEMPP-CEDE6-DIETE-ET-02577/ COMUN-03 | UNIDAD | 2.000 | **$ 85.200,00** | **16.188,00** | **$ 101.388,00** | **$ 202.776.000,00** |
| **8** | RJ45 CAT 6, ITEM 3.2.6 Especificacion Tecnica No. JEMPP-CEDE6-DIETE-ET-02577/ COMUN-03 | UNIDAD | 2.000 | **$ 39.100,00** | **7.429,00** | **$ 46.529,00** | **$ 93.058.000,00** |
| **9** | RJ45 CAT 6A, ITEM 3.2.6 Según especificacion tecnica No. JEMPP-CEDE6-DIETE-ET-02577/ COMUN-03 | UNIDAD | 2.000 | **$ 41.100,00** | **7.809,00** | **$ 48.909,00** | **$ 97.818.000,00** |

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | REDNEET SAS | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | VALOR UNITARIO ANTES DE IVA (CUANDO APLIQUE) | IVA 19% (CUANDO APLIQUE) | VALOR TOTAL UNITARIO INCLUIDO IVA (CUANDO APLIQUE) | VALOR TOTAL INCLUIDO IVA (CUANDO APLIQUE) |
| **10** | FACE PLATE, ITEM 3.2.8 Según especificacion tecnica No. JEMPP-CEDE6-DIETE-ET-02577/ COMUN-03 | UNIDAD | 500 | **$ 27.600,00** | **5.244,00** | **$ 32.844,00** | **$ 16.422.000,00** |
| **11** | PATCH PANEL, ITEM 3.2.9 Según especificacion tecnica No. JEMPP-CEDE6-DIETE-ET-02577/ COMUN-03 | UNIDAD | 500 | **$ 5.016.300,00** | **953.097,00** | **$ 5.969.397,00** | **$ 2.984.698.500,00** |
| **12** | EL MANTENIMIENTO PARA LAS REDES DE DATOS DEL EJÉRCITO NACIONAL, ITEM 3.1, Especificacion Tecnica No. JEMPP-CEDE6-DIETE-ET-02577/ COMUN-03 | DIAS | 365 | **$ 1.000.100,00** | **190.019,00** | **$ 1.190.119,00** | **$ 434.393.435,00** |
| **13** | VISITAS EN SITIO MANTENIMIENTO PARA LAS REDES DE DATOS DEL EJÉRCITO NACIONAL, ITEM 3.1 Especificacion Tecnica No. JEMPP-CEDE6-DIETE-ET-02577/ COMUN-03 | SERVICIO | 150 | **$ 12.721.200,00** | **2.417.028,00** | **$ 15.138.228,00** | **$ 2.270.734.200,00** |
| **14** | MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE REDES DE DATOS DEL EDIFICIO DEL COMANDO DE PERSONAL - COPER ESPECIFICACIÓN TÉCNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02577/ COMUN-3 | UNIDAD | 2 | **$ 77.791.200,00** | **14.780.328,00** | **$ 92.571.528,00** | **$ 185.143.056,00** |
| **VALOR TOTAL** | | | | | | | **$ 17.119.242.641,00** |

**Nota1, los ítems 1 y 2**", no causan el impuesto sobre las ventas de acuerdo al Artículo 428 del Estatuto Tributario: Importaciones que no causan impuesto, literal d) Las importaciones de armas y municiones que se hagan para la defensa nacional, conforme al decreto 695 de 1983, por el cual se determina el material de guerra o reservado de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, numerales 14 y 15; al concepto 048122-12-06-2009 emitido por la DIAN.

**Nota2, Los ítems del 3 al 14** se encuentran gravados con IVA del 19%

De igual forma se adjunta el concepto del comité técnico estructurador, el oficio de solicitud por parte del CENAC TELEMATICA y la respuesta mediante oficio de la Dirección de Comercio exterior Ejército, sobre la exclusión del IVA en la importación correspondiente al **"MANTENIMIENTO Y ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA LAS REDES DE DATOS A NIVEL NACIONAL A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026"**

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

**OFICIO SOLICITUD EXCLUSION DE IVA COMITÉ TECNICO**

**PÚBLICA**

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**
**COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES**
**EJÉRCITO NACIONAL**
**BATALLÓN DE INTEROPERABILIDAD DE COMUNICACIONES Y COMPUTACIÓN**

Al contestar, cite este número

Radicado N° **2026575021254883**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-CAOCC-BRICC-BAICC-CP. A

Bogotá, D.C., 3 de julio de 2026

Señor Teniente Coronel
GUSTAVO ADOLFO CAÑÓN ROMERO
Director y Ordenador del Gasto CENAC Telemática
Calle 5 N° 15-00 Barrio Dos Caminos
Facatativá, Cundinamarca

Asunto: Concepto Técnico para la exclusión del IVA en la importación

Respetuosamente el comité técnico estructurador se permite informar al señor Teniente Coronel Director CENAC Telemática, que para el proceso de MANTENIMIENTO Y ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA LAS REDES DE DATOS A NIVEL NACIONAL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026, contempla el siguiente ítem:

| ITEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDA |
|---|---|---|
| 1 | EQUIPO SWITCH DE ACCESO TIPO 7 24 PUERTOS DATOS EQUIPO DE REDES ITEM 3.2.12. ET-JEMPP-CEDE6-0875 - Versión: 4 | UNIDAD |
| 2 | EQUIPO SWITCH DE ACCESO TIPO 8 48 PUERTOS DATO, ITEM 3.2.13 ET-JEMPP-CEDE6-0875 - Versión: 4 | UNIDAD |

En razón de esto, se ha consolidado la necesidad de contratar la adquisición de EQUIPO SWITCH DE ACCESO TIPO 7 24 PUERTOS DATOS y EQUIPO SWITCH DE ACCESO TIPO 8 48 PUERTOS DATOS, de acuerdo ET-JEMPP-CEDE6-0875 - Versión: 4, Ítem 3.2.12 y 3.2.13, considerados equipos de comunicaciones para uso de las fuerzas militares.

Con el fin de fortalecer la interoperabilidad y la conectividad a nivel nacional, que permita a las unidades militares la transmisión de la información de manera segura, confiable y oportuna. La adquisición de estos elementos para el Ejército Nacional de Colombia no constituye únicamente una actualización tecnológica, sino una inversión estratégica para fortalecer la seguridad, disponibilidad y eficiencia de las comunicaciones militares, asegurando la soberanía, la defensa nacional y el cumplimiento de la misión institucional.

Cra. 48 No. 20A-31 Cantón Occidental, Bogotá D.C.
baicc@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co

**PÚBLICA**

**PÚBLICA**

Pág. 2 de 2

Radicado N° 2026575021254883 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-CAOCC-BRICC-BAICC-CP.A

Respetuosamente,

Capitán JONATAN ANDRES ALVARADO MORATO
Comité técnico Estructurador

Sargento Viceprimero ALVARO MEJIA DIAZ
Comité técnico Estructurador

## OFICIO SOLICITUD EXCLUSION DE IVA EN IMPORTACION CENAC TELEMATICA

**PÚBLICA**

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**
**COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES**
**EJERCITO NACIONAL**
**CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA TELEMATICA**

Al contestar, cite este número

Radicado N° **20261860214212O3**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENACB

Facatativá, Cundinamarca, 6 de julio de 2026

Señor Coronel
**CARLOS IVAN SANCHEZ SANCHEZ**
Director Dirección de Contratación Regional y Especializada DICRE
Carrera 46 No. 20C – 79
Bogotá.

**Asunto:** Solicitud de Lineamiento para aplicación de exclusión IVA en la Importación.

Con toda atención, me permito solicitar al señor Coronel, Director de la Dirección de Contratación Regional y Especializada, su intervención ante la Dirección de Comercio Exterior del Ejército Nacional, con el fin de emitir el concepto sobre la exclusión del IVA en la importación, con relación al proceso de contratación que se adelanta en la CENAC TELEMATICA, para la **"MANTENIMIENTO Y ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA LAS REDES DE DATOS A NIVEL NACIONAL A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026"**, el cual contempla dentro de los siguientes ítems a contratar, los siguientes:

| ITEM | DESCRIPCION | UNIDAD DE MEDIDA |
|---|---|---|
| 1 | EQUIPO SWITCH DE ACCESO TIPO 7 24 PUERTOS DATOS EQUIPO DE REDES ITEM 3.2.12. ET-JEMPP-CEDE6-0875 - Version: 4 | UNIDAD |
| 2 | EQUIPO SWITCH DE ACCESO TIPO 8 48 PUERTOS DATO, ITEM 3.2.13 ET-JEMPP-CEDE6-0875 - Version: 4 | UNIDAD |

Lo anterior, basados en el concepto emitido por el comité técnico estructurador con radicado No. 20265750212548B3: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-CAOCC BRICC-BAICC-CP A, de fecha 3 de julio de 2026, donde confirman que los ítems relacionados son considerados de equipo de comunicaciones para uso de las fuerzas militares.

De conformidad con la necesidad planteada, se requiere contratar la adquisición de los equipos para el **"MANTENIMIENTO Y ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA LAS REDES DE DATOS A NIVEL NACIONAL A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026"**; es para garantizar el correcto funcionamiento de los equipos activos (switch) del centro de datos principal y alterno y los equipos de red (switch - transceiver) y cableado estructurado (patch cord - organizadores - fibra óptica) de las diferentes unidades militares, con el fin de garantizar el acceso a los sistemas de información de los usuarios que laboran en las áreas administrativas y operacionales de las diferentes unidades militares a nivel nacional, lo que permite una transmisión de datos eficientes y seguros que garanticen el correcto flujo de la información para todas las unidades del Ejército Nacional que se encuentran distribuidas en todo el territorio nacional, estas unidades militares que cumplen diferentes objetivos en el escenario operacional y que requieren realizar compartimentación de la información por medio con base a la

Calle 5 Carrera 15-00 Dos Caminos
Facatativá - Cundinamarca
Registro: Cenactel@ejercito.mil.co

**PÚBLICA**

**PÚBLICA**

Pág. 2 de 2

Al contestar, cite este número

Radicado N° 20261860214212O3 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENACB
necesidad para el cumplimiento de la misión.

Lo anterior, con el fin de fortalecer la interoperabilidad y la conectividad a nivel nacional, de permitir tramitar la información segura en el desarrollo de los requerimientos operacionales y administrativos de las unidades militares, de esta manera, es necesario contar con un conjunto de equipos de comunicación que permitan mantener la estabilidad, integridad y actualización de los sistemas ya existentes en la Fuerza e instalarlos de manera eficiente, como su puesta en funcionamiento, a través de la red de datos a nivel nacional. La adquisición de los equipos relacionados no constituye únicamente una actualización tecnológica, sino una inversión estratégica para fortalecer la seguridad, disponibilidad y eficiencia de las comunicaciones militares, asegurando la soberanía, la defensa nacional y el cumplimiento de la misión institucional

Finalmente, se solicita al área de Comercio Exterior, se conceptúe sobre cualquier otro impuesto o costo tributario asociado con esta adquisición, toda vez que el presente proceso se pagara en pesos colombianos.

Lo anterior para tenerlo en cuenta dentro del proceso de estructuración económica, con el fin de anexarlo al estudio previo.

Respetuosamente,

Teniente coronel **GUSTAVO ADOLFO CAÑON ROMERO**
Director Central Administrativa y Contable Especializada Telemática

Anexo: solicitud del técnico ET-JEMPP-CEDE6-0875 - Version: 4

Asesora Económico CENAC TELEMATICA

Vo. Bo. Of. Gustavo Rivera
Oficial de Operaciones CENAC TELEMÁTICA

## CONCEPTO COMERCIO EXTERIOR-DICEX

Para el análisis de precios es importante considerar que para la adquisición que hace parte del proceso de "**MANTENIMIENTO Y ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA LAS REDES DE DATOS A NIVEL NACIONAL A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026**" se enmarcan dentro de la concepción de armas y municiones que no causan impuestos sobre las ventas de conformidad con el literal d) del artículo 428 del Estatuto Tributario; al decreto 695 de 1983, articulo 1 numeral 14 y reiterado por Comercio Exterior mediante oficio No. 2026434023489483-MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICEX, de fecha 24 de julio 2026, por lo cual se tomara los precios unitarios base antes de IVA, acogiendo el beneficio tributario con que cuenta Fuerza presentado por el anterior concepto tomado el presupuesto asignado como exclusivo de IVA de importación en los casos mencionados, el cual permite un mejor aprovechamiento de los recursos asignados.



PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2026434023489483: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICEX

Bogotá, D.C., 24 de julio de 2026

Señor Coronel
CARLOS IVÁN SÁNCHEZ SÁNCHEZ
Director Dirección de Contratación Regional y Especializada
Carrera 46 N° 20A-29 Canton Caldas
Bogotá, D.C.

Asunto: Envio lineamientos de la aplicación exclusión de IVA en la importación

Respetuosamente, me permito informar, que la Dirección de Comercio Exterior analiza únicamente la aplicación del IVA de los bienes de origen extranjero, es decir los bienes importados posterior a la firma del contrato, por lo anterior analizada la normatividad vigente se concluye que la **"LA ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA LAS REDES DE DATOS A NIVEL NACIONAL A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026"**, importados para el proceso, con destino el Ejército Nacional, se enmarcan dentro de la concepción de armas, municiones y material de guerra o reservado y por consiguiente a uso privativo, que no causan el impuesto sobre las ventas de conformidad con el literal d) del artículo 428 Estatuto Tributario y al decreto 695 de 1983, artículo 14.

Por lo anterior, es necesario que la introducción de los bienes sea realizada por el Ministerio de Defensa _ Ejército Nacional directamente o a través de un tercero que obre en representación de este (el contratista), teniendo en cuenta que el beneficio tributario opera por razón de su destinación. (Concepto Unificado del Impuesto sobre las Ventas, 2003-DIAN)

Así mismo, El contratista tramitará la licencia de importación correspondiente, actuando como importador directo de los bienes objeto del contrato, una vez aprobada la licencia por parte del Ministerio de Comercio Exterior, el Ejército Nacional certificará a través de la Dirección de Comercio Exterior la exclusión del IVA, previa revisión y solicitud del supervisor al Comando de Adquisiciones anexando copia del contrato.

Carrera 48 No. 20C-79 – Antigua Casa Logística – Puente Aranda
DICEX@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co

PÚBLICA



PÚBLICA

Pág. 2 de 2

Al contestar, cite este número

Radicado N° 20264340234894B3 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICEX

Ahora bien, se informa que el proceso de nacionalización lo debe realizar el contratista, debe asumir todos los trámites, costos, gastos, responsabilidades, obligaciones y riesgos asociados hasta la entrega de los mismos a satisfacción en el lugar y fecha establecida en el contrato, toda vez que la moneda con la cual se pagará el contrato es pesos colombianos, así mismo se informa que NO se puede hacer uso de los depósitos aduaneros del Ejército.

Adicionalmente, el contratista deberá ser quien tramite en su totalidad y oportunamente las licencias y permisos en Colombia, como en el país de origen de los bienes, los cuales serán requeridos para dar cumplimiento al objeto del contrato, con el fin de evitar intervención de restricciones que generen retrasos para la ejecución del mismo durante las fechas y/o plazos acordados.

A su vez me permito informar que la exclusión de IVA, aplica únicamente para los BIENES TERMINADOS y NO para las partes, ni los insumos, lo anterior de conformidad al concepto No. 100208221-001031 del 29 de abril de 2019 emitido por el señor Subdirector de Gestión Normativa y Doctrina de la DIAN.

Por último, se precisa que no es competencia de la Dirección de Comercio Exterior conceptuar sobre el manejo tributario de los servicios, siendo esta competencia del comité económico estructurador.

Finalmente, este Comando recomienda que estos lineamientos queden relacionados en el contrato, como EXCLUIDOS del IVA en la importación.

Respetuosamente,

Teniente Coronel CARLOS ANDRES NARVAEZ ARDILA
Director de Comercio Exterior

Carrera 46 No. 20C-79 – Antigua Casa Logística – Puente Aranda
DICEX@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co

PÚBLICA

## ANÁLISIS DE LAS COTIZACIONES

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 “Estudios y documentos previos” del Decreto 1082 de En cumplimiento a lo reglado Decreto No. 399 de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", modificó en su Artículo 1º el artículo 2.2.1.1.2.1 de la Subsección 1 de la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 1 de la

Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional; el cual señala:

*"(…) 4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración (…)",* se procedió a consolidar la información de las cotizaciones obtenidas por CENAC TELEMATICA:

El comité económico estructurador realizo el análisis de mercado con las cotizaciones allegadas por las diferentes empresas, concluye:

Según la anterior información, el comité técnico estructurador debidamente nombrado mediante acto administrativo, avala las tres (3) cotizaciones, estableciendo que cumplen con las condiciones o especificaciones técnicas exigidas para el presente proceso, así

Las cotizaciones allegadas por las empresas anteriormente enunciadas, fueron verificadas por el comité técnico estructurador como consta en el oficio No. 2026575021499313: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-CAOCC BRICC-BAICC-CP A, de fecha 6 de julio de 2026, y dicho aval de las cotizaciones reposa en la carpeta maestra. Así, las cotizaciones avaladas son remitidas al comité económico estructurador para ser consideradas en el análisis económico.

| OBJETO | EMPRESA COTIZANTE | NIT | PERSONA | AVAL TÉCNICO |
|---|---|---|---|---|
| MANTENIMIENTO Y ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA LAS REDES DE DATOS A NIVEL NACIONAL A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026 | NETWORK Y ACCESORIES SAS | 901159165-9 | JURÍDICA | AVALADA |
| | SMART WORLDS SAS | 901149836-1 | JURÍDICA | AVALADA |
| | REDNEET SAS | 900434462-7 | JURÍDICA | AVALADA |

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

## AVAL TÉCNICO DE LAS COTIZACIONES

**PÚBLICA**

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**
**COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES**
**EJÉRCITO NACIONAL**
**BATALLÓN DE INTEROPERABILIDAD DE COMUNICACIONES Y COMPUTACIÓN**

Al contestar, cite este número

Radicado N° **20265750214993l3**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-CAOCC-BRICC-BAICC-CP A

Bogotá D.C., 06 de julio de 2026

Señor Teniente Coronel
YESION MARCK NIÑO ARCILA
Gerente Del Proyecto
Carrera 46 No. 20B-90 Cantón Caldas
Bogotá D.C.

Asunto: AVAL Proceso de Selección Abreviada No. 027-CENACTELEMATICA-2026

Verificación de las especificaciones técnicas en las cotizaciones de las empresas participantes al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 027-CENAC TELEMÁTICA-2026 cuyo objeto es "MANTENIMIENTOS Y ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA LAS REDES DE DATOS A NIVEL NACIONAL A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026"

Respetuosamente me permito informar que se otorga el aval de cada una de las cotizaciones recibidas, verificando el cumplimiento de los requisitos y condiciones técnicas requeridos en la necesidad y por lo tanto son suficiente para dar inicio al trámite contractual de acuerdo a la normatividad vigente. Las especificaciones técnicas contenidas en la cotización de la empresa relacionada se encuentran soportada en los documentos enviados por la Central Administrativo y Contable Especializada Telemática, una vez verificando el contenido es posible continuar con el análisis de costos y estudio de mercado informando lo siguiente:

| OBJETO | EMPRESA COTIZANTE | NIT | PERSONA | AVAL TÉCNICO |
|---|---|---|---|---|
| MANTENIMIENTO Y ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA LAS REDES DE DATOS A NIVEL NACIONAL A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026 | NETWORK Y ACCESORIES SAS | 901159165-9 | JURÍDICA | AVALADA |
| | SMART WORLDS SAS | 901149836-1 | JURÍDICA | AVALADA |
| | REDNEET SAS | 900434462-7 | JURÍDICA | AVALADA |

Las cotizaciones han sido avaladas, CUMPLE, con las especificaciones técnicas enviada a través de la plataforma SECOPII, revisadas por el comité técnico estructurador y comparadas con las especificaciones técnicas exigidas en cuanto a sus características y funcionales se enmarcan dentro de las exigencias descritas.

Carrera 46 No. 20A-31 Cantón Occidental, Bogotá D.C.
baicc@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co

**PÚBLICA**

**PÚBLICA**

Pag. 2 de 2

Radicado N° 20265750214993l3 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-CAOCC-BRICC-BAICC-CP A

Respetuosamente,

SV. ALVARO MEJIA DIAZ
Comité Técnico estructurador

SV. JORGE MAURICIO VILLARREAL RUBIO
Comité Técnico estructurador

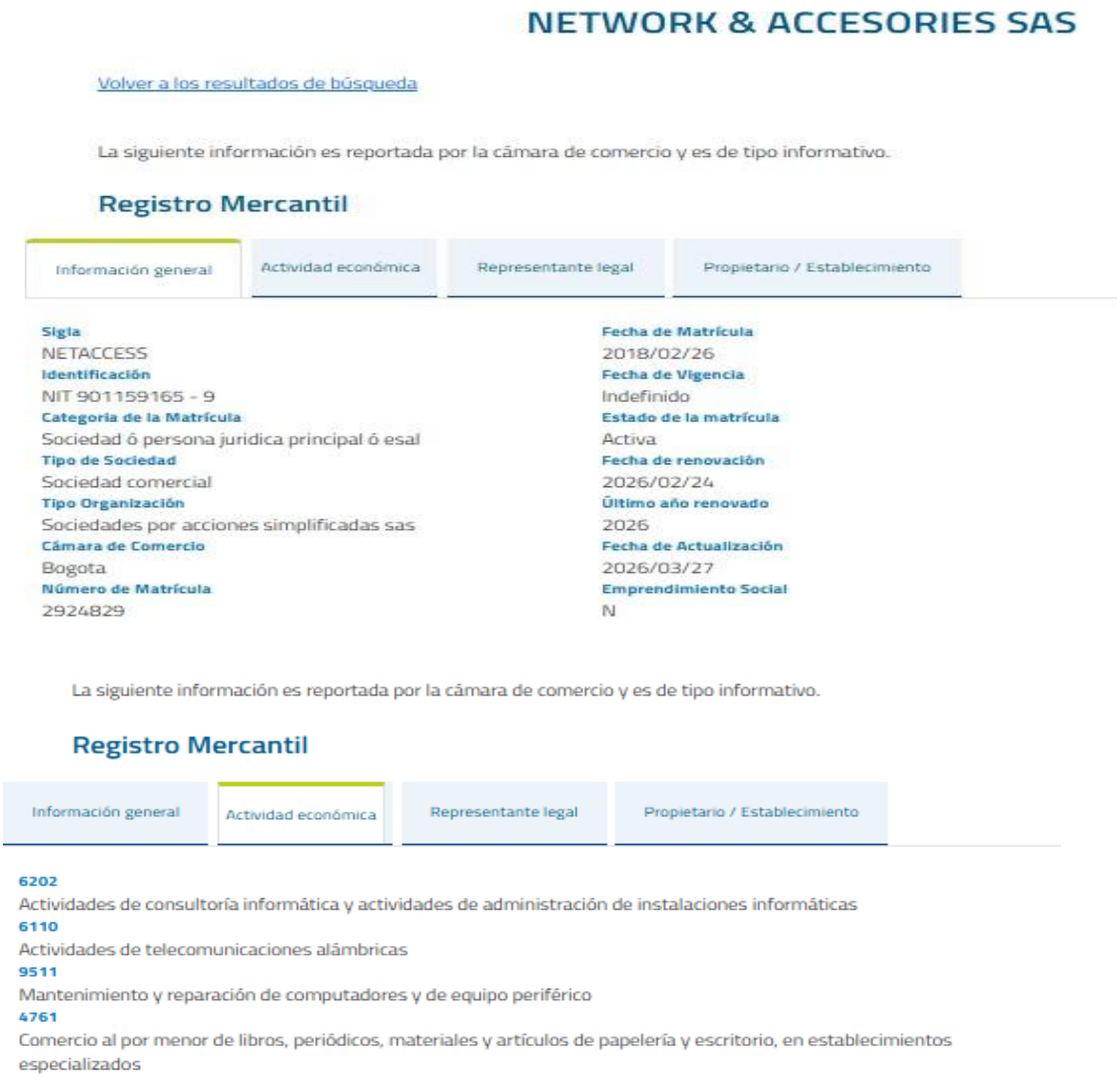
CT. JONATAN ANDRES ALVARADO MORATO
Comité Técnico estructurador

**NOTA:** El Comité Económico Estructurador continúa con el análisis y verificación económica de las cotizaciones allegadas las cuales fueron avaladas por el comité técnico estructurador.

## VERIFICACIÓN IDENTIFICACIÓN DE LOS PROVEEDORES

El comité económico estructurador procedió a efectuar la verificación de las identificaciones tributarias en el Registro Único Empresarial y Social de las Cámaras de Comercio (RUES), de las empresas anteriormente mencionadas, evidenciando que los registros mercantiles y sus estados se encuentren activos y que su actividad económica, si no son Sociedades por Acciones Simplificadas (SAS), guarden relación con el objeto del presente proceso de contratación, como se evidencia a continuación:

### 1. NETWORK & ACCESORIES SAS



NETWORK & ACCESORIES SAS

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

**Sigla**
NETACCESS
**Identificación**
NIT 901159165 - 9
**Categoria de la Matrícula**
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
**Tipo de Sociedad**
Sociedad comercial
**Tipo Organización**
Sociedades por acciones simplificadas sas
**Cámara de Comercio**
Bogota
**Número de Matrícula**
2924829

**Fecha de Matrícula**
2018/02/26
**Fecha de Vigencia**
Indefinido
**Estado de la matrícula**
Activa
**Fecha de renovación**
2026/02/24
**Último año renovado**
2026
**Fecha de Actualización**
2026/03/27
**Emprendimiento Social**
N

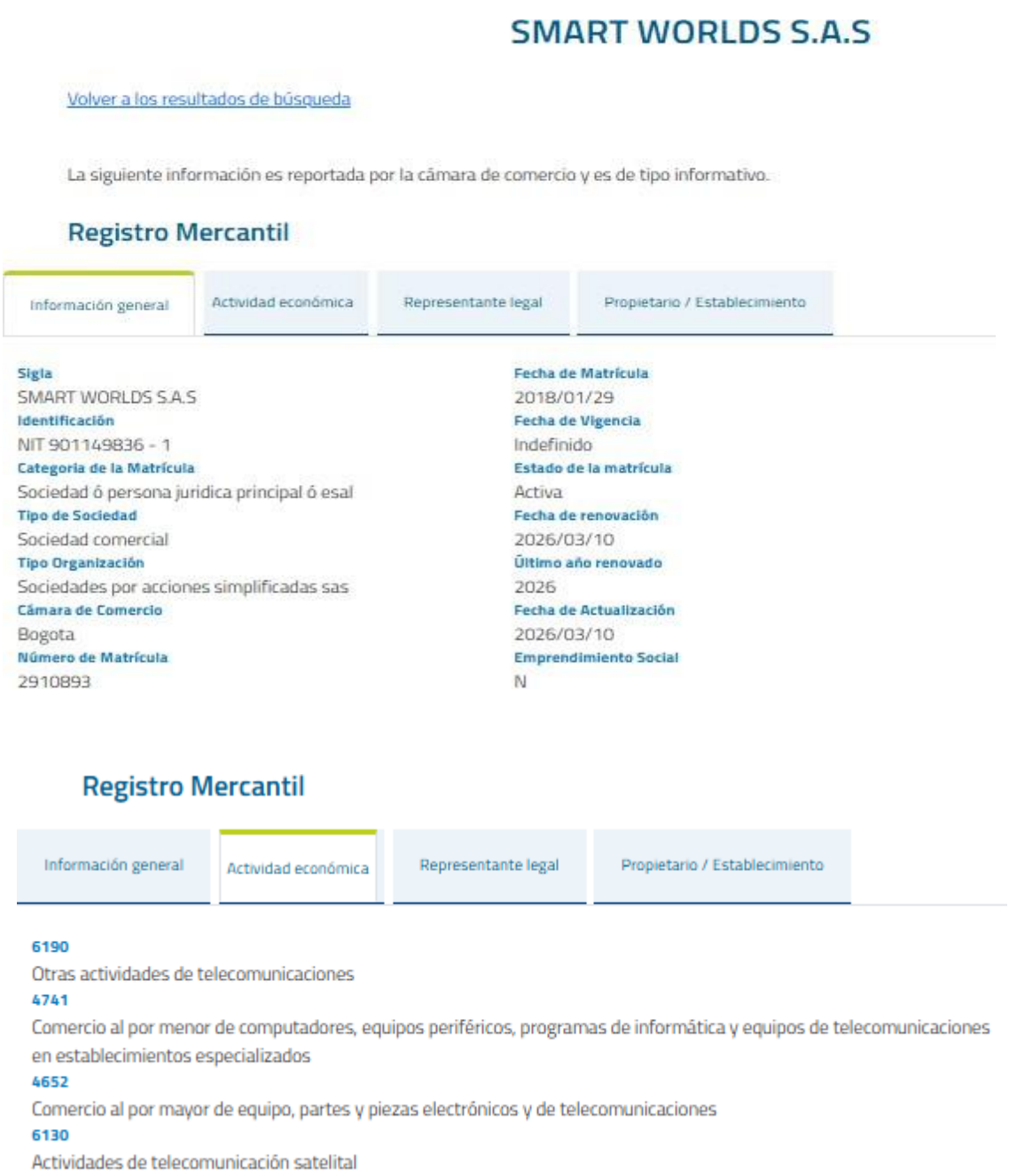
La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

**6202**
Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
**6110**
Actividades de telecomunicaciones alámbricas
**9511**
Mantenimiento y reparación de computadores y de equipo periférico
**4761**
Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados

## 2. SMART WORLDS S.A.S



SMART WORLDS S.A.S

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

**Sigla**
SMART WORLDS S.A.S
**Identificación**
NIT 901149836 - 1
**Categoria de la Matrícula**
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
**Tipo de Sociedad**
Sociedad comercial
**Tipo Organización**
Sociedades por acciones simplificadas sas
**Cámara de Comercio**
Bogota
**Número de Matrícula**
2910893

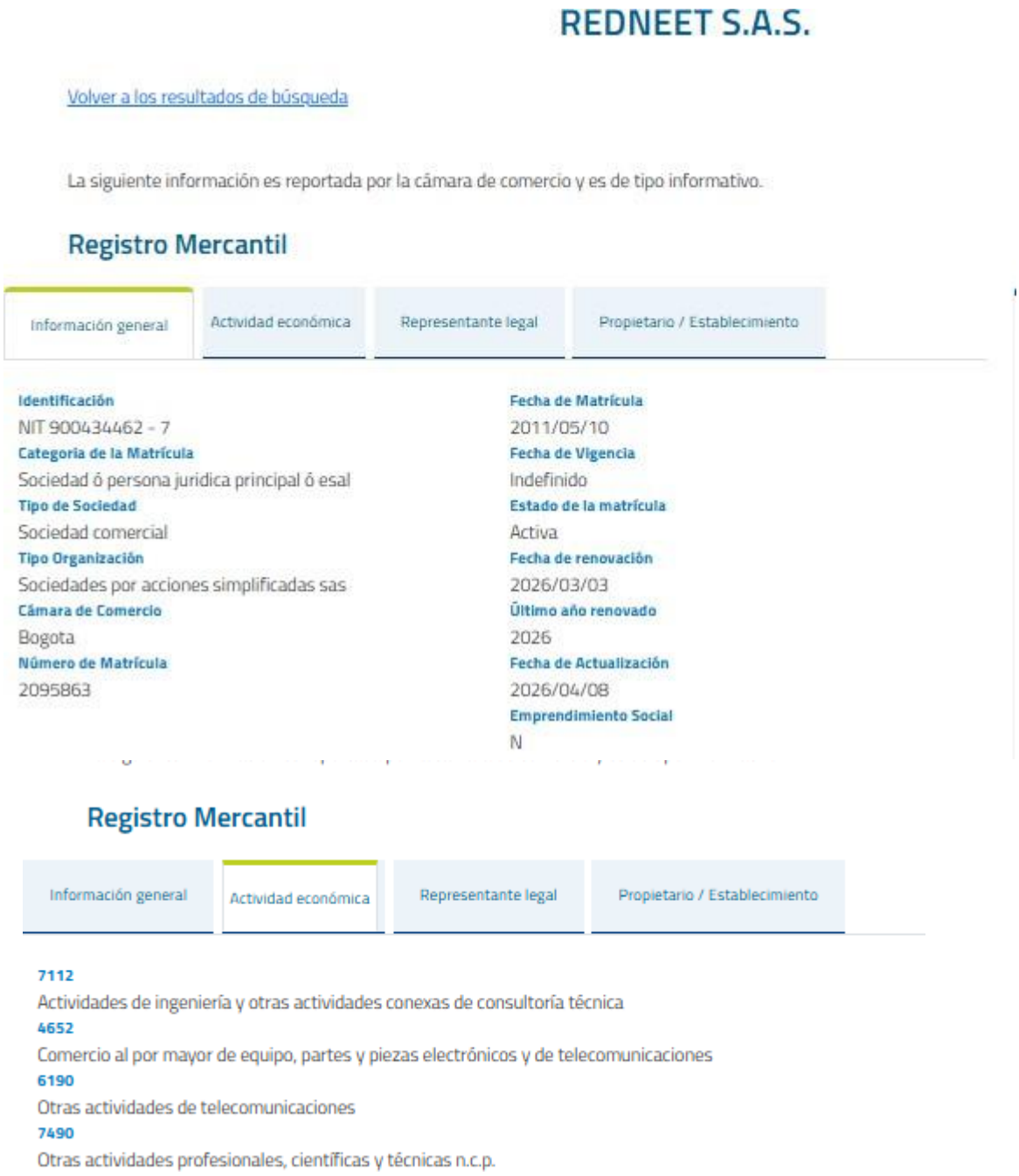
**Fecha de Matrícula**
2018/01/29
**Fecha de Vigencia**
Indefinido
**Estado de la matrícula**
Activa
**Fecha de renovación**
2026/03/10
**Último año renovado**
2026
**Fecha de Actualización**
2026/03/10
**Emprendimiento Social**
N

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

**6190**
Otras actividades de telecomunicaciones
**4741**
Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados
**4652**
Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones
**6130**
Actividades de telecomunicación satelital

## 3. REDNEET S.A.S.



REDNEET S.A.S.

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

**Identificación**
NIT 900434462 - 7
**Categoria de la Matrícula**
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
**Tipo de Sociedad**
Sociedad comercial
**Tipo Organización**
Sociedades por acciones simplificadas sas
**Cámara de Comercio**
Bogota
**Número de Matrícula**
2095863
**Fecha de Matrícula**
2011/05/10
**Fecha de Vigencia**
Indefinido
**Estado de la matrícula**
Activa
**Fecha de renovación**
2026/03/03
**Último año renovado**
2026
**Fecha de Actualización**
2026/04/08
**Emprendimiento Social**
N

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

**7112**
Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
**4652**
Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones
**6190**
Otras actividades de telecomunicaciones
**7490**
Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.

## ESTUDIO DE MERCADO – ANÀLISIS DE PRECIOS DE COTIZACIONES

El Comité Económico Estructurador continúa con el análisis y verificación económica de las cotizaciones allegadas las cuales fueron avaladas por el comité técnico estructurador.

## ANÁLISIS DE LAS COTIZACIONES

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 "Estudios y documentos previos" del Decreto 1082 de En cumplimiento a lo reglado Decreto No. 399 de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", modificó en su Artículo 1º el artículo 2.2.1.1.2.1 de la Subsección 1 de la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional; el cual señala:

*"(…) 4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración (…)",* se procedió a consolidar la información de las cotizaciones obtenidas por CENAC TELEMATICA:

El Comité Económico Estructurador, una vez avalada las tres cotizaciones por el Comité técnico Estructurador, procede a analizar los diferentes criterios estadísticos, la cual será la base para determinar el presupuesto con el cual se podrá adquirir los bienes solicitados por la administración para cuyo efecto se hace el siguiente análisis:

### 5.2.3 PROYECCIÓN PRECIO DE REFERENCIA, CANTIDADES MIÍNIMAS A ADQUIRIR Y PRESUPUESTO OFICIAL

- **PROYECCION PRECIO DE REFERENCIA**

Una vez verificadas las cotizaciones allegadas, el comité económico estructurador establece el precio de referencia bajo la siguiente condición:

1. Si el coeficiente de dispersión relativa entre las cotizaciones y el precio histórico actualizado es mayor al treinta por ciento (30%) el criterio para establecer el precio de referencia será la MEDIA GEOMETRICA, PROMEDIO o MEDIANA

2. Si el coeficiente de dispersión relativa entre las cotizaciones y el precio histórico actualizado es menor o igual al treinta por ciento (30%) el criterio para establecer el precio de referencia será el MENOR VALOR. -

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

## MÉTRICAS UTILIZADAS

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | MENOR VALOR | MAYOR VALOR | DISPERSIÓN | PROMEDIO | MEDIANA | MEDIA GEOMÉTRICA | PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO INCLUIDO IVA (CUANDO APLIQUE) | MÉTRICA UTILIZADA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | EQUIPO SWITCH DE ACCESO TIPO 7 24 PUERTOS DATOS EQUIPO DE REDES ITEM 3.2.12. ET-JEMPP-CEDE6-0875 - Versión: 4 | UNIDAD | 1 | $ 13.592.600,00 | $ 14.367.288,00 | 5% | $ 14.061.842,33 | $ 14.225.639,00 | $ 14.057.768,03 | **$13.592.600,00** | MENOR VALOR |
| 2 | EQUIPO SWITCH DE ACCESO TIPO 8 48 PUERTOS DATO, ITEM 3.2.13 ET-JEMPP-CEDE6-0875 .Versión: 4 | UNIDAD | 1 | $ 17.368.300,00 | $ 18.514.516,00 | 6% | $ 17.968.481,67 | $ 18.022.629,00 | $ 17.962.327,32 | **$ 17.368.300,00** | MENOR VALOR |
| 3 | RACK DE TELECOMUNICACIONES DE 9U, ITEM 3.2.1 Especificacion Tecnica No. JEMPP-CEDE6-DIETE-ET-02577/ COMUN-03 | UNIDAD | 1 | $ 2.005.745,00 | $ 2.137.667,21 | 6% | $ 2.080.173,15 | $ 2.097.107,25 | $ 2.079.435,65 | **$ 2.005.745,00** | MENOR VALOR |
| 4 | FIBRA OPTICA TIPO 1,ITEM 3.2.10 Especificacion Tecnica JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01465/ COMUN-07 | METRO | 1 | $ 105.196,00 | $ 112.266,98 | 6% | $ 108.812,81 | $ 108.975,44 | $108.774,38 | **$ 105.196,00** | MENOR VALOR |
| 5 | PATCH CORD DE FIBRA OPTICA LC-LC, ITEM 3.2.3, Especificacion Tecnica No. JEMPP-CEDE6-DIETE-ET-02577/ COMUN-03 | UNIDAD | 1 | $ 385.798,00 | $ 472.197,15 | 18% | $ 417.448,82 | $ 405.900,08 | $ 416.207,22 | **$ 385.798,00** | MENOR VALOR |
| 6 | PATCH CORD UTP CAT 6A CMR o LSZH, Longitud 3 mtrs, ITEM 3.2.4 según especificacion tecnica especificacion tecnica No. JEMPP-CEDE6-DIETE-ET-02577/ COMUN-03 | UNIDAD | 1 | $ 318.444,00 | $ 372.787,23 | 15% | $ 341.100,28 | $ 336.584,96 | $ 340.535,17 | **$ 318.444,00** | MENOR VALOR |
| 7 | JACK HEMBRA-MACHO, ITEM 3.2.5 Especificacion Tecnica No. JEMPP-CEDE6-DIETE-ET-02577/ COMUN-03 | UNIDAD | 1 | $ 101.388,00 | $ 124.262,42 | 18% | $ 109.658,56 | $ 106.491,91 | $ 109.324,93 | **$ 101.388,00** | MENOR VALOR |
| 8 | RJ45 CAT 6, ITEM 3.2.6 Especificacion Tecnica No. JEMPP-CEDE6-DIETE-ET-02577/ COMUN-03 | UNIDAD | 1 | $ 46.529,00 | $ 49.704,97 | 6% | $ 48.565,65 | $ 49.014,32 | $ 48.549,22 | **$ 46.529,00** | MENOR VALOR |

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | MENOR VALOR | MAYOR VALOR | DISPERSIÓN | PROMEDIO | MEDIANA | MEDIA GEOMÉTRICA | PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO INCLUIDO IVA (CUANDO APLIQUE) | MÉTRICA UTILIZADA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **9** | RJ45 CAT 6A, ITEM 3.2.6 Según especificacion tecnica No. JEMPP-CEDE6-DIETE-ET-02577/ COMUN-03 | UNIDAD | 1 | $ 48.909,00 | $ 62.131,20 | 21% | $ 53.572,34 | $ 51.624,58 | $ 53.344,77 | **$ 48.909,00** | MENOR VALOR |
| **10** | FACE PLATE, ITEM 3.2.8 Según especificacion tecnica No. JEMPP-CEDE6-DIETE-ET-02577/ COMUN-03 | UNIDAD | 1 | $ 32.844,00 | $ 37.278,73 | 12% | $ 34.832,39 | $ 34.603,42 | $ 34.795,96 | **$ 32.844,00** | MENOR VALOR |
| **11** | PATCH PANEL, ITEM 3.2.9 Según especificacion tecnica No. JEMPP-CEDE6-DIETE-ET-02577/ COMUN-03 | UNIDAD | 1 | $ 5.969.397,00 | $ 7.455.744,55 | 20% | $ 6.507.589,54 | $ 6.302.608,31 | $ 6.484.185,99 | **$ 5.969.397,00** | MENOR VALOR |
| **12** | EL MANTENIMIENTO PARA LAS REDES DE DATOS DEL EJÉRCITO NACIONAL, ITEM 3.1, Especificacion Tecnica No. JEMPP-CEDE6-DIETE-ET-02577/ COMUN-03 | DIAS | 1 | $ 1.190.119,00 | $ 1.270.973,55 | 6% | $ 1.237.623,78 | $ 1.244.701,29 | $ 1.237.268,60 | **$ 1.190.119,00** | MENOR VALOR |
| **13** | VISITAS EN SITIO MANTENIMIENTO PARA LAS REDES DE DATOS DEL EJÉRCITO NACIONAL, ITEM 3.1 Especificacion Tecnica No. JEMPP-CEDE6-DIETE-ET-02577/ COMUN-03 | SERVICIO | 1 | $ 15.138.228,00 | $ 18.639.361,38 | 19% | $ 16.402.383,11 | $ 15.915.971,54 | $ 16.350.163,82 | **$ 15.138.228,00** | MENOR VALOR |
| **14** | MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE REDES DE DATOS DEL EDIFICIO DEL COMANDO DE PERSONAL - COPER ESPECIFICACIÓN TÉCNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02577/ COMUN-3 | UNIDAD | 1 | $ 92.571.528,00 | $ 98.762.382,81 | 6% | $ 96.072.361,63 | $ 96.883.174,08 | $ 96.037.117,58 | **$ 92.571.528,00** | MENOR VALOR |

Una vez hecho el análisis de las cotizaciones, el comité económico estructurador con el fin de establecer el criterio de selección del precio, en la cual se determina escoger la métrica más conveniente para las partes, teniendo en cuenta factor precio, calidad y pluralidad al proceso de selección, asimismo en cumplimiento al Principio de Economía establecido en la ley 80 de 1993.

Para determinar la dispersión de las cotizaciones se procedió a dar aplicabilidad a la siguiente formula:

$$\text{DISPERSIÓN} = \frac{\text{MAYOR VALOR COTIZADO-MENOR VALOR COTIZADO}}{\text{MAYOR VALOR COTIZADO}}$$

El comité económico procedió a identificar la dispersión existente entre los precios cotizados, esto con el fin de realizar un análisis para el cálculo del precio de referencia de acuerdo con lo sugerido por Colombia Compra Eficiente, aplicando las medidas de tendencia, promedio, mediana, desviación estándar y mínimo o menor valor.

**Nota1**: Con este análisis se busca dar pluralidad al proceso de selección, asegurando que el valor del servicio se encuentra dentro de un margen coherente y real del marcado para determinar el precio más favorable y así mismo siendo incluyentes con todos los posibles interesados en el proceso de selección.

**Nota2**: Dado esto, el criterio de selección de los precios de referencia se efectúa con la respectiva comparación entre los resultados de las tendencias, concluyendo que no hay riesgo de sobrecostos, buscando dar pluralidad al proceso de selección, cumpliendo el principio de economía sin generar posibles desequilibrios económicos; esto asegurando que los precios de los servicios se encuentren dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable e incluyente con todos los posibles interesados en el proceso de selección, salvaguardando el presupuesto de la entidad.

- **PRESUPUESTO OFICIAL Y CANTIDADES MÍNIMAS A ADQUIRIR**

## PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para el proceso de "**MANTENIMIENTO Y ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA LAS REDES DE DATOS A NIVEL NACIONAL A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026""**, es por la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS M/CTE. ($456.873.126,00) EXCLUIDO IVA EN LA IMPORTACIÓN E INCLUIDO IVA PARA LOS ÍTEMS QUE APLIQUE,** discriminado así:

| ITEM | DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO | UNIDAD MEDIDA | CANTIDAD | VALOR UNITARIO ANTES DE IVA | VALOR IVA 19% | VALOR TOTAL EXCLUIDO IVA EN LA IMPORTACIÓN E INCLUIDO IVA PARA LOS ÍTEMS QUE APLIQUE | VALOR TOTAL EXCLUIDO IVA EN LA IMPORTACIÓN E INCLUIDO IVA PARA LOS ÍTEMS QUE APLIQUE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **A-02-01-01-004-005-02 MAQUINARIA DE INFORMÁTICA Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS** | | | | | | | |
| **1** | EQUIPO SWITCH DE ACCESO TIPO 7 24 PUERTOS DATOS EQUIPO DE REDES ITEM 3.2.12. ET-JEMPP-CEDE6-0875 - Versión: 4 | UNIDAD | 9 | $ 13.592.600,00 | N/A | $ 13.592.600,00 | $ 122.333.400,00 |
| **2** | EQUIPO SWITCH DE ACCESO TIPO 8 48 PUERTOS DATO, ITEM 3.2.13 ET-JEMPP-CEDE6-0875 .Versión: 4 | UNIDAD | 2 | $ 17.368.300,00 | N/A | $ 17.368.300,00 | $ 34.736.600,00 |
| | **VALOR TOTAL** | | | | | | **$ 157.070.000,00** |
| | **VALOR TOTALPRESUPUESTO ASIGNADO** | | | | | | **$ 157.559.994,00** |
| | **SOBRANTE** | | | | | | **$ 489.994,00** |

| ITEM | DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO | UNIDAD MEDIDA | CANTIDAD | VALOR UNITARIO ANTES DE IVA | VALOR IVA 19% | VALOR TOTAL EXCLUIDO IVA EN LA IMPORTACIÓN E INCLUIDO IVA PARA LOS ÍTEMS QUE APLIQUE | VALOR TOTAL EXCLUIDO IVA EN LA IMPORTACIÓN E INCLUIDO IVA PARA LOS ÍTEMS QUE APLIQUE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **3** | RACK DE TELECOMUNICACIONES DE 9U, ITEM 3.2.1 Especificacion Tecnica No. JEMPP-CEDE6-DIETE-ET-02577/ COMUN-03 | UNIDAD | 1 | $ 1.685.500,00 | $ 320.245,00 | $ 2.005.745,00 | $ 2.005.745,00 |
| | **VALOR TOTAL** | | | | | | **$ 2.005.745,00** |
| | **VALOR TOTALPRESUPUESTO ASIGNADO** | | | | | | **$ 2.748.900,00** |
| | **SOBRANTE** | | | | | | **$ 743.155,00** |
| **4** | FIBRA OPTICA TIPO 1,ITEM 3.2.10 Especificacion Tecnica JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01465/ COMUN-07 | METRO | 156 | $ 88.400,00 | $ 16.796,00 | $ 105.196,00 | $ 16.410.576,00 |
| | **VALOR TOTAL** | | | | | | **$ 16.410.576,00** |
| | **VALOR TOTALPRESUPUESTO ASIGNADO** | | | | | | **$ 16.450.560,00** |
| | **SOBRANTE** | | | | | | **$ 39.984,00** |
| **5** | PATCH CORD DE FIBRA OPTICA LC-LC, ITEM 3.2.3, Especificacion Tecnica No. JEMPP-CEDE6-DIETE-ET-02577/ COMUN-03 | UNIDAD | 5 | $ 324.200,00 | $ 61.598,00 | $ 385.798,00 | $ 1.928.990,00 |
| | **VALOR TOTAL** | | | | | | **$ 1.928.990,00** |
| | **VALOR TOTALPRESUPUESTO ASIGNADO** | | | | | | **$ 2.125.510,00** |
| | **SOBRANTE** | | | | | | **$ 196.520,00** |
| **6** | PATCH CORD UTP CAT 6A CMR o LSZH, Longitud 3 mtrs, ITEM 3.2.4 según especificacion tecnica especificacion tecnica No. JEMPP-CEDE6-DIETE-ET-02577/ COMUN-03 | UNIDAD | 25 | $ 267.600,00 | $ 50.844,00 | $ 318.444,00 | $ 7.961.100,00 |
| | **VALOR TOTAL** | | | | | | **$ 7.961.100,00** |
| | **VALOR TOTALPRESUPUESTO ASIGNADO** | | | | | | **$ 7.962.900,00** |
| | **SOBRANTE** | | | | | | **$ 1.800,00** |
| **7** | JACK HEMBRA- MACHO, ITEM 3.2.5 Especificacion Tecnica No. JEMPP-CEDE6-DIETE-ET-02577/ COMUN-03 | UNIDAD | 13 | $ 85.200,00 | $ 16.188,00 | $ 101.388,00 | $ 1.318.044,00 |
| | **VALOR TOTAL** | | | | | | **$ 1.318.044,00** |
| | **VALOR TOTALPRESUPUESTO ASIGNADO** | | | | | | **$ 1.352.840,00** |
| | **SOBRANTE** | | | | | | **$ 34.796,00** |
| **8** | RJ45 CAT 6, ITEM 3.2.6 Especificacion Tecnica No. JEMPP-CEDE6-DIETE-ET-02577/ COMUN-03 | UNIDAD | 0 | $ 39.100,00 | $ 7.429,00 | $ 46.529,00 | $ - |
| | **VALOR TOTAL** | | | | | | **$ 0,00** |
| | **VALOR TOTALPRESUPUESTO ASIGNADO** | | | | | | **$ 31.824,00** |
| | **SOBRANTE** | | | | | | **$ 31.824,00** |

| ITEM | DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO | UNIDAD MEDIDA | CANTIDAD | VALOR UNITARIO ANTES DE IVA | VALOR IVA 19% | VALOR TOTAL EXCLUIDO IVA EN LA IMPORTACIÓN E INCLUIDO IVA PARA LOS ÍTEMS QUE APLIQUE | VALOR TOTAL EXCLUIDO IVA EN LA IMPORTACIÓN E INCLUIDO IVA PARA LOS ÍTEMS QUE APLIQUE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **9** | RJ45 CAT 6A, ITEM 3.2.6 Según especificacion tecnica No. JEMPP-CEDE6-DIETE-ET-02577/ COMUN-03 | UNIDAD | 0 | $ 41.100,00 | $ 7.809,00 | $ 48.909,00 | $ - |
| | **VALOR TOTAL** | | | | | | **$ 0,00** |
| | **VALOR TOTALPRESUPUESTO ASIGNADO** | | | | | | **$ 39.780,00** |
| | **SOBRANTE** | | | | | | **$ 39.780,00** |
| **10** | FACE PLATE, ITEM 3.2.8 Según especificacion tecnica No. JEMPP-CEDE6-DIETE-ET-02577/ COMUN-03 | UNIDAD | 1 | $ 27.600,00 | $ 5.244,00 | $ 32.844,00 | $ 32.844,00 |
| | **VALOR TOTAL** | | | | | | **$ 32.844,00** |
| | **VALOR TOTALPRESUPUESTO ASIGNADO** | | | | | | **$ 61.605,00** |
| | **SOBRANTE** | | | | | | **$ 28.761,00** |
| **11** | PATCH PANEL, ITEM 3.2.9 Según especificacion tecnica No. JEMPP-CEDE6-DIETE-ET-02577/ COMUN-03 | UNIDAD | 3 | $ 5.016.300,00 | $ 953.097,00 | $ 5.969.397,00 | $ 17.908.191,00 |
| | **VALOR TOTAL** | | | | | | **$ 17.908.191,00** |
| | **VALOR TOTALPRESUPUESTO ASIGNADO** | | | | | | **$ 19.307.085,00** |
| | **SOBRANTE** | | | | | | **$ 1.398.894,00** |
| **02-02-02-008-007-01-5 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTRA MAQUINARIA Y OTRO EQUIPO** | | | | | | | |
| **12** | EL MANTENIMIENTO PARA LAS REDES DE DATOS DEL EJÉRCITO NACIONAL, ITEM 3.1, Especificacion Tecnica No. JEMPP-CEDE6-DIETE-ET-02577/ COMUN-03 | DIAS | 96 | $ 1.000.100,00 | $ 190.019,00 | $ 1.190.119,00 | $ 114.251.424,00 |
| | **VALOR TOTAL** | | | | | | **$ 114.251.424,00** |
| | **VALOR TOTALPRESUPUESTO ASIGNADO** | | | | | | **$ 115.022.500,00** |
| | **SOBRANTE** | | | | | | **$ 771.076,00** |
| **13** | VISITAS EN SITIO MANTENIMIENTO PARA LAS REDES DE DATOS DEL EJÉRCITO NACIONAL, ITEM 3.1 Especificacion Tecnica No. JEMPP-CEDE6-DIETE-ET-02577/ COMUN-03 | SERVICIO | 3 | $ 12.721.200,00 | $ 2.417.028,00 | $ 15.138.228,00 | $ 45.414.684,00 |
| | **VALOR TOTAL** | | | | | | **$ 45.414.684,00** |
| | **VALOR TOTALPRESUPUESTO ASIGNADO** | | | | | | **$ 54.621.000,00** |
| | **SOBRANTE** | | | | | | **$ 9.206.316,00** |
| **02-02-02-008-003-01-3 SERVICIOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN (TI) DE CONSULTORÍA Y DE APOYO** | | | | | | | |
| **14** | MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE REDES DE DATOS DEL EDIFICIO DEL COMANDO DE PERSONAL - COPER ESPECIFICACIÓN TÉCNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02577/ COMUN-3 | UNIDAD | 1 | $ 77.791.200,00 | $ 14.780.328,00 | $ 92.571.528,00 | $ 92.571.528,00 |
| | **VALOR TOTAL** | | | | | | **$ 92.571.528,00** |

| ITEM | DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO | UNIDAD MEDIDA | CANTIDAD | VALOR UNITARIO ANTES DE IVA | VALOR IVA 19% | VALOR TOTAL EXCLUIDO IVA EN LA IMPORTACIÓN E INCLUIDO IVA PARA LOS ÍTEMS QUE APLIQUE | VALOR TOTAL EXCLUIDO IVA EN LA IMPORTACIÓN E INCLUIDO IVA PARA LOS ÍTEMS QUE APLIQUE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | VALOR TOTALPRESUPUESTO ASIGNADO | | | | | | $ 108.969.889,00 |
| | SOBRANTE | | | | | | $ 16.398.361,00 |

| | |
|---|---|
| VALOR TOTAL | $ 456.873.126,00 |
| VALOR TOTALPRESUPUESTO ASIGNADO | $ 486.254.387,00 |
| SOBRANTE | $ 29.381.261,00 |

**Nota1, los ítems 1 y 2**", no causan el impuesto sobre las ventas de acuerdo al Artículo 428 del Estatuto Tributario: Importaciones que no causan impuesto, literal d) Las importaciones de armas y municiones que se hagan para la defensa nacional, conforme al decreto 695 de 1983, por el cual se determina el material de guerra o reservado de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, numerales 14 y 15; al concepto 048122-12-06-2009 emitido por la DIAN.

**Nota2, Los ítems del 3 al 14** se encuentran gravados con IVA del 19%

**Nota3**, el **ítem No. 8 "***RJ45 CAT 6, ITEM 3.2.6 Especificacion Tecnica No. JEMPP-CEDE6-DIETE-ET-02577/ COMUN-03*" **e item No. 9** "RJ45 CAT 6A, ITEM 3.2.6 Según especificacion tecnica No. JEMPP-CEDE6-DIETE-ET-02577/ COMUN-03" y de acuerdo en el numeral 2.1.1 "DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD. BATALLON DE INTEROPERABILIDAD DE COMUNICACIONES Y COMPUTACION - BAICC2.1" del presente estudio previo, no de van adquirir, teniendo en cuenta que, en el estudio de mercado, el menor valor cotizado, supero el presupuesto asignado por líneas del rubro es el desglose finaciero detallado

- **CANTIDADES MINIMAS ADQUIRIR POR PRESUPUESTO**

- **CANTIDADES MINIMAS ADQUIRIR**

De acuerdo a lo anterior, se establece la proyección de cantidades mínimas teniendo en cuenta la necesidad planteada y los valores del mercado así:

**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y REPUESTOS BATALLON DE INTEROPERABILIDAD DE COMUNICACIONES Y COMPUTACION - BAICC (ÍTEMS DEL 1 AL 11)**

El presupuesto oficial para el "**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y REPUESTOS BATALLON DE INTEROPERABILIDAD DE COMUNICACIONES Y COMPUTACION - BAICC (ÍTEMS DEL 1 AL 11)",** es por la suma de **DOSCIENTOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($204.635.490.00) EXCLUIDO IVA EN LA IMPORTACIÓN E INCLUIDO IVA PARA LOS ÍTEMS QUE APLIQUE,** discriminado así:

| ITEM | DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO | UNIDAD MEDIDA | CANTIDAD | VALOR UNITARIO ANTES DE IVA | VALOR IVA 19% | VALOR TOTAL EXCLUIDO IVA EN LA IMPORTACIÓN E INCLUIDO IVA PARA LOS ÍTEMS QUE APLIQUE | VALOR TOTAL EXCLUIDO IVA EN LA IMPORTACIÓN E INCLUIDO IVA PARA LOS ÍTEMS QUE APLIQUE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **A-02-01-01-004-005-02 MAQUINARIA DE INFORMÁTICA Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS** | | | | | | | |
| **1** | EQUIPO SWITCH DE ACCESO TIPO 7 24 PUERTOS DATOS EQUIPO DE REDES ITEM 3.2.12. ET-JEMPP-CEDE6-0875 - Versión: 4 | UNIDAD | 9 | $ 13.592.600,00 | N/A | $ 13.592.600,00 | $ 122.333.400,00 |
| **2** | EQUIPO SWITCH DE ACCESO TIPO 8 48 PUERTOS DATO, ITEM 3.2.13 ET-JEMPP-CEDE6-0875 .Versión: 4 | UNIDAD | 2 | $ 17.368.300,00 | N/A | $ 17.368.300,00 | $ 34.736.600,00 |
| **VALOR TOTAL** | | | | | | | **$ 157.070.000,00** |
| **VALOR TOTALPRESUPUESTO ASIGNADO** | | | | | | | **$ 157.559.994,00** |
| **SOBRANTE** | | | | | | | **$ 489.994,00** |
| **3** | RACK DE TELECOMUNICACIONES DE 9U, ITEM 3.2.1 Especificacion Tecnica No. JEMPP-CEDE6-DIETE-ET-02577/ COMUN-03 | UNIDAD | 1 | $ 1.685.500,00 | $ 320.245,00 | $ 2.005.745,00 | $ 2.005.745,00 |
| **VALOR TOTAL** | | | | | | | **$ 2.005.745,00** |
| **VALOR TOTALPRESUPUESTO ASIGNADO** | | | | | | | **$ 2.748.900,00** |
| **SOBRANTE** | | | | | | | **$ 743.155,00** |
| **4** | FIBRA OPTICA TIPO 1,ITEM 3.2.10 Especificacion Tecnica JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01465/ COMUN-07 | METRO | 156 | $ 88.400,00 | $ 16.796,00 | $ 105.196,00 | $ 16.410.576,00 |
| **VALOR TOTAL** | | | | | | | **$ 16.410.576,00** |
| **VALOR TOTALPRESUPUESTO ASIGNADO** | | | | | | | **$ 16.450.560,00** |
| **SOBRANTE** | | | | | | | **$ 39.984,00** |
| **5** | PATCH CORD DE FIBRA OPTICA LC-LC, ITEM 3.2.3, Especificacion Tecnica No. JEMPP-CEDE6-DIETE-ET-02577/ COMUN-03 | UNIDAD | 5 | $ 324.200,00 | $ 61.598,00 | $ 385.798,00 | $ 1.928.990,00 |
| **VALOR TOTAL** | | | | | | | **$ 1.928.990,00** |
| **VALOR TOTALPRESUPUESTO ASIGNADO** | | | | | | | **$ 2.125.510,00** |
| **SOBRANTE** | | | | | | | **$ 196.520,00** |
| **6** | PATCH CORD UTP CAT 6A CMR o LSZH, Longitud 3 mtrs, ITEM 3.2.4 según especificacion tecnica especificacion tecnica No. JEMPP-CEDE6-DIETE-ET-02577/ COMUN-03 | UNIDAD | 25 | $ 267.600,00 | $ 50.844,00 | $ 318.444,00 | $ 7.961.100,00 |
| **VALOR TOTAL** | | | | | | | **$ 7.961.100,00** |
| **VALOR TOTALPRESUPUESTO ASIGNADO** | | | | | | | **$ 7.962.900,00** |
| **SOBRANTE** | | | | | | | **$ 1.800,00** |

| ITEM | DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO | UNIDAD MEDIDA | CANTIDAD | VALOR UNITARIO ANTES DE IVA | VALOR IVA 19% | VALOR TOTAL EXCLUIDO IVA EN LA IMPORTACIÓN E INCLUIDO IVA PARA LOS ÍTEMS QUE APLIQUE | VALOR TOTAL EXCLUIDO IVA EN LA IMPORTACIÓN E INCLUIDO IVA PARA LOS ÍTEMS QUE APLIQUE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 7 | JACK HEMBRA- MACHO, ITEM 3.2.5 Especificacion Tecnica No. JEMPP-CEDE6-DIETE-ET-02577/ COMUN-03 | UNIDAD | 13 | $ 85.200,00 | $ 16.188,00 | $ 101.388,00 | $ 1.318.044,00 |
| **VALOR TOTAL** | | | | | | | **$ 1.318.044,00** |
| **VALOR TOTALPRESUPUESTO ASIGNADO** | | | | | | | **$ 1.352.840,00** |
| **SOBRANTE** | | | | | | | **$ 34.796,00** |
| 8 | RJ45 CAT 6, ITEM 3.2.6 Especificacion Tecnica No. JEMPP-CEDE6-DIETE-ET-02577/ COMUN-03 | UNIDAD | 0 | $ 39.100,00 | $ 7.429,00 | $ 46.529,00 | $ - |
| **VALOR TOTAL** | | | | | | | **$ 0,00** |
| **VALOR TOTALPRESUPUESTO ASIGNADO** | | | | | | | **$ 31.824,00** |
| **SOBRANTE** | | | | | | | **$ 31.824,00** |
| 9 | RJ45 CAT 6A, ITEM 3.2.6 Según especificacion tecnica No. JEMPP-CEDE6-DIETE-ET-02577/ COMUN-03 | UNIDAD | 0 | $ 41.100,00 | $ 7.809,00 | $ 48.909,00 | $ - |
| **VALOR TOTAL** | | | | | | | **$ 0,00** |
| **VALOR TOTALPRESUPUESTO ASIGNADO** | | | | | | | **$ 39.780,00** |
| **SOBRANTE** | | | | | | | **$ 39.780,00** |
| 10 | FACE PLATE, ITEM 3.2.8 Según especificacion tecnica No. JEMPP-CEDE6-DIETE-ET-02577/ COMUN-03 | UNIDAD | 1 | $ 27.600,00 | $ 5.244,00 | $ 32.844,00 | $ 32.844,00 |
| **VALOR TOTAL** | | | | | | | **$ 32.844,00** |
| **VALOR TOTALPRESUPUESTO ASIGNADO** | | | | | | | **$ 61.605,00** |
| **SOBRANTE** | | | | | | | **$ 28.761,00** |
| 11 | PATCH PANEL, ITEM 3.2.9 Según especificacion tecnica No. JEMPP-CEDE6-DIETE-ET-02577/ COMUN-03 | UNIDAD | 3 | $ 5.016.300,00 | $ 953.097,00 | $ 5.969.397,00 | $ 17.908.191,00 |
| **VALOR TOTAL** | | | | | | | **$ 17.908.191,00** |
| **VALOR TOTALPRESUPUESTO ASIGNADO** | | | | | | | **$ 19.307.085,00** |
| **SOBRANTE** | | | | | | | **$ 1.398.894,00** |

| | |
|---|---|
| **VALOR TOTAL** | **$ 204.635.490,00** |
| **VALOR TOTALPRESUPUESTO ASIGNADO** | **$ 207.640.998,00** |
| **SOBRANTE** | **$ 3.005.508,00** |

## SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y VISITAS EN SITIO BATALLON DE INTEROPERABILIDAD DE COMUNICACIONES Y COMPUTACION - BAICC (ÍTEMS 12 Y 13)

El presupuesto oficial para el "**SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y VISITAS EN SITIO BATALLON DE INTEROPERABILIDAD DE COMUNICACIONES Y COMPUTACION - BAICC (ÍTEMS 12 Y 13)**", es por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHO PESOS M/CTE ($159.666.528,00) IVA INCLUIDO**, discriminado así:

| ITEM | DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO | UNIDAD MEDIDA | CANTIDAD | VALOR UNITARIO ANTES DE IVA | VALOR DEL IVA 19% | VALOR TOTAL INCLUIDO IVA | VALOR TOTAL INCLUIDO IVA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 02-02-02-008-007-01-5 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTRA MAQUINARIA Y OTRO EQUIPO | | | | | | | |
| 12 | EL MANTENIMIENTO PARA LAS REDES DE DATOS DEL EJÉRCITO NACIONAL, ITEM 3.1, Especificacion Tecnica No. JEMPP-CEDE6-DIETE-ET-02577/ COMUN-03 | DIAS | 96 | $ 1.000.100,00 | $ 190.019,00 | $ 1.190.119,00 | $ 114.251.424,00 |
| **VALOR TOTAL** | | | | | | | **$ 114.251.424,00** |
| **VALOR TOTALPRESUPUESTO ASIGNADO** | | | | | | | **$ 115.022.500,00** |
| **SOBRANTE** | | | | | | | **$ 771.076,00** |
| 13 | VISITAS EN SITIO MANTENIMIENTO PARA LAS REDES DE DATOS DEL EJÉRCITO NACIONAL, ITEM 3.1 Especificacion Tecnica No. JEMPP-CEDE6-DIETE-ET-02577/ COMUN-03 | SERVICIO | 3 | $ 12.721.200,00 | $ 2.417.028,00 | $ 15.138.228,00 | $ 45.414.684,00 |
| **VALOR TOTAL** | | | | | | | **$ 45.414.684,00** |
| **VALOR TOTALPRESUPUESTO ASIGNADO** | | | | | | | **$ 54.621.000,00** |
| **SOBRANTE** | | | | | | | **$ 9.206.316,00** |

| | |
|---|---|
| **VALOR TOTAL** | **$ 159.666.108,00** |
| **VALOR TOTALPRESUPUESTO ASIGNADO** | **$ 169.643.500,00** |
| **SOBRANTE** | **$ 9.977.392,00** |

## SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE REDES DE DATOS DEL EDIFICIO DEL COMANDO DE PERSONAL - COPER (ÍTEM 14)

El presupuesto oficial para el "**SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE REDES DE DATOS DEL EDIFICIO DEL COMANDO DE PERSONAL - COPER (ÍTEM 14),** es por la suma de **NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($92.571.528,00) INCLUIDO IVA** , discriminado así:

| ITEM | DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO | UNIDAD MEDIDA | CANTIDAD | VALOR UNITARIO ANTES DE IVA | VALOR DEL IVA 19% | VALOR TOTAL INCLUIDO IVA | VALOR TOTAL INCLUIDO IVA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **02-02-02-008-003-01-3 SERVICIOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN (TI) DE CONSULTORÍA Y DE APOYO** | | | | | | | |
| **14** | MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE REDES DE DATOS DEL EDIFICIO DEL COMANDO DE PERSONAL COPERESPECIFICACIÓN TÉCNICANo. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02577/ COMUN-3 | UNIDAD | 1 | $ 77.791.200,00 | $ 14.780.328,00 | $ 92.571.528,00 | $ 92.571.528,00 |
| **VALOR TOTAL** | | | | | | | **$ 92.571.528,00** |
| **VALOR TOTALPRESUPUESTO ASIGNADO** | | | | | | | **$ 108.969.889,00** |
| **SOBRANTE** | | | | | | | **$ 16.398.361,00** |

## NOTAS A LA OFERTA ECONÓMICA:

- La oferta debe ser presentada conforme se estructure en la plataforma SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/
- El oferente no podrá sobrepasar el precio de referencia unitario de cada ítem, toda vez que será causal de rechazo la oferta del proponente cuyo precio unitario sea superior al citado precio de referencia.
- El oferente debe ofertar de acuerdo a su condición tributaria, observando lo dispuesto en las leyes vigentes.
- **Para el presente proceso los ítems 1y 2 se encuentran excluidos de IVA** en la importación, de conformidad con lo establecido en el artículo 428, literal d) del Estatuto Tributario y al decreto 695 de 1983, articulo 1, numeral 14, por tal razón, los oferentes interesados en participar, deberán tenerlo en cuenta al registrar los precios unitarios en la plataforma del SECOP II, dentro de la oferta económica electrónica.
- **Para el presente proceso los ítems del 3 al 14 se encuentran gravados con IVA del 19%,** por tal razón, los oferentes interesados en participar, deberán tenerlo en cuenta al registrar los precios unitarios en la plataforma del SECOP II, dentro de la oferta económica electrónica.
- Los precios de los bienes y/o servicios del contrato resultante se considerarán **fijos y firmes**, por ende, serán de carácter obligatorio durante el periodo de ejecución del contrato a celebrarse y por ningún motivo o circunstancia se podrá cambiar, indiferente de la cantidad de unidades requeridas por la Administración. Por tanto, el proponente deberá tener en cuenta, que, al elaborar su propuesta, debe incluir todos los factores y costos que puedan incidir en el precio de los bienes y/o servicios durante la ejecución del contrato.
- Solo se aceptan ofertas en pesos colombianos y se pagará el contrato resultante en pesos colombianos.

### 5.2.4 CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

Estructurador, una vez verificadas y analizadas las cotizaciones, donde se identifica el precio de referencia con los precios de mercado y presupuesto asignado establece el cubrimiento de la necesidad así:

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | NECESIDAD | CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD | | LIMITACIÓN DE LA NECESIDAD | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | CANTIDAD MÍNIMA A ADQUIRIR | % | CANTIDAD FALTANTE | % |
| **A-02-01-01-004-005-02 MAQUINARIA DE INFORMÁTICA Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS** | | | | | | | |
| **1** | EQUIPO SWITCH DE ACCESO TIPO 7 24 PUERTOS DATOS EQUIPO DE REDES ITEM 3.2.12. ET-JEMPP-CEDE6-0875 - Versión: 4 | UNIDAD | 311 | 9 | 3% | 302 | 97% |

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | NECESIDAD | CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD | | LIMITACIÓN DE LA NECESIDAD | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | CANTIDAD MÍNIMA A ADQUIRIR | % | CANTIDAD FALTANTE | % |
| **2** | EQUIPO SWITCH DE ACCESO TIPO 8 48 PUERTOS DATO, ITEM 3.2.13 ET-JEMPP-CEDE6-0875 .Versión: 4 | UNIDAD | 250 | 2 | 1% | 248 | 99% |
| **3** | RACK DE TELECOMUNICACIONES DE 9U, ITEM 3.2.1 Especificacion Tecnica No. JEMPP-CEDE6-DIETE-ET-02577/ COMUN-03 | UNIDAD | 10 | 1 | 10% | 9 | 90% |
| **4** | FIBRA OPTICA TIPO 1,ITEM 3.2.10 Especificacion Tecnica JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01465/ COMUN-07 | METRO | 20.000 | 156 | 1% | 19.844 | 99% |
| **5** | PATCH CORD DE FIBRA OPTICA LC-LC, ITEM 3.2.3, Especificacion Tecnica No. JEMPP-CEDE6-DIETE-ET-02577/ COMUN-03 | UNIDAD | 200 | 5 | 3% | 195 | 98% |
| **6** | PATCH CORD UTP CAT 6A CMR o LSZH, Longitud 3 mtrs, ITEM 3.2.4 según especificacion tecnica especificacion tecnica No. JEMPP-CEDE6-DIETE-ET-02577/ COMUN-03 | UNIDAD | 200 | 25 | 13% | 175 | 88% |
| **7** | JACK HEMBRA- MACHO, ITEM 3.2.5 Especificacion Tecnica No. JEMPP-CEDE6-DIETE-ET-02577/ COMUN-03 | UNIDAD | 2.000 | 13 | 1% | 1.987 | 99% |
| **8** | RJ45 CAT 6, ITEM 3.2.6 Especificacion Tecnica No. JEMPP-CEDE6-DIETE-ET-02577/ COMUN-03 | UNIDAD | 2.000 | - | 0% | 2.000 | 100% |
| **9** | RJ45 CAT 6A, ITEM 3.2.6 Según especificacion tecnica No. JEMPP-CEDE6-DIETE-ET-02577/ COMUN-03 | UNIDAD | 2.000 | - | 0% | 2.000 | 100% |
| **10** | FACE PLATE, ITEM 3.2.8 Según especificacion tecnica No. JEMPP-CEDE6-DIETE-ET-02577/ COMUN-03 | UNIDAD | 500 | 1 | 0% | 499 | 100% |
| **11** | PATCH PANEL, ITEM 3.2.9 Según especificacion tecnica No. JEMPP-CEDE6-DIETE-ET-02577/ COMUN-03 | UNIDAD | 500 | 3 | 1% | 497 | 99% |
| **02-02-02-008-007-01-5 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTRA MAQUINARIA Y OTRO EQUIPO** | | | | | | | |
| **12** | EL MANTENIMIENTO PARA LAS REDES DE DATOS DEL EJÉRCITO NACIONAL, ITEM 3.1, Especificacion Tecnica No. JEMPP-CEDE6-DIETE-ET-02577/ COMUN-03 | DIAS | 365 | 96 | 26% | 269 | 74% |
| **13** | VISITAS EN SITIO MANTENIMIENTO PARA LAS REDES DE DATOS DEL EJÉRCITO NACIONAL, ITEM 3.1 Especificacion Tecnica No. JEMPP-CEDE6-DIETE-ET-02577/ COMUN-03 | SERVICIO | 150 | 3 | 2% | 147 | 98% |
| **02-02-02-008-003-01-3 SERVICIOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN (TI) DE CONSULTORÍA Y DE APOYO** | | | | | | | |
| **14** | MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE REDES DE DATOS DEL EDIFICIO DEL COMANDO DE PERSONAL - COPER ESPECIFICACIÓN TÉCNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02577/ COMUN-3 | UNIDAD | 2 | 1 | 50% | 1 | 50% |

## 6. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÒN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA(S) OFERTA(S) MÀS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.2., del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes para una contratación deben ser establecidos desde los pliegos de condiciones, teniendo en cuenta *(a) el riesgo del proceso de contratación; (b) el valor del contrato objeto del proceso de contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial*[66]

La Entidad revisará las ofertas presentadas y publicará un informe de evaluación de los oferentes, en el cual indicará si los proponentes acreditaron la capacidad de participar en el Proceso de Contratación y si acreditaron el cumplimiento de los aspectos jurídicos, técnicos, financieros y económicos requeridos.

Por tratarse de un proceso que se adjudicará a través de la modalidad de selección abreviada se utilizará el siguiente mecanismo de ponderación de oferta para asignar tanto el puntaje como determinar el orden de elegibilidad a las ofertas habilitadas (es decir aquellas que cumplan con todos los requisitos de orden jurídico, técnico y financiero), de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

### 6.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

#### 6.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente debe registrar en la plataforma del SECOP II junto con su oferta carta de presentación, para lo cual deberá diligenciar el FORMULARIO de acuerdo con el formato que para el efecto se remita con la solicitud de oferta, suscrito por el proponente o por su representante, o por el apoderado constituido para el efecto (según sea el caso).

Con la suscripción de esta carta, el PROPONENTE manifiesta que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política, en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia.

#### 6.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

**PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA Y/O PERSONAS NATURALES CON O SIN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.**

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimiento de comercio, aquellas empresas y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a **TREINTA (30)** días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

---

66 Fuente de información de la página Decreto 1082 de 2015 Sector Administrativo de Planeación Nacional Artículo 2.2.1.1.1.6.2. *Determinación de los Requisitos Habilitantes*

b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la prestación de los servicios o de la vigencia del contrato.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario; de conformidad con lo establecido en el numeral 7 del artículo 28 del Código de Comercio modificado por el artículo 175 del Decreto Nacional 0019 de 2012, el acta debe estar debidamente inscrita registrada y ejecutoriada en el registro mercantil de la sociedad.

d) Acreditar que el objeto social principal de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

e) Acreditar la renovación de la matricula mercantil, lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal.

**PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA.**

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros, con fecha de expedición igual o inferior a (1) mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b) Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

d) Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido (poder), que su representante o apoderado están expresamente facultados para presentar oferta y firmar el contrato respectivo.

## PERSONAS JURÍDICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación Nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de Sucursales.
Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a) Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a **TREINTA (30)** días calendario anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre o representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.

b) Si el proponente es una persona extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia deberá presentar la certificación del Registro Único de proponentes, de conformidad con el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado parcialmente por el artículo 221 del Decreto 0019 de 2012.

c) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la prestación de los servicios o de la vigencia del contrato.

d) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido, cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

e) Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones.

## APODERADO PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como representarla judicial y extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 65 de código de procedimiento civil.

Siempre la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de abogado o comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

**DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR**

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Conforme a la Circular Externa única de Colombia Compra, los proponentes podrán presentar documentos en un idioma distinto al castellano junto con la traducción simple al castellano. ***El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.***

Debe tenerse en cuenta que los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, ***El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción simple al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción simple debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro del articulo 25 numeral 15 de la ley 80 de 1993 y la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.***

**DOCUMENTOS EN IDIOMA EXTRANJERO**

En todo caso los documentos jurídicos, técnicos y financieros, que se aporten con la oferta en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción simple al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción simple al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción simple debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro del articulo 25 numeral 15 de la ley 80 de 1993 y la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

**CONSULARIZACIÓN (DOCUMENTOS PRIVADOS)**

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del código de comercio, *"Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de este por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes".*

Surtido el trámite pertinente, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás trámites pertinentes.

**APOSTILLE (DOCUMENTOS PÚBLICOS)**

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros. En este caso sólo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y la calidad con que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si la apostille está dada en idioma distinto al idioma castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

**APODERADO, PERSONA JURIDICA EXTRANJERA**

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, mediante documento legalmente expedido que se encuentra debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento, así como para representarla judicial y extrajudicialmente. Este documento deberá estar autenticado ante notario público, de acuerdo con lo establecido en el inciso 3 del artículo 25 del Decreto 019 de 2012 y de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 del Código General del Proceso.

**PROPUESTAS CONJUNTAS**

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal.

**CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES:**

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios o uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
b) Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la ejecución del proyecto o de la vigencia del contrato.
c) Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los

miembros que conforman el oferente plural deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

d) Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del oferente plural tienen un término mínimo de duración de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
e) La designación de un representante legal que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplazará en los casos de ausencia temporal o definitiva.
f) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o unión temporal, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
g) Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del oferente plural, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego de condiciones.

En todos los casos de las propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio con todos los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del consorcio o la unión temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

Se advierte que el proponente plural, debe inscribirse como tal; Desde Directorio SECOP ofrece a los Proveedores la opción de crear proponentes plurales para participar en Procesos de Contratación. El usuario debe hacer clic en "Crear proponente plural" para habilitar el formulario de creación. El usuario debe indicar el nombre de la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, tipo de proveedor, NIT y el ID técnico del Proceso (ID técnico que está en el área de trabajo del Proceso) para el cual el proponente plural es creado, debe indicar los integrantes del proponente plural haciendo clic en "Agregar" para buscar a los Proveedores de SECOP II que hacen parte del proponente plural y cuando aparece el Proveedor debe hacer clic en "Seleccionar". Cada Proveedor integrante de un proponente plural debe estar registrado previamente en el SECOP II.

**PODER**

Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido y con presentación personal en notaria que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta, participar o comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento, así como para representarlo judicial y extrajudicialmente.

### 6.1.3. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES

El oferente deberá cargar en la plataforma del SECOP II una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del oferente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique que se encuentra al día en el pago al Sistema Integrado de Seguridad Social y Riesgos Laborales (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la Ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el

Decreto 014 de 2014), dentro de los seis (06) meses inmediatamente anteriores a la fecha del cierre del plazo para presentar las ofertas ,de acuerdo al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 que incluyó el inciso segundo del Art. 41 de la Ley 80 de 1993, así mismo deberá anexar copia del pago **realizado en los seis (06) meses inmediatamente anterior a la fecha del cierre del plazo para presentar las ofertas**. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el Articulo 25 EXONERACIÓN DE APORTES de la Ley 1607 de 2012, **Inciso segundo.** Adicionado por el Art. 19, Ley 1739 de 2014., por medio de la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones, que establece que la constancia de pago de los aportes parafiscales será exigible hasta el momento en que el Gobierno Nacional implemente el sistema de retenciones.

**NOTA 1**: En caso de unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, cada uno de los integrantes deberá presentar dicha certificación y la acreditación del pago. Y en el evento ser una persona natural deberá allegar el certificado de pago y/o planilla.

En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

**NOTA 2.** En caso que dicha certificación de aportes **parafiscales se encuentre suscrita por el Contador o el Revisor Fiscal, se deberá adjuntar copia de cedula ciudadanía, tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, la cual debe entregarse vigente a la fecha de la presentación de la oferta.**

### 6.1.4. CONSULTA CERTIFICADO DE RESPONSABLES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y la Resolución No. 5149 de 2000, el M.D.N – EJE-CENAC-TELEMÁTICA, verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes fiscales a través del mecanismo en línea de la página de la Contraloría General de la República. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

**NOTA**: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la entidad hará verificación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal

### 6.1.5. CONSULTA CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El MDN-EJC-CENAC-TELEMÁTICA, verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes disciplinarios a través del mecanismo en línea de la página de la Procuraduría General de la Nación. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

**NOTA**: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la entidad hará verificación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal

### 6.1.6. CONSULTA CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 en el Decreto – Ley 0019 de 2012, el MDN-EJC-CENAC-TELEMÁTICA, verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea de la página de la Policía Nacional. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

**NOTA**: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la entidad hará verificación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal

### 6.1.7. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (Formulario).

Se diligenciará conforme al modelo contenido en el **Formulario**, compromiso anticorrupción. El comité jurídico evaluador, corroborará el cumplimiento total del mismo en cada uno de sus puntos. (Aspecto de Verificación).

### 6.1.8. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO *"Pacto de Integridad"*

En cumplimiento de las disposiciones de la Resolución 4130 de 2022 "Manual de Contratación y Convenios de la Entidad, y de sus Unidades Ejecutoras, modificada parcialmente por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023, deberá presentarse el formulario que incorpore el pacto de integridad debidamente suscrito por el oferente.

### 6.1.9. DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO COMPROMISO ANTISOBORNO (Formulario).

El Ministerio de Defensa Nacional, ha declarado el compromiso institucional de cero tolerancias con el soborno y la corrupción, adoptando prácticas e impulsando campañas y mecanismos que permitan prevenir y detectar potenciales situaciones de soborno o conductas irregulares en el accionar de los contratistas de la entidad, mediante el desarrollo de actividades, planes y programas en el marco de los valores y la integridad aplicadas en el Código de Integridad de la entidad. Por lo anterior, el oferente deberá diligenciar, suscribir por el Representante Legal y presentar junto con la oferta el Formulario Compromiso antisoborno.

### 6.1.10. MANIFESTACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD (Formulario).

El proponente deberá cargar en la plataforma del SECOP II manifestación escrita de no encontrarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad, de conformidad con lo previsto en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y demás normas vigentes, suscrita por el oferente o por su representante legal.

El proponente deberá presentar manifestación escrita de no encontrarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad, de conformidad con lo previsto en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y demás normas vigentes, suscrita por el oferente o por su representante legal Por lo cual certifica además que no se encuentra incurso en Inhabilidades e Incompatibilidades.

No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.1.2.2.5 del decreto 1082 del 2015 en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia, como lo es el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

**NOTA 1:** Con el diligenciamiento del Formulario de Inhabilidades e incompatibilidades, el proponente autoriza expresamente a la CENAC TELEMÁTICA, para comprobar la veracidad de los documentos que soportan las exigencias anteriores, averiguar su información comercial y financiera en los bancos de datos públicos y privados, así como a solicitar toda la información adicional que a su juicio resulte necesaria para cumplir con su deber de prevenir actos de corrupción en la contratación.

**NOTA 2:** De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1918 de 2018, autoriza expresamente a la CENAC TELEMÁTICA, realizar la consulta de inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años – Ley 1918 de 2018.

### 6.1.11. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD (Formulario).

Se diligenciará conforme al modelo contenido en el **Formulario** y será firmado por el proponente o apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

### 6.1.12. CÉDULA DE CIUDADANÍA REPRESENTANTE LEGAL

El proponente deberá cargar en la plataforma del SECOP II copia legible y ampliada al 150% de la cédula de ciudadanía del representante legal.

En caso de estar debidamente representados por apoderado, éste deberá allegar copia legible de la cédula de ciudadanía ampliada al 150%, copia legible de la tarjeta profesional ampliada al 150% (cuando el apoderado sea abogado), poder debidamente otorgado, así como los respectivos antecedentes disciplinarios y fiscales.

En caso de tratarse de propuestas conjuntas se deberá allegar la fotocopia de la cédula de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

### 6.1.13. REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL (RNMC)

El M.D.N- EJC-CENAC-TELEMÁTICA, verificará e imprimirá la consulta de REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL a través del mecanismo en línea de la página de la Policía Nacional. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

**NOTA**: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la entidad hará verificación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal

### 6.1.14. ACREDITACION DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES, DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y/O SANCIONES DURANTE LOS ÚLTIMOS TRES (03) AÑOS. (Formulario).

Se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario anexo en la plataforma del SECOPII, será firmado por el proponente o apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

### 6.1.15. VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO UNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES)

El comité jurídico evaluador, realizara verificación en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para verificar y consultar multas, sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil. En la página web del registro social y empresarial de la cámara de comercio https://www.rues.org.co/

### 6.1.16. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de las propuestas; cumpliendo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP.

Para todos los efectos, la exigencia de la Inscripción y/o presentación el RUP aplica únicamente aquellas entidades que por disposiciones legales así lo requieran, caso contrario se entiende como no aplicable.

De conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 221 del Decreto - Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1., del Decreto 1082 de 2015, y la Circular Externa única de Colombia compra eficiente, los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP, para la presentación de su oferta. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, la entidad no puede considerar que el oferente está habilitado.

La inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, debe estar en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación, so pena de incurrir en causal de rechazo.

El proponente puede subsanar su oferta si no aportó el certificado del registro único de proponentes, siempre y cuando su inscripción se haya realizado previamente a la presentación de la propuesta.

No es subsanable el hecho de no estar inscrito en el registro único de proponentes al momento de presentación de la propuesta.

El comité jurídico evaluador, verificará en el RUP si se reportan multas, sanciones e inhabilidades de los que hace mención la Ley 1150 de 2007; con el propósito de verificar si aplica o no la reducción del puntaje total que establece el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 en concordancia con lo establecido en el presente documento en cuanto a la REDUCCION DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

### 6.1.17. ACREDITACIÓN DE NO ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM

El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

El artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 dispone: "La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generara las siguientes consecuencias: 1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado."

En este sentido, el proponente deberá allegar con su propuesta un certificado que indique que no se encuentra inscrito en el REDAM, lo que equivale a que no posee deudas alimentarias en Colombia. El certificado deberá ser expedido para el proponente persona natural, o para el representante legal del proponente persona Jurídica. Dicho certificado se puede expedir a través de la carpeta ciudadana Digital en el link: https://redam.gov.co/.

**Nota 1:** En caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes deberá aportar su certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

**Nota 2:** El certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM - puede ser descargado en el siguiente enlace https://www.redam.gov.co/ previo registro como autenticador digital. Para mayor claridad puede dirigirse al enlace https://www.redam.gov.co/modulo-2 en donde encontrara un video ilustrativo paso a paso del registro y expedición del
certificado.

### 6.1.18 AUTORIZACIÓN DE CONSULTA, TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES CONFORME A LO SEÑALADO EN EL DECRETO 753 DE 2019 REGLAMENTARIO DE LA LEY 1918 DE 2018. (Formulario)

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, "Por el cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales", reglamentado parcialmente por el Decreto 1377 de 2013; así como la Directiva Permanente del Ministerio de Defensa N°03/2019 MDN "Lineamientos para la definición de la Política de Tratamiento de Datos Personales en el Ministerio de Defensa Nacional"; Ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones."

### 6.1.19 CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS – LEY 1918 DE 2018.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1918 de 2018, y con el fin de verificar el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad, se debe efectuar la consulta de inhabilidades del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC TELEMATICA realizará e imprimirá la consulta realizada a través del link https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/

## 6.2 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente deberá constituir a favor del **MDN-JERCITO NACIONAL-CENAC TELEMATICA, NIT. No. 900.332.546-9**, la cual deberá constituirse por el **10%** del valor de la oferta, esta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la fecha de aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

Si se presentara alguno de los siguientes eventos donde el nombre, NIT del beneficiario, afianzado o tomador no es el correcto, el objeto, la vigencia de la garantía no se ajustan, el monto de la prima asegurada o su contenido no están conformes con este numeral, el MDN-EJC-CENAC-TELEMÁTICA Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN-EJC-CENAC-TELEMÁTICA.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN-EJC-CENAC-TELEMÁTICA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN-EJC-CENAC-TELEMÁTICA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN-EJC-CENAC-TELEMÁTICA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida

Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa el MDN-EJC-CENAC-TELEMÁTICA (NIT. 900332546-9), requerirá al proponente a fin de que aporte o subsane la garantía dentro del plazo que le señale para el efecto.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos, así:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal o sociedad futura, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal o sociedad futura, según sea el caso, con la indicación de cada uno de

sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

El proponente acepta que el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMATICA, le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

El proponente acepta que las MDN-EJC-CENAC-TELEMÁTICA. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN-EJC-CENAC-TELEMÁTICA.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMATICA, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: *"La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente".*

Al Revisar la póliza de seriedad de su propuesta verifique que:

- Se trate de una Póliza de cumplimiento y no una fianza.
- Sea otorgada a favor del MDN-Ejército Nacional-CENAC TELEMATICA, NIT. 900.332.546.-9.
- Como tomador figure su razón social completa. En el evento de presentarse en Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural
- El valor asegurado y la vigencia corresponda al fijado en este documento
- El objeto y el número de la misma, coincida con el de la propuesta que presenta
- Esté suscrita por el TOMADOR- AFIANZADO.

**NOTA**: La Entidad verificara la existencia, contenido y validez de la póliza de seriedad con la Compañía Aseguradora directamente. De no establecerse la veracidad en el documento no solo será CAUSAL DE RECHAZO, sino que la Entidad adelantará las denuncias correspondientes.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2., del Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaría.

## 6.3 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y PONDERACIÓN

### 6.3.1. NORMAS Y/O ESPECIFICACIONES TECNICAS

El proponente acreditará que los bienes y/o servicios a suministrar cumplen con las Especificaciones Técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden a lo solicitado, para tal efecto diligenciará correctamente el Anexo "**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO"**, el cual será verificado por el Comité Técnico Evaluador.

### 6.3.2 VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y articulo 2.2.1.1.1.5.1, 2.2.1.1.1.5.3 y 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

**1.** Información vigente contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP", en las condiciones señaladas en el presente proceso contractual y con los siguientes requisitos:

**a)** Experiencia establecida identificada con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel en la forma señalada en el Anexo "DATOS DEL EL PROCESO".

**b)** Experiencia acreditada por el **70% del valor del presupuesto del proceso expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), en contratos registrados en el RUP.**

**NOTA**: Los contratos que se tendrán en cuenta para acreditar la experiencia requerida deben estar debidamente clasificados en el RUP "Registro Único de Proponentes", registrados con por lo **menos dos (02) de los códigos UNSPSC** que se relacionan, hasta el tercer nivel (segmento, familia y clase), lo cual indica que los contratos se encuentran ejecutados y las inscripciones del mismo en firme.

| SEGMENTO | FAMILIAS | CLASES |
|---|---|---|
| 81000000 servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología | 81110000 Servicios informáticos | 81112200 Mantenimiento y soporte de software |
| 81000000 servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología | 81110000 Servicios informáticos | 81111800 Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas |
| 81000000 servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología | 81160000 Entrega de Servicios de Tecnología de Información | 81161700 Servicios de telecomunicaciones |
| 43000000 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones | 43220000 Equipos o Plataformas y Accesorios de redes Multimedia o de voz y datos | 43221800 Dispositivos de red Óptica |
| 43000000 | 43220000 | 43223300 |

| SEGMENTO | FAMILIAS | CLASES |
|---|---|---|
| Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones | Equipos o Plataformas y Accesorios de redes Multimedia o de voz y datos | Dispositivos y equipos para instalación de conectividad de redes y Datacom |
| 43000000 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones | 43220000 Equipos o Plataformas y Accesorios de redes Multimedia o de voz y datos | 43222600 Equipo se servicio de red |
| 26000000 Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía | 26120000 Alambres, cables y arneses | 26121600 Cables eléctricos y accesorios |

**2.** Diligenciamiento del **formulario** "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE", en el que identifique los contratos del Registro Único de Proponentes a tenerse en cuenta para el presente proceso de contratación (únicamente para oferentes extranjeros se deberá diligenciar dicho formulario).
**3.** Diligenciar el ANEXO correspondiente a la ficha técnica el cual debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.
**4.** La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
**5.** El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.
**6.** No se aceptan auto certificaciones.

**Experiencia en la modalidad de consorcio y/o unión temporal:**

Cuando se acredite la experiencia en la modalidad de consocio o unión temporal se deberá seguir con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente al objeto ejecutado por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

El MDN-EJC-CENAC-TELEMÁTICA, se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

### 6.3.3 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. (art. 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 en el Artículo 2.2.1.2.4.2.15, CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS; Adicionando al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. La entidad establecerá un requisito habilitante diferencial de la siguiente manera:

a) Experiencia establecida en el Registro Único Proponentes identificada con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, es decir hasta clase, **mínimo uno (1),** de los códigos UNSPSC, relacionados en el numeral **6.3.2 VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE**

**b)** El proponente deberá acreditar experiencia en contratos registrados en al **menos uno (1) de los códigos** relacionados con anterioridad, la cual será verificados en el Registro Único Proponentes, **cuya sumatoria sea igual o superior al 40% del valor del presupuesto del proceso expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).**

**Nota:** la verificación de la experiencia se realizará si el proponente para la fecha del cierre se encuentra inscrita en el Registro Único Proponentes y en firme hasta el término de traslado de los informes de evaluación.

### 6.3.3.1. PUNTAJE ADICIONAL CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. (art. 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo segundo del Decreto 1860 de 2021, de manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, se otorgará un puntaje adicional de máximo puntaje adicional del cero punto veinticinco por ciento (0.25%) de los puntos establecidos en el pliego de condiciones a los proponentes de manera singular o plural sea mujer, establecidos dentro de los criterios de selección del presente procedimiento, a los proponentes que acrediten alguno de los siguientes supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, los cuales se señalarán a continuación:

| ITEM | CONDICIÓN POR ACREDITAR | FORMA DE ACREDITACIÓN |
|---|---|---|
| 1 | Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección | Se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación |
| 2 | Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.<br><br>Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas | Se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.<br><br>La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos |

| ITEM | CONDICIÓN POR ACREDITAR | FORMA DE ACREDITACIÓN |
|---|---|---|
| | misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. | documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. |
| 3 | Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. | Se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil. |
| 4 | Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección | Se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal. |

**Nota: Se le dará puntaje al proponente que acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones conforme a las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14, en concordancia con el 2.2.1.2.4.2.15 adicionados al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021**. Para obtener dicho puntaje, será considerada la certificación aportada en los criterios habilitantes, la cual deberá estar suscrita por el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal. Se le asignará el siguiente puntaje:

**6.3.3.2 PONDERACIÓN MIPYMES COLOMBIANAS (0.25% de los puntos tales)**

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, las Entidades otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del mencionado Decreto. En tal virtud, el puntaje se otorgará a quien acredite alguna de los siguientes criterios de clasificación empresarial para el sector de servicios de conformidad con lo señalado en el Decreto 1074 de 2015, La entidad establecerá un requisito habilitante diferencial de la siguiente manera

**a)** Experiencia establecida en el Registro Único Proponentes identificada con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, es decir hasta clase, **mínimo uno (1), de los códigos UNSPSC, relacionados en el numeral 6.3.2 VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE**

**b)** El proponente deberá acreditar experiencia en contratos registrados en al **menos uno (1) de los códigos** relacionados con anterioridad, la cual será verificados en el Registro Único Proponentes, **cuya sumatoria sea igual o superior al 40% del valor del presupuesto del proceso expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).**

**Nota:** la verificación de la experiencia se realizará si el proponente para la fecha del cierre se encuentra inscrita en el Registro Único Proponentes y en firme hasta el término de traslado de los informes de evaluación.

En cumplimiento del **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18** se dará un el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones a las mipymes. Se verificará de acuerdo a certificado de existencia y representación expedida con una fecha inferior a 30 días al cierre del proceso y oficio donde el oferente solicita por escrito de que le sean otorgados los puntos, suscrito por el representante legal.

**Nota 1**. *Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.*

**Nota 2**. En el evento de llegarse a presentar limitación a MiPYMES el criterio de puntaje de mediana empresa, no será tenido en cuenta por la entidad de acuerdo a los establecido en el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del decreto 1860 de 2021 (Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.)

**ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL Y/O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA:**

Cuando se acredite la experiencia en la modalidad de consocio o unión temporal se deberá seguir con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, igualmente, se requiere que la sumatoria de la experiencia entre todos sus integrantes guarde relación con el objeto del presente proceso**, sea ser igual o superior al sesenta por ciento 70% del presupuesto asignado para este proceso contractual, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (S.M.M.L.V).**

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente al objeto ejecutado por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

El MDN--EJC-CENAC-TELEMÁTICA**,** se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

**VERIFICACIÓN EXPERIENCIA PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS EXTRANJERAS**

El proponente extranjero acreditará la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones, mediante el diligenciamiento del Formulario "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", en su parte de "ACREDITACION EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA".

En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto - Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP, por lo anterior la experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones que den cuenta de esta por él

**sea ser igual o superior al sesenta por ciento 70% del presupuesto asignado para este proceso contractual, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (S.M.M.L.V).colombianos**, por la ejecución en contratos y/o facturas. Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior. Se deberá acreditar la experiencia conforme a los mismos parámetros o descripciones que se señalan en el Anexo 1 codificación UNSPSC para la experiencia en su tercer nivel es decir en la clase.

Las certificaciones que presente el oferente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, deben reunir los requisitos que se describen a continuación:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato o descripción detallada del producto en caso de factura.
- Año celebración del contrato
- Valor del contrato
- Nombre, cargo y firma del funcionario(s) que firman el contrato(s) y/o factura(s), con medio de contacto para su verificación.
- Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción correspondiente.

La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia.

**NOTA:** En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 471 y 474 del citado Código.

### 6.3.4 GARANTÍA TÉCNICA Y TERMINO DE RESPUESTA:

**BATALLON DE INTEROPERABILIDAD DE COMUNICACIONES Y COMPUTACION - BAICC**

**GARANTIA TÉCNICA:**

Para el presente proceso de selección, el proponente junto con la oferta deberá presentar la garantía técnica debidamente suscrito por el proponente.

- El contratista debe Suministrar los repuestos nuevos, debidamente embalados, de marcas reconocidas en el mercado, de características técnicas iguales o superiores y que sean totalmente compatibles con el equipo, sin ser remanufacturados especialmente los kit de mantenimiento de la impresora, todas las veces que sea necesario durante el tiempo de ejecución del contrato, sin que esto genere costos adicionales para el Ejército Nacional.
- Deberá garantizar el correcto funcionamiento de los bienes a los que se le efectúa mantenimiento y soporte, por el tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más a la terminación del mismo cubriendo lo estipulado en las Especificaciones Técnicas.
- Los repuestos suministrados e instalados en el desarrollo de la instalación, configuración y puesta en funcionamiento tendrán como mínimo una garantía de un año (1) días calendario

- Deberá garantizar equipos y/o partes de iguales características técnicas o superiores en sitio y reemplazarlos e instalarlos de acuerdo a lo establecido en las especificaciones técnicas.
- Deberá garantizar el cumplimiento de las condiciones técnicas de los bienes reemplazados en el contrato, responsabilizándose de los reclamos por defectos de calidad.
- Deberá garantizar que el personal presentado en la propuesta cuenta con la idoneidad para la ejecución del contrato, en caso de no ser favorable el servicio prestado el Ejército Nacional podrá solicitar su reemplazo, de acuerdo a lo estipulado en las Especificaciones Técnicas.

**NOTA1**: La garantía técnica deberá ser aportada en documento debidamente suscrita por el proponente.

**NOTA2:** Todos los costos que se produzcan en cumplimiento de la garantía estarán a cargo del contratista.

**NOTA3**: Los términos de la garantía técnica y el tiempo de respuesta de la misma, deberán ser aportados con la oferta debidamente suscrita por el proponente.

## TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTIA TECNICA

Para el presente proceso de selección el proponente **deberá presentar el término de respuesta de la garantía técnica en documento independiente con la oferta**, debidamente suscrito por el proponente:

Durante el periodo de garantía, el contratista se compromete a reemplazar los equipos o sus partes defectuosas y dejarlos en perfecto estado de funcionamiento en un tiempo de solución máximo de 24 horas. En caso de que el reemplazo de un equipo demore más de veinte y cuatro (24) horas, el contratista deberá suministrar en forma inmediata uno de iguales o superiores características durante el tiempo que dure la llegada del nuevo equipo. El servicio incluye:

**a.** Se debe ofrecer el servicio de soporte técnico y atención ilimitada de casos reportados ante cualquier evento relacionado con el funcionamiento del hardware, software y servicios integrales de la solución, durante el periodo de garantía.

b. **NIVELES DE SERVICIO Y TIEMPOS DE RESPUESTA**:

- Prioridad crítica: Caída total servicios de red o más del 50% de usuarios afectados de una unidad. Tiempo de respuesta menor a 15 minutos en horario 8x7x365 (7 días a la semana las 8 horas del día, 365 días) durante la vigencia de la garantía.
- Prioridad media: Falla de redundancia o degradación que afecta a una unidad o menos del 50% de usuarios afectados. Tiempo de respuesta menor a una (01) hora en horario 8x5 (7 días a la semana las 8 horas del día) durante la vigencia de la garantía.
- Prioridad baja: Consultas, cambios o fallas de un solo usuario. Tiempo de respuesta menor a dos (02) horas en horario 8x5 (5 días a la semana las 8 horas del día, en días hábiles) durante la vigencia de la garantía.

c. **TIPO DE ATENCIÓN**: El servicio será prestado en sitio y/o remotamente a través de herramientas de soporte online; de acuerdo con los tiempos de respuesta. Para ello el contratista deberá contar con un sistema de mesa de ayuda o de servicios que permita llevar gestión de los casos reportados.

El servicio de soporte técnico debe ser atendido en los tiempos de respuesta a través de una línea telefónica, servicio de correo electrónico, mesa de ayuda o en forma remota. Si en el lapso de cuatro (04) horas después de haber reportado el incidente no se da solución al mismo o el personal en sitio no ha podido solucionar la falla, el contratista

deberá enviar personal técnico especializado de respaldo a sitio en un tiempo máximo de cuatro (4) horas. El tiempo máximo permitido para restablecer el servicio es de veinticuatro (24) horas.

**NOTA 1:** todos los gastos generados en cumplimiento del término de respuesta de la garantía técnica, serán asumidos por el contratista.

**NOTA 2:** Los términos de garantía técnica y el tiempo de respuesta de la misma, deberán ser aportados en documento independiente debidamente suscrito por el oferente.

## GARANTÍA TÉCNICA Y TERMINO DE RESPUESTA: COMANDO DE PERSONAL - COPER

## GARANTIA TÉCNICA:

Se debe anexar en la propuesta con documento independiente CARTA DE GARANTIA de acuerdo a los siguientes términos:

Para el proceso de selección el proponente deberá presentar la garantía en los siguientes términos:

- Que ampare la calidad de los insumos suministrados y la intervención técnica realizada, así como los daños que pueda llegar a ocasionar el contratista.
- Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los soportes y mantenimientos realizados.
- Que ampare el cumplimiento de las especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento.
- Que sea por el plazo de ejecución del contrato y tres (03) meses más.

## TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTIA TECNICA

El plazo de respuesta frente a la garantía técnica por fallas de funcionamiento o errores derivados de la instalación de los componentes y/o mantenimientos no podrá ser superior a un (1) día calendario, contados a partir del requerimiento efectuado por el Supervisor del contrato. Dicho plazo comprende el diagnóstico, retiro, reparación o reemplazo del insumo defectuoso, así como su puesta en funcionamiento, según corresponda.

Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

**NOTA**: Los términos de garantía técnica y el tiempo de respuesta de la misma, deberán ser aportados en documento independiente debidamente suscrito por el oferente. La presentación de estos documentos es de obligatorio cumplimiento al momento de presentación de la oferta.

### a NIVELES DE SERVICIO Y TIEMPOS DE RESPUESTA:

- Prioridad crítica: Caída total de los servicios de red o más del 50% de los usuarios afectados de la unidad. Tiempo de respuesta menor a 4 horas en horario 7x24 (24 horas del día, 7 días a la semana) durante la ejecución del contrato y vigencia de la garantía.
- Prioridad media: Falla de redundancia o degradación que afecta a la unidad o menos del 50% de usuarios afectados. Tiempo de respuesta menor a 8 horas en horario 8x5 (8 horas del día, 5 días a la semana) durante la ejecución del contrato y vigencia de la garantía.

- Prioridad baja: Consultas, cambios o fallas que afecten a un solo usuario. Tiempo de respuesta menor a 01 día en horario 8x5 (5 días a la semana las 8 horas del día, en días hábiles durante la ejecución del contrato y vigencia de la garantía.

**TIPO DE ATENCIÓN:** El servicio será prestado en sitio; de acuerdo con los tiempos de respuesta.

El servicio de soporte técnico debe ser atendido en los tiempos de respuesta a través de una línea telefónica, servicio de correo electrónico o mesa de ayuda. Si en el lapso de cuatro (04) horas después de haber reportado el incidente no se da solución al mismo o el personal en sitio no ha podido solucionar la falla, el contratista deberá enviar personal técnico especializado de respaldo a sitio en un tiempo máximo de cuatro (4) horas. El tiempo máximo permitido para restablecer el servicio es de veinticuatro (24) horas.

**NOTA 1:** todos los gastos generados en cumplimiento del término de respuesta de la garantía técnica, serán asumidos por el contratista.

**NOTA 2:** Los términos de garantía técnica y el tiempo de respuesta de la misma, deberán ser aportados en documento independiente debidamente suscrito por el oferente.

### 6.3.5 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE PONDERACIÓN

#### 6.3.5.1 EVALUACIÓN LEY 816 DE 2003 "Protección a la Industria Nacional" (técnico)

De ser aplicable para determinar puntajes y para dar estricta aplicación a la Ley 816 de 2003 de apoyo a la industria nacional en los procesos de contratación pública, el oferente deberá cumplir con los requisitos previstos en el parágrafo del artículo primero de la norma en cita, que le otorga el carácter de bienes de origen nacional a aquellos que se encuentren dentro de los supuestos fijados por la Ley.

Artículo 1 de la Ley 816 de 2003, parágrafo modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 19 de 2012, dispone: *"Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. La acreditación o demostración de tal circunstancia se hará en los términos que señale el reglamento"*

En este sentido el **MDN-EJC-CENAC-TELEMÁTICA**, asignará dentro de los criterios de calificación técnica la ponderación a los bienes de origen nacional y extranjero, según el caso.

Se dará el siguiente tratamiento para cada uno de los casos previstos por la norma:

**1.** La existencia de un tratado vigente entre la República de Colombia y otro Estado que regule trato nacional para bienes y servicios entre los dos países en materia de compras estatales.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, la entidad contratante no debe exigir certificados de los acuerdos o tratados existentes, para acreditar el trato nacional. Por lo anterior, la información sobre la vigencia de los tratados que contienen un capítulo de compras públicas y prevén el trato nacional se encuentra publicada en el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en el proceso de contratación" de la Agencia Nacional de

Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente y en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en consecuencia, debe la Entidad verificar directamente si se cumple esta condición.

**2.** En ausencia de un tratado, el trato nacional se concederá en virtud del principio de reciprocidad.

En este caso, la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, previo concepto técnico de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, se encargará de elaborar los certificados de reciprocidad respecto de los Estados con los cuales la República de Colombia no haya suscrito tratado en la materia. Estos certificados serán publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) y serán actualizados coordinadamente con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente.

Los certificados de reciprocidad son de carácter general y podrán ser consultados en el SECOP por las entidades públicas que abran procesos de selección y por las personas interesadas en participar en esos procesos. En caso de no encontrarse certificación sobre reciprocidad con un país determinado, el interesado deberá formular solicitud a la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales con miras a que se efectúen las respectivas consultas a las autoridades extranjeras y se elabore y publique el certificado.

**3.** La existencia de normas de derecho comunitario andino en materia de bienes y/o servicios.

A efectos de lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la ley 80 de 1993 y el parágrafo del artículo 1 de la ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe conceder trato nacional: a) los oferentes bienes y servicios provenientes de Estados en los cuales Colombia tenga acuerdos comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos comerciales; b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un acuerdo comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

Por tanto, en aplicación a lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 816 de 2003, se preferirá la oferta de bienes con componente nacional.

Si se dio aplicación a la Ley de apoyo a la industria nacional, el oferente seleccionado con bienes de origen nacional o acreditado, no podrá cambiar el origen de los bienes al momento del suministro, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente sustentados y acreditados ante la entidad contratante. De ser aplicable para determinar puntajes y para dar estricta aplicación a la Ley 816 de 2003 de apoyo a la industria nacional en los procesos de contratación pública, el oferente deberá cumplir con los requisitos previstos en el parágrafo del artículo primero de la norma en cita, que le otorga el carácter de bienes de origen nacional a aquellos que se encuentren dentro de los supuestos fijados por la Ley.

Artículo 1 de la Ley 816 de 2003, parágrafo modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 19 de 2012, dispone: *"Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. La acreditación o demostración de tal circunstancia se hará en los términos que señale el reglamento"*

En este sentido el MDN-EJC-CENAC-TELEMÁTICA, asignará dentro de los criterios de calificación técnica la ponderación a los bienes de origen nacional y extranjero, según el caso.

La omisión de la presentación de la certificación con la cual se acredite el trato nacional o el principio de reciprocidad no será causal de rechazo o descalificación de la propuesta, pero en ningún caso se le otorgará puntaje por este concepto.

**NOTA**: en el evento en que se presenten oferentes extranjeros al presente proceso de selección y en cuyo caso luego de surtido todo el proceso de presentación de oferta, evaluación de la misma, pruebas de los bienes y en general todo el procedimiento ya previsto tanto en los estudios previos como en los pliegos de condiciones definitivos y sus adendas modificatorias, llegaren a ser estos adjudicatarios del proceso de la referencia, estos deberán presentar CERTIFICACION DE ORIGEN DE LOS BIENES EXTRANJEROS (de manera obligatoria) y la NACIONALIZACIÓN DE BIENES EXTRANJEROS al momento de la entrega de los mismos.

**6.3.5.2 PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS DECRETO 680-2021) (CUANDO APLIQUE)**

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de **diez (10) puntos** y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015, que establece:

*"Artículo 2.2.1.2.4.2.1.: Incentivos en la contratación pública. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones para la contratación, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional. Este incentivo no es aplicable en los procesos para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes".*

Los Proponentes pueden obtener el puntaje de apoyo a la industria nacional, por servicio origen nacional, trato nacional o por incorporación de servicios colombianos. En ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por Servicio Nacional y de incorporación de servicios colombianos en un Segmento. De acuerdo con lo anterior, los puntajes para estimular la industria nacional son:

| CRITERIOS DE EVALUACIÓN | PUNTAJE |
|---|---|
| a) SERVICIO ORIGEN NACIONAL O CON TRATO NACIONAL | 10 PUNTOS |
| b) INCORPORACIÓN DE SERVICIOS COLOMBIANOS | 5 PUNTOS |
| **PUNTAJE MÁXIMO PARA ESTIMULAR A LA INDUSTRIA NACIONAL** | **10 PUNTOS** |

**a) SERVICIO ORIGEN NACIONAL O CON TRATO NACIONAL**

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.9. del decreto 1082 de 2015, adicionado por el art. 1, Decreto Nacional 680 de 2021. sobre "*puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios.",* se asignará 10 puntos a la Oferta de servicios nacionales o servicios extranjeros con trato nacional.

Para otorgar el puntaje asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: (i) Servicios Nacionales o (ii) con trato nacional. Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar:

a) Persona natural colombiana: la cédula de ciudadanía del proponente.
b) Persona natural extranjera residente en Colombia: la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
c) Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de Existencia y Representación Legal emitido por la Cámara de Comercio.

Para que el proponente extranjero obtenga puntaje por trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en los Acuerdos Comerciales aplicables al proceso de contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio.

Para asignar el puntaje por Servicios Nacionales o por trato nacional, el proponente nacional o extranjero con trato nacional **NO deben presentar el Formato Protección a la Industria Nacional** - Puntaje de Industria Nacional. Únicamente deberán allegar los documentos señalados en esta sección.

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal o su presentación con fecha de expedición mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar estas circunstancias para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con trato nacional.

Se le asignará diez (10) puntos a un Proponente Plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas, no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o trato nacional.

**b) PUNTAJE POR INCORPORACIÓN DE SERVICIOS COLOMBIANOS**

Si el Proponente no es origen nacional ni con trato nacional, según el punto anterior, se asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros que incorporen por lo menos el 90% de personal colombiano en la prestación del servicio. En caso de recibir estos cinco (5) puntos, el Proponente debe garantizar que no disminuirá dicho porcentaje durante la ejecución del Contrato.

| PORCENTAJE DE PERSONAL CALIFICADO DEL CONTRATO | PUNTAJES |
|---|---|
| Del 0 % al 80 % del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano | **1** |
| Más del 80% hasta el 85 % del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano | **3** |
| Mas el 85% hasta el 90 % del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano | **4** |
| Más del 90 % del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano | **5** |

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme con la Ley 749 de 2002 para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente **debe diligenciar el Formato Protección a la Industria Nacional** - Puntaje de Industria Nacional, en el

cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario.

Únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el **Formato Protección a la Industria Nacional** - Puntaje de Industria Nacional no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El **Formato Protección a la Industria Nacional** - Puntaje de Industria Nacional únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado. En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de Servicios Nacionales o con trato nacional.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.
En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

### 6.3.5.3 OTROS ASPECTOS OBJETO DE PONDERACIÓN Y CALIFICACIÓN TÉCNICA ADICIONAL (MÁXIMO 100 PUNTOS)

#### 6.3.5.3.1 PONDERACIÓN Y CALIFICACIÓN TÉCNICA DE LA OFERTA

El inciso 2 del artículo 2.2.1.1.2.2.2. Del Decreto 1082 de 2015, establece: ". En la licitación y en la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta:
(a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportado en puntajes o formulas
(b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo beneficio.

Esta condición técnica adicional debe ser certificada en documento independiente debidamente firmado por el representante legal o quien haga sus veces y será presentado junto con la oferta.

Para el presente proceso, el proponente que cumpla con el siguiente requerimiento de factor técnico agregado obtendrá un máximo de **100 puntos**.

Por lo cual, el oferente que desee obtener dentro de su calificación el puntaje adicional señalado en el presente numeral deberá proveer a la administración de todos o algunos de los ponderables solicitados y obtendrá el puntaje de acuerdo con su ofrecimiento.

El seguimiento y control de esta condición técnica adicional, estará a cargo del **supervisor del contrato durante la ejecución**.

**PONDERACIÓN TÉCNICA DE LA OFERTA**

La oferta técnica tiene un puntaje máximo hasta de 100 PUNTOS, el cual se calculará para cada uno de los ítems como se indica a continuación y de acuerdo con los siguientes criterios:

**TECNICA ADICIONAL (MAXIMO 100 PUNTOS)**

| DESCRIPCION | PUNTAJE |
|---|---|
| El proponente que ofrezca, sin costo adicional para el Ejército Nacional, 01 fusionadora de fibra óptica que cumpla minimo con las siguientes caracteristicas:<br><br>Tipos de fibras aplicadas<br>• SM (ITU-T G.652)<br>• MM (ITU-T G.651)<br>• DS (ITU-T G.653)<br>• NZDS (ITU-T G.655)<br>• BIF/UBIF (ITU-T G.657b)<br>Diámetro de recubrimiento de fibra óptica<br>• 160 ~ 900 µm<br>Diámetro de revestimiento<br>• 80 ~ 150 µm (valor estándar)<br>Perdidas típicas de fusión, promedio<br>• SM: 0.02 dB<br>• MM: 0.01 dB<br>• DS: 0.04 dB<br>• NZDS: 0.04 dB<br>Perdidas por reflexión<br>• ≤ 60 dB<br>Tiempo de fusión, promedio<br>• 7 segundos (modo semiautomático)<br>• 9 segundos (modo normal)<br>Longitud de manguera protectora<br>• 20 mm, 40 mm, 60 mm<br>Longitud de la fibra pelada<br>• 5 ~ 16 mm<br>Fuente de alimentación<br>• AC 100 - 240 V (50/60 Hz), DC 11 - 17 V<br>Tiempo de calentamiento de manguera<br>• 25 segundos (manguera S922: 40 mm, manguera S921: 60 mm) (modo de precalentamiento)<br>• 31 segundos (manguera S922: 40 mm, manguera S921: 60 mm) (modo normal)<br>Programas de fusión<br>• min. 150<br>Memoria interna<br>• min. 2000 resultados<br>Interfaz USB 2.0<br>Pantalla LCD de 3.5 pulgadas<br>Condiciones de operación<br>• Temperatura: -10 ~ +50 °C, humedad relativa: 0 ~ 95%, altitud sobre el nivel del mar: 0 ~ 5000 m<br>Condiciones de almacenamiento | 60 puntos |

<table>
<tr><th>DESCRIPCION</th><th>PUNTAJE</th></tr>
<tr><td>• Temperatura: -40 ~ +60°C, humedad relativa: 0 ~ 95%<br>Dimensiones (A × G × Alt.) 127 mm × 199 mm × 105 mm<br>Peso 2,3 kg<br>Batería: Capacidad de hasta 200 ciclos de fusión/calentamiento</td><td></td></tr>
<tr><td>Mantenimiento preventivo/correctivo de equipo empalmadora de fusión para fibra óptica, como se relaciona a continuacion:<br><br><table><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>165500031029</td><td>800403000000000002308859</td><td>FUSIONADORA</td><td>FUSIONADORA FITEL S178A</td><td>INV02308859</td></tr></table><br>-El servicio de ajuste y mantenimiento debe contener certificado de verificación.<br>-Se debe verificar si se requiere le cambio de electrodos por superar el umbral máximo permitido por el fabricante.</td><td>40 puntos</td></tr>
<tr><th>TOTAL, DE PUNTOS</th><th>100 PUNTOS</th></tr>
</table>

**Nota 1:** Este puntaje técnico será ofrecido en documento aparte debidamente suscrito por el representante legal y/o apoderado y deberá ser allegado con la oferta.

**Nota 2:** Su no diligenciamiento o falta de firma se entiende como no ofertado u ofrecido, pero no es causal para que la oferta sea rechazada.

**Nota 3:** Una vez adjudicado el proceso, los ítems arriba ofertados, se convierte en obligación contractual objeto de control y exigencia por parte del supervisor.

**CONSIDERACIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIO SIN COSTO ADICIONAL (PONDERACIÓN TÉCNICA DE LA OFERTA)**

1. Emisión de factura electrónica (como se establece la resolución 000042 de 2020 DIAN). Alta en los inventarios Ejercito Nacional
2. En el Acta recibo a satisfacción del servicio y/o bien suscrita por el supervisor del contrato, el comité técnico evaluador y representante del contratista, debe estar relacionado con anexos (Planilla capacitación (cuando aplique), equipo o elementos, con las características señaladas (cuando aplique) **que ofrece el contratista sin costo adicional),** e igual en el informe de supervisión
3. Entrada Almacén-(inventarios)
4. En Caso de bienes importados deberán incluir la declaración de importación, documento de transporte, certificación de fletes, cumplimiento de los siguientes trámites administrativos correspondientes

## 6.4 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN FINANCIERA Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

### 6.4.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.1.6.2., del Decreto 1082 de 2015, la exigencia de requisitos habilitantes se deberá hacer desde los estudios previos con la debida justificación y soporte técnico de acuerdo al

objeto a contratar, en consecuencia, en este punto deberán relacionarse los requisitos de carácter jurídico, técnico, económico y financiero que se exigirán.

Se efectuará sobre la oferta económica registrada por el contratista, en la plataforma del SECOP II.

### 6.4.2. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

En atención al Decreto Ley 0019 de 2012, y demás normas concordantes, todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.

El Certificado de Inscripción y Clasificación en el RUP expedido por la respectiva Cámara de Comercio, debe encontrarse actualizado y renovado; haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de las propuestas; cumpliendo con lo establecido en el Decreto Ley 0019 de 2012, y demás normas concordantes.

**NOTA:** De conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 6 de la ley 1150 de 2007, el artículo 221 del decreto ley 019 de 2012, el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015, Concepto C-480 de 2021 emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública, y el Honorable Consejo de Estado (Sección Tercera, Subsección B) Expediente: 25000-23-36-000-2015-02447-01(60796), MP MARTÍN BERMÚDEZ MUÑOZ, en sentencia de fecha 02 de junio de 2021, los oferentes que deseen participar en el presente proceso de selección deberán acreditar para la fecha de presentación de su oferta su inscripción y renovación en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los bienes o servicios objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015.

Adicionalmente, el proponente y todos los miembros del consorcio o unión temporal deberá (n) estar inscrito en los códigos UNSPSC exigido (s) en el Anexo “Datos del proceso" Códigos UNSPSC.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP. De no existir claridad en la documentación e información o que ésta no repose en el documento RUP, la Administración podrá requerirla en cualquier momento para efectos de analizar la capacidad e idoneidad del proponente como requisitos habilitantes en el proceso de selección.

**No es subsanable el hecho de no estar inscrito en el registro único de proponentes al momento de presentación de la propuesta.**

El comité jurídico evaluador, verificará en el RUP si se reportan multas, sanciones e inhabilidades de los que hace mención la Ley 1150 de 2007; con el propósito de verificar si aplica o no la reducción del puntaje total que establece el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 en concordancia con lo establecido en el presente documento en cuanto a la REDUCCION DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

### 6.4.3 CERTIFICADO DE REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El proponente indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del **Registro Único Tributario RUT actualizado (Datos y normatividades vigentes ante RESPONSABILIDADES – OBLIGACIONES) y con sus respectivos anexos (cuando aplique) de acuerdo a su naturaleza, actividad económica y forma jurídica**; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente las actividades mercantiles relacionadas con bienes y/o servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior, conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto del mismo estatuto.

**NOTA:** En caso de ser consorcio y/o uniones temporales ya constituidas deberán acreditar el RUT del consorcio y/o unión temporal, en caso de que no se encuentre constituido se deberá allegar el RUT de cada integrante consorcio y/o unión temporal.

### 6.4.4 RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN: (cuando aplique)

El proponente deberá allegar junto con su oferta, **copia de la Autorización de Numeración de Facturación emitida por la DIAN que lo acredita como proveedor obligado a facturar electrónicamente**, en cumplimiento de lo establecido por la Resolución 000165 del 1 de noviembre de 2023, expedida por la DIAN "*Por la cual se desarrolla el sistema de facturación, los proveedores tecnológicos, se adopta la Versión 1.9 del Anexo Técnico de Factura Electrónica de Venta, se expide el Anexo Técnico 1.0 del documento equivalente electrónico, y se dictan otras disposiciones en materia del sistema de facturación")*[67]

Si en llegado caso el oferente por la naturaleza de su empresa, por su actividad comercial, por su personería o por cualquier otra excepción que aplique no está obligado a facturar electrónicamente deberá demostrarlo mediante certificado que acredite tal calidad

### 6.4.5 CERTIFICACIÓN BANCARIA

El oferente deberá cargar en la plataforma del SECOP II, la certificación bancaria expedida por la respectiva entidad financiera, **con fecha de expedición no superior a 30 días calendario antes de la presentación de la propuesta**, en la cual se identifique el nombre o razón social e identificación (NIT, CC, CE) del beneficiario proponente, identificación y número de la cuenta donde se abonarán los pagos.

En el evento de ser un consorcio o unión temporal se deberá presentar la certificación correspondiente al único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la unión temporal o consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera - SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

**NOTA:** Teniendo en cuenta que el presente proceso será cancelado en pesos colombianos, si resultara adjudicatario una empresa extranjera sin domicilio en Colombia, deberá realizar apertura de cuenta bancaria en Colombia con los bancos registrados en el SIIF, y allegar certificación bancaria una vez le sea adjudicado el contrato.

---

[67] Fuente de información de la página https://www.dian.gov.co/normatividad/Normatividad/Resoluci%C3%B3n%20000165%20de%2001-11-2023.pdf

### 6.4.6 DATOS BENEFICIARIO CUENTA SIIF

El proponente **deberá diligenciar y cargar en la plataforma del SECOP II, el Formulario "DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO CUENTA"**, cuyos datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria anexa a la propuesta.

### 6.4.7 PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente debe presentar la **PROPUESTA ECONÓMICA ELECTRÓNICA**, diligenciada en la plataforma del SECOP II, en los términos establecidos en el pliego de condiciones, la cual será objeto de evaluación económica.

- **Para el presente proceso, los ítems 1 y 2**", se encuentran excluidos de IVA en la importación, de conformidad con lo establecido en el artículo 428, literal d) del Estatuto Tributario y al decreto 695 de 1983, articulo 1, numeral 14, por tal razón, los oferentes interesados en participar, deberán tenerlo en cuenta al registrar los precios unitarios en la plataforma del SECOP II, dentro de la oferta económica electrónica.

- **Para el presente Proceso los ítems del 3 al 14** se encuentran gravados con **IVA del 19%,** por tal razón, los oferentes interesados en participar, deberán tenerlo en cuenta al registrar los precios unitarios en la plataforma del SECOP II, dentro de la oferta económica electrónica.

### 6.4.8 VERIFICACION PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Para la determinación de los Precios Artificialmente Bajos, se tomará como referencia la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de contratación CCE-EICP-GI-27 Versión: 01 [68], y el cálculo para la determinación del Valor Mínimo Aceptable es el siguiente:

**CUANDO SE RECIBEN MENOS DE 5 OFERTAS:**

El comité económico evaluador, contrastará el valor de cada oferta con el valor total del presupuesto oficial, y solicitara aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al valor total del presupuesto oficial [69],.

$$Vo = \frac{P - O}{P} \times 100\%$$

Donde
**Vo** es la variación de la oferta del proveedor con respecto al precio estimado por la Entidad Estatal
**P** es el precio estimado por la entidad estatal
**o** es el precio ofrecido por el proponente

68 https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/guia_para_el_manejo_de_ofertas_artifialmente_bajas.pdf
69 Ibidem.

**CUANDO SE RECIBEN 5 O MAS OFERTAS:**

**Cálculo de la Mediana**: *La entidad estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de oferta es par, debe tomar los dos (2) valores de la mitad, sumarlos y dividirlos en dos (2)* [70],.

El **cálculo de la desviación estándar** del conjunto corresponderá al resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n} (\text{Valor de la oferta}_i - \text{Promedio de los valores de las ofertas})^2}{n}}$$

Donde *n* es el número de ofertas.

*Valor Mínimo Aceptable = Mediana - Desviacion Estándar*

Las ofertas presentadas con valores inferiores al MINIMO ACEPTABLE, se consideran ofertas con Precios Artificialmente Bajos, y será requerida su justificación y aclaración por parte del comité económico en la etapa de evaluación.

**Nota**: **El oferente deberá incluir en la justificación y aclaración de los precios artificialmente bajos, un certificado avalando los precios ofertados en su propuesta**

### 6.4.9 REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA

Se revisará la oferta electrónica presentada por el oferente de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones y en la plantilla económica del SECOPII. Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el MDN-EJEC-CENAC-TELEMÁTICA discriminará el IVA del valor establecido en la plataforma SECOPII (**cuando aplique**) y se realizará las correcciones necesarias con dos decimales en formato Excel.

### 6.4.10 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

#### 6.4.10.1. VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

El proponente deberá cargar en la plataforma del SECOP II, el Registro Único de Proponentes (RUP) señalado en el literal antes mencionado.

De conformidad con lo establecido en el numeral tres (3) y cuatro (4) artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, **M.D.N.-EJC-CENAC-TELEMATICA**, verificará directamente el cumplimiento de los siguientes Indicadores de Capacidad Financiera y de Capacidad Organizacional, con base en:

[70]GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN

**A). PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES**, La información sobre la cual se calcularán tanto los indicadores financieros como la capacidad patrimonial y se verificará el cumplimiento de los mismos, será la contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP", siempre y cuando corresponda al Balance General con corte a **31 de Diciembre de 2025,** en caso de que el oferente **se haya constituido en el presente año** se evaluaran los indicadores con el **corte trimestral presentado** de conformidad con el Articulo 2.2.1.1.1.5.1 y 2.2.1.1.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015.

**Cuando la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes NO contenga la totalidad de indicadores financieros contemplados en el presente proceso a la fecha del cierre del proceso de selección,** Se deberá allegar el Balance General, el Estado de Resultados (suscritos por el Representante Legal, Contador Público y Revisor Fiscal o Contador Público Independiente) y las notas explicativas a los mismos, con corte a **31 de diciembre del 2025** o corte trimestral presentado **por las empresas que se hayan constituido en el presente año**, debidamente aprobados por el órgano competente.

**El Estado de Situación Financiera** debe ser presentado en los casos antes señalados de la siguiente manera:

**ACTIVOS:** Corrientes, Fijos, no corrientes y total
**PASIVOS:** Corrientes, no corrientes y total
**PATRIMONIO:** En las cuentas que lo conforman

**El estado de resultados** debe contener la discriminación puntual de: Ingresos bruto operacionales, Utilidad operacional, Depreciaciones Amortizaciones.

De igual manera se requiere se allegue:

a. **La certificación a los estados financieros**, debidamente suscrita por el representante legal y el contador público bajo cuya responsabilidad se hubiesen preparado los mismos. (Art. 37, Ley 222 de 1995).
b. **El dictamen a los estados financieros**, debidamente suscrito por el revisor fiscal ó el contador público independiente que los hubiere examinado de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Estos estados (balance general y estado de resultados (deben ser suscrito por dicho profesional, anteponiendo la expresión "VER NOTA ADJUNTA" u otra similar (Art. 38, Ley 222 de 1995).

c. **Copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios** expedida por la Junta Central de Contadores del Contador que preparó y elaboró los estados financieros y del revisor fiscal o contador público independiente que los hubiere auditado. La certificación debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

Cuando el MDN-EJC-CENAC-TELEMÁTICA, en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del proponente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por el MDN-EJC-CENAC-TELEMÁTICA. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud del MDN-EJC-CENAC-TELEMÁTICA, puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

Lo anterior con el fin de **conservar el principio de igualdad dentro del presente proceso de selección al establecer los indicadores financieros y la capacidad patrimonial para todos los proponentes con base en el**

**mismo periodo fiscal ,** La entidad podrá exigir a los proponentes la información y documentación que no sea objeto de verificación documental por parte de la Cámara de Comercio, o la que se requiera para constatar requisitos adicionales de los proponentes cuando las características del objeto a contratar lo exijan.

La información certificada en el RUP quedará en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación, siempre que no sea objeto de recurso (Art. 6.3 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012).

**Nota1:** Es deber del oferente actualizar la información financiera en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en inciso 2° del Articulo 2.22 de la Ley 80 de 1993.

**Nota 2**: El Registro Único de Proponentes **RUP RENOVADO Y EN FIRME**, será tenido en cuenta y podrá aplicar con corte a **31 de diciembre de 2025**, dentro del término de traslado del informe de evaluaciones de las propuestas.

**B). PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN EL PAÍS O PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS QUE NO TENGAN ESTABLECIDA SUCURSAL EN COLOMBIA.**

Los oferentes extranjeros deberán presentar:

1. El Balance General, el Estado de Resultados y las Notas explicativas a los mismos, correspondientes al corte de Ejercicio del **último periodo contable**, debidamente aprobados por el órgano competente y de conformidad con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país. Este corte en todo caso no podrá exceder de un (1) año de la presentación de la oferta.

"Para los casos en que el periodo contable sea diferente de un año, el proponente deberá aportar con su oferta la normatividad correspondiente con el cumplimiento de las formalidades para los documentos expedidos en el exterior." En el evento de la presentación de ofertas por parte de empresas en calidad de subsidiarias o filiales, las mismas deberán presentar sus propios estados financieros, por lo que no se aceptarán los consolidados de las **empresas matrices.**

2. Estos estados financieros deben estar acompañados de los traducidos oficialmente al castellano y convertidos a pesos colombianos ($COP).

3. **El Balance General debe ser presentado de la siguiente manera:**

**ACTIVOS**: Corrientes, Fijos, otros activos y Total
**PASIVOS**: Corrientes, otros pasivos y Total
**PATRIMONIO**: En las cuentas que lo conforman

El Estado de Resultado debe contener puntualmente las siguientes cuentas:

INGRESOS BRUTOS OPERACIONALES
UTILIDAD OPERACIONAL
GASTOS FINANCIEROS

4. De igual manera se requiere se allegue el dictamen a los estados financieros debidamente suscrito por el revisor fiscal del oferente o por una **auditoría externa del país de origen** con su correspondiente traducción oficial al castellano.

5. En documento independiente debidamente suscrito por el representante legal o el apoderado del oferente y un Contador público colombiano, se deberá manifestar que la clasificación de las cuentas y la conversión de los estados financieros a pesos colombianos fue verificada y que por lo tanto dichos estados son fidedignos. En este documento se debe indicar la tasa o las tasas de cambio aplicado (s) para la conversión de los citados estados financieros a pesos colombianos.
6. El CONTADOR PÚBLICO colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.
7. Cuando el MDN-EJC-CENAC-TELEMÁTICA, en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por el MDN-EJC-CENAC-TELEMÁTICA. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud del MDN-EJC-CENAC-TELEMÁTICA, puedan modificar, adicionar o complementar la oferta.
8. En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar en documento independiente y certificarlo a través de la autoridad competente del respectivo país o de una auditoría externa del país del oferente."
9. Las personas naturales o jurídicas extranjeras deben presentar sus estados financieros y demás documentación originada en el país de las mismas, consular izada y visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañada de traducción oficial al castellano.
10. Las disposiciones de esta solicitud de oferta en cuanto a oferentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.
11. Cuando el oferente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

**Apoderado, Persona Jurídica Extranjera**

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

SE PRECISA QUE LOS ÚNICOS DOCUMENTOS QUE DEBEN LLENAR ESTE REQUISITO SON LOS DE ÍNDOLE LEGAL Y LA OPORTUNIDAD PARA ALLEGARLOS CON ESTOS FORMALISMOS SE HARÁ EXIGIBLE HASTA EL MOMENTO DE LA ADJUDICACIÓN, DE MANERA QUE PARA EFECTOS DE PRESENTAR LA PROPUESTA EL DIADQ-CADCO-CENAC-TELEMÁTICA, ACEPTARÁ DOCUMENTOS EN FOTOCOPIAS SIMPLES.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

**Proponentes Plurales**

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia del consorcio, de la unión temporal o promesa de sociedad futura y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio, de la unión temporal o promesa de sociedad futura en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- Acreditar un término mínimo de duración del consorcio, de la unión temporal o de la promesa de sociedad futura no inferior a la del plazo del contrato y un año más de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

- Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas, asociadas en unión temporal o promesa de sociedad futura, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio, la Unión Temporal o promesa de sociedad futura deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.
- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura tienen un término no inferior a la del plazo del contrato y un año más de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial, de constitución de la unión temporal o promesa de sociedad futura en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio, en unión temporal o promesa de sociedad futura para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego de condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

**C) ESTADOS FINANCIEROS - PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA.**

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1., y siguientes del decreto 1082 del 2015, establece que "*Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP…*".

Así mismo, en concordancia con Artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modifica el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 "*De la verificación de las condiciones de los proponentes*" numeral 6.1. *"Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro"*.

*"El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio (…)"*. Por lo tanto, la verificación de las condiciones establecidas en el Numeral 1 del Artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.

La información financiera acreditada para el proceso, corresponderá a la suministrada a la Cámara de Comercio para el Registro Único de Proponentes RUP. Por lo anterior, el proponente acreditará su capacidad financiera a través del Registro Único de Proponentes del que se verificaran los **Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2025,** en caso de que el oferente se haya constituido en el presente año se evaluaran los indicadores con el **corte trimestral presentado.**

**Nota1:** *Es deber del oferente actualizar la información financiera en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 en armonización con el articulo artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.*

***Nota.2:*** Se aclara que las empresas deben actualizar su información financiera a corte a **31 de diciembre 2025** en el Registro Único de Proponentes, el cual deberá estar firme dentro del término de traslado del informe de evaluación de las propuestas.

### 6.4.10.2 INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

**Nota:** La capacidad financiera y organizacional requerida para el presente Proceso de Contratación se determinarán teniendo en cuenta la naturaleza y valor del contrato.

Los siguientes indicadores fueron aplicados teniendo en cuenta la cuantía del proceso y los factores económicos del sector a desarrollar dicho proceso y tomado como referencia el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación que manifiesta que *"Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato."*

Por lo anterior el comité económico estructurador procedió a revisar los Informes Económicos y Financieros de las empresas que reportan la información financiera a la Superintendencia de Sociedades, donde se registra la información contable mediante Normas Internacionales de Información Financiera NIIF, para las empresas Plenas (Grupo 1), Pymes (Grupo 2) y, teniendo en cuenta los códigos de las actividades del presente proceso objeto de estudio; **4652** "Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones", **4741** "Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados", **6110** "Actividades de telecomunicaciones alámbricas", **6120** "Actividades de telecomunicaciones inalámbricas", **6190** "Otras actividades de telecomunicaciones", **6202** "Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas" se registraron **(492)** empresas a nivel nacional que por sus actividades registradas, podrían llegar a satisfacer la necesidad planteada del presente proceso, distribuidas de acuerdo al sector económico, en la cual se toman como muestra a treinta (30) empresas con actividades que guardan relación con el objeto del presente proceso contractual, así:

| CALCULO INDICADORES | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **N°** | **EMPRESA** | **ENDEUDAMIENTO** | **LIQUIDEZ** | **K TRABAJO** | **RENT PATRIMONIO** | **RENT ACTIVOS** | **RAZ COB INTERESES** |
| 1 | CABLE EXPRESS DE COLOMBIA SAS | 54% | 3,93 | 4.227.647 | 0,03 | 0,01 | 27,21 |
| 2 | AT&T GLOBAL NETWORK SERVICES COLOMBIA LTDA | 61% | 1,31 | 5.999.698 | 0,01 | 0,00 | 0,31 |
| 3 | ETEK INTERNATIONAL CORPORATION SUCURSAL COLOMBIA | 53% | 2,13 | 12.024.747 | 0,00 | 0,00 | 0,02 |
| 4 | DURAN Y MARTINEZ SAS | 13% | 10,34 | 1.477.697 | 0,00 | 0,00 | 0,74 |
| 5 | CEGID COLOMBIA LTDA | 19% | 3,02 | 1.867.908 | 0,01 | 0,01 | 0,10 |
| 6 | ADMISNISTRACION DE REDES Y PROYECTOS SAS | 57% | 1,61 | 4.938.798 | 0,69 | 0,29 | 8,74 |
| 7 | ENTELGY COLOMBIA SAS | 52% | 1,92 | 10.161.317 | 0,11 | 0,05 | 1,31 |

| CALCULO INDICADORES | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| N° | EMPRESA | ENDEUDAMIENTO | LIQUIDEZ | K TRABAJO | RENT PATRIMONIO | RENT ACTIVOS | RAZ COB INTERESES |
| 8 | J.D. MARKET S.A.S. | 49% | 1,97 | 5.462.752 | 0,31 | 0,16 | 7,57 |
| 9 | CORUS SYSTEMS & CONSULTING GROUP COLOMBIA SAS | 46% | 2,15 | 1.834.686 | 0,91 | 0,49 | 7,84 |
| 10 | DPRIMERO S.A.S. | 72% | 1,22 | 2.104.598 | 0,48 | 0,14 | 4,84 |
| 11 | PRACTISISTEMAS SAS | 71% | 3,96 | 16.334.397 | 0,11 | 0,03 | 2,23 |
| 12 | TICLINE SAS | 60% | 1,44 | 4.367.274 | 0,68 | 0,27 | 5,28 |
| 13 | SOCIEDAD DE EXPLOTACION DE REDES ELECTRONICAS Y SERVICIOS DE COLOMBIA S.A.S. | 46% | 5,28 | 2.895.394 | 0,15 | 0,08 | 1,06 |
| 14 | NOVENTIQ INTERNATIONAL COLOMBIA SAS | 98% | 1,59 | 21.078.564 | 5,29 | 0,13 | 3,56 |
| 15 | MNEMO COLOMBIA SAS | 58% | 1,92 | 34.577.645 | 0,39 | 0,16 | 20,75 |
| 16 | SERVICIOS EN COMUNICACIONES Y REDES SAS | 49% | 2,09 | 2.740.256 | 0,48 | 0,24 | 18,71 |
| 17 | AVCOM COLOMBIA SAS | 68% | 1,81 | 8.118.036 | 0,88 | 0,28 | 14,59 |
| 18 | ZERONINE LATAM SAS | 62% | 1,93 | 1.273.113 | 0,52 | 0,20 | 4,10 |
| 19 | HEIMCORE SAS | 57% | 1,86 | 38.567.542 | 0,44 | 0,19 | 7,04 |
| 20 | ESOFT COLOMBIA SAS | 62% | 1,57 | 5.306.661 | 0,36 | 0,14 | 2,32 |
| 21 | JCAD SAS | 46% | 2,11 | 3.917.607 | 0,11 | 0,06 | 22,06 |
| 22 | CLM COLOMBIA SAS | 52% | 1,91 | | 0,25 | 0,12 | 1,65 |
| 23 | SEIDOR COLOMBIA SAS | 56% | 1,60 | 5.294.145 | 0,08 | 0,04 | 5,33 |
| 24 | CONEXIA SAS | 48% | 2,06 | 2.605.881 | 0,50 | 0,26 | 1,89 |
| 25 | ASPECT SOFTWARE COLOMBIA S.A.S | 73% | 1,36 | 890.601 | 0,38 | 0,10 | 10,50 |
| 26 | DELTA ELECTRONICS (COLOMBIA) S.A.S. | 32% | 3,07 | 21.610.423 | 0,24 | 0,16 | 184,85 |
| 27 | VALTADRIA GROUP SAS | 48% | 1,70 | 3.287.909 | 0,13 | 0,07 | 2,26 |
| 28 | GENESYS TELECOMMUNICATIONS LABORATORIES COLOMBIA LTDA | 49% | 1,83 | 9.487.523 | 0,66 | 0,34 | 1,68 |
| 29 | DEXTERA SAS | 63% | 2,96 | 19.504.077 | 0,54 | 0,20 | 9,17 |
| 30 | CINTE COLOMBIA SAS | 88% | 1,11 | 1.666.896 | 0,58 | 0,07 | 0,64 |
| | | **ENDEUDAMIENTO** | **LIQUIDEZ** | **K TRABAJO** | **RENT PATRIMONIO** | **RENT ACTIVOS** | **RAZ COB INTERESES** |
| **PROMEDIO** | | **55%** | **2,43** | **8.745.648,00** | **0,51** | **0,14** | **6,88** |
| **MINIMO VALOR** | | **13%** | **1,11** | **890.601,00** | **0,00** | **0,00** | **0,02** |
| **MAXIMO VALOR** | | **98%** | **10,34** | **38.567.542,00** | **5,29** | **0,49** | **184,85** |
| **MEDIANA** | | **60%** | **1,92** | **4.938.798,00** | **0,37** | **0,13** | **4,47** |
| **MEDIA GEOMETRICA** | | **52%** | **2,12** | **5.262.258,37** | **0,20** | **0,08** | **2,30** |

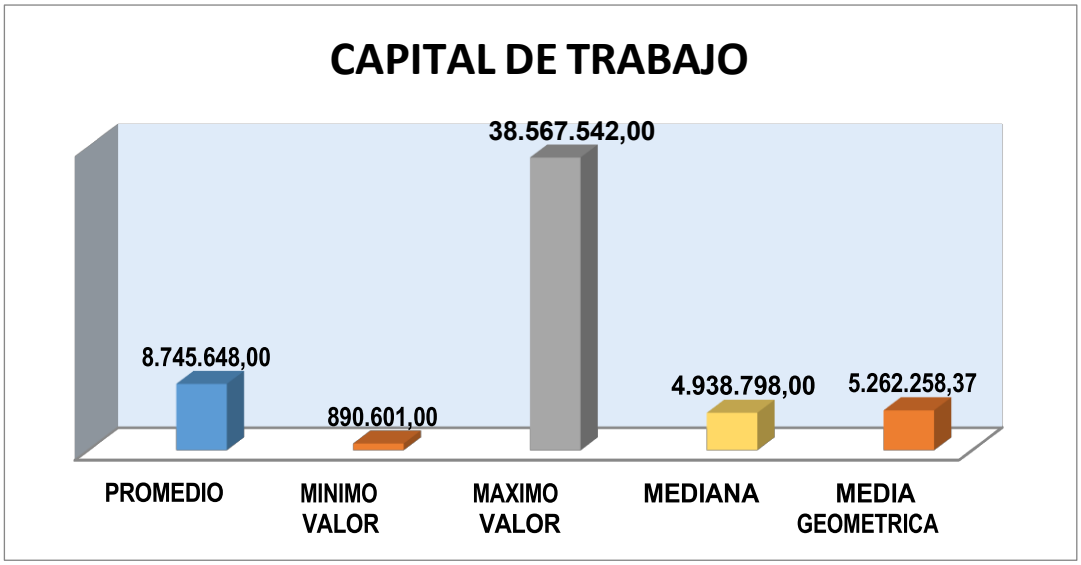
El comité económico estructurador establece los siguientes indicadores de acuerdo a los resultados anteriormente mencionados, basados en el mínimo valor, mediana y media geométrica de las empresas registradas que pueden llegar a satisfacer la necesidad, evidenciando que los indicadores solicitados están dentro de los parámetros arrojados

por el sector que guarda relación con el objeto del presente proceso, determinando así indicadores flexibles con el fin de generar pluralidad de oferentes, sin poner en riesgo la futura ejecución del contrato resultante.

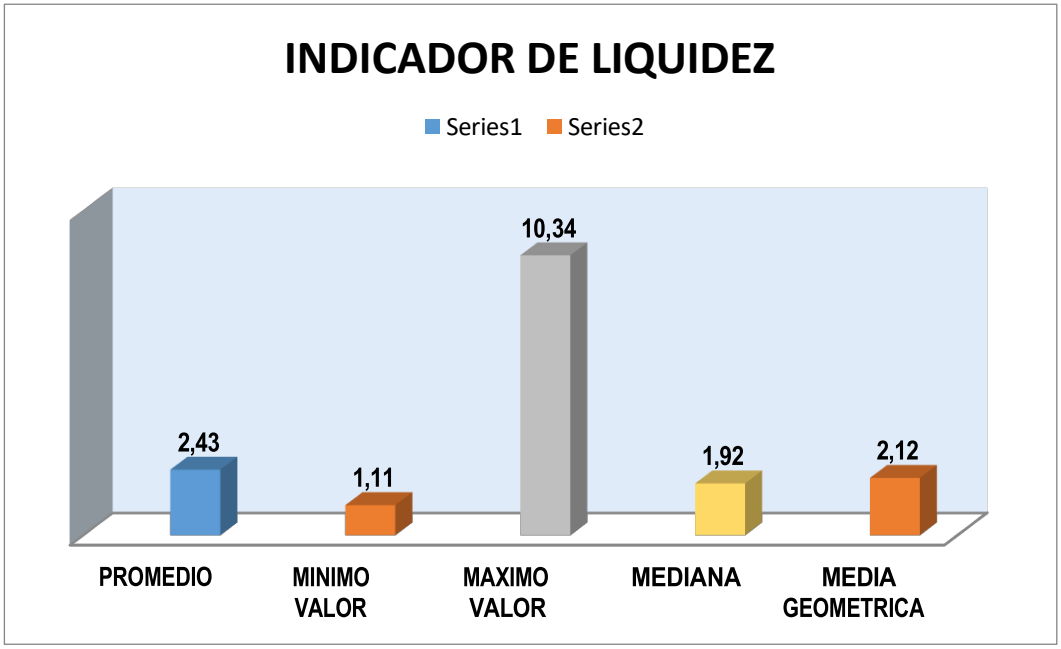
**6.4.10.3 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA:**

| INDICADOR | FORMULA | MARGEN SOLICITADO | REQUERIMIENTO PARA OFERENTES EN UNION TEMPORAL O CONSORCIO |
|---|---|---|---|
| **CAPITAL DE TRABAJO** | Activo corriente menos pasivo corriente | Mayor o igual al **60% del** valor total del presupuesto asignado | El **CAPITAL DE TRABAJO** acreditado por el oferente debe ser mayor o igual al **60%** del valor total del presupuesto asignado. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el capital de trabajo acreditado será igual a la sumatoria de los valores individuales del activo corriente menos la sumatoria de los valores individuales del pasivo corriente. |
| **LA LIQUIDEZ** | Activo corriente sobre pasivo corriente | Mayor o igual a **1,11.** | La **liquidez** acreditada por el oferente deber ser mayor o igual a **1,11.** En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la liquidez acreditada será igual a la sumatoria de los valores individuales de los activos corrientes sobre la sumatoria de los valores individuales de los pasivos corrientes. |
| **EL NIVEL DE ENDEUDAMIENTO** | Pasivo total sobre activo total | Menor o igual al **<=60%** | El **nivel de endeudamiento** acreditado por el oferente deber ser menor o igual al **60%.** En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el nivel de endeudamiento acreditado será igual a la sumatoria de los valores individuales del pasivo total sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total, este resultado multiplicado por cien (100). |
| **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES** | Utilidad Operacional / Gastos Financieros | **>=1,5** | La **razón de cobertura de intereses** acreditado por el oferente debe ser **>=1,5.** En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la razón de cobertura de intereses acreditado será igual a la sumatoria los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales de los gastos Financieros |

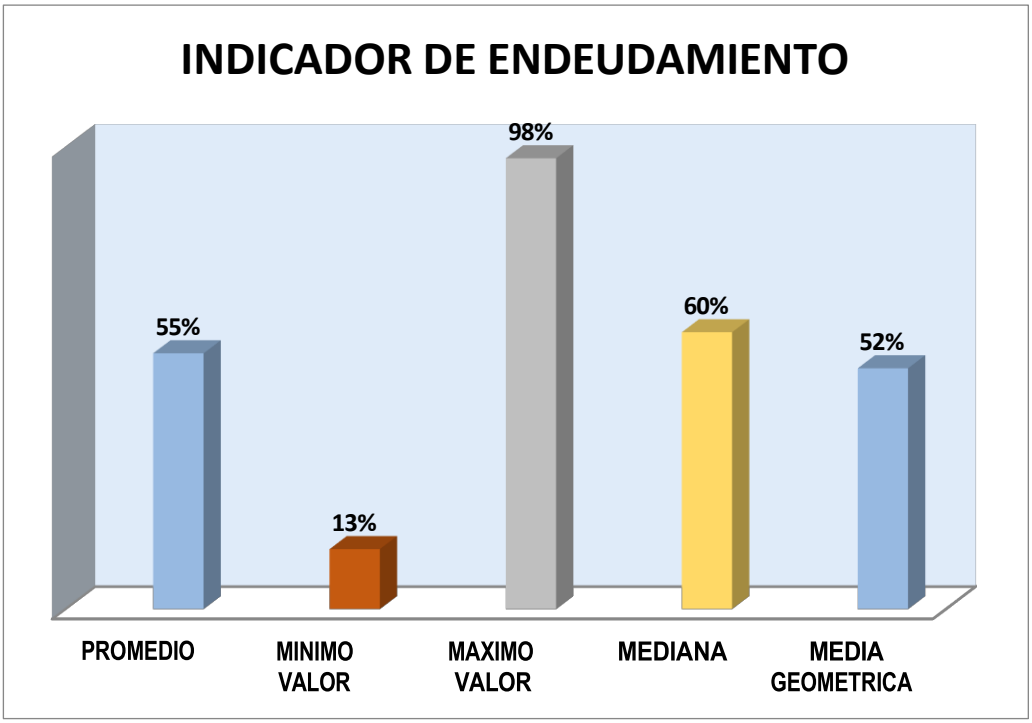
**NOTA:** *Los oferentes cuyos gastos financieros sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de interés.*


CAPITAL DE TRABAJO
8.745.648,00
890.601,00
38.567.542,00
4.938.798,00
5.262.258,37
PROMEDIO
MINIMO VALOR
MAXIMO VALOR
MEDIANA
MEDIA GEOMETRICA

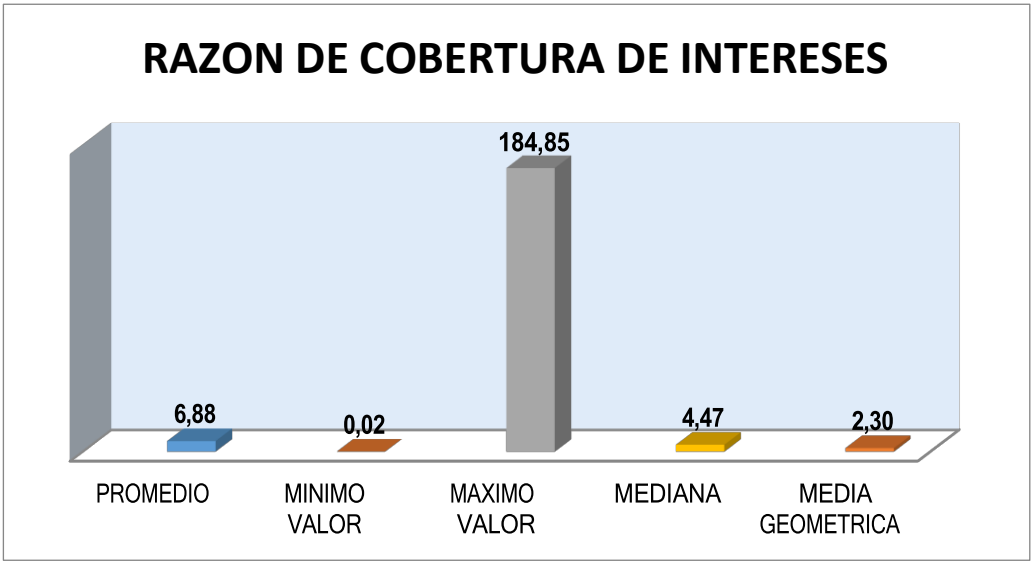
**LIQUIDEZ**


INDICADOR DE LIQUIDEZ
Series1
Series2
2,43
1,11
10,34
1,92
2,12
PROMEDIO
MINIMO VALOR
MAXIMO VALOR
MEDIANA
MEDIA GEOMETRICA

## NIVEL DE ENDEUDAMIENTO




## RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

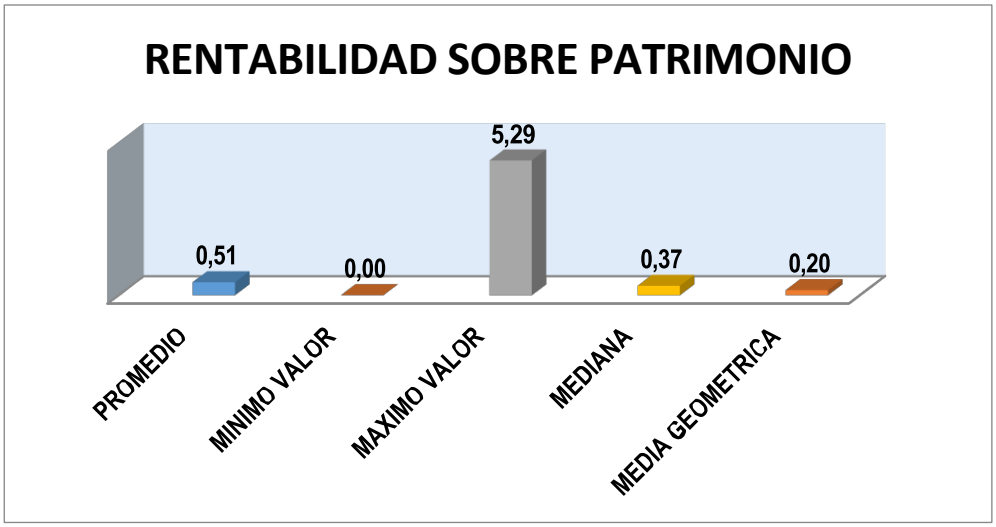


### 6.4.10.4 INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

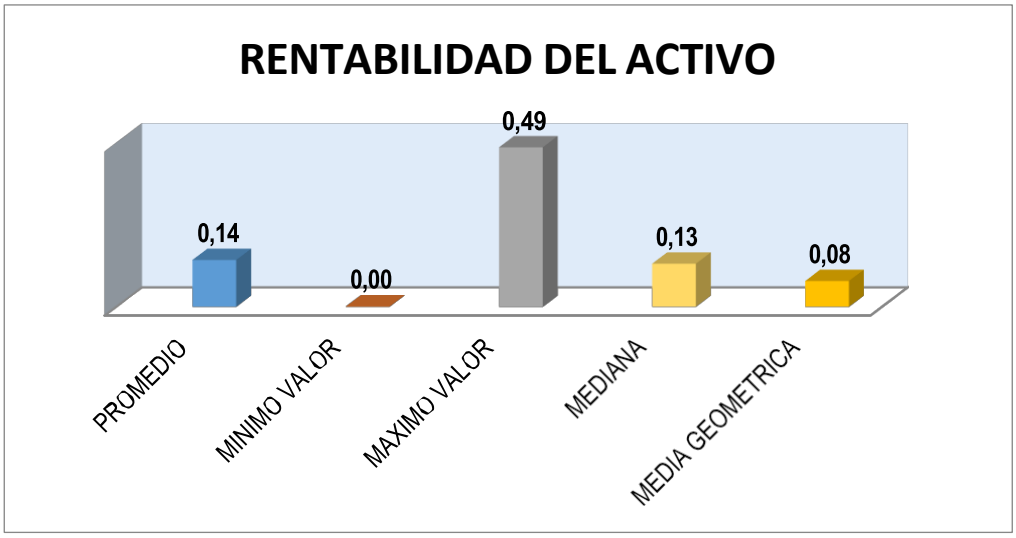
De conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 y con el fin de cotejar el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de los activos de los posibles proponentes, la capacidad organizacional se verificará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

| INDICADOR | FORMULA | MARGEN SOLICITADO | REQUERIMIENTO PARA OFERENTES EN UNION TEMPORAL O CONSORCIO |
|---|---|---|---|
| **RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO** | utilidad operacional dividida por el patrimonio | Mayor o igual a **0.00** | La **rentabilidad sobre el patrimonio**, acreditada por el oferente debe se **≥0.00** En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la rentabilidad sobre el patrimonio acreditada será igual a la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del patrimonio. |
| **RENTABILIDAD DEL ACTIVO** | utilidad operacional dividida por el activo total | Mayor o igual a **0.00** | La **rentabilidad sobre el activo total,** acreditada por el oferente debe ser **≥0.00**. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la razón de rentabilidad sobre el activo acreditada será igual a la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total. |

**RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO**



**RENTABILIDAD DEL ACTIVO**




### 6.4.11 EVALUACIÓN DEL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE (PRECIOS)

Únicamente se CALIFICARÁN las ofertas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico, de experiencia, financiero y organizacional. Para el efecto se tomará la información consignada en la **PROPUESTA ECONÓMICA ELECTRÓNICA"**, registrada en la plataforma del SECOP II.

Una vez realizada la verificación de las cantidades mínimas a ofrecer (SI APLICA) de cada oferente, para cada uno de los ítem que conforman los grupos(SI APLICA), el comité económico evaluador procederá a cuantificar las ofertas presentadas y habilitadas, con los precios de referencia registrados en el Anexo # 1 PRESUPUESTO OFICIAL, DEL PLIEGO DE CONDICIONES, posteriormente multiplicará las cantidades ofrecidas (SI APLICA) por los precios de referencia unitarios; los resultados obtenidos de los ítem de cada grupo se suman y sobre el resultado total de cada grupo se aplica la formula descrita a continuación:

A la oferta elegible que presente el **menor valor total de la oferta** se le asignará el mayor puntaje, es decir, 300 puntos, para la valoración de las demás ofertas se aplicará la siguiente fórmula.

**Puntaje Precio = (M * 300 / V)**

Dónde:

| | | |
|---|---|---|
| M= | **Oferta Menor Valor total de la oferta con dos decimales** | **Oferta Menor Valor total** |
| V = | **Valor total de la oferta ofrecido a evaluar, con dos decimales** | **Valor total ofrecido a evaluar** |

El puntaje máximo que es posible obtener en la calificación de precios es de **300 puntos**. Sin requerirse de un puntaje mínimo para la elegibilidad de la oferta.

**Nota**: Para efectos del puntaje, se tendrá en cuenta, la verificación de las cantidades mínimas exigidas en el Anexo "Datos del proceso".

## 7 ORDEN DE ELEGIBILIDAD

El ofrecimiento más favorable para la entidad a que se refiere el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, para los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, se determinará aplicando la siguiente alternativa:

La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.

Al oferente que no resulte habilitado técnica, económica o jurídicamente no se le otorgará puntaje del establecido para el cumplimiento de la Ley 816 de 2013 (cuando aplique). La oferta obtendrá como puntaje total, la sumatoria de los puntajes de la calificación económica, la calificación técnica y el puntaje de cumplimiento de la ley 816 de 2003.

Se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, ordenando las propuestas según el puntaje total obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente.

La valoración de las propuestas surtida conforme a lo previsto anteriormente, será objeto del informe de evaluación, del cual se dará traslado a los diferentes proponentes, conforme a lo previsto en el pliego de condiciones.
Se adjudicará el proceso de contratación al oferente que, habiendo presentado una propuesta elegible, obtenga el primer orden de elegibilidad.

El MDN-EJC-CENAC-TELEMÁTICA, debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata el Capítulo III del Pliego de Condiciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos por licitación pública y selección abreviada de menor cuantía, la oferta más favorable será la que resulte de la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes y fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.

En la evaluación de las Ofertas el MDN-EJC-CENAC-TELEMÁTICA realizará la ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la Tabla 1. Las Ofertas deben presentarse de conformidad a los formularios establecidos en el respectivo Pliego de Condiciones.

La capacidad jurídica, financiera y técnica serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y será ponderable el factor económico, el factor técnico y el apoyo a la industria nacional, así:

**Tabla 1 - Puntaje por criterios de evaluación**

| CONCEPTO | VERIFICACIÓN |
|---|---|
| VERIFICACIÓN ASPECTOS JURÍDICOS | HABILITADO / NO HABILITADO |
| VERIFICACIÓN ASPECTOS TÉCNICOS | HABILITADO / NO HABILITADO |
| VERIFICACIÓN ASPECTOS FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN | HABILITADO / NO HABILITADO |

| CONCEPTO | VERIFICACIÓN |
|---|---|
| **CALIFICACIÓN** | |
| PUNTAJE TECNICO ADICIONAL | **MAX.23% es decir 100 PUNTOS** |
| EVALUACIÓN ECONÓMICA | **MAX.68% es decir 300 PUNTOS** |
| CUMPLIMIENTO DE LA LEY 816 DE 2003<br>10% BIENES Y SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL O QUE DEMUESTREN RECIPROCIDAD | **MAX.9% es decir 40 PUNTOS** |
| 5% BIENES EXTRANJEROS CON COMPONENTE NACIONAL | MAX.5% es decir 20 PUNTOS |
| CUMPLIMIENTO PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL DECRETO 680-2021 a) SERVICIO ORIGEN NACIONAL O CON TRATO NACIONAL (CUANDO APLIQUE) | MAX.2% es decir 10 PUNTOS (cuando aplique) |
| CUMPLIMIENTO PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL DECRETO 680-2021 b) INCORPORACIÓN DE SERVICIOS COLOMBIANOS (CUANDO APLIQUE) | MAX.1% es decir 5 PUNTOS |
| **PUNTAJE MÁXIMO TOTAL** | **MAX. 100 % / 440 PUNTOS** |
| PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. (art. 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1082 de 2015) | 0,25% DEL TOTAL DE LOS PUNTOS |
| FACTOR MIPYME | 0,25% DEL TOTAL DE LOS PUNTOS |
| PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD | 2% DEL TOTAL DE LOS PUNTOS |
| REDUCCION DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (CUANDO APLIQUE) | 2% |

**Nota**:
*Calificación de precios es de 300 puntos como se establece en el numeral **Evaluación del Ofrecimiento Más Favorable (Precios) del presente estudio previo.**

*Calificación Técnica es de 100 puntos como se establece en el numeral **Ponderación y calificación técnica adicional (100 puntos) del presente estudio previo.**

La oferta obtendrá como puntaje total, la sumatoria de los puntajes de la calificación económica, puntaje técnico adicional y el puntaje de cumplimiento de la ley 816 de 2003 y De acuerdo al puntaje a otorgar por la entidad sobre bienes y servicios nacionales o extranjeros y con base en lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 Modificado por el artículo 1 del decreto 680 del 22 de junio de 2021. así como el 1% de total de los puntos del Decreto 392 de 2018.

Se establecerá el orden de elegibilidad de los oferentes, ordenando las ofertas según el puntaje total obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente.

La valoración de las ofertas surtida conforme a lo previsto en los numerales anteriores será objeto del informe de evaluación, del cual se dará traslado a los diferentes oferentes.

Se adjudicará el proceso de contratación al oferente que, habiendo presentado una oferta elegible, obtenga el primer orden de elegibilidad.

**NOTA:** AL MOMENTO DE REALIZAR EL CONSOLIDADO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD, SOLO SE OTORGARÁN LOS PUNTAJES DESCRITOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SOLICITUD DE OFERTA, A LOS OFERENTE QUE TENGAN EL CUMPLIMENTO TOTAL DE LOS REQUISITOS, JURÍDICOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS, ORGANIZACIONAL Y ECONÓMICOS.

**PUNTAJES ADICIONALES PARA LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS**

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se otorgará un puntaje adicional de 0.25% del valor total de los puntos establecidos.

**PUNTAJES ADICIONALES PARA MIPYMES**

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18., Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, se establecen condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia, se otorgará un puntaje adicional de 0.25% del valor total de los puntos establecidos.

**PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (DECRETO 287 de 2026).**

El Artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 287 de 2026 (que modifica el Decreto 1082 de 2015) establece la obligatoriedad de incluir el certificado emitido por el Ministerio del Trabajo para acreditar la vinculación de personas con discapacidad en los procesos de contratación pública. Esta medida busca fortalecer la inclusión laboral, otorgando puntajes adicionales y condiciones preferenciales

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.4. **PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**. *Con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, sin que se ponga en riesgo del cumplimiento adecuado del objeto contractual, en los procedimientos de licitación Pública y concurso de méritos, las Entidades Estatales otorgaran un puntaje adicional máxima del dos por ciento (2%) del valor total de los puntos establecidos en las Pliegos de Condiciones o documentos equivalentes, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:*

*1) Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.*

*2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:*

| NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE | NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO |
|---|---|
| Entre 1 y 30 | 2 |
| Entre 31 y 100 | 3 |
| Entre 101 y 150 | 4 |
| Entre 151 y 200 | 5 |
| Entre 201 y 300 | 7 |
| Entre 301 y 400 | 10 |
| Entre 401 y 500 | 12 |
| Entre 501 y 600 | 14 |
| Entre 601 y 700 | 16 |
| Más de 700 | En adelante, por cada 100 trabajadores deberán contarse dos (2) con discapacidad adicionales |

*Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.*

*El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.*

*La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta, de manera física o digital:*

*- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimas tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.*

*- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.*

*Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.*

*La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales internacionales vigentes para Colombia.*

***PARÁGRAFO 1.** La aplicación de los puntales establecidos en el presente artículo no excluye la incorporación de criterios sociales adicionales en beneficio de las personas con discapacidad en la modalidad de licitación Pública y selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con lo reglamentado en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente Decreto.*

***PARÁGRAFO 2**. El puntaje adicional previsto en este artículo no excluye la aplicación de incentivos contractuales ni de criterios diferenciales en favor de las MiPymes y lo los emprendimientos y empresas de mujeres.*

***PARÁGRAFO 3**. Las Entidades Estatales, a través del supervisor o interventor del contrato, deberán verificar durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión laborales con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional se mantengan. Para estos efectos, el contratista deberá presentar, con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento. La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente.*

***PARÁGRAFO 4.** Las medidas contempladas en este artículo deberán observar las garantías constitucionales que reconocen la protección del derecho a la estabilidad laboral reforzada de las personas naturales con discapacidad, así coma la igualdad y dignidad en las condiciones laborales.*

**REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (CUANDO APLIQUE)**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, para el presente proceso se reducirá del puntaje el 2% del total de los puntos a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

## 8 CRITERIOS DE DESEMPATE (EN CUANTO APLIQUE)

Con fundamento en lo establecido en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020, decreto 1860 de 2021, Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.17 Factores de Desempate y Acreditación, con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas de manera que una u otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán las siguientes reglas:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

   Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9., del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los

Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

(a) Un servicio es nacional si es prestado por una persona natural colombiana o residente en Colombia.

La Cédula de Ciudadanía certifica la nacionalidad. La visa de residencia certifica la residencia. Cuándo un servicio prestado por una persona jurídica nacional si es prestado por una persona jurídica constituida en el país; lo cual es verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.

Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. **Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso**.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, se acreditara así: **la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza**.

En el caso de las personas jurídicas **se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además**, **deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas**, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el **caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral**.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. *En el evento de acreditar para el desempate cualquiera de los requisitos del presente numeral, de deberá indicar en la Plataforma del SECOP II, como "CONFIDENCIALIDAD".*

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, **debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona,** que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

   ***El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador***.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, ***para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión***. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

   El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, ***se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador***.

   En el **caso de los proponentes plurales**, ***su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente***. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

   En cualquiera de los dos supuestos anteriores***, para el otorgamiento*** **del criterio de desempate**, ***cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión***; además, ***se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma***. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la

persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, ***bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año,*** se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, ***se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.***

Además, ***deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana***, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, ***su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana***. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. ***En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana*** en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. En el evento de acreditar para el desempate cualquiera de los requisitos del presente numeral, de deberá indicar en la Plataforma del SECOP II, como "CONFIDENCIALIDAD".

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, ***para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación***.

   En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, **entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por**

**personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración**.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, ***para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación***.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

En el evento de acreditar para el desempate cualquiera de los requisitos del presente numeral, de deberá indicar en la Plataforma del SECOP II, como "CONFIDENCIALIDAD".

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1 Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, ***para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo***; ***o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %)*** de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe ***aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta***.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. **lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica**. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el

titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

En el evento de acreditar para el desempate cualquiera de los requisitos del presente numeral, de deberá indicar en la Plataforma del SECOP II, como "CONFIDENCIALIDAD".

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

   Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual **se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.** En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

   Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

   La condición de cooperativa o asociación mutual **se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva**. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, **entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales**.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se **presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;**

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante **un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.**

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual **se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya.** Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en los documentos del proceso. Si agotada la aplicación de los antedichos criterios el empate persiste, Colombia Compra Eficiente estableció en la minuta del acuerdo el siguiente mecanismo:

**PARA EFECTOS DE LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE, LOS PROPONENTES DEBERÁN APORTAR CON SU PROPUESTA, LOS DOCUMENTOS QUE DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES ACREDITEN DICHAS CIRCUNSTANCIAS. (Anexo Formato "Criterios de Desempate").** Se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario y será firmado por el proponente o apoderado.

**METODO ALEATORIO**

Si el empate se mantiene, se procederá a utilizar el método aleatorio denominado sorteo, en audiencia pública mediante balotas, el cual se realizará de la siguiente manera:

1. La Central Administrativa y Contable Especializada de Telemática, determinará el día, hora y el lugar donde se llevará a cabo este procedimiento, notificando oportunamente a los proponentes que se encuentren empatados en puntos, en audiencia pública.
2. La Administración dispondrá de balotas de ping-pong debidamente numeradas.

3. La numeración de las balotas iniciara en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente.
4. El delegado, en presencia de todos los proponentes que se encuentren empatadas en puntos, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro. El Numero de balotas introducidas será el doble al número de proponentes empatados en puntos.
5. Al momento de esta diligencia, los proponentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por el representante legal, o por estar debidamente autorizado por este último.
6. La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden alfabético, teniendo en cuenta la primera letra de la razón social del proponente, será esta persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal.
7. Una vez el proponente tome la balota de la bolsa la tendrá en su pudo ser sin hacer público el número sacado hasta tanto no haya tomado la balota todos los participantes.
8. Posterior a esto, se hará pública la numeración de las balotas que los proponentes tienen en su poder.
9. El proponente adjudicatario del proceso de contratación será aquel que haya sacado
10. la balota marcada con el mayor número.

**NOTA**: de acuerdo a lo indicado en el manual para el manejo de incentivos en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, cuando en la evaluación de las ofertas sea aplicable un acuerdo comercial, no es posible aplicar los factores de desempate previstos en los numerales 4 y 5.

De la presente diligencia se levantará un acta con la firma de todos los participantes.

**ACREDITACIÓN COMO MIPYMES**

Para efectos de la definición de empates por acreditación de MIPYMES, el proponente aportará certificación expedida por contador o revisor fiscal, según sea el caso, en el cual conste que la mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

**Nota:** La omisión de la información requerida en este numeral por parte del proponente hará imposible su verificación y por lo tanto la aplicación del criterio de desempate

## 9 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÒN Y EL EQUILIBRIO ECONÒMICO DEL CONTRATO.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y el manual de aplicación que sobre éste respecto emitió Colombia Compra Eficiente, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

Para el caso de la licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, se debe tener en cuenta lo preceptuado en el documento CONPES 3714 así como el aludido Manual.

En tal sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se estableció.

## 9.1 RIESGOS JURÍDICOS

| N | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/ Control a ser implementado | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del | Responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
| 1 | General | Interno -Externo | Planeación -ejecución | Riesgos sociales o Políticos | Cambio de régimen político | Nuevas obligaciones para las partes | 4 | 2 | 6 | ALTO | Contratante | LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS | 2 | 1 | 3 | BAJO | Si | Contratista | Etapa Planeación | En el cierre del proceso | Mantener actualizada la normatividad | Mensual |
| 2 | General | Interno -Externo | Planeación -ejecución | Riesgos sociales o Políticos | Ocurrencia de situaciones de orden público, paros o huelgas, o los efectos derivados y ocasionados por los mismos | Parálisis o prorroga en la ejecución del contrato | 3 | 2 | 5 | MEDIO | Contratista | EL CONTRATISTA DEBERA ESTAR INFORMADO DE LA SITUACION DE ORDEN PUBLICO QUE PUEDAN AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO | 2 | 1 | 3 | BAJO | Si | Contratista | Etapa Planeación | La suscripción del acta de recibo de satisfacción | Mantener actualizada la normatividad | Mensual |
| 3 | General | Externo | Ejecución | Riesgo Regulatorios | Efectos desfavorables ocasionados por normas, disposiciones o directrices que adopte la Administración durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato, con excepción de normas tributarias | Nuevas obligaciones para las partes | 2 | 2 | 4 | BAJO | Contratista y Contratante | LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS | 1 | 1 | 2 | BAJO | Si | OFERENTE | Etapa Planeación - Ejecución | La suscripción del acta de recibo de satisfacción | Con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión y verificado cronograma d ejecución | Mensual como indique el cronograma |
| 4 | General | Externo | Ejecución | Riesgo de las naturales | Riesgos de fuerza mayor asegurables referidos al impacto adverso sobre la ejecución y/o operación del contrato por | Incumplimiento o parálisis del contrato | 3 | 2 | 5 | MEDIO | Contratista | SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION- CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATIST | 2 | 1 | 3 | BAJO | Si | Contratista | Etapa Ejecución del contrato | El acta de recibo de satisfacción y acta de liquidación | Verificación en estudio previo / Evaluación de los oferentes | Mensual como indique el cronograma |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | causas derivables de desastres naturales. | | | | | | A- DEBIDO PROCESO | | | | | | | | | |

## 9.2 RIESGOS TÉCNICOS

| N | CLASE | FUENTE | ETAPA | TIPO | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A QUIÉN SE LE ASIGNA? | Tratamiento/Control a ser implementado | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | PROBABILIDAD | IMPACTO | VALORACIÓN | CATEGORÍA | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
| 1 | ESPECIFICO | INTERNO | EJECIUCION | TECNICO | RIESGOS DERIVADOS DE LA DEFICIENTE CALIDAD Y MAL FUNCIONAMIENTO DE LOS ELEMENTOS Y/O BIENES, QUE NO CORRESPONDAN A LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SOLICITADAS EN LLAS ESPECIFICACIONES TECNICAS | DEVOLUCIÓN DEL MATERIAL A RECIBIR RETARDARÍA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. | 3 | 4 | 7 | ALTO | CONTRATISTA | SE ESTABLECIÓ UN PROTOCOLO DE PRUEBAS Y RECEPCIÓN DE LOS BIENES | 1 | 1 | 2 | MEDIO | SI | Entidad- supervisor | Etapa de ejecución en la recepción de los bienes | Recepción de los bienes y pruebas de bienes | Verificando los bienes recibidos con un especialista y cumpliendo el protocolo establecido para la recepción | Ejecución |
| 2 | ESPECIFICO | INTERNO | EJECUCIÓN | TECNICO | RIESGOS DERIVADOS QUE IMPIDAN LAS ENTREGAS OPORTUNAS DE LOS ELEMENTOS Y/O BIENES EN EL TIEMPO ESTIPULADO DE ACUERDO CON EL CRONOGRAMA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO | LO MÁS PROBABLE ES QUE LAS UNIDADES QUEDARÍAN CON UNA CAPACIDAD LIMITADA DE MANIOBRA DADO QUE NO POSEEN LOS MEDIOS NECESARIOS. | 2 | 3 | 5 | MEDIO | CONTRATISTA | SE SOLICITO UN CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO | 1 | 1 | 2 | MEDIO | NO | supervisor | Etapa de ejecución | Hasta la ejecución del contrato | El supervisor verificará el cumplimiento del cronograma de ejecución presentado por el oferente | Ejecución |
| 3 | ESPECIFICO | EXTERNO | EJECUCION | TECNICO | RIESGOS DERIVADOS DE LA AFECTACIÓN DE LOS BIENES QUE NO RESISTAN LAS CONDICIONES AMBIENTALES NORMALES PARA SU FUNCIONAMIENTO. | AFECTARÍA A LAS UNIDADES DEL EJÉRCITO NACIONAL EN EL DESARROLLO DE LAS OPERACIONES | 1 | 1 | 2 | BAJO | CONTRATISTA | ES UN PRODUCTO ESTANDARIZADO CON CÓDIGO NSN - Información Contractual Catalogación (SISTEMA OTAN) | 1 | 1 | 2 | MEDIO | NO | supervisor | Etapa de ejecución | Garantía técnica y término de respuesta de la garantía técnica. | El supervisor verificará el cumplimiento del cronograma de ejecución presentado por el oferente | Ejecución |
| 3 | ESPECIFICO | INTERNA | EJECUCION | TECNICO | FALLAS EN LA INSTALACIÓN O CONFIGURACIÓN DE LOS EQUIPOS O SOLUCIÓN TECNOLÓGICA | INTERRUPCIÓ SERVICIO O FUNCIONAM LENTO INCORRECTO DE LA SOLUCIÓN | 1 | 1 | 2 | BAJO | CONTRATISTA | REALIZAR PRUEBAS TÉCNICAS, VALLDACIÓN DE CONFIQURACIONES PROTOCOLOS DE INSTALACIÓN CERTIFICADOS | 1 | 2 | 3 | BAJA | SI | supervisor | EJECUCION | INICIO EJECUCION | RUEBAS FUNCIONALES Y ACTAS | Ejecución |

## 9.3 RIESGOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN

| N | CLASE | FUENTE | ETAPA | TIPO | DESCRIPCIÓN | CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO | PROBABILIDAD | IMPACTO | VALORACIÓN | CATEGORÍA | ¿A QUIÉN SE LE ASIGNA? | TRATAMIENTO/CONTROL A SER IMPLEMENTADO | IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO | | | | ¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO? | RESPONSABLE IMPLEMENTAR TRATAMIENTO | FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA TRATAMIENTO | FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA TRATAMIENTO | MONITOREO Y REVISIÓN | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | PROBABILIDAD | IMPACTO | VALORACIÓN | CATEGORÍA | | | | | ¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO? | PERIODICIDAD |
| 1 | GENERAL | EXTERNO | SELECCIÓN | ECONÓMICO | QUE EL OFERENTE PRESENTE SU OFERTA ECONÓMICA CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS | NO BUENA CALIDAD DE LOS BIENES | 3 | 2 | 5 | MEDIO | OFERENTE | SOLICITAR EN LA ETAPA DE EVALUACIÓN LA JUSTIFICACION DE LOS PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS | 1 | 2 | 3 | BAJO | SÍ | CONTRATISTA | ETAPA EVALUACIÓN ECONÓMICA | CONCEPTO COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR (CUMPLE O NO CUMPLE) | VERIFICANDO QUE LA FACTURACIÓN DE LOS ELEMENTOS CONCUERDEN CON LA PROPUESTA PRESENTADA | MENSUALMENTE |
| 2 | GENERAL | EXTERNO | SELECCIÓN | FINANCIERO | EL RIESGO DE CONSECUCIÓN DE FINANCIACIÓN O DE LIQUIDEZ Y DE LAS CONDICIONES FINANCIERAS DEL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. | INCUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL Y/O RETRASO EN EL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN | 2 | 3 | 5 | MEDIO | 100% CONTRATISTA | EL CONTRATISTA DEBERA TOMAR LAS MEDIDAS PARA CONTROLAR Y MINIMIZAR SU IMPACTO | 1 | 1 | 2 | BAJO | SÍ | SUPERVISOR | UNA VEZ EL CONTRATISTA INFORMA EL SUPERVISOR LAS MEDIDAS QUE TOMARA AL RESPECTO | CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN | CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN | COMO INDIQUE CRONOGRAMA |
| 3 | ESPECIFICO | EXTERNO | SELECCIÓN | ECONÓMICO | LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN. | QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO | 1 | 4 | 5 | MEDIO | CONTRATISTA | APLICAR LOS REQUERIMIENTOS Y CONDICIONES DE LA INVITACION PUBLICA Y DEL CONTRATO | 1 | 1 | 2 | BAJO | SI | GERENTE DEL PROYECTO SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR DEL CONTRATO | UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR DEL | CON LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTOR DEL CONTRATO) | EXIGENCIA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO LOS PRECIOS CONTRATADOS VS LO ENTREGADO | MENSUALES COMO INDIQUE CRONOGRAMA |

## RIESGOS DE COMERCIO EXTERIOR

| Nº | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
|---|---|---|---|---|---|---|
| ***CLASE*** | ESPECIFICO | ESPECIFICO | ESPECIFICO | ESPECIFICO | ESPECIFICO | ESPECIFICO |
| ***FUENTE*** | EXTERNO | EXTERNO | EXTERNO | EXTERNO | EXTERNO | EXTERNO |
| ***ETAPA*** | EJECUCIÓN | EJECUCIÓN | EJECUCIÓN | EJECUCIÓN | EJECUCIÓN | EJECUCIÓN |
| ***TIPO*** | R. OPERACIONAL | R. OPERACIONAL | R. OPERACIONAL | R. OPERACIONAL | R. OPERACIONAL | R. OPERACIONAL |
| ***DESCRIPCIÓN( que puede pasar y como puede ocurrir)*** | PARA AQUELLOS CONTRATOS EN DONDE SE REQUIERA EL CERTIFICADO DE USO FINAL Y EL CONTRATISTA NO LO SOLICITE OPORTUNA Y CORRECTAMENTE AL EJÉRCITO NACIONAL, EN LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS DENTRO DEL CRONOGRAMA DE | CUANDO SE DEBA REALIZAR EL TRÁMITE DE LICENCIAS DE EXPORTACIÓN Y EL CONTRATISTA NO LO TRAMITE DENTRO DEL TIEMPO ESTABLECIDO EN EL CRONOGRAMA DE | CUANDO EL CONTRATISTA NO CONTRATE EL TRANSPORTE CORRESPONDIENTE O (AÉREO, TERRESTRE O MARÍTIMO) CON LA DEBIDA ANTICIPACIÓN QUE PERMITA LA ENTREGA DEL BIEN EN | NO REALIZAR EN EL TIEMPO ESTABLECIDO LA NACIONALIZACIÓN DEL BIEN, POR DEMORA EN LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA. (APLICA TANTO PARA PROCESOS ADELANTADOS EN PESOS COLOMBIANOS O EN MONEDA EXTRANJERA) | CUANDO EL CONTRATISTA NO SOLICITE EN TIEMPO LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN ANTE MINCOMEX DE LA LICENCIA DE IMPORTACIÓN CUANDO A ELLO HUBIERA LUGAR PARA LA | CUANDO EL CONTRATISTA NO REALICE EL TRÁMITE DE LA LICENCIA DE IMPORTACIÓN, EN TIEMPO. PARA AQUELLOS PROCESOS EXCLUIDOS DEL IVA DE LA IMPORTACIÓN, ADELANTADOS EN PESOS |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | EJECUCIÓN DEL CONTRATO. | EJECUCCION DEL CONTRATO. | EL TIEMPO PROGRAMADO, DENTRO DEL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. (APLICA TANTO PARA PROCESOS ADELANTADOS EN PESOS COLOMBIANOS O EN MONEDA EXTRANJERA) | | | CERTIFICACIÓN DE LA EXCLUSIÓN DEL IVA. (HASTA LA APROBACIÓN) | COLOMBIANOS O EN MONEDA EXTRANJERA |
| ***CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO*** | LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO. | LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO. | LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO. | LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO. | | LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO. | LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO. |
| ***PROBABILIDAD*** | 2 | 2 | 2 | 2 | | 2 | 2 |
| ***IMPACTO*** | 5 | 5 | 5 | 5 | | 5 | 5 |
| ***VALORACIÓN DEL RIESGO*** | 7 | 7 | 7 | 7 | | 7 | 7 |
| ***CATEGORIA*** | RIESGO ALTO | RIESGO ALTO | RIESGO ALTO | RIESGO ALTO | | RIESGO ALTO | RIESGO ALTO |
| ***¿A QUIEN SE LE AGINA?*** | 100% AL CONTRATISTA | 100% AL CONTRATISTA | 100% AL CONTRATISTA | 100% AL CONTRATISTA | | 100% AL CONTRATISTA | 100% AL CONTRATISTA |
| ***TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS*** | EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA | EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA | EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA | EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA | | EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA | EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA |
| ***IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO*** *PROBABILIDAD* | | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| *IMPACTO* | | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| *VALORACIÓN DEL RIESGO* | | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 |
| *CATEGORIA* | | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO |
| ***AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?*** | | SI | SI | SI | SI | SI | SI |
| ***PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO*** | | GERENTE DEL PROYECTO Y SUPERVISOR DEL CONTRATO | GERENTE DEL PROYECTO Y SUPERVISOR DEL CONTRATO | GERENTE DEL PROYECTO Y SUPERVISOR DEL CONTRATO | GERENTE DEL PROYECTO Y SUPERVISOR DEL CONTRATO | GERENTE DEL PROYECTO Y SUPERVISOR DEL CONTRATO | GERENTE DEL PROYECTO Y SUPERVISOR DEL CONTRATO |
| ***FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO*** | | PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO | PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO | PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO | PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO | PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO | PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO |
| ***FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO*** | | CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE | CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE | CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE | CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE | CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE | CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | SATISFACCIÓN | SATISFACCIÓN | SATISFACCIÓN | SATISFACCIÓN | SATISFACCIÓN | SATISFACCIÓN |
| ***MONITOREO Y REVISIÓN*** | *COMO SE REALIZA EL MONITOREO?* | CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN | CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN | CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN | CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN | CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN | CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN |
| | *PERIODICIDAD ¿CUANDO?* | COMO INDIQUE CRONOGRAMA | COMO INDIQUE CRONOGRAMA | COMO INDIQUE CRONOGRAMA | COMO INDIQUE CRONOGRAMA | COMO INDIQUE CRONOGRAMA | COMO INDIQUE CRONOGRAMA |

Los cambios normativos que afecten la ejecución de los contratos suscritos por el MDN-EJC-CENAC-TELEMÁTICA y se aplicará las medidas obligatorias a que haya lugar.

Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA. En caso de que afecte el equilibrio económico del contrato, será objeto de modificación de las condiciones económicas. La carga de la prueba le corresponde, en este caso en particular, al CONTRATISTA, por ser la parte afectada.

Ejemplo: Se considera de manera de ejemplo, como riesgo de este tipo la expedición de una norma que aumente las cuantías de la Garantía Única, o que le otorgue a la Administración nuevas clausulas excepcionales de inmediato cumplimientos.

## 10 ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÌAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO.

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas deben presentar garantía única para el cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad en los ofrecimientos hechos.

De conformidad con el Art. 2.2.1.2.3.1.2., del Decreto 1082 del 2015 las garantías que los proponentes o contratista pueden otorgar son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

Las garantías deberán cubrir los riesgos establecidos en los Art. 2.2.1.2.3.1.6., y 2.2.1.2.3.1.7., del Decreto 1082 del 2015 de acuerdo con el objeto del proceso.

En estos estudios previos, se determinará el monto, vigencia y amparos o coberturas de las garantías, teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato, los riesgos que se deban cubrir y las disposiciones legales.

Tal como lo determina el Decreto 1082 de 2015, la garantía debe amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento o del incumplimiento del contrato, según sea el caso.

En la etapa precontractual se exige la garantía de los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta, la cual cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 de Decreto 1082 de 2015.
Para la etapa contractual se exige la garantía de cumplimiento de obligaciones, la cual cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista.

La suficiencia de la garantía se tendrá en cuenta en lo estipulado en los Artículos 2.2.1.2.3.1.9 hasta el 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 del 2015.

**10.1 RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA**

De acuerdo a lo estipulado en el art. 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

**NOTA:** El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN-EJC-CENAC-TELEMÁTICA.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN- EJERCITO NACIONAL-CENAC TELEMÁTICA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente AL MDN- EJERCITO NACIONAL-CENAC TELEMÁTICA, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que EL MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

**GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES:**
Dentro de los **tres (03) días hábiles siguientes** a la firma del contrato, se obliga a constituir en una compañía de seguros o entidad bancaria o lo que aplique según el Decreto 1082 de 2015, legalmente constituida en Colombia una garantía única a favor del CENAC-TELEMATICA NIT 900332546-9, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, la que será aprobada por el Ordenador del Gasto, indicando como vigencia inicial la fecha de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos:

| TIPO RIESGO | AMPAROS EXIGIBLES |
|---|---|
| **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO** | Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. |
| **CALIDAD DEL SERVICIO** | Equivalente al por treinta (30%) del valor del Contrato /aceptación de la oferta y cubrirá desde el recibo a satisfacción y seis (6) meses más. |
| **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES** | Equivalente al treinta (30%) por ciento del valor total del contrato, y cubrirá a partir de la fecha en el cual se entregan los bienes y seis (6) |

| TIPO RIESGO | AMPAROS EXIGIBLES |
|---|---|
| | meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor esta garantía podrá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso. |
| **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES** | Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Cubre al Ejército nacional de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista garantizar, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término de vigencia del mismo y tres (3) años más |

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN-EJC-CENAC-TELEMATICA.
El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

**En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas**.

En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

**Exclusiones**. En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:

Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.

Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este.

Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:

**Amparos**. El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad. En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

Cesión del contrato. Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Los servicios que el **CONTRATISTA** se compromete a suministrar en ejecución de las prestaciones del contrato al MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA**,** serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia**, EL CONTRATISTA** se obliga a reemplazar a sus expensas los servicios que resultaren de mala calidad.

### 10.3 CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

Las entidades estatales deberán incluir en sus contratos una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que este deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

### 10.4 MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

**Multas por incumplimiento parcial**: Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá multas equivalentes al05% del valor del contrato, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del contrato incumplido. En caso que el incumplimiento parcial sea respecto a la prestación de servicios se impondrá como multa el equivalente al0.5% del valor del bien o servicio dejado de entregar, por cada día calendario de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del bien o servicio dejado de entregar.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley.

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

## 10.5 AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO

La Entidad exigirá el cobro de la póliza de cumplimiento cuando el contratista no haya dado cumplimiento a sus obligaciones contractuales. El amparo de cumplimiento exigido en la garantía única que debe constituir el contratista, cubre a la entidad Estatal, por los perjuicios directos que le ocasione el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como por su cumplimento tardío o defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

## 10.6 PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS, AFECTACION DE LA GARANTIA ÚNICA Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la Resolución 4130 del 16 de junio 2022, modificada parcialmente por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023 y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, **imponer las multas** y sanciones pactadas en el contrato, y **hacer efectiva la cláusula penal** y el **cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrat**o. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento

a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la

palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

e. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

**NOTA: Para imposición de multa se realizarán los cálculos en <u>DÍAS CALENDARIO,</u> salvo que el MDN-EJC-CENAC-TELEMATICA estipule disposición en contrario.**

## 10.7 PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactara a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, el MDN-EJC-CENAC-TELEMATICA, se reservara el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasionen. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

## 10.8 CADUCIDAD ADMINISTRATIVA

Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MDN-EJC - CENAC-TELEMATICA podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, y Ley 418 de 1997, artículos 90 y siguientes del capítulo II, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

## 11 OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL

### 11.1 PLAZO DE EJECUCIÓN.

| OBJETO | ÍTEM | EJECUCIÓN |
|---|---|---|
| **MANTENIMIENTO Y ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA LAS REDES DE DATOS A NIVEL NACIONAL A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026** | ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y REPUESTOS (ÍTEMS DEL 1 AL 11) | El plazo de ejecución será desde el **07 de septiembre de 2026** hasta el **18 de diciembre de 2026.** |
| | SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y VISITAS EN SITIO (ÍTEMS 12 Y 13) | El plazo de ejecución será desde el **07 de septiembre de 2026** hasta el **18 de diciembre de 2026** y/o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra. |
| | MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE REDES DE DATOS DEL EDIFICIO DEL COMANDO DE PERSONAL - COPER (ÍTEM 14) | El plazo de ejecución será desde el **07 de septiembre de 2026** hasta el **18 de diciembre de 2026** y/o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra. |
| **PONDERACIÓN TÉCNICA ADICIONAL** | | El plazo de ejecución será desde el **07 de septiembre de 2026** hasta el **30 noviembre de 2026.** |

**NOTA 1:** El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía de cumplimiento, expedición del Registro Presupuestal

**CONSIDERACIONES EN LA IMPORTACIÓN**

- Será necesario que la introducción de los bienes sea realizada por el Ministerio de Defensa - Ejército Nacional directamente o a través de un tercero que obre en representación de este (el contratista), teniendo en cuenta que el beneficio tributario opera por razón de su destinación.
- El contratista tramitará la licencia de importación correspondiente, actuando como importador directo de los bienes objeto del contrato, una vez aprobada la licencia por parte del Ministerio de Comercio Exterior, el Ejército Nacional certificará a través de la Dirección de Comercio Exterior la exclusión del IVA, previa revisión y solicitud del supervisor al ordenador del Gasto -Director CENAC TELEMATICA, anexando copia del contrato.
- El proceso de nacionalización lo debe realizar el contratista, quien debe asumir todos los trámites, costos, gastos, responsabilidades, obligaciones y riesgos asociados hasta la entrega de los mismos a satisfacción en el lugar y fecha establecida en el contrato, toda vez que la moneda con la cual se pagará el contrato es pesos colombianos, así mismo se informa que NO se puede hacer uso de los depósitos aduaneros del Ejército.
- El contratista deberá ser quien tramite en su totalidad y oportunamente las licencias y permisos en Colombia, como en el país de origen de los bienes, los cuales serán requeridos para dar cumplimiento al objeto del contrato, con el fin de evitar intervención de restricciones que generen retrasos para la ejecución del mismo durante las fechas y/o plazos acordados.

### 11.2 LUGAR DE ENTREGA DEL BIEN Y/O SERVICIOS.

El contratista deberá verificar la entrega de los bienes y/o servicios contratados de conformidad con la necesidad planteada por el MDN-EJC-CENAC-TELEMATICA, el cual establece el lugar de entrega así:

| OBJETO | ÍTEM | UBICACIÓN |
|---|---|---|
| **MANTENIMIENTO Y ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA LAS REDES DE DATOS A NIVEL NACIONAL A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026** | ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y REPUESTOS (ÍTEMS DEL 1 AL 11) | Los bienes y repuestos objeto del contrato se deben entregar en la carrera 59 Nro. 26-50 Ejército centro de costo 3S71000000 del almacén de comunicaciones del BASPC No 21, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C. |
| | SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y VISITAS EN SITIO (ÍTEMS 12 Y 13) | Los servicios objeto del contrato se realizarán en la carrera 59 Nro. 26-50 Ejército y/o donde se acuerden las visitas en sitio con el supervisor del contrato. |
| | MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE REDES DE DATOS DEL EDIFICIO DEL COMANDO DE PERSONAL – COPER (ÍTEM 14) | El Servicio se efectuará en la ciudad de Bogotá D.C. en la carrera 46 No. 20c-79 Puenta Aranda donde se encuentra ubicado el edificio del Comando de Personal - COPER del Ejército Nacional y/o donde lo disponga el supervisor del contrato. CENTRO DE COSTOS: 3D85106011. |
| **PONDERACIÓN TÉCNICA ADICIONAL** | | Los bienes y servicios objeto del contrato se deben entregar en la carrera 59 Nro. 26-50 Ejército centro de costo 3S71000001 del almacén de intendencia del BASPC No 21, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C. |

**NOTAS GENERALES PARA LA ENTREGA DEL BIEN**: Para el recibo a satisfacción, se tendrán en cuenta todas y cada una de las características técnicas registradas en el pliego de condiciones, las fichas técnicas anexas al proceso, el contrato, y la oferta presentada, el no cumplimiento de alguna de las mismas será motivo de rechazo de los bienes.

El recibo de los bienes se hará en presencia del supervisor del contrato.

### 11.3 VALOR

El valor del contrato será el establecido en la resolución de adjudicación.

### 11.4 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

**EL MDN - EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE TELEMATICA** se compromete a cancelar el valor del Contrato resultante, cuyo objeto es el **"MANTENIMIENTO Y ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA LAS REDES DE DATOS A NIVEL NACIONAL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026"**, de acuerdo a la siguiente distribución y rubros presupuestales: A-02-01-01-004-005 MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA, A-02-02-01-004-005 MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA, A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS, A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN), expresados al máximo nivel: A-02-01-01-004-005-02 MAQUINARIA DE INFORMÁTICA Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS, A-02-02-01-004-005-02 MAQUINARIA DE INFORMÁTICA Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS, A-02-02-01-004-006-03 HILOS Y CABLES AISLADOS; CABLE DE FIBRA ÓPTICA, A-02-02-02-008-007-01-5 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTRA MAQUINARIA Y OTRO EQUIPO, recurso 10CSF, de la siguiente forma:

**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y REPUESTOS BATALLON DE INTEROPERABILIDAD DE COMUNICACIONES Y COMPUTACION - BAICC (ÍTEMS DEL 1 AL 11)**

**ÚNICO PAGO**: Equivalente al cien (100%) del valor correspondiente a los ítems del 1 al 11, dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes al recibido a satisfacción los bienes y/o repuestos objeto del contrato, previo cumplimiento de los demás requisitos de ley.

1. Acta recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato, el comité técnico evaluador y representante del contratista.
2. Emisión de factura electrónica (como se establece la Resolución 000165 del 1 de noviembre de 2023, expedida por la DIAN)[71]
3. Entrada Almacén
4. Informe del supervisor
5. Verificación por parte del MDN-EJERCITO-CENAC-TELEMATICA del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley.
6. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
7. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

**SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y VISITAS EN SITIO BATALLON DE INTEROPERABILIDAD DE COMUNICACIONES Y COMPUTACION - BAICC (ÍTEMS 12 Y 13)**

**ÚNICO PAGO**: Equivalente al cien (100%) del valor correspondiente a los ítems 12 y 13, dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes al recibido a satisfacción los servicios objeto del contrato, previo cumplimiento de los demás requisitos de ley.

1. Acta recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato, el comité técnico evaluador y representante del contratista.
2. Emisión de factura electrónica (como se establece la Resolución 000165 del 1 de noviembre de 2023, expedida por la DIAN)[72]
3. Entrada Almacén
4. Informe del supervisor
5. Verificación por parte del MDN-EJERCITO-CENAC-TELEMATICA del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley.
6. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
7. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

[71] Fuente de información de la página https://www.dian.gov.co/normatividad/Normatividad/Resoluci%C3%B3n%20000165%20de%2001-11-2023.pdf

[72] Fuente de información de la página https://www.dian.gov.co/normatividad/Normatividad/Resoluci%C3%B3n%20000165%20de%2001-11-

2023.pdf

**SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE REDES DE DATOS DEL EDIFICIO DEL COMANDO DE PERSONAL - COPER (ÍTEM 14)**

**ÚNICO PAGO**: Equivalente al cien (100%) del valor correspondiente al ítem 14, dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes al recibido a satisfacción los servicios objeto del contrato, previo cumplimiento de los demás requisitos de ley.

1. Acta recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato, el comité técnico evaluador y representante del contratista.
2. Emisión de factura electrónica (como se establece la Resolución 000165 del 1 de noviembre de 2023, expedida por la DIAN)[73]
3. Entrada Almacén
4. Informe del supervisor
5. Verificación por parte del MDN-EJERCITO-CENAC-TELEMATICA del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley.
6. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
7. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

**Nota:** En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

**PROCEDIMIENTO PARA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA SIIF NACIÓN** [74]**,**

Para la emisión de la Factura Electrónica el contratista deberá tener en cuenta los siguientes parámetros establecidos.

1. Proveedor/contratista registrado en SIIF Nación
2. Que en el RUT del proveedor y/o contratista tenga relacionada la responsabilidad 52 - Facturador electrónico.
3. En los datos del emisor en el campo de correo electrónico debe registrar el correo en el que requiere que le llegue información sobre el proceso de recepción.
4. Al igual, que debe recomendar registrar en tipo de contribuyente que se encuentra registrado en el RUT.
5. En datos del Adquirente en el campo correo registre la cuenta de correo que la Administración del SIIF Nación ha dispuesto para la recepción de siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
6. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas Finales, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según ejemplo: **#$15-01-03-082; CONTRATO XXX-2026: XXXXX@ejercito.mil.co #$**
7. El supervisor una vez sea cargada la factura en el sistema SIIF II por parte del proveedor, debe realizar la aprobación de la misma teniendo en cuenta el proceso descrito en el manual de modulo recepción-gestión de documentos factura electrónica.
8. El supervisor una vez aprueba la factura, debe realizar el seguimiento a fin de garantizar que esta se encuentre en estado ACEPTADA en el sistema SIIF II, para poder verificar el estado debe comunicarse con la sección de

[73] Fuente de información de la página https://www.dian.gov.co/normatividad/Normatividad/Resoluci%C3%B3n%20000165%20de%2001-11-2023.pdf

[74] Fuente de información: GESTIÓN DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS PROCESO DE RECEPCIÓN SISTEMA DE FACTURA ELECTRÓNICA – SIIF NACIÓN

contabilidad para así se pueda viabilizar el pago, teniendo en cuenta que si la factura no se encuentra en el estado anteriormente descrito no se podrá gestionar su pago.

9. Si al momento de verificación de la factura se hace necesario elaborar una NOTA CRÉDITO o NOTA DEBITO, estas deben estar de igual manera en estado ACEPTADA en el sistema SIIF II para proceder al pago.
10. De no dar cumplimiento a cada uno de los puntos anteriores no se procesarán los pagos

**Nota1: PCI**= posición del catálogo CENAC TELEMATICA: **15-01-03-082**

**Nota2;** Recuerde diligenciar en la factura de manera clara y detallada, la descripción del bien o servicio ofrecido; así mismo y solo en caso de ser necesario, indique alguna modificación o corrección que deba realizar a las notas (débito o crédito); por cuanto no es posible borrar, eliminar, ni anular una factura electrónica ya emitida y validada por la Dian.

**PARÁGRAFO: CONDICIONAMIENTO DEL PAGO**. El pago de las obligaciones derivadas del presente contrato está sujeto a la disponibilidad de recursos en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). Los plazos de pago aquí estipulados son estimados y podrán ajustarse conforme al flujo de caja. En consecuencia, el incumplimiento en los tiempos de pago por falta de disponibilidad de PAC no generará intereses moratorios, penalizaciones ni indemnizaciones a favor del contratista.

## 11.5 VIGENCIA DEL CONTRATO (DURACIÓN)

Es el período comprendido entre la suscripción del contrato resultante del proceso de contratación y hasta cuatro meses después de vencido el plazo de ejecución.

| ELEMENTO | HASTA |
|---|---|
| **MANTENIMIENTO Y ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA LAS REDES DE DATOS A NIVEL NACIONAL A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026** | CUATRO (4) MESES DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO DE EJECUCIÓN |

## 11.6 MONEDA DEL CONTRATO

La moneda para el presente proceso será en PESOS COLOMBIANOS

En relación con el pago de las obligaciones dinerarias pactadas en moneda extranjera, tenemos las siguientes normas cambiarias: El artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 ("por el cual se dictan normas en materia de cambios internacionales"), y el artículo 2.17.1.3 del Decreto 1068 de 2015, que dispone:

"ARTÍCULO 2.17.1.3. *Operaciones Internas. Salvo autorización expresa en contrario, ningún contrato, convenio u operación que se celebre entre residentes se considerará operación de cambio. En consecuencia, las obligaciones que se deriven de tales contratos, convenios u operaciones, deberán cumplirse en moneda legal colombiana. (Art. 3 Decreto 1735 de 1993)"*

## 11.7 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en el contrato derivado del presente proceso de contratación.

2. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del MDN- EJERCITO NACIONAL-CENAC TELEMÁTICA.
3. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
4. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
5. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
6. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que el MDN- EJERCITO NACIONAL-CENAC TELEMÁTICA le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con la Ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014).
7. Constituir las garantías contractuales señaladas en el Decreto 1082 de 2015.
8. Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención.

## 11.8 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

### 11.8.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, los estudios previos y en el pliego definitivos.
2. Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en los estudios previos, pliego definitivo, oferta y el presente contrato.
3. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del **M.D.N-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC-TELEMATICA**.
4. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
5. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el **CONTRATISTA** durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
6. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
7. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), (en los casos que aplique, de acuerdo con el Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que el **M.D.N-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC-TELEMATICA** le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014.
8. Constituir las garantías contractuales señaladas en el Decreto 1082 de 2015

9. Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención.
10. Cumplir con el decreto 1072 de 2015 Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG -SST.

### 11.9 OBLIGACIONES DEL MDN EJÉRCITO NACIONAL CENAC TELEMATICA.

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos y demás documentos del proceso de selección.
2. Pagar el valor del presente contrato.
3. Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual.
4. Recibir los bienes objetos del presente proceso de selección, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas.

### 11.10. ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCION

El contratista deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.

### 11.11 SUPERVISIÓN

| **BATALLON DE INTEROPERABILIDAD DE COMUNICACIONES Y COMPUTACION - BAICC** | |
|---|---|
| **NOMBRE DEL FUNCIONARIO** | **TE. KAREN DANIELA GONZALEZ PEÑUELA** |
| **CARGO** | COMANDANTE COMPAÑÍA ORGÁNICO BAICC (o quien hagas sus veces debidamente encargado) |
| **UNIDAD** | BAICC |
| **E-MAIL** | karen.gonzalez@ejercito.mil.co |
| **TELEFONO** | 3239119478 |
| **Resolución** | No. 20261800005847 del 17 de julio de 2026 |
| **COMANDO DE PERSONAL - COPER** | |
| **NOMBRE DEL FUNCIONARIO** | **TE. LUIS MAKENSEY PORTILLO CUARAN** |
| **CARGO** | Oficial Administrador Informatico DIPER |
| **UNIDAD** | COPER |
| **E-MAIL** | Luis.portillo@ejercito.mil.co |
| **TELEFONO** | 3174542393 |
| **Resolución** | No. 20261800005847 del 17 de julio de 2026 |

**El MDN- EJERCITO NACIONAL -CENACTELEMÁTICA**, tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**, ante lo cual se impondrá a cargo del **MDN- EJERCITO NACIONAL-CENAC TELEMÁTICA**, un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el **MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA**, con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. **El CONTRATISTA** no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el **MDN- EJERCITO NACIONAL-CENAC TELEMÁTICA** o su designado accedan a la información del **CONTRATISTA** para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. **El MDN- EJERCITO NACIONAL-CENAC TELEMÁTICA** ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las funciones establecidas en la resolución de nombramiento y las que constan en el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional Resolución 4130 del 16 de junio de 2022 Modificada por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023, (Manual de Contratación y de Convenios) y demás normas vigentes.

En atención a lo anterior, el funcionario con la entrega de su cargo debe también entregar el ejercicio de supervisión a la persona que lo remplace, para que el nuevo funcionario continúe con el ejercicio de supervisión y no se causen traumatismos administrativos, de la misma forma debe informar al contratista y al CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE TELEMATICA quien será el nuevo funcionario, que continuará ejerciendo las funciones de supervisión.

El Supervisor tiene como funciones, además de las establecidas en la Ley 1474 de 2011, las que se indican a continuación:

**a.** El supervisor deberá suscribir el Acta de Inicio Contractual junto con el contratista, documento mediante el cual se deja constancia formal del comienzo de la ejecución del contrato, una vez se hayan verificado el cumplimiento de los requisitos legales y contractuales exigidos para tal efecto.
**b.** El supervisor deberá elaborar y presentar un informe de supervisión con periodicidad mensual, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes. Este informe deberá contener de manera detallada el estado de ejecución del contrato, incluyendo el avance de las actividades, el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, las novedades presentadas durante el período evaluado y, en general, cualquier situación relevante para el adecuado seguimiento del contrato.
**c.** El supervisor, en coordinación con el contratista, deberá establecer el cronograma de ejecución del contrato en un plazo máximo de diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del Acta de Inicio. Dicho cronograma deberá contemplar la planificación detallada de las actividades a desarrollar, los tiempos de ejecución y los hitos relevantes, con el fin de garantizar el adecuado desarrollo y control del contrato.
**d.** Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.
**e.** Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos.
**f.** Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato.

**g.** Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el MDN- EJERCITO NACIONAL-CENAC TELEMÁTICA, considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato.

**h.** En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.

**i.** MDN- EJERCITO NACIONAL-CENAC TELEMÁTICA no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del MDN- EJERCITO NACIONAL-CENAC TELEMÁTICA, la información que le requiera.

**j.** En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato.

**k.** Tendrá las siguientes facultades en particular:

1.) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los bienes objeto del presente contrato.
2.) Rechazar los bienes que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato.
3.) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al MDN- EJERCITO NACIONAL-CENAC TELEMÁTICA Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato.
4.) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
5.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.
6.) Atender y resolver en coordinación con el MDN- EJERCITO NACIONAL-CENAC TELEMÁTICA todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas.
7.) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. (En los casos que aplique, de acuerdo con el Decreto 1828 de fecha 27 de agosto de 2013).
8.) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.

**l** Dar a conocer al CONTRATISTA, la Política de Antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el Ministerio – CENTRAL ADMINISTRATIVA CONTABLES ESPECIALIZADA TELEMATICA, a para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción.

**OBLIGACIONES ESPECIFICAS:**

**a.** Estar inscrito en el sistema electrónico de contratación pública SECOPII y mantener habilitado su usuario, con el fin de realizar toda gestión contractual correspondiente a su supervisión, de conformidad con la Guía vigente que para el efecto expide Colombia Compra Eficiente.

**b.** Suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA el Acta de Inicio de Ejecución del contrato, dentro de los cinco (05) días siguientes a su perfeccionamiento y al cumplimiento de los requisitos legales de ejecución, dejando constancia expresa en dicha acta del cronograma detallado de actividades, el cual deberá ajustarse al plazo contractual establecido.

**c.** Realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato.

**d.** Resolver todas las consultas presentadas por el CONTRATISTA y hacer observaciones que estime conveniente. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan ser resueltas por el Supervisor, éste deberá remitirlas mediante oficio, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las mismas, al competente contractual para consulta y decisión.

**e.** Constatar a la fecha de vencimiento del contrato su total cumplimiento. Si llegare a tener observaciones o inquietudes sobre la ejecución del mismo, no podrá expedir el certificado de cumplimiento final hasta tanto no sean clarificados.

**f.** Elaborar a la terminación del contrato, el acta de liquidación final del mismo, siguiendo para tal efecto el modelo suministrado por el área de contratación de la CENAC TELEMÁTICA, el cual deberá remitirse a la terminación |del contrato a la mencionada área para ser revisada y aceptada por éste y proceder el trámite de firmas. La obligación aquí establecida, solo se entenderá cumplida por el Supervisor, una vez se encuentre suscrita el acta final de liquidación por el contratista y el competente contractual.

g. El supervisor del contrato deberá de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.4.3., del Decreto 1082 de 2015, hacer seguimiento al cumplimiento y efectividad de las garantías durante su vigencia. Una vez hayan vencido las vigencias de las garantías según corresponda y dentro de los términos contractuales y legales, el supervisor realizará el cierre del expediente contractual, dejando constancia del cumplimiento del contrato y del uso o no de la garantía. Es importante tener en cuenta que en caso de que el supervisor del Contrato se desvincule sin que se haya cerrado el expediente contractual, deberá entregar una relación de los contratos a su cargo y que se encuentren en esta situación, a su superior jerárquico para su reasignación, seguimiento y control, debidamente informado a la CENAC TELEMÁTICA.

h. El supervisor del contrato deberá **informar de manera inmediata y documentada cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del contrato,** especialmente cuando el plazo de ejecución esté próximo a vencerse, incluyendo riesgos técnicos, operativos, financieros o administrativos, y proponer las medidas correctivas necesarias para mitigar su impacto.

## 11.12 ADJUDICACIÓN.

El CENAC TELEMATICA, adjudicará el presente proceso de contratación de forma **TOTAL.**

El competente contractual mediante resolución adjudicara el proceso en mención, previa recomendación del comité de adquisiciones, de conformidad con el resultado de las evaluaciones de los diferentes comités (jurídico, económico y técnico).

Si el valor de la oferta seleccionada es menor al presupuesto asignado el CENAC TELEMATICA se reserva el derecho a adjudicar hasta el límite del presupuesto estimado y/o hasta alcanzar el máximo de cantidades requeridas.
Se adjudicará el proceso de contratación al oferente que, habiendo presentado una propuesta hábil, obtenga el primer orden de elegibilidad de acuerdo con lo establecido en el presente proceso.

La adjudicación se hará dentro del término previsto en el presente proceso, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20., del Decreto 1082 de 2015, la cual se dará al vencimiento del término previsto para la publicación y puesta a disposición de los informes de evaluación. Este término podrá prorrogarse antes de su vencimiento y por un plazo no superior a la mitad del inicialmente fijado, siempre que las necesidades de la administración así lo exijan, mediante Adenda (Inciso 2 del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015).

La prórroga a que se hace referencia en los incisos anteriores será comunicada por escrito a los oferentes y así mismo se publicará el documento correspondiente en el portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co

La adjudicación se efectuará a través de acto administrativo motivado que se notificará al proponente seleccionado o a su representante legal, según el caso, o al apoderado constituido para el efecto, y a los representantes en la

audiencia en la forma y términos establecidos en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.1.2., del Decreto 1082 de 2015.

El acto de adjudicación se publicará en el portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la entidad como al adjudicatario, contra él no procede recurso alguno por la vía gubernativa. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del proceso y la suscripción del contrato, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado de acuerdo con lo señalado en el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, caso en el cual, el CENAC TELEMATICA podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

En caso de que se adjudique el contrato con base en una propuesta que presente precios que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante el proceso de selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que el CENAC TELEMÁTICA no aceptará reclamo alguno con relación a ello.

## 11.13 ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

No todas las contrataciones de las Entidades Públicas sujetas al Estatuto General de Contratación Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015), tienen obligaciones de carácter internacional derivadas de los acuerdos o tratados de libre comercio suscrito por el Estado de Colombia. Para que la contratación pública este cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario (i) que la entidad pública (en este caso Ejército Nacional)que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas por los acuerdos, (ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los “umbrales”) y (iii) que la contratación el bien no se encuentre excluida o exenta, como para el presente proceso se describe a continuación.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.1., Del Decreto 1082 de 2015, y los establecidos por el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación CCE-EICP-MA-07 V02. 08/11/2024" publicado por Colombia Compra Eficiente. Al ser el M.D.N.- EJERCITO NACIONAL-CENAC TELEMATICA, entidad del nivel nacional, se encuentra cubierto por los siguientes tratados.

| | | ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA | PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL | | | | EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN | | PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Regla 1 | Regla 2 | | | | Regla 3 | | |
| | | APLICA | DESCRIPCIÓN | CUANTÍA DEL ACUERDO | CUANTÍA DEL PROCESO | APLICA | EXCEPCIONES | APLICA | |
| ALIANZA PACIFICO | CHILE | SI | BIENES Y SERVICIOS | 286.754.038,00 | $486.254.387,00 | SI | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, **14**, 15, 16, 17, 19, 32, 35, 37, 40, 41, 42, 44, 46, 54, 55, 58, 61 | NO | SI |
| | | SI | CONSTRUCCIÓN | 28.675.403.847,00 | NA | NO | | | |
| | MEXICO | SI | BIENES Y SERVICIOS | 286.754.038,00 | $486.254.387,00 | SI | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, **14**, 15, 16, 17, 19, 22, 32, 33, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 44, | NO | SI |
| | | SI | CONSTRUCCIÓN | 44.095.402.983,00 | NA | NO | | | |

| | | ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA | PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL | | | | EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN | | PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Regla 1 | Regla 2 | | | | Regla 3 | | |
| | | APLICA | DESCRIPCIÓN | CUANTÍA DEL ACUERDO | CUANTÍA DEL PROCESO | APLICA | EXCEPCIONES | APLICA | |
| | | | | | | | 46, 54, 55, 56, 58, 61 | | |
| | **PERU** | SI | BIENES Y SERVICIOS | 544.832.673,00 | $486.254.387,00 | SI | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, **14,** 15, 16, 17, 19, 32, 35, 37, 40, 41, 42, 44, 46, 54, 55, 58, 61 | NA | SI |
| | | SI | CONSTRUCCIÓN | 28.675.403.847,00 | NA | NO | | | |
| **CANADÁ** | | SI | BIENES Y SERVICIOS | 435.580.321,00 | $486.254.387,00 | SI | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, **14,** 15, 16, 17, 19, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46, 58 | NA | SI |
| | | SI | CONSTRUCCIÓN | 28.620.713.796,00 | NA | NO | | | |
| **CHILE** | | SI | BIENES Y SERVICIOS | 287.055.445,00 | $486.254.387,00 | SI | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, **14,** 15, 16, 17, 18, 19, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46 | NO | SI |
| | | SI | CONSTRUCCIÓN | 28.705.544.496,00 | NA | NO | | | |
| **COREA** | | SI | BIENES Y SERVICIOS | 401.000.000,00 | $486.254.387,00 | SI | 1, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, **14,** 15, 16, 17, 19, 32, 34, 35, 37, 40, 41, 42, 45, 54, 57, 58 | NA | SI |
| | | SI | CONSTRUCCIÓN | 28.670.000.000,00 | NA | NO | | | |
| **COSTA RICA** | | SI | BIENES Y SERVICIOS | 436.349.451,00 | $486.254.387,00 | SI | 1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, **14,** 15, 16, 17, 19, 32, 35, 37, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 57, 58, 58, 61 | NA | SI |
| | | SI | CONSTRUCCIÓN | 28.617.8340.543,00 | NA | NO | | | |
| **ESTADOS AELC** | | SI | BIENES Y SERVICIOS | 735.297.922,00 | $486.254.387,00 | SI | 1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, **14,** 15, 16, 17, 19, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46 | N/A | SI |
| | | SI | CONSTRUCCIÓN | 28.280.689.315,00 | NA | NO | | | |
| **ESTADOS UNIDOS** | | SI | BIENES Y SERVICIOS | 436.349.451,00 | $486.254.387,00 | SI | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, **14,** 15, 16, 17, 19, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46 | NA | SI |
| | | SI | CONSTRUCCIÓN | 28.617.834.543,00 | NA | NO | | | |
| **UNIÓN EUROPEA** | | SI | BIENES Y SERVICIOS | 735.297.922,00 | $486.254.387,00 | SI | 1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, **14,** 15, 16, 17, 19, 23, 32, 35, 37, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 57, 58, 61 | NA | SI |
| | | SI | CONSTRUCCIÓN | 28.280.689.315,00 | NA | NO | | | |
| **ISRAEL** | | SI | BIENES Y SERVICIOS | Umbral: **130.000** DEG **$709.401.264,00** | $486.254.387,00 | SI | 1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, **14,** 15, 16, 17, 19, 23, 32, 35, 37, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 57, 58, 61 | NA | SI |
| | | SI | CONSTRUCCIÓN | Umbral: **5.000.000** DEG **$27.284.664.000,00** | NA | NO | | | |

| | | ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA | PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL | | | | EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN | | PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Regla 1 | Regla 2 | | | | Regla 3 | | |
| | | APLICA | DESCRIPCIÓN | CUANTÍA DEL ACUERDO | CUANTÍA DEL PROCESO | APLICA | EXCEPCIONES | APLICA | |
| **ESTADOS UNIDOS MÉXICANOS** | | SI | BIENES Y SERVICIOS | 341.973.443,00 | $486.254.387,00 | SI | 1, 2, 4, 6, **14**, 17, 18, 24, 25, 26, 27, 39 | NO | SI |
| | | SI | CONSTRUCCIÓN | 44.456.573.131,00 | NA | NO | | | |
| **TRIANGULO NORTE** | **EL SALVADOR** | SI | TODOS LOS PROCESOS | aplicable a los Procesos de Contratación a partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal | $486.254.387,00 | SI | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, **14**, 20, 38, 48, 49, 59 | NO | SI |
| | **GUATEMALA** | SI | | | | SI | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, **14**, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59 | NO | SI |
| | **HONDURAS** | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, **14**, 20, 22, 48, 49, 59, 60 | NO | N/A |
| **REINO UNICO E IRLANDA DEL NORTE** | | SI | BIENES Y SERVICIOS | 746.344.157,00 | $486.254.387,00 | NO | 1, 2, 4, 6, **14**, 17, 18, 24, 25, 26, 27, 39 | NO | NO |
| | | SI | CONSTRUCCIÓN | 28.705.544.496,00 | NA | NO | | | |
| **COMUNIDAD ANDINA (CAN)** | | SI | TODOS LOS PROCESOS | TODAS LAS CUANTIAS | $486.254.387,00 | SI | SIN EXCEPCIONES | SI | SI |

***Nota 1*** *Para el caso de los umbrales aplicables al Acuerdo Comercial con Israel, la OALI,*

*"recomienda que las entidades cubiertas por el Acuerdo Comercial vigente con Israel establezcan el valor en pesos colombianos de los umbrales contenidos en las Secciones A, B y C usando la TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra. Entonces:*

*Valor en pesos del umbral = Valor umbral en DEG x TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria x Valor del DEG (USD por DEG)*

## 12. RELACION DE ANEXOS QUE SOPORTAN EL ESTUDIO PREVIO

- Plan de Necesidad (unidad -Centralizado)
- Resolución de nombramiento
- Pacto Integral
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.4226 del 10 de enero de 2026
- Cotizaciones
- Aval de cotizaciones

## FIRMAS

**Mayor OSCAR EDUARDO FORERO FORERO**
Gerente de Proyecto.

**SV. ALVARO MEJIA DIAZ**
Comité Técnico Estructurador

**CT. JONATAN ANDRES ALVARADO MORATO**
Comité Técnico Estructurador

**AS. MARIA FERNANDA QUINTERO PULIDO**
Comité Jurídico Estructurador

**AS. MARTHA LUCIA RAMOS GONZALEZ**
Comité Económico Estructurador>